



**Universidad Nacional Autónoma
de México**

**Facultad de Ciencias Políticas y
Sociales**

***¿Para qué sirven las prisiones? El uso y la
práctica de la Ley de Ejecuciones de Penas
Privativas y Restrictivas de la Libertad del
Estado de México.***

Tesis para obtener el grado de Doctor en Sociología.

Presenta José Luis Cisneros

Asesor
Dr. Fernando Castañeda Sabido

Distrito Federal 2004.



Universidad Nacional
Autónoma de México

Dirección General de Bibliotecas de la UNAM

Biblioteca Central



UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

“Que difícil es dar el primer paso, pero más difícil es dar el último”

Proverbió chino.

Quiero expresar un profundo agradecimiento a mis colegas y amigos, así como a todos aquellos que pacientemente me orientaron y escucharon durante largas horas en las que escribía estas líneas. Particularmente quiero dedicar de manera muy especial el resultado de este esfuerzo a mis tres hijos, Cesarín, Pauli y Rodo, a ellos por la comprensión de tantas horas que me prive de su compañía por el compromiso de esta empresa, a ellos porque durante el avance de estas líneas que paso a paso daban forma a este escrito, de manera paralela iba diluyendo un mundo creado por la ilusión de lo perfecto.

Quiero también, dedicar estas líneas a Charo por su apoyo siempre desinteresado en el fortalecimiento de mi desarrollo profesional, a ella por acompañarme en este camino sinuoso en el que al final no pudimos encontrar la luz que continuara guiándonos en la fortificación de una ilusión, a ella quiero dar especial agradecimiento pues sin su comprensión nunca pudiera haber llegado al final de este camino me ha llevado a ser lo que soy, a ti mil gracias porque en el esfuerzo de esta empresa aprendí algo que nunca pude tener contigo la comunicación.

Para ti, que siempre has estado a mi lado sin exigirme nada a cambio, solo con amor y con una entrega casi sacerdotal, en la aventura de una compañía, fruto del intercambiamos de experiencias, amor, deseo, y comunicación. A ti mil gracias por ser como eres y por tus consejos y apoyo en la escritura de estas líneas.

Índice

Introducción.

Capítulo I

Conceptualización de la readaptación social como objeto de estudio: una perspectiva sociológica

1.1 Precisiones metodológicas	27
1.2 La pre-etapa de investigación	32
1.3 La instrumentación de la investigación	36
1.4 La población objeto	38
1.5 Metodología	40
1.6 Matrices de análisis	44
1.7 Recopilación de la información	46
1.8 La instrumentación de la observación de los hechos sociales	47

Capítulo II

Sociedad y delincuencia

2.1 La delincuencia como fenómeno social	49
2.2 El problema estructural de la delincuencia	52
2.3 Las constantes en la historia	59
2.4 Los juicios biólogos	69
2.5 La interpretación social	77

Capítulo III

El Estado de México; una exploración cuantitativa

3.1 El contexto carcelario	101
3.2 El Estado de México en cifras	103
3.3 Estructura y organización del sistema de readaptación social	119
3.4 Más allá de los muros de la prisión; una reflexión sobre el castigo	128

Capítulo IV

Cartografía de la población penitenciaria en el Estado de México

4.1 El escenario	137
4.2 Reseña histórica de los Centros Preventivos de Readaptación Social del Estado	139
4.3 Sobre población e infraestructura	146
4.4 Evolución, distribución y características de la población penitenciaria	150
4.5 ¿Quiénes son sus pobladores?	154
4.6 La dinámica delictiva	166
4.7 Redes y relaciones en el interior de los Centros de Readaptación	

Social	180
4.8 La vida en la prisión	187
Capítulo V	
<i>La prisión una perspectiva sistémica</i>	
5.1 El sistema de organización formal de la prisión	206
5.2 La complejidad de la readaptación social	218
Capítulo VI	
<i>La readaptación social como categoría explicativa</i>	
6.1 Especificaciones y contextualización	243
6.2 La construcción del problema de la readaptación	238
6.3 La interpretación judicial	243
6.4 Ilusiones y desilusiones	252
6.5 El escotoma de la readaptación social	261
6.6 ¿Qué es la readaptación social?	265
Capítulo VII	
<i>Una historia interminable: la intervención penitenciaria en el tratamiento</i>	
7.1 El sentido de la información	286
7.2 Los abusos del dato en la readaptación social	288
7.3 Las dimensiones del penitenciarismo	292
7.4 Principios emergentes para la clasificación	301
Capítulo VIII	
<i>Las formas contemporáneas de la pena en la prisión</i>	
8.1 Los instrumentos de control.	311
8.2 Los falsos dilemas	314
8.3 El diagnóstico psicológico	319
8.4 El diagnóstico médico psiquiátrico	336
8.5 El significado de la homosexualidad.....	342
8.6 El tatuaje, la discapacidad física y la preferencia sexual	346
8.7 La peligrosidad	349
8.8 La reincidencia conductual	360
8.9 La percepción simbólica del espacio	362
8.10 Género y castigo; las mujeres en prisión	370
Capítulo IX	
<i>El trabajo como tratamiento en la prisión.</i>	
9.1 La condición del trabajo en la prisión	379

9.2 El mundo del trabajo en la prisión	389
Capítulo X	
<i>La educación como tratamiento en la prisión</i>	
10.1 La educación penitenciaria	403
10.2 La organización escolar	417
Conclusiones	431
Bibliografía	

Introducción

No pretendo que mi vocación personal al pacifismo, me dé el derecho de condenar a otros que no participan, y que han escogido el camino de la violencia. Pero sí me reclamo el derecho y el deber de señalar hechos particulares que claman al cielo, hechos que violentan la decencia humana, que pretenden reconocer hasta los que los cometen, y condeno esos hechos en el nombre de Dios.

Iván Illich.

Como afirmaba Foucault, cualquier poder que sólo se limitase a prohibir tendría pocas probabilidades de prolongarse a lo largo del tiempo, y para lograr tal prolongación tendría que desplegar un reconocimiento previamente legitimado y cohesionado en torno al poder de prohibir mediante un conjunto de técnicas y saberes que posibiliten su funcionamiento. Si ello es así para el conjunto de la sociedad, entonces pretender una reflexión sobre la función de un espacio previamente organizado y especializado en la readaptación social como medio de dominación en un contexto específico como el Estado de México, sin duda puede ser un modesto aporte, sobre todo porque pienso que es interesante tratar de compartir un ejercicio como es, el construir una reflexión en torno a la prisión y las nuevas formas de configuración que adquiere el control y el castigo, así como las condiciones y características de sus pobladores, particularmente fuera de lo que se hace en el ámbito del discurso de la criminología o del derecho, y no por menospreciar la importancia de estas disciplinas, por el contrario nuestra intención es construir una reflexión desde la sociología. Aquí vale la pena resaltar el papel de los actores que se conjugan en el ejercicio de este control, particularmente resaltando la visión de las autoridades de los centros penitenciarios, del personal técnico y de los internos. Se trata de tres actores con visiones diferentes que en conjunto contribuyen a la reflexión del fenómeno de las prisiones.

Los resultados que presentamos de esta investigación, tienen el propósito de buscar un acercamiento y explicación de la compleja y difícil realidad de la prisión, la cual precisa una discusión de la nueva dimensión que adquiere en las modernas sociedades, así como de sus formas de castigo y

su relación con las estructuras de su organización, tanto formal como informal al interior de la prisión misma. El problema de las prisiones no es en absoluto un tema ajeno a la sociología, sino que constituye una de las grandes preocupaciones de la sociedad en su conjunto y de las ciencias sociales en general. Por ello, considero que estas líneas pueden ser un aporte valioso para el conocimiento, análisis y comprensión de una realidad en la cual la sociología a recientes fechas viene trabajando.

Las prisiones en nuestro país y en particular en el Estado de México no son las mejores, por el contrario ellas reflejan un gran desinterés por la dignidad humana, a pesar de reformas estructurales de las que ha sido objeto en los últimos años. En ellas existen grandes deficiencias en cuanto a su estructura, a las condiciones de salud, alimentación y de la vida en general del interno, pues en la mayoría de los casos nuestra prisiones se encuentra saturadas y sin recursos para brindar un espacio decoroso a la condición humana. Esta condición ha propiciado que en la mayoría de las cárceles del país, se haya acentuado la función de seguridad y vigilancia, como parte de un dispositivo que se muestra como una nueva forma de castigo, expresado este en la condena al ocio. Razón por la cual solo un pequeño porcentaje de los internos en las prisiones del Estado de México, realizan alguna actividad laboral, y cuando se realiza algunas veces es por iniciativa propia, lo mismo ocurre con aquellos que realizan una actividad educativa.

En este sentido como objetivo general pretendo mostrar y discutir, teniendo en cuenta los criterios teóricos y metodológicos de los más apreciados sociólogos y criminólogos contemporáneos, la realidad interna y cotidiana de las prisiones del Estado de México, para ello presento los principios que constituyen las directrices del sistema penal, así como describir en marco institucional la estructura del sistema, para analizar el sentido y significado que adquiere el tratamiento para la readaptación social de sentenciados y su marco de operación normativo y de ejecución penitenciaria, en el contexto de las leyes y reglamentos, así como de o al contrario la subcultura de la prisión implica que junto a esas normas oficiales existan

códigos de comportamiento y costumbres informales que se imponen dentro de los muros de la prisión.

Para el logro de este objetivo, presentamos la evidencia empírica obtenida en el trabajo de campo, con el propósito de describir la condición y desempeño del sistema penal, particularmente en el ámbito de la readaptación social. Así mediante los datos empíricos hemos podido elaborar un diagnóstico que nos permite determinar el funcionamiento y los resultados del sistema penal y su correspondencia con los principios legales y expectativas que la sociedad espera de la prisión, siempre a la luz de una visión crítica.

Es primordial subrayar que de ninguna manera pretendo analizar toda la realidad carcelaria en México, cosa que por demás sería imposible dada la gran diversidad de realidades, más bien el propósito consiste en analizar solo las prisiones del Estado de México, no obstante que en general las condiciones de las prisiones en el país tienen características comunes, tomaré como referencia algunos indicadores de comparación que me permitan mostrar un marco referencial de la condición de las prisiones en la entidad.

Otro aspecto en el que debemos poner énfasis, es aquel que refiere a la clasificación de las fuentes consultada a lo largo de nuestra investigación, pues hemos podido percatarnos que muchos escritos que abordan el problema de la prisión pueden ser agrupados en tres rubros; el primero son los que denominamos históricos, que son aquellos que en su mayoría se dedican a la reconstrucción histórica en general del proceso evolutivo de la pena, que por cierto lamentablemente en México existen pocos escritos, pues en una gran cantidad de ellos hacen alusión a otros países. El segundo rubro son aquellos escritos que podríamos denominar como descriptivos, los cuales se han concentrado en la descripción de los espacios, la vida de los internos y sus conflictos, o bien aquellos que de manera institucional describen el avance de sus metas, sus programas y todo aquello que muestra la parte formal de la institución penitenciaria.

El último rubro es aquel que comprende los escritos analíticos, los cuales existen pocos puesto que los que existen como hemos mencionado unos se concentran en la reconstrucción histórica y otros más que por lo general son los muchos se han dedicado a la descripción negativa que ejerce esta institución en el interno, y pocas veces se han centrado en tratar de construir y analizar el sentido que adquieren las dimensiones estructurales y el papel de las autoridades o del conjunto de profesionales implicados en el proceso del tratamiento y su auto implicación con la vida carcelaria, ambos confabulados en la significación del castigo. De ahí, que muchas de las investigaciones realizadas sobre la cárcel, se basen en hechos innegables que denuncian las condiciones de hacinamiento, higiene y violación a los derechos humanos, pero dada la complejidad del contexto en el que se generan estas condiciones se hace difícil contemplar el castigo que subyace a éstas.

En este sentido, quiero subrayar que desde esta perspectiva y apoyado en la construcción empírica de los datos y sus correspondientes anclajes teóricos, pretendo aventurarme en la construcción de una reflexión analítica la cual me permita no solo contribuir a la denuncia de las arbitrariedades de las que son objeto los internos de las prisiones, sin que ello implique privilegiar la dimensión que adquieren en su papel de víctimas y dejar de reconocer sus acciones como victimarios, por el contrario pretendo justamente como sociólogo mostrar una interpretación crítica de las múltiples dimensiones que configuran el mundo de la prisión.

Es importante subrayar el papel que adquieren en esta empresa Ervin Goffman y Michael Foucault, así como en todos aquellos estudios que han contribuido a la denuncia sobre la dominación y criminalización que ejercen los grupos de poder sobre los sectores más vulnerables de la población en general y los efectos nocivos y hasta criminógenos que producen instituciones como la prisión. Se trata de dos grandes teóricos cuyas categorías de análisis sirven de soporte rector para mis reflexiones de las cuales quizás las tres principales conclusiones que hemos obtenido de estas ideas, sea que entre los principios o fines del sistema penal y el desempeño cotidiano de su organización existe una notable incongruencia, producto de las disfunciones e

ineficiencias de la organización. La segunda gran conclusión es la existencia de dos grandes dimensiones de organización que subsisten al interior de la prisión como producto de las grandes deficiencias que operan paradójicamente como completo de control y de castigo que favorecen como sistema el auto mantenimiento y reproducción de la prisión. La tercera consiste en reconocer que el control del poder es uno de los objetivos fundamentales, que rige todas las expresiones y dimensiones de la vida en prisión, y como tal se encuentra expresado en el diseño mismo de la institución.

En consecuencia pretendo contribuir al debate de la función que adquiere la prisión en la sociedad de un nuevo siglo y para ello es preciso señalar las condiciones de operación, sus objetivos y las nuevas formas de castigo. Sin embargo antes de exponer la forma en que se encuentra organizada esta reflexión, considero necesario precisar tres limitaciones de mi trabajo; la primera consiste en subrayar que de ninguna manera mi intención es construir una historia de la prisión a partir de los datos obtenidos, por el contrario con el apoyo de la información conseguida de los internos, he pretendido construir una radiografía por decirlo así, de aquellos aspectos tanto objetivos como subjetivos que conforman por un lado el proceso de operación de la prisión como sistema y por el otro la estrecha implicación de esta lógica de organización en la formación de redes de socialización, articuladas ambas a una dimensión que considero no se ha señalado como instrumento de control, la ociosidad, la condena al tiempo muerto el cual sobrepasa y desbarata toda condición de respeto a los derechos humanos de los sujetos. Así, con fundamento en estos datos empíricos y el apoyo de un basamento teórico conceptual podré demostrar que la condena al tiempo muerto se constituye como una moderna forma de castigo abalada y legitimada por las propias instituciones, y expresada como una condición humana de sanción. Otro aspecto que pretendo señalar con una interpretación de esta naturaleza, consiste en mostrar precisamente como un análisis desde esta perspectiva se encuentra totalmente fuera del debate de las nuevas formas de castigo, control y dominación, siendo que debería de ser el objeto central del análisis contemporáneo del castigo, al menos entre los círculos académicos o de estudios del tema.

La segunda limitación se encuentra ligada al resultado de mis reflexiones, las cuales por desgracia no anuncian ninguna solución al problema de la prisión debido a que ésta siempre ha existido, y si dejase de existir de manera casi inmediata surgiría cualquier otra forma de contención, control y castigo para todo aquel acto catalogado como desviado o anormal a la condición social reinante. Por tanto el problema de la prisión tiene que verse necesariamente como un problema civilizatorio, al estilo de los juicios de Norbert Elias. Sin embargo, no obstante lo posiblemente limitado de mis argumentaciones, pretendo con ellas contribuir a la sensibilización de un fenómeno social como el de la prisión y a su vez sentar las bases para la construcción de un debate en torno al sentido de la práctica social de la prisión, expresada en la siguiente gran interrogante ¿Disuadir, castigar o readaptar? Cual debe ser entonces la función de la prisión.

La tercer limitante es la que se refiere al tiempo, pues durante el período en que se llevó acabo la investigación la población aumentó un tercio de su población, sin embargo ello no significa dejar de haber intentado dar una cohesión y homogeneidad a mis razonamientos procurando no dispersarlos y orientarlos a la luz de las condiciones actuales de las prisiones del Estado de México.

Para establecer una homogeneidad del universo de los datos obtenidos en un discurso coherente que permita explicar el sentido del titulo de esta investigación, he organizado los resultados obtenidos en tres niveles de significado cada uno de ellos articulados por capítulos, pero conformados como un universo de discurso. Así el primer nivel tiene dos propósitos: El primero ubicar el lugar y aquellas variables implicadas en la estrecha conexión de los factores autoimplicados en la construcción del castigo, así como el dibujamiento del contexto de los datos que permiten interpretar su conexión con las evidencias obtenidas de manera escrita, verbal o mediante la observación del fenómeno en cuestión. Para ello nos apoyamos en una base de datos que fue difícil integrar y que posiblemente presente incongruencias y sesgos derivados de la forma en que se reporta la información por parte de las autoridades de los centros penitenciarios del Estado de México. Sin

embargo si bien las magnitudes no son precisas, el sentido del análisis y diagnóstico producto de los datos es correcto y se encuentra avalado empíricamente.

El segundo ofrecer un diagnóstico mediante el cual se pueden esbozar algunos elementos estructurales que condicionan los niveles de criminalidad, así como el propósito fundamental de la organización y los programas destinados a la prevención de delito y la readaptación social, subrayando sus propias contradicciones.

Por último el tercer nivel, establece la relacionalidad de los datos mediante la cual se interpretan las características de la organización expresada en el tratamiento, con el propósito de establecer un acoplamiento entre la argumentación racional y la racionalidad de los datos, sus características y sus conexiones con la forma estructural de la organización de la prisión como sistema. De esta manera los datos nos proporcionan una interpretación y narración entre el registro de los datos obtenidos y la acción implícita de estos en el horizonte del sentido que adquieren como un todo en términos de institución. De ahí que nuestra exposición comience no con la argumentación de un apartado teórico, sino con la ubicación cuantitativa y comparativa del fenómeno delictivo, todo con el propósito de ubicar la importancia y relación que adquiere para el mundo carcelario. De este modo ubicamos y sensibilizamos al lector sobre los sujetos y escenarios de estudio, subrayando el papel que adquiere la inseguridad y su relación subjetiva en la interpretación que se ha dado del delincuente. Con ello pretendemos una forma particular de elucidar estos cuestionamientos en torno a la función de la prisión, apoyándonos en dos niveles; el primero en un marco comparativo de los registros del perfil de los internos a nivel nacional, cuyos datos estadísticos oficiales son apenas una parte real del fenómeno delictivo. El segundo nivel se orienta a las interpretaciones dadas a las conductas delictivas, cuya explicación se encuentra articulada a diversas expresiones de violencia, pasando de los juicios biologists y culturalistas hasta la violencia ejercida por la propia institución penitenciaria.

Posteriormente, nos hemos de encontrar en la posibilidad de iniciar el recorrido de análisis de los instrumentos de control y castigo. Esto permitirá formar una visión de las características de que dispone la prisión contemporánea en una entidad, así como de los mecanismos institucionales diseñados para prevenir la reincidencia delictiva y la readaptación del delincuente, mostrando variables de estructura que descubren aspectos o características de dos formas de organización interna; la formal e informal, ambas dimensiones presumiblemente pueden incidir en la efectividad de su desempeño. De esta manera al ir articulando el estudio particular de las condiciones específicas del entorno institucional, mostramos aquellas variables que nos ayudan a demostrar tanto la condición, como la eficacia de los instrumentos y del personal, así como del papel que adquieren los internos. Todo ello, en conjunto nos forma una visión más completa de las prisiones del Estado de México.

Es importante aclarar que en el desarrollo de nuestra investigación no utilizamos una perspectiva criminológica determinada, ni nos propusimos como objetivo la denuncia del estado en el que se encuentran las prisiones del Estado de México, por el contrario, con el apoyo del análisis de los datos y con herramientas cualitativas, como la entrevista y el trabajo etnográfico basados en la perspectiva complementaria de Goffman y Foucault, pudimos centrarnos en las dimensiones y formas que alcanza el castigo y el papel de complementariedad que adquiere tanto la organización formal como la informal basada esta última en la trascendencia de la vida carcelaria y su significado en el proceso de la readaptación social.

Desde esta perspectiva nuestro análisis de la realidad carcelaria no excluye las visiones de autores europeos y americanos, sino que busca abrir otros enfoques y otras perspectivas para analizar la compleja realidad de la prisión, tal es el caso de la perspectiva sistémica de Niklas Luhmann. De ahí que vale la pena insistir que nuestra intención no es hacer un análisis de toda la realidad carcelaria, ni lanzar ilusorias afirmaciones acerca de ella, por el contrario nuestro trabajo tiene el modesto objetivo de plantear y desarrollar una perspectiva de análisis particular que no ha sido, desde nuestra opinión,

suficientemente trabajada y que adquiere sentido y fundamento en la medida que analiza una realidad particular que es susceptible de ser investigada desde la perspectiva que planteamos.

Como ya hemos mencionado, los estudios de las prisiones han puntualizado los efectos que produce en los internos, pero pocas veces se han analizado las nuevas dimensiones que adquiere el castigo expresado en el tratamiento y el proceso de operación y conformación, dado tanto por la organización formal como informal de la vida carcelaria. Por esta razón hemos resaltado la visión que los internos tienen del proceso de castigo en el tratamiento, ubicando sus experiencias en el contexto global de sus propias vidas, pretendiendo con ello, partir de todos aquellos hechos y acontecimientos que para ellos eran importantes, así como analizar la organización de la institución en función de las características socioculturales de los internos y de los datos obtenidos de los estudios a los que son sometidos.

Para alcanzar los objetivos trazados, nos dimos a la tarea de analizar los expedientes de la población de internos de 20 Centros de Prevención y Readaptación Social del Estado de México cuya población total era de 6227, y mis reflexiones las ordene en diez capítulos. El primer capítulo; Conceptualización de la readaptación social como objeto de estudio: una perspectiva sociológica, lo hemos dedicado al procedimiento metodológico utilizado en la construcción, interpretación y análisis de nuestro objeto de estudio.

El segundo capítulo titulado Sociedad y delincuencia, se encuentra organizado en cuatro secciones, en el conjunto de ellos se discute el fenómeno de la delincuencia el cual hoy por hoy, es uno de los temas principales de ocupación de la sociología y al mismo tiempo ha sido materia de análisis de otras ciencias. Sin embargo el problema de la delincuencia en el contexto del proceso de la modernización de la sociedad, no sólo está en las nuevas formas de control y sanción, junto a él aparecen también nuevos escenarios trazados de manera encubierta por una violencia de múltiples

polaridades que en conjunto muestran dimensiones nunca antes conocidas. Particularmente de aquellas perspectivas que han insistido en buscar una respuesta biológica de los comportamientos delictivos, dejando de lado el significado atribuido a la cultura y la condición social del sujeto y su estrecha relación en la comprensión del binomio delincuencia – castigo.

En este sentido el propósito central de esta primera sección, consiste en mostrar cómo la misma sociedad al enfrentarse a nuevas formas de organización, cuyo progreso y desarrollo tecnológico tienen como principio el bienestar del hombre, sin embargo paradójicamente lo ha dotado también de nuevos elementos tanto para cometer crímenes, como para poder ocultarlos y eximirlos de una posible sanción, se trata de un desarrollo social y tecnológico que ha hundido al hombre en un proceso de reinmersión que despierta cotidianamente en los ciudadanos miedos e incertidumbres producto de la pérdida de confianza en sus instituciones sociales.

En la segunda sección de este capítulo, hacemos un diagnóstico estadístico de la delincuencia, así como de las políticas penitenciarias, los programas de prevención y tratamiento del delito, desde esta perspectiva se explica cómo el ejercicio del secuestro institucionalizado mediante la privación de la libertad, opera como una ficción que aparenta estar dentro de la ley, pero en general sus condiciones de origen fuera del contexto carcelario, son condiciones reales de la mayor parte de la sociedad.

Para ello nos apoyamos en la evidencia empírica de los datos obtenidos, que nos muestran el costo social de la prisión y la operación e instrumentalización de sus programas y sus escasos logros. Dichos datos nos permiten afirmar que la prisión mediante su programa de readaptación social, finalmente no capacita para el trabajo, no educa, no dignifica y lo más grave es que no propicia la reparación del daño causado a las víctimas ni a la sociedad. Además mediante el despliegue de la información obtenida, podemos observar los efectos del abuso de la prisión preventiva por parte del Estado, así como el crecimiento de la población y el fortalecimiento de una

economía subterránea estructurada en complejas redes de impunidad que regulan la vida cotidiana de la prisión.

Otro aspecto que subrayamos en esta sección es el ocultamiento de las acciones de control y castigo de la sociedad, que se desdoblán en la prisión, tras un velo protector de los derechos del hombre cuya función es encubrir la existencia de una crisis que no sólo obedece al sistema penitenciario en sí mismo, sino que es la expresión de la crisis del propio derecho penal, el cual constantemente es cuestionado, como efecto de las recurrentes crisis económica por las que atraviesa misma sociedad.

Posteriormente, planteamos que tanto el crecimiento de la población en las prisiones, como resultado de la tipificación y jerarquización de un sin fin de acciones catalogadas como comportamientos delictivos, no sólo son el efecto de esta crisis del Derecho Penal y la condición económica del país, por el contrario tras de esta acción se encuentra una compleja red de patrones de conducta, valores, creencias y representaciones sociales e imágenes construidas de una acción catalogada como el delito que remite a un grupo de sujetos con características sociales particulares .

Dicha percepción, aunada a la incapacidad por parte del Estado para crear una política pública de prevención, ha provocando que el discurso en torno al comportamiento violento que desencadena la acción del delinquir continúe privilegiando una visión desde la biología, que insiste en buscar las causas de ciertas manifestaciones de acción del sujeto en factores estrictamente individuales e incluso no se ha dudado en afirmar que las razones de tales comportamientos son innatos, dejando de lado los efectos causados por las condiciones materiales, culturales y sociales que favorecen la comisión del delito para sobreponer aquella idea que admite que el comportamiento delictivo o criminal tiene su base de funcionamiento en la naturaleza animal, y se impone a la condición social del hombre. Se trata de un conjunto de saberes profesionalizados que buscan legitimar nuevas formas y dispositivos de control y de castigo mediante la construcción de los criterios de clasificación basados en una supuesta peligrosidad. Así, lo que subyace

tras estos criterios aplicados por los técnicos penitenciarios es aquella idea que sostiene que toda acción catalogada como delictiva tiene su raíz en la enfermedad individual y en consecuencia el sujeto deberá ser curado mediante un tratamiento rehabilitatorio.

En consecuencia, en la última sección del segundo capítulo, nos ponemos como objetivo retomamos parte de la discusión de la relación existente entre violencia y delincuencia, para ello nos apoyamos en datos tanto de INEGI como del Primer Censo Nacional Penitenciario, los cuales nos muestran en un contexto general la condición existente de las prisiones en el ámbito nacional, y junto con ello mostrar que el crecimiento de la delincuencia en la sociedad se impone como una verdad para demostrar que la prisión no cumple su cometido readaptatorio, por el contrario como podremos observar mediante los datos obtenidos de los internos, se podrá demostrar que los sujetos privados de su libertad poseen un perfil característico de una población que de manera constante ha sido excluida de los beneficios sociales que el Estado ofrece. Dicho marco de referencia nos permite construir grandes interrogantes que nos guían paso a paso a develar la condición de la población penitenciaria del Estado de México.

El tercer capítulo; el Estado de México, una exploración cuantitativa, tiene como objetivo reflexionar y puntualizar aquellos problemas considerados como centrales de la población de la entidad, y su relación con las condiciones y características de la población de los internos en las prisiones del Estado. Con la exposición de estos datos, pretendemos señalar los puntos de coincidencia existentes entre los indicadores de marginación y pobreza de la población en general de la entidad y los indicadores de marginación y pobreza de la población de los penales, dicha coincidencia nos permitirá mostrar las tendencias de criminalización hacia un determinado grupo de la población.

Así el propósito de este capítulo consiste en mostrar como históricamente las altas concentraciones de población en un determinado territorio, se constituyen en una dimensión específica que se impone al

modificar las conductas y condiciones de las relaciones sociales establecidas entre los sujetos y su espacio, dichas relaciones se encuentran caracterizadas por una serie de indicadores de la población, así como por la densidad poblacional, la migración, la edad, el sexo y otros indicadores más.

Posteriormente hacemos una descripción de la estructura y la forma de organización del sistema de readaptación social de sentenciados de la entidad, puntualizando con suma precisión las acciones que conforman el sistema de tratamiento para la readaptación del sentenciado.

También nos damos a la tarea de elaborar un análisis de las características y los componentes prácticos de operación de los centros penitenciarios, con el propósito de dejar al descubierto, por un lado el discurso legal que se ocupa de la pena y por el otro el discurso implícito del castigo contenido en la cultura propia institución carcelaria el cual es legitimado, reproducido, apropiado y practicado por sus propios pobladores. Hablamos de un castigo expresado mediante un tratamiento humanizado, y sostenido bajo una nueva concepción de la reorganización del espacio carcelario, se trata de un espacio que transita de un ejercicio impúdico a un ejercicio púdico del castigo que va del cuerpo al alma del condenado.

El capítulo cuarto titulado una cartografía de la población penitenciaria en el Estado de México, partimos de una reseña histórica de las características de los Centros de Prevención y Readaptación Social, así como de la población que encontraba recluida hasta el momento de nuestra investigación. Así el propósito de este capítulo consiste en mostrar las condiciones estructurales en las que se encuentra los internos y los factores que contribuyen a que los esfuerzos en materia de tratamiento del delincuente disten de la realidad discursiva, y para ello mostramos las características generales y los rasgos constitutivos de la población penitenciaria, todo con la finalidad de observar como estos pobladores corresponden a un perfil de sujetos cuyas características generales corresponden a lo que en el capítulo anterior especificamos como población excluida del beneficio social.

También mediante estas características poder demostrar el carácter cerrado y coercitivo de la prisión y al mismo tiempo definir las condiciones sociales y la situación objetiva de marginación que afecta a las personas privadas de su libertad; para lograr tal objetivo nos apoyamos en los datos obtenidos de los expedientes de los internos, así como en entrevistas y en el trabajo de observación de campo.

Bajo esta perspectiva de análisis, nos preguntamos ¿Quiénes son sus pobladores?, y damos respuesta mediante el análisis de la distribución de la población penitenciaria en función de su situación jurídica, tipo de delito cometido, la edad, el sexo, el estado civil, lugar de origen y la sentencia dictada. El resultado del cruce de estas variables nos permitirá mostrar más que la construcción de un perfil del delincuente con el que se muestre la condición natural del criminal, según los registros y las perspectivas teóricas conservadoras, se trata de demostrar que más que indicadores individualizados de caracterización de conductas basadas en rasgos patológicos, son indicadores de criminalización utilizados para subrayar la exclusión, segregación social y estigmatización de sujetos con una terminada condición social, cultural y económica.

Posteriormente abordamos el proceso de socialización al interior de los centros penitenciarios, subrayando la importancia que desempeña la imagen, el rol y la jerarquía. Estos tres niveles se convierten en un aspecto determinante para el aprendizaje de la socialización e interacción entre los internos y las autoridades de un submundo cuyas condiciones y exigencias se encuentran reservadas para la gran masa de excluidos del sistema social.

De igual manera hacemos un análisis descriptivo de la vida al interior de la prisión, partiendo de la información numérica de la población penitenciaria, el propósito radica en reflexionar en torno de las condiciones, características y relaciones que establece el interno y su espacio, en función tanto del contexto del que provienen, como el de las estructuras operativas, estrategias y de organización y tratamiento de readaptación social al que son sometidos los internos, puntualizando las condiciones de inflexión que

provocan la dislocación entre reclusión, educación y trabajo, preceptos básicos que sostienen el fin último de vida en prisión y la readaptación social.

El capítulo quinto; La prisión una perspectiva sistémica, interpretamos el mundo de la prisión como parte de la organización social, en el que a la prisión como un sistema social que se encuentra en constante interacción con otros sistemas, tanto externos como internos (medio ambiente, internos, lenguaje, código, costumbres etc.) esto es visto como un principio de influencia y determinación de las acciones y condiciones internas en la prisión, debido en parte; a la estructura de la compleja organización de intercambio y comunicación establecida entre el sistema y los sujetos.

En consecuencia la prisión la abordamos como un sistema cerrado cuya organización social se encuentra orientado por una red de relaciones cuyos valores y actitudes compartidas son determinados por la estructura material y espacial de la prisión. Se trata de un sistema de organización social que lleva implícito el castigo en su organización formal y al interior de esta como subsistema de la organización, subyace una organización informal marcada por la interacción y el comportamiento de los internos. Así la prisión como un sistema impone sus propias relaciones de organización, mecanismos de interacción y su propia lógica de lenguaje y junto a ello funciones básicas y necesarias para la reproducción y manutención del sistema como tal. Para ello nos apoyamos en conceptos como la autopoiesis, comunicación, circularidad y acoplamiento estructural. Desde esta perspectiva pretendemos explicar la lógica de la organización dentro de la prisión, utilizando los elementos teóricos de la teoría de sistemas con el propósito de analizar la readaptación social.

El capítulo sexto; La readaptación social como categoría explicativa, nos ponemos como propósito el análisis del término readaptación social, en el cual como noción es frecuentemente usada en nuestra sociedad, sin embargo a pesar de ello demostraremos que es un término poco comprendido, de ahí la dificultad para lograr encontrar una definición específica tanto en el discurso jurídico como en la práctica de los aplicadores del término. Tal debilidad, nos permitirá demostrar que lo que subyace al entendido del término es un

discurso moral dirigido a la obtención de un consenso acerca de los principios fundamentales de las acciones que cumple la prisión, encubiertas en el ideal de un castigo justo y humanitario expresado en un tratamiento legitimado por la ley pero que paradójicamente la propia condición de la prisión como organización formal e informal imponen sus propia lógica, debelando el orinen natural de la prisión.

Una vez expuestas las características, condiciones y aspectos constituyentes de la readaptación nos preguntamos ¿Qué es la readaptación social? Esta pregunta surge como resultado de la carencia de una definición que exponga con claridad, lo que debe ser entendido por readaptación social, para ello hacemos un recuento histórico del concepto y la importancia de su basamento, el cual se encuentra inspirado en los principios de orden y seguridad, mediante los cuales se aplica un castigo expresado en un tratamiento cuyo propósito es la eliminación de una supuesta patología social definida en términos de peligrosidad.

También emprendemos una reflexión detallada de la construcción del problema de la readaptación, mostrando la relación histórica del término y el origen mismo de la prisión, de manera tal que cualquier intención de tratamiento humanizador se encuentra frenado por la función propia de la institución carcelaria, así las nuevas formas de castigo cobran un nuevo nombre tratamiento, haciendo creer a la sociedad que se paso del castigo a la reeducación del infractor. Dicha idea es puesta en tela de juicio, pues su intención es difundir en la sociedad la idea que la mejor manera de reeducar al sujeto es privándolo de su libertad.

La pena de prisión desde la perspectiva judicial adquiere un fin general de prevención cuya trayectoria se encuentra asociada a cuatro principios de legitimidad que en teoría operan como contenedor de infracción a la ley, al regular la relación entre unos y otros sujetos. Con ello el Estado busca de manera constante la integración de nuevas dimensiones sociales que permitan enfrentar la crisis de credibilidad y confianza de las instituciones, pero que al mismo tiempo nos muestra el autoritarismo y exclusión con el que actúa al

dirigir políticas de criminalización a determinados grupos de la sociedad. De ahí que la prisión no es la excepción, pues al igual que otras instituciones sociales atraviesa por una problemática que revela una profunda crisis de los instrumentos de aplicación de la justicia y los mecanismos de control social que constituyen la readaptación social, expresada en los sistemas penitenciarios.

De igual manera ponemos atención en la función disciplinaria, producto de una nueva razón basada en dos grandes tendencias constitutivas de la readaptación social. En dichas tendencias se prevalece la función de adiestrar y rehabilitar con el propósito de lograr un orden normativo en un universo simbólico cuyo objetivo primordial es satisfacer las necesidades de confianza, seguridad y protección de la población en general, haciéndonos creer la existencia de una integración social. De ahí la importancia de examinar cuáles son los componentes esenciales del tratamiento para la readaptación y a que se refieren cada uno de ellos, y como se definen, todo con el propósito de hacer notar sus puntos ciegos.

En el capítulo séptimo; Una historia interminable, la intervención penitenciaria en el tratamiento, nos proponemos puntualizar los aspectos constituyentes del tratamiento, para ello señalamos la función que cumplen las autoridades y el personal técnico de estas instituciones, los cuales operan un control y un castigo, oculto bajo la máscara del tratamiento.

Posteriormente abordamos diversos aspectos del procedimiento utilizado en el tratamiento penitenciario, así como las dimensiones y los criterios con los que se configuran, las condiciones y los problemas a los que se enfrentan los internos en el diseño y evaluación de los resultados del tratamiento. Para lograr tal objetivo nos apoyamos en los datos estadísticos obtenidos en los reportes de las áreas que conforman el tratamiento, así como testimonios de los propios internos. Desde esta perspectiva puntualizamos el papel de los profesionales de la disciplina, las funciones que desempeñan en el control y dominio de la población, y lo más importante es demostrar a la luz de esta información, que lo que está tras del ejercicio de una profesión, es un poder velado no reconocido pero si practicado por estos profesionales.

El poder de estos profesionales se expresa en el control que adquieren para formular juicios de clasificación, los cuales se encuentran anclados a una larga tradición de la criminología positivista. Este poder se encuentra contenido en los instrumentos de control y medición del progreso rehabilitatorio, los cuales son datos generalizados y al mismo tiempo incompletos y llenos de múltiples contradicciones, son instrumentos que en conjunto muestran un todo homogéneo, pero al escudriñar en los datos individualizados en reportes o expedientes de cada interno, nos muestran una simulación que externamente es vista como un fracaso readaptador, pero internamente demuestra el sentido del castigo. Así, con estos datos pretendemos mostrar que no existen criterios homogéneos de clasificación, lo cual hace comprensible la dificultad para esperar contar con un concepto claro que defina lo que debe ser entendido como readaptación social.

Para tal intención nos apoyamos en el análisis de los mecanismos de operación que forma cada una de las áreas del tratamiento, puntualizando los diferentes enfoques y los múltiples problemas prácticos que traen consigo la multiplicidad de la información, de igual manera a la luz de estos datos intentaremos establecer conexiones teóricas y normativas que nos faciliten comprender la dificultad de observar los mecanismos de clasificación.

El octavo capítulo que lleva por nombre; Aproximaciones a un análisis fragmentado de la sanción, en este capítulo continuamos con el análisis de las prácticas y los procedimientos cotidianos de control, particularmente nos proponemos el análisis detallado del contenido de los diagnósticos Psicológico y Médico Psiquiátrico con lo cual demostraremos que no son otra cosa que informes producto de juicios fragmentados de quienes en un contexto de la simulación del tratamiento, se encuentra atravesado por múltiples contradicciones y falsos dilemas de calificación y evaluación del progreso de los internos sometidos al tratamiento.

Se trata de un poder oculto que mencionamos en apartados anteriores, que no solo obra con la clausura del cuerpo, sino por exclusión mediante el uso

indiscriminado de conceptos y categorías impuestas por la psicología, los cuales se encuentran llenos de contradicciones al estar dotados de una buena carga moralista. Tal sería el caso del tatuaje, la discapacidad física, la preferencia sexual y la supuesta peligrosidad. En suma mostramos como estos diagnósticos, más que ser calificativos producto de exhaustivas exploraciones médicas, psicológicas y psiquiátricas, es el resultado de pautas de orientación que permiten definir comportamientos catalogados como anormales. Son estigmas los cuales son tomados como indicadores para definir los rasgos de personalidad del infractor de la Ley.

Abordamos también la visión simbólica que adquiere el espacio físico para el interno, y su relación con otros elementos constituyentes de este universo simbólico, como es la reja, la celda, el patio y el lenguaje. En conjunto de estas categorías nos permiten identificar el significado que adquiere el tiempo como instrumento de control y de castigo, se trata de demostrar que la nueva forma de castigo, es expresada mediante el tratamiento, tras del cual es la condena al tiempo muerto a la ociosidad.

El noveno capítulo; El trabajo como tratamiento en la prisión, hacemos un análisis de las condiciones del trabajo como medida de tratamiento, puntualizando aquellos factores que se encuentra ligados al proceso de racionalidad del trabajo en la prisión, y junto a ello subrayar que el trabajo como medida de tratamiento para la capacitación y el adiestramiento del trabajo para la readaptación social, se encuentra ligado al castigo, y no tanto por la visión utilitaria o terapéutico, sino que a ésta visión le subyace la condena al ocio al tiempo muerto al sin sentido, como una forma de castigo. Con estos juicios lo que pretendemos demostrar es que la función señalada por la ley, que refiere a la función que debería tener el trabajo, se encuentra lejos de los principios establecidos. Por el contrario con la puesta en operación de estos programas de trabajo en la prisión se enmarca una doble función que hace creer al interno que el trabajo se orienta en función de sus necesidades, sin embargo el objetivo que está de tras, es crear individuos dóciles, sumisos, cuya mano de obra sea útil para el proceso de trabajo capitalista.

El capítulo diez; La educación como tratamiento en la prisión, nos proponemos demostrar la función encubierta que desempeña la educación como dispositivo de control y castigo. Para ello, nos apoyamos en el análisis de los programas y las guías de trabajo escolar utilizadas en los centros educativos de los Centros de Prevención y Readaptación.

Capítulo I

Conceptualización de la readaptación social como objeto de estudio: una perspectiva sociológica

1.1 Precisiones Metodológicas

Observar los fenómenos sociales en nuestra sociedad contemporánea, nos obliga, no solo a forjar una visión amplia y ambiciosa del problema de estudio, más bien a contemplar minuciosamente la realidad para no perder de vista los diferentes planos y niveles en los que se organiza la complejidad de ésta, lo que implica de entrada, una construcción multidisciplinaria cuya finalidad, sea la búsqueda de soluciones reales a las necesidades de la población. Sin embargo, la metodología para abordar un objeto de estudio, hoy se ha vuelto más compleja, profunda y diversificada, al grado en que los caminos para resolver conflictos, dependen tanto de la intención particular del sujeto, como de la acción o del contexto donde se encuentre el investigador.

Con lo anterior queremos indicar que no solo pretendemos que nuestra metodología de investigación, fundamentalmente cualitativa, este en estrecha relación con nuestras categorías teóricas, sino más bien buscamos básicamente que nuestro marco teórico como nuestra metodología estuviera en relación con la realidad que estudiamos. Así como no hemos querido imponer esquemas teóricos a nuestro objeto de estudio, tampoco pretendimos utilizar métodos que resultaran forzados y ajenos a la realidad de los datos.

De ahí que hayamos optado por privilegiar las técnicas cualitativas de investigación, por tal razón no aplicamos encuestas, porque era muy difícil obtener una muestra representativa dentro de los Centros de Prevención y Readaptación Social, (CPRS) tanto por la cantidad de población de cada uno de ellos, como de los constantes desplazamientos de los internos, las salidas repentinas, o la posibilidad de reunir a un grupo de internos, amén de la resistencia y desconfianza de la mayoría de los internos. Tampoco hicimos

mucha abstracción de los comentarios tanto de las autoridades como de los internos, por el contrario, nuestra información se nutre de dos fuentes, de la base de datos estadísticos de los expedientes de los internos y de las apreciaciones y testimonios de la vida cotidiana de la prisión y tanto de los internos como del personal penitenciario.

Desde esta perspectiva, buscamos conocer la dimensión del castigo expresada en el tratamiento desde la visión de sus aplicadores, empleados penitenciarios, así como la visión que construyen los propios internos acerca del mundo carcelario, apoyándonos no sólo a través de sus discursos, sino también a través de los datos y de la observación sistemática de sus propias acciones, hasta donde nos fue posible, dentro de los Centros de Prevención y Readaptación Social del Estado de México.

En este sentido el primer obstáculo para abordar el objeto de estudio, es la información; por un lado la posibilidad de revisar algunos informes, reportes y documentos que suelen ser clasificados como confidenciales o de seguridad estatal o nacional, desde luego ésta clasificación de la información tiene dos razones; la primera depende de una postura radical, al cual obedece en muchos de los casos a la visión que tienen los funcionarios responsables de ésta. La segunda, obedece a la existencia misma de la información, la cual por su naturaleza pudiera estar expuesta a un manejo tendencioso por parte de grupos de poder o intereses personales, por tal razón en algunos casos tiene que ser de acceso restringido. En nuestro caso, esta última razón, se convirtió parcialmente en un obstáculo, particularmente aquella información correspondiente a los custodios, tales como nombres, horarios de trabajo, cargos, lugar de residencia, escolaridad, número de dependientes, estado civil, lugar de origen, ingresos, etcétera.

No obstante estos contratiempos, logramos construir un objetivo claro para el uso esperado de la información, del diseño del tratamiento y la presentación, el cual nos facilitó el camino sobre las alternativas de reflexión y observaciones puntualizadas, optimizando la configuración y reconfiguración de la toma de decisiones. Así un objetivo de esta naturaleza, nos impuso

digámoslo así, un cierre momentáneo de la información y la reflexión de nuestro objeto de estudio, lo que de inmediato nos obliga a la apertura o el cierre de las posibilidades de la solución del problema planteado.

Sin embargo, el éxito de esta etapa, lo encontramos en la creatividad para poder configurar posibilidades de explicación y comprensión del mundo de la prisión, de ahí, la importancia que adquiere la posesión de una alta sensibilidad en la observación y reflexión que debemos tener como investigadores, y sobre todo no debe dejar de lado, cualquier detalle que suceda alrededor de nuestro objeto de estudio y a la percepción cognitiva que construimos como observadores de la información recopilada.

Queremos subrayar lo ya expresado en líneas anteriores, y afirmar que en nuestra investigación sobre la prisión y particularmente en el análisis del proceso de organización y ejecución de la readaptación social, hemos prescindido propiamente por decirlo así, de un apartado específico dedicado al marco teórico conceptual que se desarrolle de manera aislada al dato, por el contrario hemos pretendido establecer la construcción de un puente entre la teoría y el dato, todo con el propósito de lograr un acercamiento al objeto de estudio, pretendiendo con ello evitar recortar la realidad y perseguir de antemano una verdad establecida por las variables e indicadores previamente definidos en la identificación de las diferentes formas de control y de castigo, para posteriormente reconstruir el objeto de estudio por el efecto dinámico de la agregación de los resultados obtenidos. De ahí, que consideramos que al no recorrer este camino hemos podido evitado reducir nuestro trabajo en una simple y perversa descripción morbosa que diera cuenta de una visión sesgada del objeto y el propósito de la prisión misma.

De esta manera, hemos pretendido partir de la realidad misma colocándonos como espectadores objetivos frente al sentido y fin último que posee la prisión, dejando la estructura conceptual no propiamente como lo inicial, todo con la intención de no quedarnos en la superficie del problema esencial de la prisión y poder explicar de manera secuencial las sublimes manifestaciones que adquiere el control, expresado en los procesos y las

relaciones que subyacen a la cotidianidad de la dinámica misma que fundamenta la razón de la prisión como una institución del secuestro legitimado.

Hemos iniciado cuestionándonos el ¿Por qué? y el ¿Para qué? hasta llegar a establecer el ¿Cómo? Estas preguntas metodológicas nos permitieron situar la especificidad teórica de la readaptación social y determinar los puntos en los cuales tendríamos que apoyarnos con la exploración de datos verídicos del proceso mismo de la readaptación. Con ello evitamos el aislamiento del objeto de estudio del contexto social en que se encuentra tanto la prisión como institución y los actores que la conforman, en tanto realidad objetiva.

Lo anterior nos enfrentó a la necesidad de una investigación práctica y congruente con los requerimientos de una cuestión socio-histórica, como lo es el problema de la delincuencia y su comportamiento en el ámbito nacional y local, de ahí que hallamos establecido como estrategia la reconstrucción articulada de la realidad, partiendo de un análisis un tanto más profundo del contexto social, y su dimensión demográfica, económica, política y cultural del tejido al que se encuentran adheridas las prisiones y solo así poder perseguir los procesos y los objetivos de la prisión en las relaciones sociales, más que sus expresiones fenoménicas.

Desde esta perspectiva, pudimos situarnos en un horizonte desde el cual se distingue la realidad, a merced de la praxis de los sujetos y las fuerzas sociales que definen el sentido y la práctica de la prisión misma, solo así hemos logrado abordar el tema de la readaptación social en las prisiones del Estado de México, al criticar tanto la perspectiva teórica clásica, como los objetivos y las formas expresadas en la organización del sistema de readaptación social, expresado en el marco de lo aparente. De tal suerte que al reconstruir las prácticas, los procesos y las redes de relaciones establecidas por los internos de los Centros de Prevención y Readaptación Social de Sentenciados del Estado de México, pudimos seleccionar, clasificar y ordenar todos aquellos indicadores que escogimos para la formación de los conceptos más pertinentes por su grado de inclusividad y porque mostraban las

interacciones sociales al interior del objeto de estudio, buscando la articulación entre las dimensiones espaciales y los diversos cortes en el tratamiento de la información. (Zemelman,1989:13)

Es importante subrayar el carácter que adquiere la dimensión espacial como atributo propio para entender la readaptación social, al delimitar la acción y significado al sentido específico atribuido a la prisión. A partir de esta dimensión, se puede comprender el sentido de desfiguración identitaria impuesto por el propio espacio. De igual manera, lo espacial permitió entender los diversos sentidos atribuidos a la prisión, ya sea como control o como castigo.

Otro concepto que también fue de importancia para el análisis, fue el tiempo, interpretado desde una dimensión de lo real, y a partir del cual se pudo comprender como éste, no necesariamente se expresa en términos del progreso de un tratamiento, por el contrario se combina con otros tiempos cíclicos de largo alcance que enuncian una nueva forma de castigo.

Así, la conceptualización específica sobre la readaptación social, permitió una recategorización, producto de la confrontación de los datos obtenidos durante la investigación, apoyándonos en planteamientos teóricos vertidos sobre el problema de las prisiones.

1.2. La pre-etapa de investigación

El estudio de una institución como la cárcel y su estrecha relación con fenómenos como la desigualdad social, el consumo de drogas, la falta de empleo, los bajos niveles de escolaridad, etc., se vierten de manera inmediata, en múltiples manifestaciones, cuyas causas y posibles soluciones, han sido hoy por hoy, una cantera rica y apasionante para el discurso y análisis de la sociología.

Un problema de esta naturaleza, no sólo ha sido parte del discurso de las disciplinas sociales, también ha sido materia de análisis para otras ciencias. Sin embargo, el problema de las prisiones y sus múltiples manifestaciones

expresadas en corrupción, violencia y la falta del cumplimiento de sus metas y objetivos, se han revitalizado y adquirido nuevas dimensiones nunca antes imaginadas como áreas potenciales de estudio, dada la creciente preocupación, tanto de pobladores, como de los gobiernos estatales, locales, municipales y regionales por los niveles crecientes de la criminalidad.

Desde luego, aquí tendríamos que precisar que el crecimiento de la delincuencia no sólo obedece al funcionamiento o no de la prisión, por el contrario la prisión misma posee raíces de orden estructural. Sin embargo, si podemos hacer precisiones de diferencia fundamental entre los infractores de la ley y sus características sociales, culturales y demográficas; por ejemplo su edad, estado civil, escolaridad, lugar de origen, lugar de residencia, antecedentes de maltrato familiar, inclinación o dependencia al consumo de alguna droga, etc.

Todas estas variables, guardan una relación recurrente con las condiciones sociales, económicas y políticas de nuestra sociedad, por eso sus causas tienen un efecto multiplicador que han sido y serán, una fuente innumerable de problemas sociales que no tienen mucha posibilidad de solución en un horizonte cercano. En tanto como estudiosos del problema no podemos incidir de manera directa en el diseño de políticas y estrategias capaces de contener un sin fin de problemas sociales producto del reparto desigual de la riqueza, pero si podemos y tenemos el deber moral de transparentar la naturaleza de los fenómenos sociales De ahí, la exigencia para buscar explicación a un reclamo del conjunto de la población, que ha experimentado de manera directa o indirecta, el flagelo de uno de los grandes males que perturban el equilibrio y desarrollo, tanto del individuo, como del grupo, la comunidad o de la sociedad en su conjunto.

Se trata sin duda de una visión construida del delincuente en general y particularmente de todo aquel sujeto privado de libertad como consecuencia de la pena en prisión, es una visión cuyo imaginario social se encuentra determinado por la concepción que se tiene del delincuente y por las

especiales relaciones que se tejen a su alrededor, una vez que se encuentra en prisión.

Dentro de esta visión, aparece una dimensión de juricidad asumida por la sociedad, la cual adquiere vida propia y se reelabora constantemente en función de las prácticas consuetudinarias, así como también en función de las nuevas y concretas situaciones sociales. Esta continuidad y adecuación simultánea de la práctica de la ley, permite que en muchos casos no trasciendan los cambios legales, al propiciar una ley paralela que rige la vida cotidiana de los sujetos en prisión, como suele ocurrir en los Centros de Prevención y Readaptación Social del Estado de México.

Otro aspecto que habría que agregar a lo anterior, es la tendencia del desarrollo contemporáneo, cuyas secuelas generadas por el progreso tecnológico, y la adopción de nuevas políticas de organización social, económica y cultural de nuestras modernas sociedades, ha dado como consecuencia la aparición de nuevos escenarios, sobremontados al espacio de una ciudad, municipio, o localidad. Dichas secuelas han logrado un impacto directo en la configuración de la cotidianidad de todos y cada uno de los actores que la conforman, los cuales son figurados, día a día en el conflicto de un pasado demasiado alejado del presente y de un futuro incierto. Se trata de un escenario, trazado de manera encubierta por engañosas estrategias de inhibición que pretenden borrar los efectos causados por la cultura del consumo y el aumento de la criminalidad, sin embargo en situaciones extremas dichos efectos paradójicamente inducen a la violación de la norma social.

Así, los supuestos diques de contención diseñados y difundidos por la ley y algunas políticas públicas para tratar de infundir temor a quien intente o pretende violar las normas jurídicas, no responden a las pretendidas condiciones exclusivas de prohibición, tal y como se ha pretendido hacer creer a la población en su conjunto, sino más bien, se han convertido en un elemento de motivación de muchos actos que en muchos casos no adquieren un reconocimiento socialmente descalificado, malo o peligroso, e incluso

suelen ser catalogados como actos por la defensa de un bien al cual el Estado no brinda protección.

Estas profundas transformaciones sociales, generadas por los efectos colaterales de la criminalidad; la violencia, la prostitución, el consumo de drogas y la delincuencia individual y organizada, parecieran de pronto no tener diques de contención, ni respuestas figuradas en un mundo dibujado por la mediatas del futuro cercano.

En este contexto, se han desarrollado una multiplicidad de hipótesis e interpretaciones desde los más diversos planos, todos ellos con el único propósito de encontrar respuestas, a este mal social. Sin embargo, las explicaciones teóricas, dadas por parte de algunos psicólogos, biólogos, abogados, economistas, y sociólogos, se han ido sucediendo una tras de otra, sin poder encontrar una salida real a este problema. No obstante, en esta búsqueda incansable, momentáneamente estas ideas han sido un cúmulo de esperanza, que han satisfecho el conocimiento y explicación de un fenómeno como el de la delincuencia, pues si bien es cierto, a partir de estas interpretaciones se han inspirado muchas estrategias políticas, y programas de acción que no han logrado su cometido de contención, pero que momentáneamente se han convertido en un reducto de esperanza, sin cuestionarse la naturaleza social e histórica del problema.

En este sentido, bien podríamos decir sin temor a equivocarnos, que en la actualidad se ha dicho tanto sobre el problema de la relación que guarda la criminalidad y las condiciones de la sociedad, que pareciera ser que ya sabemos mucho sobre este fenómeno, sobre todo, por la gran cantidad de literatura que se ha escrito al respecto. De no reconocerlo así, incurriríamos en una falacia de orden teórico y metodológico, por el simple hecho de olvidar o hacer a un lado, so pretexto de no involucrar otras interpretaciones que se sumarían a la complejidad de este fenómeno, y por ende en sus múltiples efectos configuradores de violencia y en el contexto de su naturaleza social. Así, su complejidad es absolutamente real, tal y como lo muestran esta multitud

de análisis y de perspectivas que han confluído en investigación de carácter irrefutable.

Desde luego, tendríamos que insistir en admitir que es casi imposible pensar que la prisión, y su concepción rehabilitadora por sí sola tenga un efecto de contención y freno en aquellos actos catalogados como delictivos, más aun en un extremo opuesto, pensar que esta institución pueda dejar de existir, también es imposible, pues es parte importante del componente de la sociedad, es una institución que sirve a la reproducción de las condiciones y relaciones sociales, e incluso en el caso extremo de pensar que fuese viable la disolución de una institución como la prisión, casi de manera inmediata surgiría alguna otra institución ligada estrechamente a las funciones de control y dominación que posee ésta. Se trataría de una nueva institución que la sociedad aceptaría y compartiría en el marco de una práctica cultural y en este contexto de igual forma violentaría las formas de convivencia social.

Lo anterior, sin duda no significa que no podamos buscar formas de explicación de un fenómeno social como el de la prisión que nos posibiliten un mayor conocimiento de la realidad mediante la organización, clasificación y procesamiento de la información, más bien como hemos mencionado la validez de este aserto, radica en conferir a esta información el rango de productores de datos, y por consiguiente, en ejes de conocimiento, es decir en exaltar la solución al problema del análisis de datos en detrimento a la producción y obtención de los mismos.

1.3 La instrumentación de la investigación

La percepción de hechos o acontecimientos y la construcción de datos acerca de éstos, no se revelan de forma pura, entre ellos media la teoría como organizadora de esta relación. Así, la conciliación del binomio pensamiento realidad y con él la resolución del problema del conocimiento, está posibilitada por las cuestiones que el pensamiento racional expresa mediante el uso del dato y la teoría, los cuales forman parte de la realidad. (Ferrando, 1986:47)

De esta manera el papel desempeñado por la teoría es digámoslo así, fundamental debido a que mediante ella es factible estructurar preguntas, mismas que a su vez derivarán en el acotamiento del objeto de estudio y por ende una problemática. Aquí es importante sin perder el rumbo de nuestra explicación, distinguir entre el problema y la problemática, el primero es definido como el conjunto de preguntas hacia una situación o hecho, pero sin acotar en su particularidad al fenómeno. Mientras que la problemática por el contrario, si bien son también un conjunto de preguntas enfocadas a un acontecimiento o hecho, su distinción radica en ser interrogantes primordialmente teóricas, construidas desde el marco de un paradigma. En otros términos, es un cuestionamiento teórico que busca captar lo específico y esencial del fenómeno, lo espacial y lo temporal, mediante el uso de un cierto marco conceptual. Con ello lo que se busca es construir una definición conceptual por encima de la simple y llana descripción. (Ferrando, 1986:53)

Pero entonces ¿Cómo podemos aproximarnos al mundo social empírico y profundizar en él? La respuesta según Blumer es a través de dos procedimientos: la exploración y la inspección. La exploración, la cual se obtiene mediante dos objetivos complementarios e interrelacionados, por un lado, el llegar al conocimiento extenso y profundo de una parte de la vida social que le resultaba desconocida al investigador, y por el otro, desarrollar y agudizar la investigación, de modo que todo el proceso emane de, y permanezca arraigado en el mundo empírico sometido a estudio. La exploración, la cual es un procedimiento flexible que no está restringido a ningún protocolo de investigación sino que se va adecuando al descubrimiento progresivo de la realidad empírica. Esto por su puesto no implica que la exploración carezca de rumbo, sino que partiendo de un enfoque amplio, se va definiendo a medida que avanza la investigación. (Blumer,1982;30-35)

La inspección, es la parte en la que el investigador debe conferir al problema una forma teórica, descubrir relaciones genéricas, profundizar en sus conceptos y formular proposiciones teóricas. Este procedimiento analítico es el que diferencia a la ciencia empírica de la elaboración de informes descriptivos,

así la inspección tiene que ser entendida como un examen profundo y debidamente enfocado del contenido empírico de cualquier elemento analítico utilizado con miras al análisis, y este mismo tipo de examen con respecto a la naturaleza empírica de las relaciones entre dichos elementos. (Blumer,1982;32)

De este modo es como elegimos los métodos que nos proporciona la investigación cualitativa, la cual no es unitaria sino que tiene diversos acentos y enfoques, que nos sirven para realizar nuestra investigación, ya que esta metodología tiene como finalidad el comprender, e interpretar la realidad tal y como es entendida por los sujetos participantes en los contextos estudiados,

1.4 La población objeto

En el diseño de nuestra investigación, otro aspecto de suma importancia está dado por la unidad de observación y análisis, es decir a quién o qué se está estudiando y cómo será seleccionado. De forma tal que la unidad de análisis hacia donde se orientará la teorización, no es otra cosa que una construcción dada por medio de unidades de registro mediante las cuales respaldaremos o elaboraremos otro concepto. Desde esta perspectiva entenderemos a la unidad de registro, como aquellas unidades en estudio de las cuales hemos desprendido los registros empíricos de los atributos de nuestro objeto de estudio.

Es importante aclarar que las unidades de análisis no necesariamente tienen que coincidir con la unidad de registro, pues son en muchos de los casos conceptualmente más compleja, por ejemplo en el caso de los expedientes de los internos de los Centros de Prevención y Readaptación Social del Estado de México, ellos son la unidad de registro, pero la unidad de análisis se encuentra constituida por cada una de las áreas que la conforman, la cual cada una de ellas, buscó ser explicada y defendida conceptualmente a la luz de la teoría.

Así, determinar la población a estudiar, fue quizás una de las tareas más importantes de nuestra investigación, la cual inició con el diseño propio de la investigación y junto a éste, la construcción del objeto de estudio referido siempre a una realidad específica. Se trata pues como dice Bourdieu, de un objeto de investigación, que por más parcial y parcelario que sea, no puede ser definido y construido sino en función de una problemática teórica que permita someter a un sistemático examen todos los aspectos de la realidad puestos en relación por los problemas que son planteados. (Bourdieu,1990:54)

En el mismo sentido A. Chalmers, refuerza esta idea que está íntimamente vinculada al tema de la determinación de la población de estudio, porque la población constituye la unidad sobre la cual se harán las observaciones. De ahí que este mismo autor, afirme que la ciencia comienza con los enunciados observacionales, simplemente porque toda teoría de algún modo u otro siempre precede de los enunciados observacionales. (Chalmers,1991:52)

De ahí que toda teoría, no sea otra cosa que el conjunto de proposiciones extraída de la realidad y expresada en datos que explican un fenómeno concreto. Así todo modelo conceptual es construido a partir de términos generales, definiciones y supuestos de la teoría o de una porción de esta. Este modelo determinara cuales son los problemas más significativos, las maneras de seleccionar los datos y la selección del diseño más correcto, así como la búsqueda de orden o de patrones entre ellos y la interpretación de los hallazgos.

Nuestro modelo conceptual, construido como objeto de estudio se inicio con la población objeto, la cual dió lugar a una problemática expresada a priori en la forma de un conjunto de proposiciones. En este sentido, es puede afirmar que en la empresa de toda investigación sociológica, los datos estadísticos considerados como más objetivos, implican supuestos teóricos, y por lo mismo dejan escapar información que hubiera podido captar otra construcción de los hechos. Incluso cuando se ha construido ya un objeto de estudio, este tiene un carácter parcial en la medida que es una construcción hecha para un estudio

particular y no como una expoliación definitiva de la realidad, de tal suerte que el problema de la construcción del objeto no puede resolverse nunca de antemano y de una vez para siempre, ya se trate de dividir a una población en categorías sociales, por niveles de ingreso, o según su edad. (Bourdieu,1990:56-69)

Así, del diseño derivado de nuestra construcción del objeto de estudio, nuestra población de análisis se encuentra constituida por el universo de 6227 internos de los 20 Centros de Prevención y Readaptación Social del Estado de México, no importando si se encuentra sujetos a proceso penal o están cumpliendo su condena. Este universo de población nos obligó a definir un conjunto particular de métodos para la determinación de sus conexiones, es decir a preguntarnos ¿Cómo seleccionar los datos?, ¿Cuales serán los métodos analíticos adecuados? y ¿Qué tipo de instrumento específico se debería utilizar?

1.5 Metodología

Para elaborar un diseño de trabajo con la información obtenida, uno debe tomar en cuenta la dificultad del acceso a la información y posibilidad de contar con datos fidedignos, lo cual se convierte en mucho de los casos en el problema central de la investigación.

Sin embargo, las problemáticas centrales de toda investigación, se constituyen a partir del reconocimiento no de los acontecimientos en sí, sino del vínculo causal establecido entre ellos, inserto en una coyuntura y dimensión específica. Siendo consideradas éstas como el lugar, donde confluyen las relaciones acotadas en espacio y tiempo, que son las que a la vez dan forma, orden y movimiento a un acontecimiento, de forma tal que la problemática se encuentra expresada en el registro formal-racional del lugar.

En otras palabras, estamos hablando del estudio de los acontecimientos en tanto expresión de relaciones e intereses, y no como entidades autónomas

productora de orientaciones políticas voluntaristas ajenas a la dinámica de su contexto. De igual forma, el análisis del comportamiento de los agentes participes en los acontecimientos por sí mismos no tienen sentido, si no están referido a un conjunto de relaciones sociales que les otorgue su respectivo sesgo explicativo.

En consecuencia, la interrogante ineludible a partir de lo antes señalado es ¿Cómo lograr un conocimiento de la problemática planteada en torno a prisión? Lo primero fue mantenerse guiado por el supuesto de que el conocimiento derivado de nuestra investigación no es verdadero ni falso, simplemente puede ser correcto o incorrecto, sobre todo porque ésta corrección o incorrección se sustenta en la consistencia de los conceptos y las proposiciones argumentativas, así como de una adecuada medición y cuantificación de la realidad. Más aun, dichas inconsistencia analíticas pueden encontrar su fragilidad en tres elementos a saber: En la insuficiencia teórica. En la deficiencia del pensamiento al efectuar la construcción de conceptos o en la medición de las unidades de análisis. En la inadecuada utilización de técnicas para la recolección y organización de la información.

No obstante, independientemente que pudimos haber incurrido en alguna de estas inconsistencias, nuestras unidades de análisis se encuentran demarcadas y construidas por los datos obtenidos de los registros que conforman el expediente de cada internos, los cuales en muchos casos se encuentran llenos de incoherencia e imprecisiones; algunas de orden conceptual, pues la calificación y designación de ciertos atributos para la clasificación del interno varían consustancialmente de uno a otro, con las mismas características, ello se debe a que el calificador posee su propia lógica de clasificación, en otros casos uno se encuentra con registro que, paradójicamente en tiempos como los nuestros, donde la tecnología nos ha dotado de un sin fin de instrumentos para el análisis y la sistematización de la información, éstos se encuentran contabilizados con el sistema de palotes utilizando fichas para cada sujeto, o en grandes hojas de cuadrícula, ello habla por sí solo del anacronismo en el que se encuentran hundido el sistema de administración penal.

Sin embargo, independientemente del estado en el que encontramos la información, pudimos apreciar lo relevante de ésta, en tanto que nos permitió trascender la mera descripción del fenómeno observado, al grado que nos permitió concretizar el significado de los conceptos de una realidad social como es la prisión. Así, con la reivindicación que hemos hecho de la información, no podemos dejar de reparar en el hecho de que los datos concebidos así como naturales no son sino teóricos.

En suma, nuestras unidades de análisis se encuentran procesadas mediante técnicas de investigación cuantitativa y cualitativa de la información, de manera tal que los métodos utilizados fueron diversos pero complementarios: En un primer momento utilizamos métodos cuantitativos para el análisis de los informes estadísticos y determinaciones de las características de la población penitenciaria y relación con los supuestos del tratamiento.

De manera paralela llevamos a cabo una investigación documental, a fin de obtener todos aquellos documentos, leyes y decretos que hacen referencia al origen, certificación y aplicación de los métodos de tratamiento en estos centros penitenciarios, en otras palabras realizamos una exploración y acopio de toda aquella bibliografía relacionada con nuestro objeto de estudio, o bien pudiera brindarnos elementos de información o de interpretación acerca de los métodos, procedimientos y resultados obtenidos en materia de tratamiento. Con esta información pudimos realizar ciertos anclajes teóricos de interpretación del problema.

Una vez que pudimos obtener el registro de los expedientes de los internos, seleccionamos y establecimos los parámetros, de la información con el propósito de poder diseñar nuestras matrices de análisis, ello permite dosificar la información en bloques de estudio, es decir procurando agruparla en regiones, para hacer una análisis exhaustivo a través de la revisión las características y diferencias de la población interna.

Información sociodemográfica de la población de estudio

Variables	Razones para obtener la información.
Edad	Conocer la distribución por años
Sexo	Conocer la incidencia por genero
Estado Civil	Conocer la incidencia por estado civil
Tipo de delito cometido	Conocer la incidencia por tipo delito
Tipo de clasificación al ingreso	Conocer la clasificación asignada por el personal interno y la relación con el tipo de delito
Lugar de Origen	Conocer el lugar de procedencia de los padres
Lugar de Residencia	Conocer su residencia y el numero de años
Escolaridad	Conocer la incidencia por nivel de escolaridad
Consumo de fármacos	Conocer la incidencia y dependencia por tipo de fármaco.
Ocupación al interior	Conocer la incidencia por ocupación
Ocupación antes del ingreso	Conocer la incidencia por ocupación
Años de sentencia	Conocer la distribución de la población por tiempo de estancia
Ocupación de los padres	Conocer la ocupación de los padres
Escolaridad de los padres	Conocer el nivel de preparación de los padres
Antecedentes de maltrato infantil	Conocer el nivel de porcentaje de población con antecedentes de maltrato y su relación con el tipo de delito
Núm. Integrantes por familia.	Conocer el número de miembros de la familia
Núm. de hijo	Conocer la posición en la familia
Situación de la vivienda	Conocer si la vivienda es prestada, alquilada o propia.
Ingresos aproximados	Conocer el nivel de ingresos de los padres

Fuente: Elaboración propia con información de los expedientes de los internos. DGPRS.1999

1.6 Matrices de análisis.

La demarcación de las unidades de análisis en estudio se viene dando desde el proceso de recopilación de información y construcción de datos, con lo cual se puede apreciar lo relevante de este proceso en tanto que como lo hemos mencionado, nos permitió trascender la mera descripción del fenómeno observado.

En este sentido, lo que tenemos que reconocer es que en toda investigación solo se cuenta con dos formas de obtener los datos: o bien los recoges o bien los produces. Por ejemplo en nuestro caso al consultar fuentes documentales como son los informes y los expedientes nos permitió recolectar datos los cuales fueron analizados posteriormente. Pero cuando interrogamos a los funcionarios, al personal operativo y al de custodia, así como algunos internos, logramos producir con ello nuevos datos que con anterioridad no existían. En consecuencia podemos entender con ello porque los datos ni se recogen ni se producen sino que se construyen a partir de conceptos teóricos convenientemente operacionalizados. (Ferrando, 1986:97)

En este sentido un momento crucial en la investigación en su fase conceptual y su materialización en práctica empírica, lo viene a constituir la especificación de quienes van a ser medido, es decir la unidad de análisis. Misma que se identifica también como tipos de objetos cuyos atributos interesa estudiar con el fin de establecer generalidades, así las variables se convierten en cualidades de estas unidades.

Es importante subrayar que la claridad para fijar estas unidades de análisis depende de la precisión existente en la problemática a investigar, de forma tal que antes de pasar al momento de la recolección y análisis de datos, parte esencial es clasificar tanto la unidad de análisis como su ámbito de observación. De forma tal que fue prescindible definir con claridad las unidades, variables y observaciones puesto que el núcleo de la investigación estriba en observar si existe una variación significativa en los valores de las variables a ser exploradas. Un par de elementos también presentes en la definición del perfil de las variables de observación fueron el espacio y el tiempo, se trata de dos dimensiones consideradas como claves que servirán de base a los análisis de corto o largo plazo, político o estructurales, generales o particulares.

El papel de esta dimensión como estructura de razonamiento es conducido a identificar ámbitos relacionales de naturaleza histórica, coyuntural funcionales, sintéticos, etcétera, que demandan en su particularidad cada uno

de diferentes procesos de articulación a la realidad social. En tal sentido, las estructuras indicadas operan primero como aproximaciones abstractas, intuitivas o hipotéticas, para en un segundo instante concretizarse como parámetros técnico-instrumentales que producen y hacen observables tiempos, espacios, actores, instituciones y prácticas sociales.

Esta traducción del discurso eminentemente teórico a un discurso empírico conceptual tiene como pivote las interrogantes de la investigación originales, derivándose de él la ordenación de un tipo de argumentos y mediaciones de relevancia lógica que permiten metodizar operativamente tendencia y variaciones en los sistemas de relaciones sujetas a estudio. (Ferrando, 1986:62)

De esta manera, nuestra unidad de análisis se inscribió en una dimensión individual, histórica y coyuntural. Esta aproximación se obtuvo al clasificar y precisar la orientación de los procesos relaciones en revisión, coadyuvando sustantivamente a la identificación de sus diferentes niveles de inclusión y capacidad de determinación causal.

En suma la elección de la unidad de análisis fue tomada sobre la base de un argumento teórico y dependió de las preguntas a investigar, es decir las preguntas metodológicas, asimismo en función del entrecruzamiento espacial y temporal, el cual nos brindó muchas variables para el análisis.

Una vez que hemos trazado el contorno de la unidad de análisis y el universo cuyas propiedades esperamos hacer inteligibles, el paso siguiente fue definir cuantas de éstas serían incluidas en el ejercicio de observación empírica. Ello en virtud de la imposibilidad operativa para evaluar todos los componentes de la unidad de registro. Así, las unidades de observación a partir de las cuales construimos los datos fueron las siguientes: número de expediente, fecha de ingreso, tipo de delito o delitos cometidos, años de sentencia, antecedentes penales, fuero, colonia o localidad donde habitaba, delegación, municipio, lugar de origen, edad, estado civil, ocupación exterior, núcleo familiar, antecedentes de violencia intrafamiliar, diagnóstico psicológico,

tipo de tratamiento, riesgo social, conflictividad, tipo de farmacodependencia, cicatrices, tatuajes, ocupación interior, escolaridad, visita familiar y visita conyugal.

1.7 Recopilación de la información

La información se recopiló de registros de observación, historias de vida y análisis de investigación documental de los expedientes de cada uno de los internos, así como de entrevistas y cuestionarios semiestructurados aplicados a funcionarios, personal operativo, de custodia e internos. A partir de estas técnicas utilizadas pudimos crear datos. Como se puede observar no se utilizó una sola técnica pues con una sola no se es capaz de obtener el conocimiento pleno de fenómeno en estudio, de ahí pluralismo metodológico, en el cual confluyen varios métodos y técnicas a modo de ampliar el conocimiento acerca del objeto de investigación.

Dentro de los tipos y funciones de instrumentos existentes, nos hemos apoyado en los de observación, y en los de registro, de suerte tal que la información obtenida de los registros de los internos en los CPRS fue capturada en una base de datos en Access, posteriormente con apoyo del SPSS y Excel la información se analizó, y se vertió en cuadros y gráficas.

1.8 Los instrumentos en la observación de los hechos sociales

La elección de los instrumentos para el análisis empleado en nuestra investigación, no es el resultado de preferencias o el producto de una decisión técnica o la simple elección mecánica y obvia. Por el contrario fue el resultado de una reflexión metodológica que se desprendió de la propia especificidad del objeto de estudio, de las características y las variables involucradas, todo con el propósito de encontrar la manera más conveniente de observar la realidad penitenciaria.

Para el análisis de la información, hemos recurrido por razones de orden práctico a la utilización y ayuda de ciertos instrumentos y técnicas con el propósito de realizar algunas observaciones del objeto de estudio. Se trata de instrumentos que nos permiten observar todos aquellos hechos y fenómenos que a veces sobrepasan la capacidad de los sentidos del ser humano, de ahí que mediante estas técnicas e instrumentos hemos podido registrar una serie de hechos observados.

En esta etapa, para conocer el mundo interno de la prisión, no solo recurrimos a la observación como herramienta de trabajo, sino también a la conversación y a la entrevista con los internos.

La observación, definida como el proceso de contemplar sistemática y detenidamente como se desarrolla la vida social, sin manipularla ni modificarla, tal cual ella ocurre pro si misma (Olabuénaga,1995,125) Así la observación fue nuestra mejor herramienta para comenzar a conocer los diversos aspectos del proceso que forman la readaptación social y los aspecto de la vida interna de los CPRS. Pero la sola observación no nos permitía conocer acontecimientos que sucedían en las horas de encierro o en la noche, ni las opiniones y manera de pensar de los internos, debido a que la observación solo se sitúa en el presente, de ahí que recurrimos a la entrevista, la cual nos permite por un lado marchar atrás, y por el otro nos ilustra la proyección sobre el futuro.

Así las entrevistas que realizamos a los internos, permitió complementar la observación, claro esta no sin antes haber ubicado y conocido los detalles generales de los CPRS y el funcionamiento interno de los mismos, así como de conocer a los miembros más representativos y de mayor importancia.

Los tipos de entrevistas utilizadas fueron; a expertos, entrevista dirigida, semidirigida, a directores de los centros, al personal operativo; personal de Custodia, Criminólogos, Trabajadores sociales, Psicólogos, Médicos, Profesores, e internos.

Capítulo II

Sociedad y delincuencia.

“La sociedad del progreso está estructurada de manera tal que los individuos no son más que las piezas dentadas de un enorme engranaje”.

Yukio Mishima.

2.1 La delincuencia como fenómeno social

El estudio de un fenómeno como el de la delincuencia y la inmediata manifestación de sus causas y posibles soluciones ha sido hoy por hoy una cantera rica y apasionante para el discurso y análisis de la sociología. No obstante, un problema de esta naturaleza no sólo se ha constituido en parte del discurso de las disciplinas sociales, también forma parte del análisis de otras ciencias como la Biología, la Historia, la Psicología y el Derecho. Sin embargo, el problema de la delincuencia y sus múltiples manifestaciones de control y sanción, expresadas bajo alguna forma de violencia, se han revitalizado y adquirido dimensiones nuevas nunca antes imaginadas como áreas potenciales de estudio.

De ahí, la exigencia para buscar respuestas a un fenómeno cuyo reclamo de la población obedece al encuentro experimentado de manera directa o indirecta con un problema social concebido hoy como uno de los grandes flagelos de las sociedades contemporáneas. Así, la delincuencia considerada como uno de los grandes males que perturban el equilibrio y desarrollo, tanto del individuo, como del grupo, la comunidad o de la sociedad en su conjunto, tiene una base multi-causal.

En este sentido, las tendencias del desarrollo contemporáneo, las secuelas que genera el progreso tecnológico y la adopción de nuevas formas de organización social, económica, política y cultural de nuestras modernas sociedades urbanizadas, han hecho que aparezcan nuevos escenarios, se trata de laberintos urbanos que muestran una realidad incoherente que se expresa

en espacios sobremontados cuya visión muestra un gigantismo urbano del espacio de la ciudad que altera la visión espacial de lo local.

Los espacios locales, se han visto vulnerados, desde el momento en que estos nuevos escenarios alteran de manera directa la cotidianidad de todos y cada uno de los actores que la conforman, los cuales son figurados día a día, en el conflicto de un pasado demasiado alejado del presente y de un futuro incierto. Estos espacios se han convertido en escenarios trazados de manera encubierta por la violencia. Violencia urbana de múltiples polaridades, expresada en conductas delictivas que se constituyen en un factor de alarma social. Se trata de un fenómeno cuya dimensión es producto de las profundas transformaciones y contradicciones de la propia lógica que adquieren las nuevas formas de organización social, asociadas a un proceso de empobrecimiento urbano.

Estas profundas transformaciones sociales, asociadas a los efectos colaterales de la violencia, el alcoholismo, la prostitución, el consumo de drogas y la delincuencia individual y organizada, crean en los pobladores urbanos, un dibujo cuyo imaginario se encuentra expresado en el binomio delincuencia - pobreza, delincuencia – juventud, el cual parecieran de pronto no tener diques de contención, ni respuestas figuradas en un horizonte concebido como producto de los desajustes del orden social.

En este contexto, se han desarrollado una multitud de reflexiones; tanto de académicos como de instituciones públicas, privadas y organismos no gubernamentales, que han pretendido explicar las razones y las causas de la delincuencia. Sin embargo, muchas de estas explicaciones han sido parciales y fragmentarias, pero no obstante, a partir de éstas se han construido diversas hipótesis e interpretaciones respecto del problema de la delincuencia y de sus formas de castigo, las cuales van desde los más diversos planos, con el propósito de encontrar respuesta a un problema social que día a día exige soluciones.

Las explicaciones teóricas dadas por algunos psicólogos, biólogos, abogados, economistas y sociólogos, se han ido sucediendo una tras de otra sin poder encontrar una respuesta a éste problema social. No obstante en ésta búsqueda incansable por tratar de darse una explicación, muchas de estas ideas vertidas, se han convertido momentáneamente en un cúmulo de esperanza que ha satisfecho el conocimiento y explicación de un fenómeno como la delincuencia, e incluso desde estas ideas, se han inspirado estrategias políticas y programas de acción, que no han logrado su cometido de contención y no porque no sean de utilidad, sino porque la raíz del problema delincuencia - castigo, tiene una doble composición; por un lado el problema de la delincuencia el cual es propiamente estructural, por el otro, el problema del castigo, que tiene su origen en el control, la exclusión y etiquetamiento de todos aquellos sujetos considerados desviados de la norma de comportamiento socialmente aceptada, así como de aquellos sujetos cuyo grupo de pertenencia se encuentra excluido de los beneficios sociales que goza el grueso de la población en general.

En este sentido, bien podríamos decir sin temor a equivocarnos que en la actualidad se ha dicho tanto sobre el problema de la delincuencia y de las formas de sanción, que pareciera ser que ya se sabe mucho sobre este fenómeno, sobre todo por la gran cantidad de literatura que se ha escrito al respecto. De no reconocerlo así, incurriríamos en una falacia de orden teórico y metodológico, por el simple hecho de olvidar o hacer a un lado, algunas de las interpretaciones hechas de la conducta delictiva de algunos sujetos, so pretexto de no involucrar otras interpretaciones, algunas un tanto conservadoras y juiciosas, otras radicales y críticas. De ambas interpretaciones, se han formulado explicaciones y propuestas de solución al problema de la delincuencia, algunas directamente coercitivas, otras envueltas en un halo de humanismo, sin embargo al final ambas tienen como objetivo el castigo y el control de todo aquel considerado como desviado de la norma social. Estas dos visiones de interpretación se suman a la complejidad del fenómeno delictivo.

La complejidad que adquieren las formas de sanción es absolutamente real, tal y como lo muestran la multitud de análisis y de perspectivas que han

confluido en investigaciones de carácter irrefutable. Ello presupone pensar que la estrecha relación entre la delincuencia y las formas de sanción son inseparables, e incluso nos atrevemos a afirmar que es casi imposible pensar que se puede abordar una sola dimensión de este problema, pues ambos son la cara opuesta de una misma moneda.

2.2 El problema estructural de la delincuencia

Es indudable que una de las metáforas fundamentales del pensamiento moderno es la idea del progreso, sustentado éste sobre la base de un desarrollo tecnológico, el cual paradójicamente nos han dotado de nuevos elementos, tanto para cometer crímenes, como para poder ocultarlos y eximirnos de una posible sanción. En consecuencia, éste progreso y sus efectos paradójicamente nos han llevado a buscar formulas para resolver el desafío que implica equilibrar la eficacia y la legitimidad de aquellas estrategias diseñadas contra la violencia, la delincuencia y los fenómenos asociados a éste último problema como son; el consumo ilícito de drogas, el lavado de dinero y la corrupción, entre otros. Pero a su vez también este progreso ha permitido el desarrollo de nuevas formas de castigo, un castigo reconocido y legitimado por la ley como tratamiento. Esta compleja paradoja, se encuentra estrechamente ligada a factores estructurales que contribuyen a la degeneración del tejido social de la vida comunitaria de toda sociedad, al facilitar el desarrollo y consolidación de conflictos sociales de orden político, económico y cultural que marca profundas desigualdades entre sus pobladores.

Se trata de una complejidad cuya profunda contradicción produce acontecimientos indeseables, y alteraciones desenfrenadas en la vida cotidiana de toda comunidad, producto de un desorden causado por conductas desviadas, y actos delictivos que alteran el orden público y producen importantes repercusiones en la vida cotidiana de los ciudadanos. Este desorden se vuelve un indicador para los ciudadanos que temerosos se alejan de las calles, evitando ciertos barrios y restringiendo aquellas actividades que venían desarrollando cotidianamente, se trata de una realidad construida dentro de esta experiencia a través de la interacción de los individuos y los grupos de una sociedad determinada. (Barata,1986:64)

Así, el miedo al delito es producto de una construcción social basada por una parte en la forma como se definen tanto las situaciones como la construir de una amenaza, por la otra, en la forma como son vividas las situaciones de peligro de acuerdo a la pertenencia a un estrato social.

La construcción social de la delincuencia tiene como basamento el miedo, el cual se formula desde dos dimensiones, la primera es la vivencial y se refiere a las condiciones de vida que vinculan a un sujeto a ciertas situaciones de riesgo, así como a la experiencia misma con actos delictivos. La segunda es el efecto discursivo que adquieren las explicaciones e imágenes difundidas de la delincuencia y de los delincuentes, y la aprehensión y comprensión difundida mediante la conversación cotidiana y la recepción de mensajes provenientes de los medios de comunicación masiva, los cuales imponen una de interpretación de las acciones delincuenciales y de los sujetos que los comenten.¹

Esta dinámica de percepción del delito, impone un retiro físico de la calle, pero también aparta al sujeto de los roles de ayuda mutua y respecto a sus conciudadanos, renunciando así a los controles sociales que en otro tiempo ayudaron a mantener el civismo en la comunidad. En definitiva, el resultado para un barrio, una colonia, un pueblo o una ciudad, cuya red de vida urbana y trato social ha sido socavada por la creciente vulnerabilidad del desorden público y el ascenso de los crímenes graves que se tornan cada vez más violentos, la respuesta no es combatir ésta violencia con más violencia. Por el contrario la búsqueda de respuestas a estas acciones o comportamientos, no está en aumentar los poderes de la policía para barrer a los indeseables de la calles, o emprender programas desenfrenados de construcción y ampliación de prisiones con nuevos esquemas de tratamiento y de castigo, más bien, lo que se requiere crear una política ligada estrechamente a los ciudadanos para mejorar los niveles de desarrollo local y

¹ Se trata de una economía del miedo que invade y organiza la vida cotidiana de la ciudad, al construir una relectura del mapa de la estructura urbana y de sus pobladores.

la conducta cívica de la comunidad, utilizando la educación, el empleo y mejorando el nivel de vida de la población en general. (Giddens,1999:105)

En este sentido, quizás uno de los rasgos más característicos de nuestra moderna sociedad, sin duda sea sus constantes y profundas contradicciones, que provocan en la población en general, una percepción anclada en un mar de incertidumbres, donde lo que prevalece es una tendencia creciente a la pérdida de la cohesión social, que impide por un lado; el sentido de progreso a las acciones de los sujetos, tanto colectivos como individuales y por el otro, se ha convertido en un obstáculo para lograr una integración efectiva en la defensa de los intereses, tanto individuales como colectivos.

Es sorprendente observar como la dinámica de las contradicciones propias de las modernas sociedades nos hunde en un proceso de reinmersión. El cual se caracteriza por tener la facultad de despertar en nosotros los ciudadanos, viejos miedos ancestrales; por ejemplo el miedo a la soledad, el miedo a la muerte, el miedo a la violencia, al sin sentido, al ocio, etc. No obstante lo perverso y lo paradójico en si mismo de estos miedos, es que todo aquello que nos atemoriza, potencialmente lo practicamos en la cotidianidad de nuestros actos vividos, al grado que se tiende a ignorar los peligros cotidianos más comunes, así como a restarle importancia a aquellos peligros que no suelen ser frecuentes.

Estos miedos urbanos, son también en buena medida, el efecto de la puesta en marcha de un nuevo modelo de desarrollo social cuyos efectos suelen ser ignorados, contenidos y tolerados bajo el revestimiento subjetivo de una resistencia expresada en una incredulidad y falta de confianza para con nuestras instituciones, y para con el uso y práctica de nuestras leyes. Se trata entonces de un miedo expresado en una obsesión habitual por la seguridad personal y el asilamiento social, que sólo se ve sobrepasado por el pavor de la clase media a los impuestos y al desempleo generalizado.

La explicación inmediata de esta pérdida de confianza en nuestras instituciones sociales, se encuentra constituída en parte por la inseguridad que

se vive en la ciudad, así como por la configuración de las propias prácticas sociales; por ejemplo, hoy más que nunca la sociedad contemporánea y particularmente la vida en las grandes urbes se encuentra centrada en el sujeto, mientras que en aquellas comunidades con menos desarrollo económico, político y social, -- pienso en nuestras comunidades indígenas o rurales, sólo por dar un ejemplo – donde la centralidad de sus prácticas está dada por la importancia que adquiere la comunidad, es decir, allí lo que importa es la comunidad, la vida colectiva, las redes sociales de socialización, y no el sujeto en sí mismo. Se trata de comunidades que al establecer su propio orden, establecen mecanismos legítimos que brindan su propia seguridad.

En contraste a estas comunidades, en la ciudad donde el contacto es casi inevitable por la densidad poblacional; uno vive, come, duerme, se divierte y muere uno junto del otro, la seguridad es puesta en entre dicho y dotada por un sinfín de artefactos materiales. Así paradójicamente en la ciudad, uno se encuentra hundido en una auto burbuja protegida por la falsa percepción del placer que pueden otorgar todos aquellos objetos materiales disponibles para el consumo, y la seguridad personal de nuestros bienes materiales, sin embargo lo curioso es que en esta dinámica de consumo, uno se vuelve poseedor de casi todo, y tenedor de nada a su vez.²

Por su parte en aquellas regiones o zonas menos urbanizadas, como sería el caso de algunas comunidades indígenas o de aquellos poblados alejados de las principales ciudades, allí los sujetos viven prácticamente solos, alejados de la casa vecina, y a pesar de esta distancia material, los sujetos se encuentran unidos por la idea de sus ritos, creencias y ceremoniales. Se trata de sujetos cuya seguridad se encuentra contenida por sus prácticas culturales ancladas a la vida comunitaria.

² Un ejemplo del efecto de esta dinámica de aislamiento se puede contemplar en la lucha constante por tratar de tener alcance a la última tecnología en los teléfonos celulares, computadoras, aparatos electrodomésticos o vehículos, con lo cual se genera una loca carrera de consumo y una falsa visión de la posesión tecnológica, e incluso la explicación de muchos actos delictivos por jóvenes que buscan tanto poseerla como comerciar con ella por las jugosas ganancias producto de su demanda en una sociedad como la nuestra.

En este sentido, la configuración de las prácticas de reinmersión en nuestra sociedad contemporánea aparece justamente como resultante de todos estos temores provocados por la saturación y el desorden del espacio urbano. Este desorden urbano, configura, determina y marca los tiempos de la vida cotidiana en las grandes urbes, al grado en que el sentido de apego a la comunidad se desvanece como efecto de la pérdida del sentido de los límites del espacio físico y temporal. En suma estos efectos, condensan el tiempo en las grandes ciudades, mientras que en aquellos lugares o zonas alejadas de los grandes centros urbanos, donde lo importante es la vida comunitaria, en ellas el tiempo sufre un proceso de descondensación.

En consecuencia, la alteración desenfrenada de la vida cotidiana del sujeto en la ciudad, producto del desorden en el paisaje urbano se convierte en un indicador; primero de la inseguridad que se vive en la ciudad; segundo, al estar sometido el sujeto al ritmo del tiempo marcado por la vida propia de la ciudad, él individuo no percibe el transcurrir del tiempo. Esta dinámica como lo hemos mencionado, por un lado clausura al sujeto de la participación activa de los roles sociales de intervención colectiva. (Giddens,1999:104) Por el otro utiliza la dinámica impuesta por el uso del tiempo como instrumento de control y dominación confabulado al desorden social y urbano.

En un escenario de tal naturaleza, las consecuencias no se hacen esperar, a grado tal que la violencia aprovecha el caos, y el desorden se manifiesta en una criminalidad organizada; actos masivos de defensa por un bien amenazado, que utilizan la violencia para detener la violencia, o actos gansteriles y aislados, producto de venganzas personales o políticas.

En este sentido, no es paradójico observar que en el contexto del proceso globalizador de la sociedad, lo que predominen sean conductas y acciones ejecutadas de manera individualizada, catalogadas algunas como conductas delictivas, bien sean por la búsqueda de un satisfactor básico o no, transgreden y vulneran la naturaleza social del sujeto, a grado tal que se pierde la noción valorativa del orden, haciendo casi imposible plantear una relación

amplia del sujeto con la sociedad global, en términos de relaciones sociales. (Giddens,1999:106)

Si bien la metáfora del desarrollo de la sociedad moderna, alberga particulares puntos de apropiación por parte de los sujetos, requiere para ser entendida en el contexto de la prisión de dos precisiones; por un lado aspirar a una interpretación del impacto y los efectos que tiene ésta, en la contribución a la pérdida de confianza y credibilidad de las instituciones sociales, particularmente de los objetivos de rehabilitación trazados por una institución como la cárcel, la cual en el plano discursivo, despliega una batería de principios y valores incluyentes basados en el trabajo y la educación, mientras que en la práctica cotidiana de sus pobladores lo que se vive es la exclusión, segregación y el etiquetamiento impuesto por la sociedad.

Por el otro, comprender que en éste contexto donde aparece como demanda de la sociedad, la cohesión social, sostenida ésta por el principio de justicia y aplicación de la ley, el principio de sanción y castigo ha logrado adquirir dimensiones más refinadas de control social, donde el castigo expresado bajo fines rehabilitatorios, adquiere una nueva dinámica de control, expresada en la condensación y descondensación del tiempo.

Tales principios de reconstrucción, conducen de manera obligada a admitir que la base del conocimiento de toda legitimidad está dada por las normas y valores compartidos colectivamente, que en conjunto apoyan la vigencia de un poder o de una institución, ambos sustentados sobre la base de un ejercicio pleno de la democracia, y de todas aquellas pretensiones que establecen los gobernantes para poder ser obedecidos, mediante las instituciones y sus funcionarios.

En este sentido, los gobernados, gobernantes y el Estado, interpretados en palabras de Weber, conforman una unidad que necesariamente debe ser comprendida como aquella comunidad humana, determinada por un territorio y gobernada por un grupo que reclama para sí, el monopolio de la violencia

física, simbólica y legítima, que sin duda aceptan el poder y su utilización, bajo el pretendido ejercicio de búsqueda y aplicación de la ley.

No obstante, hay que subrayar que el solo ejercicio de tal monopolio, no es garantía suficiente para definir al Estado, ni mucho menos a sus instituciones. Por el contrario, se requiere que ésta exclusividad de la violencia, goce de una justificación, aplicada al principio de la vigencia de una ley, es decir, que cuente con un consenso, credibilidad y organización, que le permita obtener la obediencia de los sujetos, sobre los cuales ejerce su acción. Por ello, hoy día el tema de los derechos de la sociedad civil, el Estado, los actores sociales y el cumplimiento de la ley, han cobrado una particular importancia.

Así, las violaciones masivas de derechos humanos, la exclusión de grupos minoritarios, el acrecentamiento de la pobreza extrema, la falta de oportunidades para un empleo, el acceso a la educación, la falta de seguridad ciudadana, la pérdida de credibilidad para con las instituciones públicas, el uso de la violencia como arma política, las amenazas y atentados por grupos que cuestionan tanto al Estado, como al monopolio de la fuerza física, han replanteado de manera dramática las necesidades de los actores sociales en nuestra sociedad.

De igual manera, la búsqueda y el acceso al camino de la democracia, de casi toda la región latinoamericana, enfrenta a nuestras sociedades, no sólo a los problemas socioeconómicos marcados por un nuevo modelo de desarrollo, sino también a la búsqueda de un escudo protector contra las múltiples expresiones de desigualdad e injusticia que laceran las condiciones de vida, de salud, educación, alimentación, vivienda, justicia e igualdad de condiciones. Un escudo protector a favor del derecho a la vida y a la libertad, anclado en el respeto a ciertas reglas básicas de convivencia social. (Moreno,1988:73) En ese contexto, la prisión se convierte en un punto central para el análisis, tanto por su propia naturaleza como por la importancia que adquiere en el proceso de prevención y contención de la delincuencia.

2.3 Las constantes en la historia

El violento calidoscopio de una desconcertante complejidad urbana, ha provocado la transformación insensata de las comunidades propias de la ciudad, creando espacios hiperviolentos trazados por un mapa del imaginario social del espacio urbano contemporáneo, que reconoce la existencia de zonas oscuras, de peligro y terror. (Davis,2001:19-20) Este imaginario social, ha conducido a los habitantes de la ciudad, a esperar una lucha frontal contra la delincuencia, o cuando menos a contar con la existencia de una política penitenciaria que contemple un programa detallado de prevención y tratamiento del delito, y no que contribuya directa o indirectamente tanto a criminalizar a determinados grupos de la sociedad como a favorecer el desarrollo de ciertos comportamientos delictivos.

Sin embargo, los sueños dorados de políticas no violentas de prevención y la readaptación social del delincuente se evaporan ante la compleja realidad de un micro espacio como el de la prisión, se trata de un universo cuya realidad encarna de manera tangible el desorden de la sociedad urbana, lo cual le hace alejarse de sus objetivos y propuestas rehabilitadoras. Es una realidad que tiene un efecto complejo y a la vez invisible sobre la sociedad, al institucionalizar la violencia. Una violencia que expulsa a la violencia física para imponer una violencia simbólica expresada en la privación, (el secuestro institucionalizado), el estigma al que queda expuesto el sujeto, y el hacinamiento.

Se trata de una violencia cuyo ejercicio del secuestro institucionalizado se expresa mediante la privación de la libertad, legitimada ésta en el marco de la aplicación de una ley que opera como una ficción al hacernos creer que estar dentro de la ley, es la condición real de la mayor parte de la sociedad y que, por lo tanto es hacia quienes están más allá del límite, a quienes deberá dirigirse el esfuerzo de la sanción y readaptación para incluirlos dentro del cerco de la legalidad.

Un ejemplo de la complejidad de esta violencia se puede apreciar en los informes dados a conocer por el Observatorio Internacional de Prisiones en 1999 donde se afirma que el sistema penitenciario actual representa un gran costo social y no logra readaptar, además de no capacitar para el trabajo, no educa, no dignifica a la persona y lo más grave: no propicia la reparación del daño causado a las víctimas ni a la sociedad. Se abusa de la prisión preventiva y con ello se genera sobrepoblación. El sistema penitenciario se convierte así, en una larga pesadilla y en jugosas ganancias de todos aquellos que quedan atrapados en el laberinto de la justicia penal. (CNDH,1998:22)

En este informe se enuncia que de 1990 a 1995 la cifra de población total en los penales de la República Mexicana oscilaba entre 85 mil y 94 mil internos, cifra que para 1996 asciende a 103 mil 262, a partir de este año la población penitenciaria ha mostrado un constante aumento, al grado en que para el año 1997 según los últimos datos obtenidos se contaba con 114 mil 341 internos, de los cuales 85 mil 900 se encontraban detenidos por delitos de fuero común, es decir el 75.13% y 28 mil 441 (24.87%) de fuero federal. (SG-PNSP;1999) Posteriormente el crecimiento de la población penitenciaria entre los años de 1998 y 2000 fue del 23%, así para 1998 el crecimiento en este año fue de 13 mil 857, un año después el aumentó fue de 17 mil 155 y para el año 2000 el incremento fue de 20 mil 910, es decir que en conjunto la población total a nivel nacional asciende a la fecha a poco más de 137 mil 822. (SG-PNSP,2001)

Es importante subrayar, que estos datos únicamente hacen referencia a los sujetos que cumplen una condena por la comisión de algún tipo de delito, sin embargo en la realidad la cifra obscura de los delitos cometidos asciende a dos o tres tantos más; por ejemplo según datos de algunas ONGS y la CNDH, de cada 10 sujetos que cometen un delito en la Ciudad de México y su zona conurbana, solo 3 son presentados ante las autoridades del poder judicial, es decir ante el Ministerio Público; de estos 3 sujetos, sólo uno logra ser sentenciado por el delito cometido.³

³ En el caso del Distrito Federal, según datos de la PJDF, en la Ciudad se registran 155,490 delitos por año, es decir 426 diarios. De este total 35,293 logran un registro como averiguación

Por ejemplo en el lapso de 1994 a 1997 fueron consignados 776 mil 058 presuntos delincuentes a nivel nacional, de este total el 86% es decir 669 mil 882 correspondieron al Fuero Común, mientras que 106 mil 176 que representa el 14%, fueron delitos de Fuero Federal. (SG–PNSP,1998)

Con relación a los delitos de Fuero Común, el 37% contra el patrimonio, el 27% contra la vida e integridad corporal, 5% contra la paz y la libertad personal, 4% contra la libertad y seguridad sexual y el 14% corresponde a otros delitos. Por su parte los delitos de Fuero Federal, el 6% correspondió a delitos contra la salud en sus tres modalidades; producción, distribución y consumo, el 4% a delitos contra la seguridad, 0.1% a violaciones a la Ley General de Población, 0.1% contra las vías de Comunicación, 0.5% contra la economía pública y 2% a otros delitos. Del conjunto de estos 776,058 delincuentes consignados, solo 48 mil 254 fueron sentenciados. (SG–PNSP,1998)

Esta inconsistencia entre el número de delitos cometidos y los infractores que presentados frente a las autoridades judiciales para ser sancionados por la comisión de un delito, muestran profundas lagunas entre uno y otro dato, dicha inconsistencia muestran por decirlo así, el principio de una compleja y larga cadena de impunidad que dibujan el uso y la práctica de nuestras leyes.

Parte de esta complejidad adquiere otras dimensiones cuando se expresa en una fracción del uso y la práctica de nuestra leyes, nos referimos aquella dimensión del derecho que regula el encierro, y particularmente a la reglamentación interna de los Centros de Prevención y Readaptación Social, la cual por sí misma habrá otro universo de complejidad que nos muestra tantas inconsistencias, como las muestran los registros entre delitos cometidos y sujetos sancionados.

Para comprender estos juicios veamos el caso del Distrito Federal, por tres razones, la primera porque es la entidad con mayor número de población

previa, (el 16.6%) sin embargo solo 5876 son consignados ante un Juez y de esta última cifra, solo 1506 lograron condena. Por su parte la mayor incidencia de delitos se encuentra registrado en Robos, lesiones, homicidios y delitos sexuales.

de internos, la segunda por la importancia en términos de vecindad y la tercera por el número de internos que se encuentran en los Centros de Prevención y Readaptación Social del Estado de México, cuyo origen y lugar de residencia es el Distrito Federal.

La Ciudad de México, la cual cuenta con 6 centros de readaptación social; de los cuales 4 de ellos son: El Reclusorio Preventivo Norte, con una sección para hombres cuya capacidad instalada es de 4 mil 506 y actualmente cuenta con una población de 7 mil 491; con otra sección anexa para mujeres con capacidad de 160 internas y actualmente alberga a 200. El Reclusorio Preventivo Oriente con una capacidad de 4 mil 293 internos varones y su respectivo anexo para mujeres con una capacidad de 152 internas y su población real es de 338. El Reclusorio Preventivo Sur, el cual solo cuenta con una sección destinada a hombres cuya capacidad es de 2 mil 914 internos y su población actual es de 3 mil 158 y por último el Centro Varonil de Rehabilitación Psicosocial con capacidad para 200 internos y actualmente cuenta con 158.

Cuenta también con 2 penitenciarias, una destinada a hombres con una capacidad instalada de 2 mil 437 internos, pero actualmente cuenta con una población de 2 mil 352 y otra destinada a mujeres con capacidad para 200 internas, pero actualmente su población se conforma por 352, en este sentido nuestra entidad es una de las que posee mayor población penitenciaria en el ámbito nacional, seguida de Veracruz, Estado de México, Sonora y Baja California.

El crecimiento de la población en los penales del Distrito Federal, para el período de 1990 a 1995 oscilaba entre los 4 mil 201 y 8 mil 145 internos. Para el año de 1996 la cifra asciende a 11 mil 035, a partir de este año la población aumenta de manera constante, al grado que para el año de 1997 la población total fue de 13 mil 254, es decir 11.76% del total de la población registrada en el ámbito nacional y para el 2000 la población es de 21 mil 701.⁴ (DGRSDF,2000:114)

⁴ Es pertinente aclarar que las cifras de registro por años varían de manera significativa según la fuente, mientras que la Secretaría de Gobernación emite sus cifras, la CNDH, por su parte

En el caso de la penitenciaría de Santa Martha Acatitlá, de la Ciudad de México, cuya población para 1999 era mil 556 internos, las condiciones en las que se vive son verdaderamente denigrantes, pues en ella los internos viven, comen y duermen con un intenso olor fétido, provocado por la falta de limpieza. Ahora bien del total de su población, 710 cometieron un homicidio, 358 robaron, 282 abusaron sexualmente de mujeres por lo general, 81 infligieron la ley al realizar delitos contra la salud y 125 catalogados en el rubro de otros delitos. Muchos de ellos han matado en prisión, lo cual incrementa considerablemente su pena. Además sólo un 35% de los 369 custodios que trabajan en este centro, han recibido capacitación. (Grajeda,1998:14)

Un dato más que sirve de referencia, para entender la complejidad del universo de la prisión, es la sobrepoblación; por ejemplo según datos de la propia DGRSDF, la sobrepoblación se estima para el caso de los centros varoniles, de entre un 30 y 40 %, mientras que en los centros femeniles, la sobrepoblación asciende a un 5%. Ahora bien, si estos porcentajes los analizamos desde cifras absolutas podemos observar que el conjunto de la capacidad instalada de estos centros de readaptación social y las penitenciarías es de 14 mil 862 internos, sin embargo actualmente se albergan en ellas 21 mil 701 pobladores.

Esta población en conjunto, implica un gasto diario por interno para el gobierno del Distrito Federal de 150 pesos en promedio, sin tomar en cuenta el pago de salarios para el personal que opera en estos centros, lo que en conjunto hace un total de 3 millones 255 mil pesos por día.

El efecto de la sobre-población, la falta de profesionalización del personal, la falta de recursos económicos y los crecientes niveles de corrupción, explican las razones de la existencia de un poder de facto: Por

tiene las suyas y lo mismo sucede con la Dirección General de Readaptación Social del Distrito Federal. Dicha irregularidad obedece a que no se cuenta con un sistema nacional de registros penitenciarios, así como a la resistencia por parte de las autoridades de los Centros de Prevención, que mostrar su información implicaría hacer transparente un sinnúmero de irregularidades, por tal razón, hemos decidido utilizar la DGRS del DF.

ejemplo continuando con el caso del Distrito Federal, las autoridades reconocieron que 20 internos de alta peligrosidad, eran los que distribuían droga, alcohol, servicios sexuales, alimentos, etc., estos sujetos controlaban y negociaban con funcionarios los porcentajes de los pagos de cuotas, los costos y la venta de privilegios para algunos otros, de hecho estos sujetos son jefes de grandes y complejas bandas al interior de las cárceles, e incluso llegan a armar a los internos y a planear las fugas, lo cual les da el poder de provocar y controlar los motines. Estos 20 sujetos, se encontraban distribuidos de la siguiente manera; 8 en el Reclusorio Norte, 8 en el Oriente, 3 en el Sur, y 1 en Santa Martha, es tanto su poder que son capaces de ordenar la muerte de otros sujetos, tanto adentro como afuera de prisión. (La Jornada; Nov. 1998)

De hecho es por todos conocido, que el porcentaje de sujetos que cometen delitos en nuestra sociedad,⁵ es alarmante; sujetos que transgreden la ley, bien como efecto de una necesidad, - que a pesar de ello, cualquiera que haya sido el móvil que le condujo a este tipo de conducta, no posee justificación alguna, o bien como modus vivendi, so pretexto de la falta de empleo – que bajo ninguna circunstancia, es admisible la justificación de privar a otros sujetos de la vida, de lacerarlo o de privarle de los bienes materiales, que ha obtenido vía un trabajo plenamente legitimado. Sin duda, tanto un sujeto como el otro, merecen ser acreedores de un castigo.⁶

Sin embargo, ello no quiere decir que la redefinición de las misiones del Estado tengan que estar ancladas en su retirada de la arena económica y en la reducción de su papel social para ampliar su participación en la lucha contra la delincuencia, endureciendo su participación y ampliando su intervención penal

⁵ Según datos de la PGJ del DF, tan solo en esta ciudad en 1997, se cometieron 289,983 delitos, de estos 174,629 fueron robos, 4,719 homicidios, 2,075 delitos sexuales, 29,943 daños en propiedad ajena. En comparación con 1996, que se cometieron 246,578 delitos, de estos 153,033 fueron robos, 4,011 fueron homicidios, 2,386, fueron delitos sexuales, 24,598, daños en propiedad ajena. (PGJ. DF) Mientras que para el año de 1998 se presentaron 1 millón 490 mil denuncias, mil 330 averiguaciones previas, de estas 249 mil fueron consignadas y de ella solo se libraron 149 mil ordenes de aprehensión. De estas últimas solo 85 mil órdenes fueron ejecutadas. Del total de estas denuncias se afirma que de cada 100 de delitos denunciados, 95 pertenecen al fuero común, lo que implica que 95 denuncias corresponden a delitos no graves ni peligrosos. PNSP (Programa Nacional de Seguridad Publica;1998)

⁶ Para muestra basta un botón, el caso del secuestrador Daniel Arizmendi, alias “el mocha orejas” o bien el caso del “Divino”, ejemplo típico de los denominados delitos de cuello blanco.

en un nuevo sentido común que apunta a criminalizar la miseria desde la doctrina de la tolerancia cero, la cual ofrece manga ancha para perseguir agresivamente a la pequeña delincuencia y expulsar a los mendigos y los sin techo, a los barrios desheredados.⁷ (Wacquant,2000:21)

En este sentido, el crecimiento de la delincuencia y la sobrepoblación de las prisiones en nuestra sociedad obedecen a un efecto multicausal anclado por un lado en la falta de una política adecuada a nuestro contexto, así como a la carencia de recursos económicos. De igual forma, el crecimiento exacerbado de una economía subterránea estructurada en complejas redes de impunidad y el desarrollo de una infraestructura adecuada de nuestras prisiones que brinden espacios decorosos para sus pobladores y la falta de profesionalización del personal penitenciario, policiaco y del sistema de justicia en general; han permitido por un lado el abuso en el uso de la pena privativa de la libertad y por el otro, la distensión de la aplicación de la ley.

No obstante la radicalidad del tipo de infracción; nuestras prisiones se encuentran atrapadas en una espiral sin fondo, por un lado saturadas de individuos que han cometido delitos tanto imprudenciales, como de causas menores, por el otro se trata de una institución totalitaria, de absoluta vigilancia y control. Es una institución que en el fondo no es otra cosa más que el efecto de una sociedad de exclusión, control y castigo, que se ha excedido en el uso de la pena privativa de la libertad, dicho abuso se traduce en la inoperancia del uso de la ley, en el sentido en que ésta se convierte en letra muerta al interior de la prisión, pues en ella opera un doble código, una cultura interna cuyos lineamientos, reglas y acuerdos de operación, son la expresión de una ley cuya vigencia y credibilidad se ve diluida como efecto del abuso de la prisión.

⁷ Charles Murray, es el promotor de esta teoría de Tolerancia Cero y afirma que el crecimiento de la delincuencia es consecuencia de la excesiva generosidad de las políticas sociales, lo único que han logrado es recompensar la inactividad, induciendo a la degeneración moral de las clases populares, las cuales son proclives a las uniones ilegítimas que son las causas últimas de todos los males de la sociedad moderna. Afirma, que estos grupos tienen una propensión al crimen y no porque padezcan privaciones materiales, sino porque sufren carencias mentales y morales. Mucha gente tiende a creer que los criminales son personas que provienen de los barrios bajos de la ciudad Y tienen razón, en la medida en que en esos barrios residen en cantidades desproporcionadas los individuos de baja capacidad cognitiva. (Wacquant,2000:20)

Así, las prisiones de nuestra sociedad, son la expresión de una ley cimentada en la creencia de que todo individuo que infracciona la ley por la comisión de un delito, representa un riesgo para la paz social.⁸ En consecuencia, nuestras prisiones son la expresión de la sociedad plasmada en un micro universo lleno de profundas contradicciones, se trata de una selva rigurosamente jerarquizada, donde cada cual ocupa un rol, un papel y una función, es un micro universo económico y de negociaciones políticas, en fin es una micro sociedad llena de contradicciones como la nuestra.

De ahí, que las prisiones se vuelven la expresión de una crisis que no sólo es económica, sino también es la expresión de la crisis por la que atraviesan tanto los modelos tradicionales de socialización, como los modelos tradicionales de aplicación de la pena por parte del Estado y de sus instrumentos de regulación como el Derecho.

En este sentido, las cifras por sí mismas no son un indicador que nos muestre la eficiencia, operación o efectividad del sistema de justicia penal expresado en el sistema penitenciario. Por el contrario, los datos referentes a la prisión suelen convertirse en un velo protector, cuya función es encubrir por un lado la existencia de una crisis que no solo obedece al sistema penitenciario en sí mismo, sino que es la expresión de la crisis del propio Derecho Penal, el cual es constantemente cuestionado sobre sus límites de contención. Por el otro, ocultar la función real de control y castigo para la cual fue diseñada la prisión desde su origen.

Cuando hablamos de los límites de contención, nos referimos a la prisión dado que ésta, opera justamente como la expresión límite del Derecho mismo, que insiste en la utilización de la práctica del encierro, sin embargo esta misma ha evidenciado con sus hechos, que no resuelve el problema de la

⁸ Mucho se ha discutido y argumentado, sobre todo por la denominada corriente crítica de la criminología, abanderada por sociólogos, tanto de la Escuela Italiana, como Alemana, Norte Americana y Latino Americana; Que las prisiones, son en realidad un espacio para todos aquellos sujetos que poseen escasos recursos, tanto económicos como culturales, pues muchos de estos, bajo su desventaja económica no pueden librarse de las redes de la "justicia", mientras que el grupo de los poderosos tienen la posibilidad de librar cualquier intento de aplicación de la ley. El caso más reciente en nuestros días, lo representa el "Divino", Lanquena y Oscar Espinosa.

delincuencia, de igual forma ha demostrado la capacidad de su sistema rehabilitatorio para generar violencia, corrupción, promiscuidad, sobrepoblación y degeneración de las condiciones de vida de los internos. (González,1994:10)

Sin embargo el problema central no sólo es la acción catalogada como delito, pues tras de ésta acción se encuentra una compleja red de patrones de conducta, valores, creencias y representaciones sociales o imágenes que construimos de una acción como el delito, sumada a los problemas arriba mencionados, se traduce en una incapacidad del Estado para crear una política pública de prevención, de hecho lo único que se ha provocado con esta falta de respuesta, es que el delincuente como sujeto quede fuera del discurso punitivo.

En otras palabras, se trata de un discurso que continua privilegiando una visión desde la biología y la psicología, dejando de lado los efectos causados por las condiciones materiales, culturales y sociales que favorecen la comisión del delito, para sobreponer aquella idea que insiste en admitir que el comportamiento delictivo o criminal tiene sus fundamentos en la naturaleza animal, el cual se imprime como un sello indeleble en el hombre. Otra idea articulada a este discurso de manera perversa, es aquella que sostiene que la delincuencia es una enfermedad individual, y que sólo tiene cura mediante la rehabilitación.

Esta tendencia es catalogada como una de las aportaciones más importantes en la explicación de la violencia, su basamento se encuentra anclado en la insistencia de buscar las causas de ciertas manifestaciones de acción del sujeto en factores estrictamente individuales e incluso no ha dudado en afirmar que las razones de tales comportamientos son innatas y naturales del hombre, son por decirlo así, una herencia maldita que nuestros ancestros nos han dejado.

Esta proliferación de reflexiones, puede ser agrupada en dos grandes tendencias; la primera es la teoría biologista o también definida como reduccionista. La segunda, la cual posee un espectro de interpretación mucho más amplio, son las teorías sociales o culturalistas.

2.4 Los juicios biólogos

Esta tendencia es catalogada como una de las aportaciones más importantes en la explicación de la violencia, su basamento se encuentra anclado en la insistencia de buscar las causas de ciertas manifestaciones de acción del sujeto en factores estrictamente individuales e incluso no ha dudado en afirmar que las razones de tales comportamientos son innatas y naturales del hombre, son por decirlo así, una herencia maldita que nuestros ancestros nos han dejado.

Es una concepción que ha desarrollado una visión particular de la violencia, y que encuentra sustento en las tesis de César Lombroso quien en 1876 expuso en su libro "El hombre delincuente", la existencia de ciertos rasgos comunes en todos aquellos sujetos criminales, a los cuales denominó, delincuentes natos o seres atávicos, cuyo comportamiento y rasgos físicos según este autor, se encontraban más estrechamente ligados al chimpancé que al hombre. Esta interpretación de la violencia criminal, fue un elemento esencial para desprender sucesivas reflexiones desde esta óptica.

El efecto inmediato de estas reflexiones, dio como resultado el nacimiento de la frenología, la cual tenía como objetivo la predicción del comportamiento del sujeto a partir de las características particulares de su cráneo. Posteriormente aparecen estudios anclados desde la genética, los cuales pretenden dar explicación a la desigualdad social desde la teoría de la evolución. Sin embargo, independientemente de sus juicios los cuales forman el piso teórico de lo que podemos llamar una concepción reduccionista del fenómeno de la delincuencia, sin embargo, tenemos que reconocer que son visiones disciplinarias que han aportado valiosa información en el estudio de los seres humanos.

Entre estas disciplinas, aparte de la genética, se encuentra la paleoantropología con sus tesis del simio asesino y la agresividad atávica. Esta

disciplina utiliza como argumentos de demostración, el comportamiento violento, la crueldad, el canibalismo y los ritos de sacrificios realizados por algunos grupos culturales catalogados como primitivos, de los cuales se desprende la conclusión de que a lo largo de la historia, el hombre ha heredado el comportamiento violento como resultado de un instinto y de un sistema endócrino cuya fisiología es fuente de agresión. Otras disciplinas relacionadas a esta concepción reduccionista serían la etológica y la sociobiología, apoyada en la tesis de la válvula de escape de Lorenz. (Tecla,1995:14)

Por su parte, la genética es la disciplina científica que más sustento ha brindado a las teorías reduccionistas de la violencia, o bien patologístas. Decimos patologístas porque muchas de estas interpretaciones provenientes de diversas disciplinas de las ciencias biológicas, han insistido en catalogar las acciones y los comportamientos violentos del sujeto como una enfermedad propia y heredada en el género humano, que altera su organismo produciendo cambios estructurales y funcionales que lo obligan a delinquir o a comportarse violentamente, como consecuencia de una patología.

La vigencia de estos juicios se puede constatar en los argumentos de autores contemporáneos como D. Morris y Murray quienes consideraron que los sujetos heredamos rasgos físicos; como el color de la piel, los ojos y estatura, al igual que el comportamiento y la inteligencia. En consecuencia la violencia en el sujeto es inevitable e innata, dado que se encuentra programada dentro de nuestros genes. Ello explica según estos autores, él porque el ser humano es el único animal que hace daño sin necesidad y, además, disfruta de esa conducta. (Tecla,1995:28)

En general, esta concepción se ha encargado de probar que las manifestaciones y comportamientos violentos del sujeto, tienen su origen en las estructuras bioquímicas, en otras palabras, según esta concepción el comportamiento de cualquier individuo no difiere del comportamiento de su química corpórea. Por ejemplo, los argumentos más recientemente conocidos, son aquellos difundidos en el Congreso Internacional de Biología y Sociología de la Violencia, celebrado en la ciudad de Valencia en 1996, España.

En este congreso, la atención se centra en tres argumentaciones en torno a la respuesta violenta de los individuos. La primera, propuesta por el Profesor Bruce Miller de la Universidad de California, quien explicó que el origen de las conductas antisociales y violentas de los sujetos, obedecen particularmente a daños o lesiones producidas en el lóbulo frontal del cerebro. Así, según los estudios realizados R. Hare quien afirma que la evolución biológica ha construido una serie de mecanismos que mantienen dentro de un orden la agresividad, cuando estos se ven alterados o pierden su funcionamiento, crean estímulos que potencian la agresividad en los sujetos. (Sanmartín,2000:35)

De esta manera, la constitución del cerebro humano en un proceso de evolución estaría marcada primero, por el tallo encefálico, también conocido como cerebro reptiliano ó cerebro primitivo, el cual se encuentra situado al final de la médula espinal y dependen de él funciones básicas como las reacciones y los movimientos automáticos. Este cerebro se encuentra encajado en el denominado sistema límbico, lugar del origen de las emociones, y no necesariamente de la conciencia, es digámoslo así, una serie de estructuras donde se haya la amígdala, que en conjunto rodean al cerebro reptiliano. Por su parte, el cerebro más joven llamado neocórtex, cuya área es mucho mayor en los humanos que en resto de los animales, tiene la función específica de propiciar la reflexión de las emociones denominadas sentimientos. Es por decirlo así, la encargada de hacernos sentir nuestras propias emociones, en tanto, si esta estructura sufre alguna alteración en su proceso de constitución o por factores externos, propiciará que ignoremos nuestras emociones y en consecuencia las emociones de los demás. (Sanmartín,2000:36)

Por su parte, la amígdala según ésta perspectiva, es la que se encuentra estrechamente ligada a la agresividad y conectada con la corteza prefrontal, que es la parte de la corteza cerebral delantera, de manera tal que la amígdala se conecta con la parte de la corteza cerebral llamada corteza orbitofrontal, que es la parte de la corteza prefrontal situada encima de nuestras órbitas oculares. En este sentido si la amígdala en concreto se coloca fuera del alcance de la

corteza orbitofrontal, transforma la agresividad en violencia. En consecuencia, según esta perspectiva si la base biológica del sujeto se encuentra defectuosa, dicha alteración o defecto propiciará mecanismos que desatan la agresividad incontrolada en violencia. (Sanmartín,2000:37-40)

La segunda explicación del origen de la violencia, gira en torno a dos interpretaciones; la primera que es quizá la más novedosa pero con poco sustento de explicación fue la de Randy Nelson, endocrinólogo y psicólogo, quien afirma que la presencia de bajos niveles de óxido nítrico, es una de las causas que propicia no sólo conductas violentas en los sujetos, también genera un comportamiento hipersexual y un estado de mayor agresividad. La otra anclada a las viejas tesis de la hormona de la ira o bien la teoría de la adrenalina.

Las catecolaminas, producidas en los riñones, son la fuente de creación de la adrenalina y de la noradrenalina, ambas producidas en situaciones de riesgo, peligro, ira, angustia o miedo.⁹ Es un mecanismo fisiológico que se da tanto en hombres como en animales, y tiene como función preparar al organismo para un enfrentamiento o lucha. Al segregarse esta sustancia se aumenta la presión arterial así, como los niveles de glucosa en la sangre, los jugos gástricos, y se acelera la respiración. Mientras dura este proceso se registra una disminución, en la percepción sensorial del cuerpo de manera tal, que facilita la resistencia a las lesiones muy dolorosas sin ser consciente de ellas. (Tecla,1995:35)

Así el cerebro, reacciona ante cualquier amenaza enviando mensajes al hipotálamo, mientras que la hipófisis se dirige al sistema endocrino para segregar adrenalina, noradrenalina, cortisona y otras hormonas producidas por las glándulas suprarrenales, las cuales se encargan de permitir la liberación del desgaste de energía. De esta manera, las emociones de agresividad activa se

⁹ El miedo y la ansiedad, son diferentes de otras emociones y su razón se debe a que ante la manifestación de tales acciones se registra la segregación de una hormona llamada cortisol, la cual es producida bajo un proceso prolongado de estrés, así, los niveles de cortisol dan una señal de los efectos a largo plazo de las emociones negativas. Lo que demostró que grandes cantidades de cortisol en períodos prolongados dañan los glóbulos blancos, el cerebro y glándulas importantes para el aprendizaje y la memoria, siendo perjudicial para la salud.

acompañan de un aumento en la descarga de noradrenalina, mientras que la ansiedad pasiva se asocia al aumento en la descarga de la adrenalina. Por su parte, en las situaciones de emergencia la hipófisis, que es una glándula directriz, envía mensajes químicos como la serotonina que actúa como interruptor de la violencia, de igual forma produce adrenocorticotropa (ACTH), la cual tiene la función de entorpecer la agresión. (Tecla,1995:36)

Como podemos observar desde esta perspectiva, la adrenalina reacciona mediante efectos químicos provocados por los estados de ánimo, el celo, la ira, la excitación sexual, la risa y la alegría son emociones asociadas con ambientes pesados, mientras que la euforia de un concierto, de un partido de fútbol o de una manifestación política, así como la histeria, el pánico colectivo, la sugestión y el fanatismo, se encuentran asociados a la influencia química de la producción de catecolaminas. En consecuencia, los estados de tensión o de estrés definidos como una respuesta inespecífica, bien se han catalogado como la privación de estímulos o en su defecto la estimulación excesiva de estos propician un estado de agresividad. (Tecla,1995:39)

Otros dos químicos relacionados al comportamiento violento son; el primero la serotonina, que es un neurotransmisor que induce la comunicación en las células cerebrales. Así al acumularse en los receptores logra ligarse a diferentes funciones como; el control de estímulos, el estado de ánimo, el sueño, el apetito y el temperamento. En consecuencia, cuando un sujeto registra bajos niveles de esta sustancia se encuentra más estrechamente relacionado con el aumento de conductas o comportamientos impulsivos en actos violentos.

El segundo es la testosterona, con el cual se pretende demostrar la estrecha asociación existente entre el comportamiento destructivo y el comportamiento impulsivo del sujeto. Para ello, David Nelson, biólogo molecular del Instituto Nacional de Salud de los Estados Unidos de Norteamérica, parte de la siguiente pregunta, ¿Por qué los hombres evidencian más su comportamiento violento que las mujeres? De hecho, afirma que los hombres no solo son los que cometen el 90% de los crímenes violentos de todo

el mundo, también son 3 veces más propensos que las mujeres a cometer suicidio. Este juicio le condujo a la siguiente pregunta ¿Qué elementos químicos en la composición de la estructura masculina hacen que se comporten así? La respuesta la encontró en los niveles de concentración del químico llamado testosterona, el cual se presenta en mayor cantidad en los hombres que en las mujeres.

El tercer argumento difundido en este congreso, fue propuesto por el Biólogo Genetista Han G. Brunner, de la Universidad de Nimega, Holanda. Quien afirma que el temperamento o comportamiento agresivo y violento del sujeto, tiene su origen en los bajos niveles de registro de la enzima monomanía oxidosa (MAO), que forma parte de la química del cuerpo, Por consiguiente, los bajos niveles de (MAO) pueden conducir a los sujetos a caer en un estado no estable o vulnerable para cometer algún delito.

En consecuencia, según esta perspectiva los niveles en el aumento de las prácticas y acciones violentas de un sujeto, se encuentran directamente relacionadas con la disminución hasta en un tercio de lo que normalmente se registra de esta enzima en un sujeto normal. Esta disminución se encuentra marcadamente diferenciada dado que en los hombres los niveles son más bajos que en las mujeres. Otro aspecto a subrayar, radica en que la menor concentración de esta enzima se presenta en los períodos de juventud del sujeto, de manera tal, que conforme avanza la edad el nivel de (MAO) aumenta y por tanto el sujeto tiende a ser menos agresivo y violento.

De estos juicios, Brunner afirma que tanto los sujetos que practican deporte de riesgo, como los sujetos violentos de comportamiento agresivo, presentan por un lado, las mismas características de concentración de esta enzima y por el otro, se demostró que muchos de estos sujetos poseen en la estructura de formación de su DNA una versión larga de un gen llamado D4DR ubicado en el cromosoma 11. De esta manera tanto los sujetos que practican un deporte de riesgo como los de comportamiento violento o los que consumen algún tipo de droga, son sujetos que manifiestan algún tipo de placer y emoción al enfrentarse al riesgo. De igual forma, se explica la búsqueda del riesgo y de

las emociones de excitación y de placer, que provocan situaciones de peligro en la mayoría de los jóvenes.

Como podemos observar esta concepción constituye la explicación de la violencia como una herencia adquirida e innata. Sin embargo, ello no implica que necesariamente estemos de acuerdo con sus postulados, pero tampoco podemos soslayar la relación existente entre los componentes bioquímicos del cuerpo humano y determinados comportamientos, particularmente el vínculo de la monomanía oxidasa con la conducta compulsiva agresiva, o las disfunciones de la corteza cerebral y los altos niveles de testosterona asociados a ciertos tipos de violencia, con los cuales resulta indudable el poder de la herencia, aunque a los genes no necesariamente pueda atribuirse una influencia determinante, en la medida en que estos se encuentran en interacción con el entorno del medio ambiente.

Una vez expuestas las principales líneas de argumentación en torno a la concepción biológica, y su estrecha relación con el uso y el sentido atribuido al concepto de agresión, tendríamos que establecer, bien sea la relación o bien sea la diferencia, entre agresión y violencia. Sobre todo, porque si un juicio tenemos que desprender de las tesis anteriores es que el comportamiento del sujeto, no se encuentra aislado de las reacciones generadas por su propio organismo. Esta es quizá, la razón por la cual en torno a estos discursos biológicos se ha desprendido la idea de una concepción de hombre integral e indivisible. No obstante, que los argumentos expuestos por estas disciplinas suelen ser lo suficientemente contundentes e incluso bastante seductores, no debemos dejarnos llevar por su elocuencia sin dejar de contemplar el papel que juega la influencia y las condiciones del medio ambiente en el que los sujetos se desenvuelven, sobre todo si admitimos que las condiciones que se establecen entre el sujeto y el medio ambiente, son formadas, deformadas e influidas por la dinámica que el sujeto establece en la cotidianidad de su contacto y en la dinámica establecida de sujeto a sujeto.

2.5 La interpretación social.

La realidad social ha tomado por asalto a los modelos construidos para explicar un fenómeno que es propio de la sociedad y se oculta bajo la máscara que cubre el rostro de la violencia social. Violencia que se ha vuelto sinónimo de una realidad que ha emprendido una vertiginosa carrera que intensifica sus propias contradicciones.

El escenario de una sociedad con tales características vive problemas relacionados con conflictos armados, delincuencia, narcotráfico, corrupción y la lucha por el poder político entre grupos o partidos, estas contradicciones han adquirido una dimensión global, sin embargo las interpretaciones expuestas por aquellos científicos sociales dedicados al estudio de la delincuencia expresada en violencia no se han cansado de insistir que la razón de tal comportamiento en la sociedad tiene viejas causas; la dependencia, el subdesarrollo, la pobreza, la marginación, el racismo y la sobre explotación.

Si esto es así, desde esta perspectiva el fenómeno del crecimiento de la delincuencia en los últimos años, sólo puede ser leído como aquel efecto múltiple que gravita en el espacio de la condición económica, política y cultural, que incluso ha llegado a adquirir dimensiones morales producto de la crisis del malestar del individuo en la sociedad.

El conjunto de las interpretaciones vertidas desde este ángulo, se encuentra anclado a la correlación del paradigma violencia-hombre, violencia-sociedad. En consecuencia un abordaje desde esta perspectiva presupone comprender porque muchos de los esfuerzos por buscar respuesta al fenómeno de la violencia, parten del basamento conceptual de cultura, en la medida en que está adquiere importancia, dado que de ella se determina la forma de interacción entre los sujetos y su entorno. Esta tesis nos permite comprender, aquellos juicios que afirman que la razón última de toda manifestación y causa de violencia, se encuentra ligada al desarrollo social. De ahí, que no sea extraño admitir que la mayoría de los ejes de argumentación a favor de la explicación de la violencia se encuentren basados en explicarla

como causa única de la pobreza, la marginación, el abuso del poder, la corrupción y la impunidad.

Dentro de ésta línea de explicación, existen tesis extremistas, por decirlo así, para no utilizar otro calificativo. Una de éstas es la ya celebre y famosa tesis del norteamericano Charles Murray, quien afirma, palabras más palabras menos, en su libro "Losing Ground" que también es conocido como la "Biblia de los Conservadores", la justificación necesaria para reprimir violentamente los desordenes sociales provocados por aquellos sectores populares de más bajos recursos, debido a que éstos se convierten en un obstáculo para el desarrollo nacional, dado el exceso de políticas encaminadas a la ayuda de indigentes y los recursos que ello implica. Afirma que al destinar ayuda a estos grupos, lo único que se logra es recompensar la inactividad y con ello inducir la degeneración moral de las clases populares, debido a que estos grupos son proclives a uniones ilegítimas, las cuales son la causa última de todos los males sociales, de entre los cuales destaca la violencia urbana. Así, según Charles Murray la anarquía entre los pobres, la cual se concentra particularmente en las ciudades, es provocada por la ayuda social de muchos estados paternalistas, que lo único que logran con tal ayuda, es pervertir el deseo del trabajo, socavando la familia patriarcal y erosionando el fervor religioso, los cuales son resortes de la prosperidad. (Wacquant,2000:36)

Las diferentes interpretaciones, construidas en torno del fenómeno de la violencia social, y los múltiples esfuerzos aislados, que han buscado una respuesta, han dado lugar, como lo hemos mencionado, a una amplia tipología de nociones de la violencia, que guarda una estrecha concordancia, con las condiciones históricas en las que se diseña la interpretación. Estas interpretaciones, podrían ser conceptualizadas desde tres dimensiones; *la primera* como aquel proceso no explícito, es decir una violencia histórica o estructural, tal sería el caso como lo hemos mencionado de la pobreza o la marginación. Ambas formas catalogadas, como manifestaciones tradicionales de violencia.

Estos estudios, en su mayoría, parten de una concepción cultural fronteriza, por decirlo así, cuyo bajo desarrollo social, está ligado al denominado modelo de explicación de la violencia estructural; *la segunda* está dada por la percepción de aquella acción directamente observable en un sujeto o en un grupo de sujetos, cuyos actos son expresados como el sinónimo de una violencia real, abierta, cínica y depravada, que da como consecuencia el maltrato físico o la muerte, *la tercera* es una concepción mucho más amplia contenida por la acción cultural, es decir la expresión de una violencia oculta y simbólica, que sirve para justificar y legitimar los ductos de las redes diseñadas por las otras dos dimensiones anteriores, las cuales en conjunto conforman una relación de causa efecto. (Kowarick,1991:91)

En consecuencia la violencia es vista como una de las vías primordiales para la construcción social de una realidad, que habitualmente es reconocida por los sujetos, como una fantasía dada por el mercado de consumo y por una ficción de la modernidad, la cual en muchas ocasiones juega un papel de mayor importancia que la misma realidad e incluso desde la frontera de esta ficción, es donde el Estado usualmente justifica la violencia a la que recurre persuadiendo a la población de la justicia de sus acciones.

Una violencia producto de un sistema social selectivo, que diseña y forma una serie de mecanismos institucionalizados a través de los cuales se logra un proceso de control social, sometimiento y exclusión. Así, la gente de hoy vive inmersa en diversos campos de violencia cotidiana; violencia generada por el tránsito automovilístico, de hombres y mujeres, de jefes y subordinados, de fuertes y débiles. Violencia que nos conduce cada vez más a encerrarnos en sí mismos y a enseñarnos que quienes la imponen y la controlan, obtienen beneficios personales en la medida en que la violencia no sólo produce marginación, exclusión y fragmentación; sino que también integra a los sujetos mediante el uso y la socialización de su práctica. Esta perspectiva nos permite comprender entonces que el sistema de estructura social es violento por naturaleza propia, pues expulsa de los beneficios sociales a un gran porcentaje de los miembros de una sociedad.

Otra interpretación derivada de este discurso, es aquella cuyo basamento de explicación pondera la dimensión de la vida cotidiana, de forma tal que la socialización de una práctica de la violencia, puede ser entendida en la medida en que forma parte también de una representación social expresada en el ejercicio de configuración de un hábitus, según Bourdieu. El cual adquiere un proceso doble de objetivación y anclaje, que nos permite comprender la manera en que los hombres en sociedad representan sus relaciones entre sí y con el mundo en el que viven. Relaciones que dan cuenta de una cultura y de un mundo simbólico que se explica como una lengua a través de la cual se expresa el poder y las formas en las que se integran las redes de relaciones sociales que establecen los sujetos.

Así, la violencia desde esta perspectiva adquiere la capacidad de imponerse a cada sujeto bajo formas y prácticas simbólicas interiorizadas por medio de una cultura subjetiva, que es compartida y reproducida de manera colectiva a través de las actividades prácticas, conductas, pensamientos y juicios que forman parte de un orden cultural constitutivo de lo real y de la organización social.

En consecuencia, la violencia es parte ineludible de una realidad material que se confabula con un campo de acción cultural, donde sus manifestaciones particulares y diferencias son comprendidas como una forma de vida que se hace sentir por dondequiera, mediante un lenguaje caracterizado por formas, ideas, conceptos, categorías o prácticas, las cuales se expresan en sentimientos colectivos socialmente ligados a emociones de diversa índole, los cuales se manifiestan por la falta de participación de espacios culturales, sociales y políticos basados en la exclusión.

De ahí, que plantearse un dique de contención contra la violencia sea casi imposible pues a lo mucho solo se constituirá en un listado de buenas intenciones y un cúmulo de aparentes respuestas positivas, pero insuficientes en la medida en que generalmente partimos del diseño de modelos y mecanismos de acción violenta para confrontar a la violencia (Touraine,1997:13-14)

El hombre de hoy es un sujeto encerrado en sí mismo, es el resultado de agudas y lacerantes injusticias y desigualdades marcadas por un desmoronamiento social de la vida pública, el florecimiento del individuo y el retorno a la vida privada. Del predominio de logros personales, la supresión del espacio colectivo y la aceleración de los tiempos históricos, la proliferación de los no lugares y los espacios del anonimato, la emergencia de nuevas reglas de exclusión desde los espacios urbanos y finalmente el triunfo de la comunicación a distancia y los trazos electrónicos en los que se anida la violencia por el ejercicio de un constante y abierto consumo de ésta, por la búsqueda de un placer por el placer mismo. (Kowarick,1991:86)

Violencia producto de las grandes agencias de socialización, dadas por la industria de la radio, del cine, de la prensa, que lejos de construir diques contra la violencia, la estimula. Sobre todo, porque muchos de estos medios de comunicación, antes eran lejanos para determinados grupos de la sociedad, hoy sin embargo, son compartidos y asimilados por todos y para todos, casi de manera instantánea, lo que los ha hecho convertirse en el referente filosófico de millones de niños, jóvenes y adultos que se encuentran hoy condenados al ocio y al desempleo. Condición que en el fondo se convierte en un factor que los expulsa a enlistarse en las redes del narcotráfico, en el robo de vehículos, o a cometer asaltos, violaciones, homicidios y secuestros. Pero también esta condena al ocio, se ha convertido en un instrumento refinado de control y dominio, se trata de un mecanismo tan fino cuya paradoja está en luchar contra en su contra practicando, como parte de una cultura del sin sentido.

Esta nueva forma de castigo es practicada por Estado moderno mediante el ejercicio del secuestro institucionalizado, la privación de la libertad, en instituciones especializadas como la prisión, en ella se despliegan dispositivos de control expresados en un tratamiento del cual subyace la condena al ocio como forma de castigo.

Para llevar a cabo esta tarea institucionalizada de castigo en contra de las conductas infractoras, el Estado hace uso de la pena privativa de la libertad,

y para ello cuenta con 444 prisiones en el ámbito nacional, en las cuales según datos del cuaderno de estadísticas judiciales en materia penal de INEGI, en 1999 se alberga a una población que asciende a 155 mil 120 internos de los cuales, el 56% se encontraban bajo proceso y el 44% restante eran sentenciados. De este total de población el 96.22% eran hombres y el 3.78% mujeres ¹⁰ (INEGI,2000). Por su parte, la capacidad instalada de estos penales en toda la República estaba planeada solo para 97 mil espacios, lo que implica una sobrepoblación de 58,120 internos.

Del total de estos centros penitenciarios, cinco son Centros Federales de Máxima seguridad; El primero se encuentra ubicado en Almoloya de Juárez, en el Estado de México, el segundo es el de Puente Grande, en el municipio de El Salto, Jalisco; otros centros, se encuentran proyectados para ser construidos, uno en la ciudad fronteriza de Matamoros, Tamaulipas, otro está proyectado para ser ubicado en Hermosillo, Sonora y uno más en Veracruz, más el Centro Federal de Rehabilitación Psicosocial en Ciudad Ayala, Morelos y la Colonia Penal Federal de las Islas Marías.¹¹ (SG-PNSP:1998)

De estos datos oficiales a nivel nacional, la propia Secretaria de Gobernación admite que son producto de la sobrepoblación, la falta de recursos y de personal calificado, por lo que el balance de los acontecimientos negativos registrados para el año de 1999 fue de 47 intentos de evasión, 107 evasiones, 28 motines, 125 riñas, 21 homicidios, 25 suicidios, 28 huelgas de hambre y 103 decesos. Claro está que a ello tendríamos que agregar que sin duda estos resultados no sólo son el efecto de las causas estructurales, son

¹⁰ No obstante los datos que hemos obtenido del citado Censo, la información es poco confiable en cuanto al número de población penitenciaria en el ámbito nacional, pues la CNDH en su informe de las prisiones, subraya que el total de la población asciende a 114 mil 331 internos.

¹¹ La Colonia Penal Federal de Las Islas Marías, en un tiempo fue considerada como un lugar de refugio para los delincuentes más peligrosos, sin embargo por un decreto emitido en 1991, se estableció que a ella, solo podrían ser trasladados los delincuentes considerados de baja y media peligrosidad y de procedencia rural, así como a sujetos no sentenciados por violación, debido a que muchos de los colonos son trasladados con sus familias. La capacidad instalada es para 3000 internos y actualmente su población asciende a 2 mil 733 internos. El lugar de procedencia de los internos en orden de importancia es; Jalisco, Veracruz, Michoacán, Tabasco, Nayarit, Quintana Roo, Zacatecas, Sonora, Distrito Federal, Guerrero y Tamaulipas.

también la respuesta de las condiciones internas de los penales y la resistencia expresada por los internos en estos acontecimientos.

Otra característica importante de la condición de la población de internos a nivel nacional, la encontramos en los datos del Primer Censo Nacional Penitenciario, realizado en 1998, el cual reporta que la población instalada se encuentra distribuida de la siguiente manera. En 253 Prisiones, se concentran de 1 a 50 personas, en 143 la concentración es de 51 a 500, en 14 la población es de 501 a 1000 y finalmente en 34 prisiones se concentran a más de 1000 sujetos.

Estos datos son importantes en la medida en que por sí mismos son un indicador que muestra la sobrepoblación y el rezago en los juicios y procedimiento de sentencias, lo cual provoca una mayor concentración de población en las prisiones preventivas, por ejemplo en 1992 del total de población penitenciaria, el 50.77%, es decir 43 mil 518 se encontraban sentenciados, mientras que el 49.22% o sea 42 mil 194 internos se encontraban en proceso. Para 1993 el 48.20% (44 mil 045) eran sujetos a proceso y 51.79% (47 mil 319) se encontraban sentenciados. Para 1994 el 47.80% (43 mil 562) eran sentenciados y el 52.19% (47 mil 558) se encontraban bajo proceso. (SG-PNSP:1998)

La otra cara de la moneda de esta información oficial, consiste en mostrarnos una sucesión de hechos diferentes a lo que postula y muestra el discurso político y jurídico. Son hechos que desnudan la realidad de la prisión, más allá de las expresiones puramente retóricas y de compromisos políticos, lo que implica reconocer que el constante crecimiento, es ignorado o soslayado a la manera de un episodio vergonzante que se mantiene oculto en el seno de una familia o en el pequeño grupo de amigos íntimos, que hace del silencio un recurso social destinado a ocultar, disimular o adulterar el conocimiento de la realidad penitenciaria.

En consecuencia lo que podemos observar, es como a lo largo de nuestra historia ha existido una constante en la práctica de la privación de la libertad de aquellos sujetos que aun jurídicamente no se les ha demostrado su

culpabilidad, lo que implica pensar que tras el castigo justos apegado a la normatividad establecida, lo que subsiste es un castigo dirigido a la contención y control de aquello que no se considera apropiado para la sociedad.

Otro aspecto agregado al problema de la concentración de población se refiere a las condiciones de enseñanza que deja la prisión, pues ésta se convierte en un espacio de socialización de la criminalidad, creando un código y lenguaje único para entender su propia lógica de operación interna. Así, tras la estancia en la prisión el sujeto aprende y perfecciona técnicas del delito. De hecho tenemos que subrayar que todos aquellos sujetos que una vez, que formalmente tienen la mala experiencia de ser clientes de estos espacios catalogados por el argot periodístico como del turismo negro, por lo general vuelven a cometer infracción a la ley, tanto como consecuencia directa de las experiencias adversas que han tenido en estos centros, o como efecto de la estigmatización que la sociedad hace de ellos. Así las cárceles en general son espacios de extra territorialidad donde la ley, no tiene ninguna lógica, pues la única ley existente en estos lugares es la impuesta por los grupos de poder.

De ahí que no sea extraño encontrar que las opiniones a nivel internacional vertidas sobre nuestro sistema penitenciario, lo catalogan como uno de los peores a nivel mundial, de hecho según un reporte elaborado por observadores internacionales de prisiones de la Haya, Holanda, ocupamos el sexto lugar en el escalafón de los más deficientes del mundo, y el tercer lugar en el Continente Americano. Este mismo organismo, coloca a Venezuela como el país con el sistema penitenciario más deficiente, seguido de la India, Colombia, Turquía, Pakistán y penosamente México. Este reporte indica que en los centros de reclusión de nuestro país, no todos los internos cuentan con las mismas condiciones y el mismo trato. El que tiene dinero y poder logra tener mejores condiciones a las del resto de la población carcelaria. Por ejemplo para muestra basta un botón, la extorsión es parte de la vida interna de una prisión, el primer eslabón se encuentra en los custodios, seguido de las autoridades y el personal técnico.

Otro ejemplo de las condiciones en las que se encuentran nuestras prisiones, es el de los grupos de poder, los cuales están organizados en torno a la figura de los denominados "Padrinos", quienes son los que deciden y dirigen la vida interna de la prisión, el caso más recientemente conocido es el de "Don Ramón" un interno que salió del Reclusorio Norte. Él era "la mamá" del Reclusorio, porque mandaba más que el Director, él decía cuánto había que pagar y quienes tenían que pagar. Por ejemplo un pase de lista \$10, una cubeta de agua \$70, bajar a visita familiar \$150, hablar por teléfono \$30 e ir al servicio médico \$10 (Vargas:2000-2B) o bien, el otro caso dado a conocer a la opinión pública es el del "Joaquín, el Chapo Guzmán" recientemente fugado de el Centro Federal de alta seguridad de Puente Grande, quien tenía el poder de asignar a los jefes de seguridad y parte del personal que en él laboraban. (Scherer,2001:12-16)

En este mismo reporte se señala que de las 444 prisiones, 346 han sido construidas de manera expresa como prisiones y las restantes 98 son instalaciones adaptadas. Sin embargo un dato por demás interesante radica en reconocer que algunos de estos centros penitenciarios poseen un valor histórico por su antigüedad, por ejemplo 33 de estos centros fueron construidos entre el siglo XVI y XIX, de ellas destacan el Centro de Rehabilitación Social de Jilotepec, Estado de México, puesto en operación en 1600, le continuaron la Cárcel Distrital de Miahuatan, Oaxaca construida en 1620, posteriormente se encuentra el CERESO de Uruapan, Michoacán construido en 1720. Así de las 444 prisiones existentes en México, 151 son municipales, 278 Estatales, 8 del Distrito Federal, 5 de máxima seguridad, 1 Centro Psiquiátrico y una Colonia Penal mejor conocida como Islas Marías.

Ahora bien, independientemente del diseño o improvisación de estos centros penitenciarios, lo importante está en admitir que la dinámica misma de la sociedad en su lucha incansable por mantener al margen de ciertos espacios de beneficio social a determinados grupos de la sociedad, siempre se vera rebasada, pues la constante de excluidos del sistema social es en proporción mucho mayor que el ritmo de crecimiento de los centros penitenciarios,

simplemente porque estas instituciones solo son el reflejo del entramado social de exclusión y control en que la sociedad opera.

Ante actos de esta naturaleza, uno se pregunta ¿Para qué sirven las prisiones? ¿Son una opción real ante las necesidades de prevención del Delito? ¿Qué tendrá que hacer la sociedad para librarse de la delincuencia, si la prisión como institución readaptadora fracasa? ¿Qué se entiende por readaptación social? ¿Cuáles son los caminos que deben conducirnos al restablecimiento de la credibilidad, y la confianza de nuestras instituciones carcelarias, del sistema de justicia, así como del uso de la ley y de la práctica del derecho como una institución reguladora y garante de la defensa del sujeto en sociedad? ¿Qué tarea ha dejado inconclusa el Estado, para haberse ganado la desconfianza de la sociedad civil? ¿Qué fenómenos o factores, son los que propician de manera directa o indirecta la infracción de la ley? ¿Quién nos dice qué es o quienes son los delincuentes?, o más aún ¿Qué es lo que hace justo ese posible castigo que puede volverse contra cualquier miembro de la colectividad? En fin, por un lado todas estas preguntas, nos conducen a buscar una respuesta en la práctica misma del ejercicio cotidiano de la sociedad; por el otro, nos obliga a realizar una lectura minuciosa y entre líneas de las leyes, acuerdos y políticas, que el Estado ha diseñado en materia de castigo y prevención del delito.

De ahí, que el diseño de cualquier política de prevención y particularmente una como la contenida en la ley de Ejecuciones de penas privativas y restrictivas de la libertad en el Estado de México, sin duda no deberían dejar de lado la importancia que adquiere el estudio de la reincidencia delictiva,¹² como indicador de las medidas de prevención, que una sociedad establece para garantizar las reglas mínimas de convivencia social.

Lo anterior, adquiere importancia en una sociedad como la nuestra, y particularmente en el Estado de México, en donde pareciera no existir formulas

¹² Entendemos por reincidencia delictiva, el procedimiento de aquella acción en el que un sujeto es sancionado y privado de su libertad, en una segunda o tercera ocasión, por la comisión de un delito.

adecuadas para lograr la aplicación de los objetivos y las metas de la pretendida readaptación social, plasmada en la Ley de Ejecución de Penas Privativas y Restrictivas de la Libertad. Desde luego, aquí tendríamos que subrayar que las leyes y reglamentos sustentados bajo el principio de un Estado de derecho, hacen aparecer al Estado como el único responsable de la readaptación social de los sentenciados, dotándole una figura preventiva, y dejando de lado una lectura más profunda, en la que se expresa el sentido real de la finalidad del Estado, el cual no únicamente está centrado en la readaptación y prevención de la criminalidad, más bien en ella se expresa exclusión y violencia, anotados bajo una perspectiva de contención de la sociedad de aquellos sujetos catalogados como desviados o peligrosos para el equilibrio de su desarrollo.

Desde luego, tenemos que admitir que de ninguna manera es nuestra intención seguir sosteniendo este juicio que pareciera ser contenido como una idea central a lo largo de nuestro discurso, pensando que la prisión ha fracasado en el momento en que pierde validez su programa de readaptación social. Sin embargo tenemos que subrayar que el punto central de fracaso o éxito no radica en el éxito de un dispositivo de control como es tratamiento, por el contrario el punto central del análisis se entra en lo que subyace al tratamiento como medida de control y de castigo.

Esta idea, la cual es comúnmente compartida por la sociedad está basada en aquella concepción que admite que la prisión podría ser una buena solución para la justicia y para la sociedad e incluso para volver al camino recto a los mismos delincuentes, pensando que la única solución posible para contener la creciente delincuencia que se vive hoy día, es la prisión. Sin embargo, en reiteradas ocasiones el discurso penitenciario y sus constantes planes para redefinir las prisiones, han expuesto que estos juicios no son aplicables puesto que la prisión ha fracasado constantemente en una de sus prestaciones más humanas del castigo, la readaptación, pero como hemos anotado en líneas anteriores el problema no radica solo en la instrumentación de un programa de tratamiento, sino en el sentido otorgado a este.

No obstante, Michel Foucault a lo largo de sus escritos ha demostrado que tal fracaso no existe, pues las prisiones están programadas para fracasar, es decir que su fracaso es algo programado en la medida en que no tienen como objetivo reintegrar al delincuente a la sociedad sino más bien administrar las ilegalidades y los ilegalismos, en consecuencia no tiene ninguna importancia discutir la viabilidad o no de los programas de readaptación social, porque en última instancia es el poder quien decide la figura del delincuente y los medios para ser controlado. Así la prisión desempeña un papel central y determinante dentro del complejo sistema de poder, por lo tanto no fracasa. (Perrot,2001:36) En consecuencia, la tarea central de un análisis de esta naturaleza estaría en debelar su estructura de operación a fin de comprender los mecanismos mediante los cuales se ejerce un dominio y control.

Un juicio de esta naturaleza, no sólo nos arrincona en el problema del crecimiento de la criminalidad, pues tras de este fenómeno se encontraría la reincidencia y junto a ella la interpretación de la ley.

Precisemos un poco más esta última idea y observemos como la misma ley es confusa y contradictoria, al grado en que impide tener una idea o sentido adecuado de lo que se debe entender por reincidencia; Por ejemplo la ley contempla dos tipos de reincidentes: el legal y el criminológico; el primero se refiere a la situación penal en la que incurre el delincuente que ha cometido una nueva infracción, mientras el segundo se refiere al individuo que ha cometido varias infracciones, sin considerar las condiciones que exige la ley penal. (Herrera,1995:125) Sin embargo lo contradictorio estaría en la lectura que pudiera darse al capítulo VII artículo 19 del Código Penal del Estado de México, en el cual se hace alusión en el primer párrafo a la reincidencia, al afirmar que *“Será reincidente quien cometa un nuevo delito después de haber sido condenado por sentencia ejecutoriada”* y posteriormente en el último párrafo dice: *“No habrá reincidencia si ha transcurrido desde la fecha de la sentencia ejecutoria un termino igual al de la prescripción de la pena”*. Por tanto ¿Qué debemos entender por reincidencia?, más aún en estos párrafos

expresados en la ley, uno debe terminar comprendiendo si existe o no existe reincidencia bajo la comisión de un delito.¹³

Ello es importante porque es común encontrar sujetos que cometen reiteradamente uno o varios delitos y más aun alguno de estos actos los cometen en la minoría de edad y otros en la mayoría. Por ejemplo imaginemos el caso de un menor de 18 años,¹⁴ que de pronto es juzgado por un tribunal para menores, y condenado por un delito idéntico al que cometió un año anterior, uno se preguntaría bajo los preceptos comentados en el párrafo anterior, si éste menor tendría que ser considerado como reincidente. De ser afirmativa la respuesta, uno debería preguntarse si tiene algún sentido catalogarlo como tal, e incluso cuando la segunda o ulteriores acciones o condenas, dadas ante la naturaleza de las infracciones, sean menos graves.

Desde luego, la respuesta no es nada sencilla, y mucho menos cuando pensamos en aquellos adultos que se encuentran privados de su libertad, tanto por delitos menores cometidos, como por la práctica que suelen hacer de la ley, una vez que son reclusos. Sin duda, actos de esta naturaleza obedecen a dos razones que considero fundamentales. La primera, estaría dada por el hecho de reconocer, que muchos de nosotros constantemente infraccionamos la ley, claro está, que muchos de estos actos no llegan a ser del conocimiento de las autoridades judiciales.¹⁵ Por la otra, tendríamos que pensar que tan viable o eficiente puede ser el sustraer a un sujeto de su libertad, cuando los delitos son menores y más aún, porque ponerlo en contacto con sujetos que hacen del delito un estilo de vida. Esto sin duda, pone en tela de juicio, tanto el uso, como

¹³ Los requisitos para que una persona pueda ser considerada como reincidente se establecen en el artículo 22 del citado Código, por su parte para el caso del Distrito Federal, son expresados en el artículo 20.

¹⁴ Recordemos simplemente para ilustrar el ejemplo, lo sucedido con aquellos tres menores de edad, estudiantes del nivel de secundaria, que planearon “solo por darle un susto” agredir a una compañera con un machete para después semi sepultarla, allá en la colonia Ampliación Santiago, por las minas de Iztapalapa, en el Distrito Federal.

¹⁵ Por ejemplo, existen ciertas formas de comportamiento consideradas, no solo por nuestro país como delitos que contribuyen en buena medida; primero, a considerar a un sujeto como reincidente, y segundo, al incrementar el índice de población en estos centros de readaptación. Por otro lado, también tenemos que la inclusión o exclusión dentro de las leyes, de ciertos comportamientos considerados como desviados, tienen una consecuencia práctica, en relación con aquellos sujetos denominados marginales; o bien inadaptados sociales, así como a los delincuentes imprudenciales, me refiero particularmente a los infractores del reglamento de tránsito.

la práctica de la ley, o más aun lo que se puede observar es que se pone al descubierto aquellas tesis de Foucault en torno a las determinantes del sistema de poder.

En consecuencia, el aumento en la sanción penal tiene un límite a partir del cual sus consecuencias son contraproducentes, en lugar de ayudar a reducir el crimen, lo multiplican y endurecen. La sanción penal, cumple varias funciones una de las más importantes, al menos conforme al pensamiento jurídico tradicional, es que sirve para reducir el crimen al disuadir a posibles delincuentes.

Esta disuasión se logra mediante dos mecanismos. El primero, es aquel denominado “disuasión general”, el cual parte del supuesto de la existencia latente de la amenaza de hacerse acreedor de un castigo. Esta disuasión presupone que desestimula a otros sujetos que son potencialmente delincuentes. La segunda denominada “disuasión específica”, se refiere concretamente al hecho de que mientras está en prisión, un delincuente no puede cometer los crímenes que habría llevado al cabo si estuviera en libertad. El resultado de una y otra, es que hay menos crímenes.

En conjunto lo que subyace tras de estos mecanismos de disuasión es la idea que mientras más alta sea una pena es mejor. En consecuencia en un sentido general, una pena más severa disuadirá a más delincuentes que una sanción moderada y en un sentido específico, al tener más tiempo preso al delincuente, se evitarán más crímenes. Sin embargo, castigar con cincuenta años de cárcel a cinco de cada cien delincuentes tiene efectos nulamente disuasivos, pues muchos de ellos en primer lugar son sujetos que han cometido delitos no graves, además cuando ellos sales de prisión, por el tiempo de permanencia, sus redes de socialización se han diluido y el sujeto queda descontextualizado y excluido de su propio espacio, lo único que le queda son dos camino la soledad o la muerte.

Existen alguna propuestas alternativas aplicadas con éxito en otro países para evitar la aplicación de pena tan largas; por ejemplo, algunas

alternativas que han brindado relativo éxito las encontramos en Japón y en países Escandinavos, en donde aproximadamente entre el 65% y 80% de los delincuentes, son sancionados con medidas de orden pecuniario, bien sea multas o trabajo para la comunidad, de suerte tal que las sanciones privativas de la libertad se aplican solo por excepción y se reservan para aquellos delitos de suma gravedad como el homicidio y la violación. Así, el valor disuasivo de la ley se revela en sus índices delictivos; por ejemplo en nuestro país para 1999 según datos de INEGI, los delitos ascendieron entre 1400 y 1850 por cada mil habitantes, de hecho de estos delitos cometidos solo 4 de cada 100 siguen todo su procedimiento hasta concluir la sentencia, ello presupone desde luego que la impunidad en nuestra sociedad se ha convertido en una gran empresa.

De hecho las penas privativas de la libertad como podemos observar no tienen los efectos disuasivos que los legisladores presuponen al aumentar los márgenes punitivos para cada delito sobre todo, porque muchas de estas sanciones tienden a ser excesivas y se aplican a sujetos que han cometido delitos menores, la consecuencia inmediata es contraria a lo esperado solo genera frustración y resentimiento en el sujeto sometido a la sanción y como contraparte genera un aumento en los índices de criminalidad.

Una dimensión más que tendríamos que sumar a la complejidad de este fenómeno, sería el rubro que comprende a los mal llamados inadaptados sociales, que mejor dicho deberían ser considerado enfermos sociales; me refiero tanto a las víctimas del alcohol, como de los estupefacientes, a los débiles mentales, vagabundos o mendigos, los cuales, son una asidua clientela de estos centros de reclusión, y que en muchos casos, son sujetos que cometen delitos menos graves. Tal vez, todos estos sujetos no deberían ser considerados como verdaderos delincuentes ni mucho menos ser enviados a instituciones de reclusión, por el contrario deberían existir tratamientos diferenciados y adecuados en otro tipo de instituciones sociales,¹⁶ que no necesariamente sean centros de exclusión social.

¹⁶ Entendemos por instituciones sociales, a todos aquellos espacios de organización reconocidos socialmente como ámbitos de intercambio simbólico de nuestros usos y prácticas que funcionan como parte de una apropiación cultural especializada.

En las prisiones del Estado de México, el rubro perteneciente a los delincuentes imprudenciales o primo delincuentes, son un problema grave, el cual debería ser tratado de manera distinta; por ejemplo del total de la población penitenciaria, la cual ascienda a 6 mil 227 internos para 1999; de los cuales 890 cometieron delitos imprudenciales, lo que representa una cifra bastante significativa.

De hecho, según estudios realizados por el ILANUT, se afirma que existen en nuestras prisiones, a nivel nacional un gran número de sujetos procesados por delitos relacionados con el tránsito vehicular, de manera tal que el 60% de las condenas obedecen a estas características. Ello presupone pensar, que una de las salidas inmediatas, quizá pudiera ser el establecimiento de tribunales especiales para sujetos que cometen este tipo de delitos, aunque también tendríamos que pensar, que una medida de esta naturaleza sobre cargaría aún más nuestro sistema penal.

De esta manera, el autor de un primer delito no debería ser condenado a pena privativa de la libertad, por el contrario más importante sería evitar o buscar en la medida de lo posible, acciones o estrategias para librarlo de la prisión, y de la connotación de alta peligrosidad,¹⁷ de lo contrario, lo único que se hace es sobre poblar más nuestras prisiones. De hecho según datos de las Naciones Unidas, aproximadamente entre un 80 y 85 % de los internos que habitan nuestras prisiones, son sujetos que han cometido delitos menores.

No obstante, existen estudios que demuestran que en muchos países según el ILANUT, aproximadamente solo uno de cada cinco o seis internos de las instituciones carcelarias, pueden ser catalogados como peligrosos y requieren efectivamente de este tipo de exclusión o de tratamiento. De ahí que no sea aventurado afirmar que un factor importante para diseñar algún modelo

¹⁷ Desde luego el sentido y significado de la peligrosidad tendría que ser revalorado de manera más amplia, especificando con claridad las nociones y conceptos utilizados para definir lo que deberá entenderse por peligroso. No obstante, aún así, se correría el riesgo de hacer un juicio parcial y excluyente, pues el concepto de lo peligroso por antonomasia siempre está anclado a las estructuras de poder y cultura de un pueblo, un grupo o un sujeto.

de atención o de tratamiento para los internos, sea efectivamente separar aquellos sujetos que son peligrosos. Claro está que lo peligroso tiene que ser perfectamente definible y cuando pensamos en lo peligroso, particularmente me refiero a aquellos sujetos que son capaces de causar un daño corporal grave, o bien a sujetos que tienen un desorden de la personalidad, o bien sujetos que poseen una persistencia a las tendencias criminales.

Este juicio, me conduce personalmente a creer que la finalidad y la justificación de una condena privativa de la libertad, independientemente de la finalidad expresa de la ley, para su aplicación sólo deberían ser ejecutadas en términos de protección de la sociedad contra un delito de suma gravedad, aunque el sentido de lo grave tendría que ser definido con claridad. Pero ésta acción privativa, solo debería aplicarse como medida de rehabilitación, a fin de que el infractor no vuelva a cometerla. Sin embargo, es difícil esperar que una medida punitiva de esta naturaleza, logre una readaptación social.

Por otro lado, la individualización en el tratamiento del infractor, y la elevación de los niveles y estándares de vida de la sociedad en su conjunto, es quizá, la única medida considerada como el mejor camino para una adecuada reincorporación a la sociedad, y por consiguiente para su protección y prevención de futuros delitos.

Valdría la pena hacer un paréntesis y subrayar que el juicio vertido de aquellos sujetos que poseen desorden de personalidad, es profundamente cuestionable, pues los Psicólogos y Psiquiatras de los centros penitenciarios, particularmente del Estado de México, poseen referentes e instrumentos diferenciados entre uno y otro para establecer puntos de coincidencia o elementos comunes para catalogar a un individuo con desordenes de personalidad. Además muchos de los juicios vertidos en torno a estos individuos, se obtienen solo de una exploración superficial, dada por las entrevistas que se realizan a los internos. Claro esta que independiente de reconocer que cada individuo posee un contexto individual que induce al especialista a explorarlo con instrumentos diferenciados, lo que se cuestiona en

el fondo es el rigor en la aplicación de los instrumentos y el sentido de interpretación de estos instrumentos.

Por ejemplo, el testimonio más fehaciente de estos juicios lo expresa Oliverio Chávez Araujo en una entrevista concedida a Julio Scherer: *Aquí nunca puedo hacer nada, solo nos dan un rollo de papel higiénico cada semana, que yo usé para hacer unos cristos tejidos. Quedaron padres a pesar de que nunca había tejido. Esto fue catalogado como "inteligencia peligrosa", así cuando no te dominan en la cárcel todo puede ser catalogado de esa manera. "mi estudio clínico dice que soy inadaptable y peligroso, no obstante que al entrar me hicieron un examen casi para niños y otro de hábitos". Me preguntaron que si me masturbaba conteste que cuando tenía necesidad".* (Scherer,2001:70)

Otro testimonio es el de Mario Villanueva quien comenta: *a mi ingreso me evaluaron en las áreas de Psicología, criminología laboral y educativa, todo para indagar mi personalidad. En ellas, armó rompecabezas, trazó curvas y líneas en dibujos incompletos. Son juegos infantiles, y cruzó con lápiz "el sí o no" a preguntas como ésta: "¿Cree en le infierno, cree en la vida eterna?". El equipo de psicólogos al interrogarme me hicieron una serie de pruebas a las cuales contesté que no me gustaban los juegos. Se trataba del pasatiempo conocido como "Basta" que a mi hija de 9 años le encanta. El joven psicólogo no me hizo caso, pronuncio la letra efe y a una orden pronuncié nombres de flores y frutas que comenzarán con la consonante de la diversión.* (Scherer,2001:97)

Conviene identificar aquí, dos grandes rubros de aquellos factores que entorpecen la práctica de los tratamientos; el primero, sin duda sería la falta de firmeza en la aplicación de las leyes penitenciarias, así como, la falta de confianza tanto por la función que deberían cumplir, como por la expectativa de los resultados que podrían arrojar los centros carcelarios como medida de readaptación. Un factor más, sería la inflexibilidad de las sentencias, la corrupción, la falta de preparación y calificación de personal, los bajos salarios, ligado este último factor a las condiciones del deterioro de una sociedad como

la nuestra, una sociedad, que ha clausurado las expectativas de vida de cientos de pobladores. El segundo, estaría comprendido por la falta de programas y políticas adecuadas y especializadas para preparar la libertad y la reinserción del sujeto infractor, al medio social del cual proviene. Otro factor, y quizá el más difícil de borrar de la memoria colectiva, es el de la estigmatización del interno.

Existen otros dos elementos íntimamente correlacionados de manera central, que permanecen en la penumbra de este primer factor; El primero que podríamos definirlo como un elemento intramuros, se refiere a la ociosidad en la que son sumergidos los sujetos en los centros de reclusión, así como el hacinamiento, las deficiencias sanitarias, la falta de una disciplina rigurosa, etc. Por ejemplo el testimonio de Zulema Hernández, amante de Joaquín “el Chapo Guzmán”, quien no explica desde sus experiencias de vida en la prisión este horrendo castigo expresado en la ociosidad: *yo sé de este caminar de lado a lado en una celda. Yo sé de este esperar despierta, yo sé de este insomnio, yo sé de este fumarte, querer quemarte el sexo, quererte quemar las manos, la boca, fumarte el alma, fumarte el tiempo. Yo sé lo que estos rincones hablan. En el encierro no hay tierra, no hay árboles no hay nada. El tiempo en la cárcel es como una neblina sin colores. Pienso en una pelota desinflada en un globo que termina en hilachos. La cárcel es para castigar la vida. Esto es más feo que la tortura física, porque la tortura psicológica empieza en el momento en que uno entra, con las revisiones que a cada paso le van quitando a uno lo que más quiere van haciendo que uno se quede solo que se muera en la soledad. No encontrar la paz en la soledad es algo terrible. Psicológicamente te matan. En este lugar se cierra hasta el ángulo de visión, ni el horizonte se alcanza a mirar. Aquí uno puede tener reloj, pero es un reloj sin horas ni minutos porque no podemos seguirlos en la carátula.* (Scherer,2001:20-34)

Como podemos observar, son dimensiones de un problema que sin duda trae consigo una nueva significación del castigo, dimensión que desde un primer plano hace difícil esperar la rehabilitación del delincuente, por el contrario, contribuye directamente al incremento criminógeno.

Otro elemento, es el tiempo de condena, pues los largos periodos de encarcelamiento, los cuales indudablemente, después de veinte años de encierro producen profundos cambios en el comportamiento del sujeto. De ahí, que cuando más larga sea la privación de la libertad, sin duda menos corresponderá a un tratamiento rehabilitatorio, convirtiéndose entonces, en un factor que lejos de inmunizar al sujeto contra todo acto de infracción, más resentimiento crea éste para con la sociedad.

El segundo elemento, definido como un elemento extramuros, se ancla en una tradición cultural, configurada por la representación social que la sociedad en su conjunto construye del delincuente, nos referimos específicamente, al papel que adquiere el estigma, el cual a menudo agrava esa situación criminógena. Así, el estigma del encarcelamiento, los temores, las sospechas, los prejuicios y la ignorancia de la población crean en el liberado hostilidad y resentimiento.

Desde luego, a este respecto, tenemos que subrayar que mucho se ha pretendido decir, que el bajo nivel económico y cultural, frecuentemente son un factor que predispone a una mayor incidencia para la infracción de la ley, presuponiendo con ello que los internos, son sujetos de la posesión de una tendencia dada, por valores y por normas que en general se oponen a la sociedad. Claro esta que a la fecha existen innumerables investigaciones que demuestran que no existe correlación alguna, entre pobreza y delincuencia.

Sin embargo, uno tendría que preguntarse, si estos factores son un argumento lo suficientemente contundente para retirar la confianza, siempre y cuando pudiera ser posible, en la rehabilitación de los condenados, yo creo que no, porque a pesar de sus limitantes y sus múltiples problemas de corrupción, sobrepoblación y malos tratos, independientemente de su lógica de poder y dominio, las prisiones hoy día, continúan siendo quizá una de las manifestaciones institucionales más humanas, que ha experimentado la humanidad en las formas de castigo. Si admitimos lo anterior, entonces: ¿Cuál sería la nueva respuesta, o mejor dicho la nueva política general de defensa social que excluya al encarcelamiento, por una nueva opción de prevención y sanción de la infracción?

Desde luego la respuesta no la tenemos, pues queda claro que la existencia y función de las prisiones está dada necesariamente como elemento de sostenimiento y justificación de un sistema de poder montado sobre un aparato jurídico. Ello implicaría presuponer que tratar de buscar una forma diferente de castigo o la no existencia de las formas de sanción en la estructura de una sociedad, implicaría necesariamente que el derecho como derecho, dejara de existir.

En otra dimensión de este mismo orden de ideas, aparece el aumento constante de las tasas de criminalidad y de reincidencia¹⁸ en muchos países, sin exceptuar al nuestro, las cuales parecen haber debilitado consustancialmente la confianza que inspiraba la prisión, pues hoy ésta, con su orientación readaptativa no infunde ninguna confianza en la población y mucho menos temor en el delincuente, de ahí, que cada día sean mayores las dudas que inspira la prisión.

Un ejemplo claro, son todos aquellos países que sin ningún beneficio inmediato, han soportado la carga de un sistema carcelario o de instituciones de este tipo, tanto por la falta de recursos para su activación, como por la confianza que se pueda tener de sus resultados, por parte del resto de la sociedad. Así, la prevención y la reincidencia sin duda necesitan, tanto de mejores medidas de tratamiento, como de métodos más eficientes para contrarrestar los efectos que ejercen una perversa influencia sobre sus clientes más asiduos.

La naturaleza de estos hechos, según creemos, se configura alrededor de viejas prácticas que han contribuido directamente al deterioro moral de la institución. Por un lado, el abuso en la aplicación de la ley de penas privativas y restrictivas de la libertad, y por el otro su operación práctica al interior de los centros de readaptación y tratamiento para sentenciados, en los cuales existe,

¹⁸ El problema de la reincidencia, es un fenómeno difícil de probar, no por su complejidad ni por su definición conceptual, más bien porque muchas de las instituciones carcelarias, no ofrecen datos capaces de corroborarla.

digámoslo así, un mundo social paralelo completamente estructurado que posee sus propios códigos de comunicación, sus normas, hábitos y espacios de capacitación y adiestramiento, así como sus propias leyes.

Capítulo III

El Estado de México; una exploración cuantitativa.

El pasado ordinario se encuentra en la memoria de cada quien, y el pasado cercano es el futuro que no tiene peso porque el futuro es peligroso sino es una repetición del pasado, así la posibilidad de enunciar el futuro como un comienzo del pasado es una condición de la sobrevivencia del grupo.

Ikram Antaki

3.1 El contexto carcelario

Sin duda una de las tareas más difíciles que se presentan al querer reflexionar en torno a los problemas de una población, consisten en pretender un mayor conocimiento de su realidad mediante la información obtenida de esta, debido a que ello presupone organizar, clasificar y procesar los datos obtenidos. Sin embargo, el problema no se encuentra propiamente en desglosar una información que es producto de especializados procesos de tratamiento, más bien radica en conferirle a estos datos un rango de producción del conocimiento de la compleja realidad en la que operan.

Sobre todo porque la información emanada de la prisión, es producto de una medición que tiene la función de expresar atributos o determinadas propiedades orientadas a definir las acciones, actitudes o comportamientos de sus pobladores. Así el principal problema estaría entonces en tratar de conceptualizar los datos, es decir en llevarlos de un plano estrictamente teórico al plano empírico y viceversa.

Desde luego tenemos que advertir, que no obstante la intención de construir una interpretación de esta realidad, la cual parte del componente empírico, no significa necesariamente que se pueda obtener un conocimiento absoluto de la realidad social. Por tal razón el primer paso para hacer inteligible la complejidad de su organización, de sus redes de relaciones, de sus objetivos y de sus formas de operación, se hace necesario precisar la especificidad en la que se inscriben sus pobladores, así como las dimensiones, funciones y

acontecimientos que rebelan de forma específica su realidad. En consecuencia, esta realidad expresada en una unidad estructurada en datos nos proporciona una posibilidad de análisis e interpretación.

Así, abordar el problema de las prisiones implica siempre por referencia obligada, tener presente una serie de fenómenos adyacentes tales como los índices de criminalidad, y de desarrollo social, educación, empleo, salud, equipamiento colectivo, etcétera.

Es importante subrayar que estos indicadores, así como las condiciones de las prisiones en la entidad, no son otra cosa más que la expresión de la pobreza, la marginación y la desigualdad social que caracteriza la entidad. Desde luego la marginación y la pobreza, son indicadores que se encuentran correlativamente asociados a la criminalidad, lo que sin duda suele ser evidente. Sin embargo no debe ser entendido en términos de una simple relación de causa efecto, por el contrario, es la expresión de una intrincada red de mediaciones económicas, políticas, culturales y sociales. De entre todas estas, intentaremos identificar aquellas que permitan definir un perfil de los rasgos característicos que nos describan tanto las condiciones en que se encuentran los internos de las prisiones de la entidad, como las características de sus pobladores.

En este sentido, el desarrollo acelerado del crecimiento de la población en las últimas décadas en el Estado de México, ha mantenido a ésta región como uno de los focos de mayor índice de criminalidad y de población penitenciaria. Sin embargo, paralelo al desarrollo de la criminalidad en esta entidad, ha existido el desarrollo y concentración de ciertas áreas, que en ninguna otra entidad se han podido desarrollar con tanta potencialidad, nos referimos a los sectores industriales y a la densidad poblacional. Justamente en estas dos dimensiones, es donde se concentra uno de los factores que propicia la condición actual de las prisiones en la entidad.

La maraña de aspectos y condiciones demográficas, establecen de manera directa una interdependencia con el mundo interno de la prisión,

obligándonos a buscar conexiones entre criminalidad, violencia, pobreza y prisión. En los nudos de estas interconexiones, el Estado, la sociedad y las comunidades quedan paralizadas ante las expresiones de dichas relaciones establecidas, de ahí que la única respuesta emprendida, tanto de la sociedad como del Estado a dichas manifestaciones, sean respuestas violentas traducidas en leyes draconianas e instituciones represivas e inoperantes, que perpetúan la violencia.

3.2 El Estado de México en Cifras

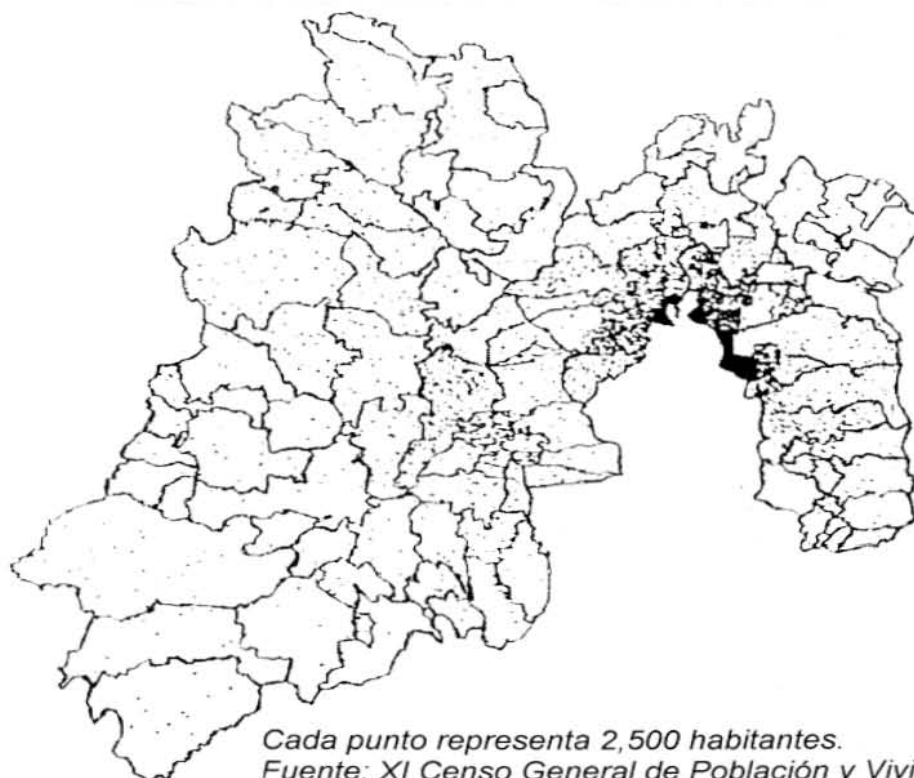
Históricamente se ha demostrado que las altas concentraciones de población en un determinado territorio, se constituyen en una dimensión específica que se impone al modificar las conductas y condiciones de las relaciones establecidas entre los sujetos y su espacio, bien sea el espacio físico expresado en las delimitaciones geopolíticas, o bien sea el espacio socialmente valorado. Es decir, aquel cúmulo de percepciones y valoraciones subjetivas constituidas por la práctica de constantes interacciones; primero entre los sujetos, y luego entre el sujeto y su entorno.

Así, la experiencia cotidiana del uso y la práctica del espacio físico y cultural se encuentran mutuamente influenciadas, al grado en que se vuelven un elemento de explicación y comprensión de la condición de una región y de sus pobladores. En este sentido, la construcción y organización de una región, territorio o ciudad, se encuentra profundamente marcado por las concentraciones de población, de tal manera que el Estado de México no es la excepción, pues según el Censo de Población y Vivienda de 1990, sitúa a esa entidad como el séptimo Estado más poblado en el ámbito nacional, con 9.8 millones de habitantes, es decir que el Estado de México, actualmente concentra aproximadamente 10.7 millones de personas, lo que la sitúa como la entidad más poblada de nuestra nación.



En esta entidad, la población se concentra en una extensión territorial de 1.1 % del total nacional, lo que significa contar con una densidad poblacional de 457 habitantes por Km., como se puede apreciar en el siguiente mapa en este sentido. La alta densidad poblacional, sitúa a la entidad como la segunda de importancia en el ámbito nacional después del Distrito Federal. Estos índices, en comparación con lo registrado para 1940, nos muestran la importancia que adquiere el Estado de México, debido a su acelerado crecimiento de población; por ejemplo, en la década de los cuarenta, los registros indican la existencia de 50 habitantes por Km., mientras que para 1970 los datos muestran una densidad de 170 personas por Km.

Estado de México
Densidad de población por municipio

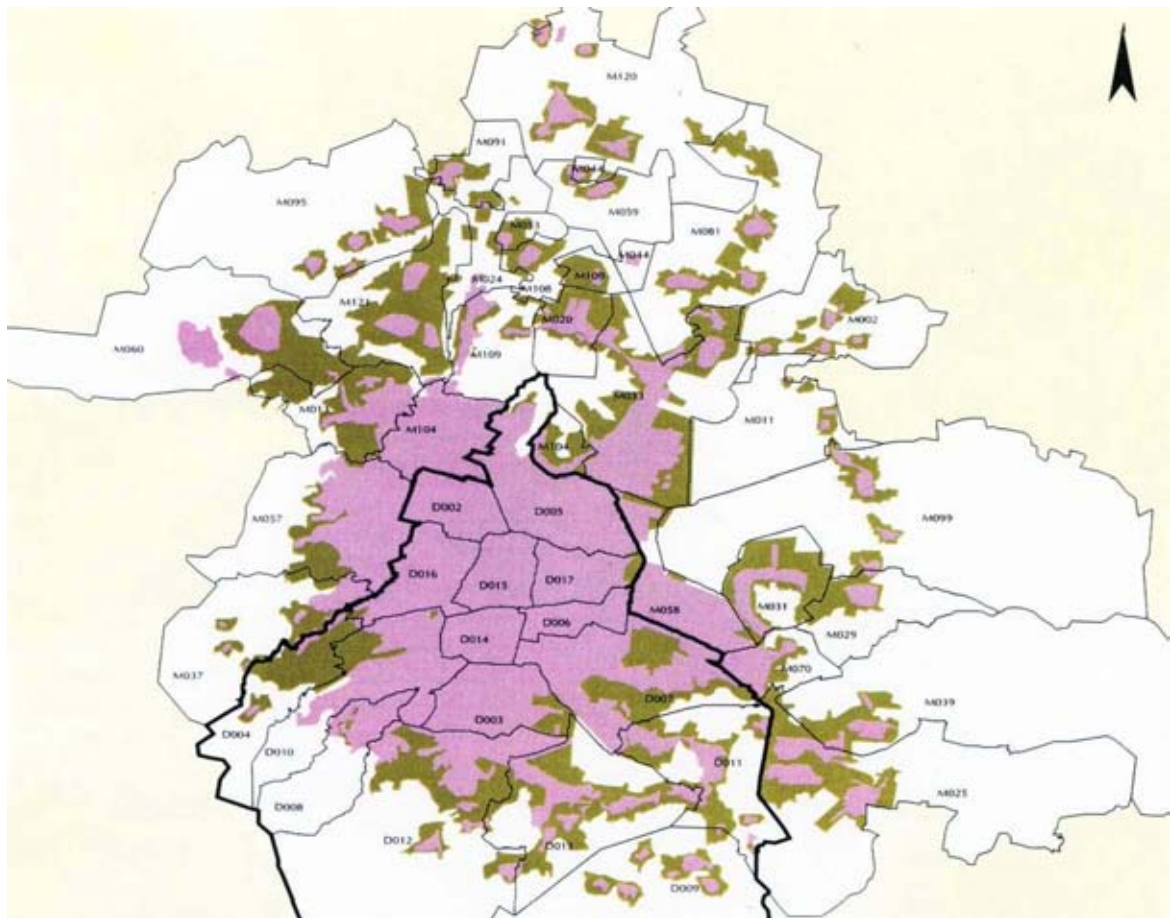


Respecto a las tasas promedio de crecimiento de la población, los registros estadísticos muestran que en solo una década, de 1980 a 1990, la constante de crecimiento se registró en un 2.7%, es decir, punto siete más que la del total de la media nacional, aunque en algunos lugares el crecimiento rebasa el 10% y en casos extremos como Chimalhuacán ha llegado al 16%. En suma el 40 % del total del crecimiento en esta década se registro en los municipios de Nezahualcoyotl, Ecatepec, Naucalpan y Tlalnepantla. Lo contrastante de estas cifras lo observamos cuando se puede apreciar que en 2 mil 600 localidades, la concentración de población no llega ni al 5%. (Herrera,1995:143)

Sin embargo, en el lapso de las dos ultimas décadas, la población de la entidad aumentó a un ritmo desproporcionado; Por ejemplo, de 1970 a 1990 su tasa anual de crecimiento fue de 4.8%, lo que situaba a la entidad al doble del promedio en el ámbito nacional, el cual era de 2.6%. Estos porcentajes se

pueden contrastar cuando observamos que en 1940 contaba con una población de 5.8% del total nacional, 50 años después, registró un aumento del 12.1%, lo que dio como consecuencia un crecimiento acelerado de la población que fue concentrándose en las áreas urbanas. El resultado fue que para 1990, el 80% de los más de 10 millones de habitantes del Estado de México se asentaban en la quinta parte del territorio estatal, es decir un 20% del suelo que conforma la entidad tal y como se puede apreciar en la siguiente lamina.

Crecimiento del área urbana de la ZMCM. 1980-1990



Fuente: CONAPO: 1998.

Delegaciones
 D002 Azcapotzalco
 D003 Coyoacán
 D004 Cuajimalpa
 D005 Gustavo A. Madero
 D006 Iztacalco
 D007 Iztapalapa
 D008 Magdalena C.
 D009 Milpa Alta
 D010 Álvaro Obregón
 D011 Tláhuac
 D012 Tlalpan
 D013 Xochimilco
 D014 Benito Juárez
 D015 Cuauhtémoc
 D016 Miguel Hidalgo
 D017 Venustiano C

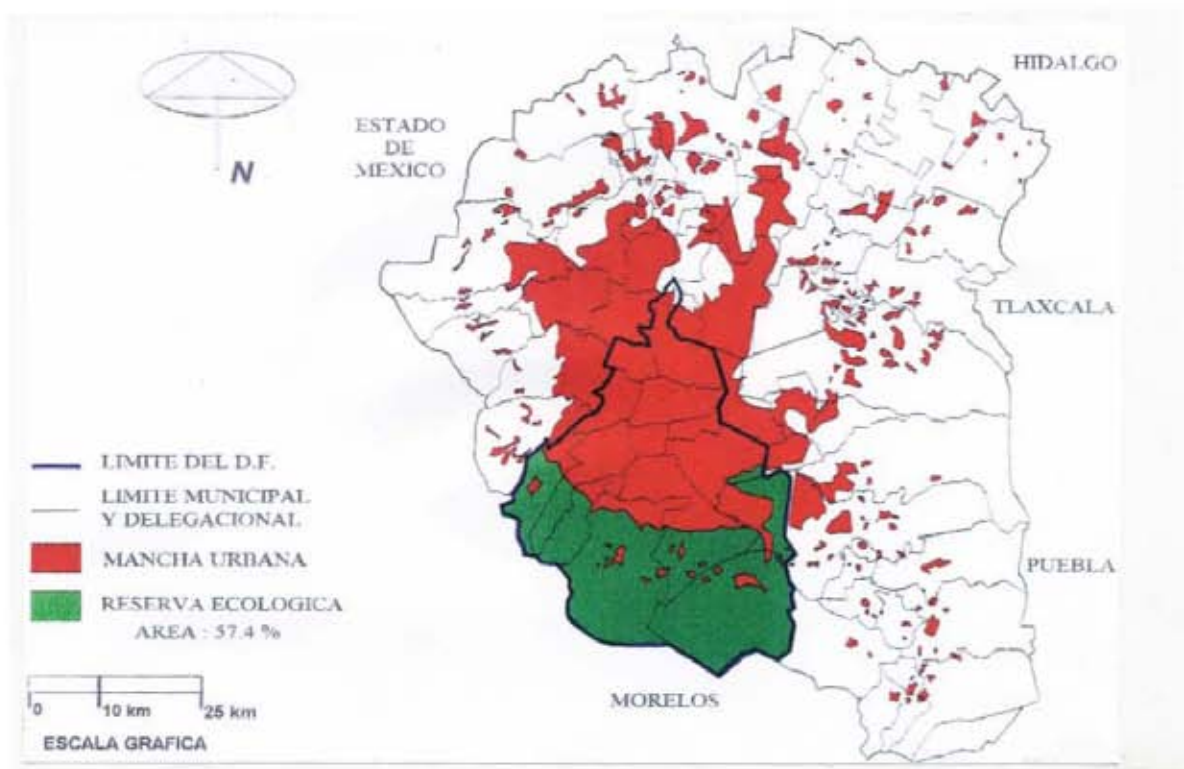
Municipios

M002 Acolman
 M011 Atenco
 M013 Atizapán de Z.
 M020 Coacalco
 M024 Cuautitlán
 M025 Chalco
 M029 Chicoloapan
 M031 Chimalhuacán
 M033 Ecatepec
 M037 Huixquilucan
 M039 Ixtapaluca
 M044 Jaltenco
 M053 Melchoro Ocampo
 M057 Naucalpan
 M058 Nezahualcóyot
 M059 Nextalpan
 M060 Nicolás Romero
 M070 La Paz
 M081 Tecámac
 M091 Teoloyucan
 M095 Tepotzotán
 M099 Texcoco
 M104 Tlalnepantla
 M108 Tultepec
 M109 Tultitlán
 M120 Zumpango
 M121 Cuatitlán Izcalli

Zona metropolitana
 Área urbana en 1980
 Área urbana en 1990
 Límite municipal y delegacional
 Límite estatal

Es importante subrayar, que este crecimiento desmedido, tiene entre otras causas de importancia, la migración urbana, por ejemplo según datos del XI Censo General de Población y Vivienda de 1990, solo en 8 municipios de la zona conurbada del Estado y en la ciudad de Toluca se concentraba el 77.5% de personas que habían llegado de otras entidades de la república.

En este orden de ideas, las principales zonas expulsoras de donde provienen la mayor parte de sus habitantes, proceden en orden de importancia del Distrito Federal, Michoacán, Guanajuato, Puebla e Hidalgo. De estos sitios de expulsión, el Distrito Federal, es la entidad que mayor población flotante arroja al Estado vecino, sobre todo, debido a los constantes cambios de residencia que se registran dentro de la ZMCM, la cual por cierto, en 1980 se encontraba formada por 17 municipios conurbados, una década después, esta zona contaba con 27 municipios lo que significa la incorporación en promedio de un municipio por año. (Herrera,1995:143)



Lo anterior se puede apreciar en el siguiente mapa, en el cual se observa que los mayores niveles de marginación se concentran en las zonas

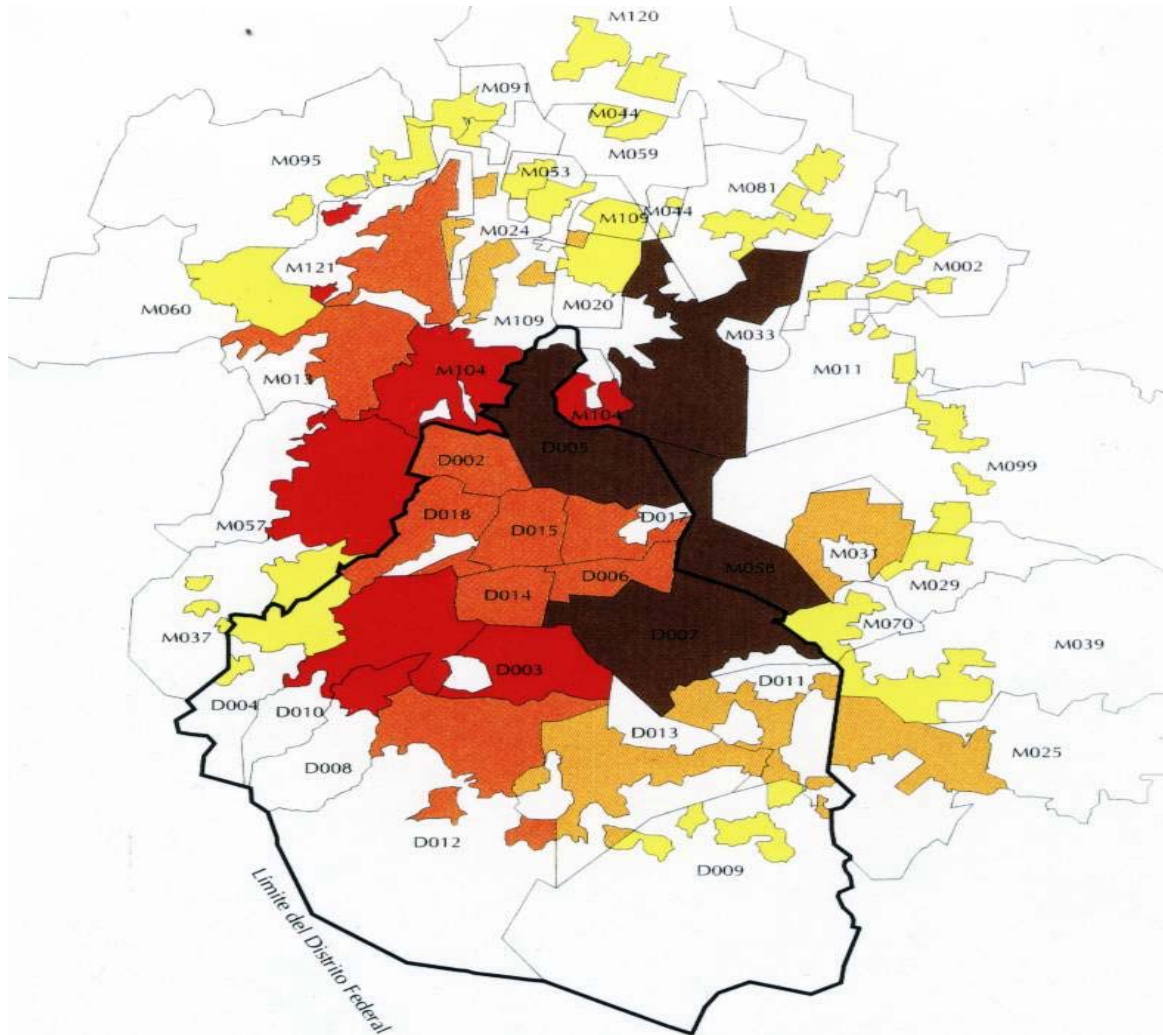
rurales, colindantes con el Estado de Michoacán y Querétaro, mientras que las colindantes con el Distrito Federal, son calificadas como de nivel medio y bajo, particularmente aquellos municipios que tienen vecindad con las delegaciones de Azcapotzalco, Miguel Hidalgo, Gustavo A. Madero, Venustiano Carranza e Iztapalapa. De hecho son delegaciones colindantes con los municipios en donde se registran las mayores incidencias delictivas, de igual manera son localidades que poseen los mayores contrastes como se ha mencionado en líneas anteriores.

Por otro lado curiosamente los mismos municipios que registran mayor crecimiento de población, apuntan también los mayores índices de inmigración, en el siguiente orden de importancia; Ecatepec, Nezahualcoyotl, Naucalpan y Tlalnepantla. Estos municipios se dotan de una población del 60.3% del total del Estado, lo cual obedece en parte a que estos municipios conforman el denominado Valle Cuatitlán – Texcoco, el cual es uno de los corredores industriales más importantes en el ámbito nacional.

Otro corredor industrial con el que cuenta la entidad es el denominado Valle Toluca, el cual es de menor importancia, sin embargo ambos conforman los grados polos de desarrollo del Estado, que en conjunto generan inmigraciones constantes, sobrepoblación, hacinamiento, desempleo y una criminalidad creciente.

Lo anterior se puede observar en la siguiente lámina, en la cual se aprecia el nivel de concentración poblacional por delegación y municipio, los cuales coincidentemente como se expondrá más adelante, son tanto las delegaciones como los municipios con más altos índices delictivos.

Distribución de la población por delegación y municipio referida a la ZMCM EN 1990



Fuente: CONAPO: 1998.

Delegaciones	Municipios		Rango de población (habitantes)
D002 Azcapotzalco	M002 Acolman	M060 Nicolás Romero	 menos de 2000 000
D003 Coyoacán	M011 Atenco	M070 La Paz	 de 2000 000 a 299 999
D004 Cuajimalpa	M013 Atizapán de Z.	M081 Tecámac	 de 3000 000 a 599 999
D005 Gustavo A. Madero	M020 Coacalco	M091 Teoloyucan	 de 6000 000 a 999 999
D006 Iztacalco	M024 Cuautitlán	M095 Tepotzotán	 de 1000 000 y más
D007 Iztapalapa	M025 Chalco	M099 Texcoco	 Límite municipal y delegacional
D008 Magdalena C.	M029 Chicoloapan	M104 Tlalnepantla	 Límite estatal
D009 Milpa Alta	M031 Chimalhuacán	M108 Tultepec	
D010 Álvaro Obregón	M033 Ecatepec	M109 Tultitlán	
D011 Tláhuac	M037 Huixquilucan	M120 Zumpango	
D012 Tlalpan	M039 Ixtapaluca	M121 Cuatitlán Izcalli	
D013 Xochimilco	M044 Jaltenco		
D014 Benito Juárez	M053 Melchoro Ocampo		
D015 Cuauhtémoc	M057 Naucalpan		
D016 Miguel Hidalgo	M058 Nezahualcóyot		
D017 Venustiano C	M059 Nextalpan		

Estas profundas diferencias al interior de la entidad, provocadas tanto por las concentraciones de población, como por las actividades económicas, de los municipios de la zona metropolitana del Valle Cuatitlán – Texcoco, (ZMVCT) y del Valle Toluca. Son de igual manera la causa que nos explica las disparidades entre lo rural y lo urbano, de ahí que no sea extraño que la

población rural de la entidad sea aproximadamente de 2 mil 500 habitantes. Ello significa que el 84.4% de su población total es residente de Zonas Urbanas. Ahora bien, si comparamos estas cifras en el ámbito nacional, la proporción de sujetos que habitan zonas urbanas es del orden del 71.3%. (PDEM,1993:95)

En este sentido el 84.4% de población urbana de la entidad, es decir, aproximadamente el 70% de ésta, se concentra en los 27 municipios conurbados al Distrito Federal, de los cuales el 8.4% reside en cinco municipios del Valle de Toluca Lerma, y el restante 21.6% se encuentra dispersa en los otros 89 municipios que conforman el Estado. (PDEM,1993:96)

Los ocho municipios urbanos más poblados son; Nezahualcóyotl con 1 millón 256 mil habitantes, lo que equivale a un 12.8% del total de población en todo el Estado, le continúa Ecatepec con 1 millón 218 mil, es decir con un 12.5%, Naucalpan con 787 mil, lo que representa un 8.0%, Tlalnepantla con 703 mil y un 7.2%, Cuatitlán Izcalli con 326 mil y un 3.3%, Atizapán de Zaragoza con 315 mil y un 3.2%, Chalco con 283 mil y un 2.9% y Toluca con 488 mil los cuales representan el 5.0%. En conjunto, el total de población que se concentra en estos municipios es del orden del 55% del total de la población de la entidad. Mientras que en el conjunto de los 10 municipios menos poblados, solo se concentra el 0.4% de la población. (PDEM,1993:96)

Es importante hacer notar que en solo dos de los municipios colindantes con el Distrito Federal, como es el caso de Nezahualcóyotl y Ecatepec, se concentran 2.5 millones de personas procedentes fundamentalmente en este orden de importancia, de Aguascalientes, Baja California Sur, Campeche, Colima, Nayarit, Quintana Roo y Tlaxcala, según datos de la Secretaría de Gobierno del Estado.

En lo referente a la distribución por sexo y edad, la población de la entidad esta compuesta por 4 millones 834 mil hombres y 4 millones 981 mil mujeres, que en total suman 9 millones 815 mil habitantes. De este total el 25.6% se concentra en menores de 0 a 9 años, el 24.9% de 10 a 19, el 18.8%

de 20 a 29 años, el 13.3% de 30 a 39, el 7.9% de 40 a 49, el 4.7% de 50 a 59, el 2.7% de 60 a 69 años. El 1.2% de 70 a 79 y el 0.9% de 80 y más. (INEGI. XI Censo:1990)

Por su parte, el 38% del total de la población de la entidad, son sujetos que poseen menos de 15 años de edad, lo que equivale en términos generales a 9.8 millones. Mientras que la PEA, es de 2.9% del total de la población es decir próximamente 3 millones 200 mil personas, de las cuales se estima que sólo 20% están capacitadas para desarrollarse en el ámbito industrial. Aunado a lo anterior el desempleo creció en 2 décimas de punto durante los años de 1993 y 1994 para mantenerse en un 3.1 %, mientras que el subempleo se mantuvo en un 40.26%. Sin embargo, el grupo de edad comprendido entre los 15 y 24 años, son los que mayor empleo demandan a la entidad. (Herrera,1995:150)

En cuanto al PIB, este representó en 1991, el 10.4% del total nacional lo que hace al Estado, ocupar el segundo lugar de importancia en el ámbito nacional, dado que el primero es ocupado por el Distrito Federal. A este respecto, su tasa promedio de crecimiento de 1980 a 1991, fue de 1.6%, es decir menor al 1.8 % registrado a escala nacional.

En este rubro, los sectores más importantes que han contribuido a estos registros se encuentran; el sector de la industria, y el de los servicios, los cuales aportan el 47.4% y el 48% del PIB Estatal, mientras que de manera contrastante, el sector agropecuario solo coopera con el 4.6% del producto de la entidad. Estos datos, sin duda sitúan al Estado de México como una región predominantemente industrial, en comparación al ámbito nacional, que solo reporta el 33.1% del PIB industrial. En este renglón del sector industrial, la principal actividad registrada en el Estado, es la manufacturera, la cual aporta el 38.7% del total del PIB Estatal, después el sector servicios y el comercio con el 22.1%. Sin embargo para 1995, el 20% de las micro y pequeñas industrias, habían cerrado sus puertas. (Herrera,1995:150)

En lo que se refiere a educación, según los datos consultados, podemos decir que el 15.6% del conjunto de la población mayor de 15 años, que habita la ZMVCT cuenta con primaria incompleta, mientras que en el resto de la entidad, ésta población alcanza el 24.7%. En lo que respecta al resto del Estado, el 18.2% de la población mayor de 15 años, cuenta con primaria incompleta, en comparación con un 10% mayor de 15 años que no cuentan con ningún tipo de instrucción. De igual forma, el porcentaje de la población analfabeta mayor de 15 años es de 9%, y el porcentaje de menores de entre 6 y 14 años que no asisten a la escuela en el medio rural es de 18.5%, en comparación con las zonas urbanas, que es de un 6%.(PDEM,1993:119-123)

La población de las zonas urbanas que no cuenta con instrucción básica asciende aproximadamente a un 5.8%, cuyo parámetro de edad, oscila de entre 6 y 14 años, mientras que en el resto del Estado, ésta población asciende a un 13.8%.

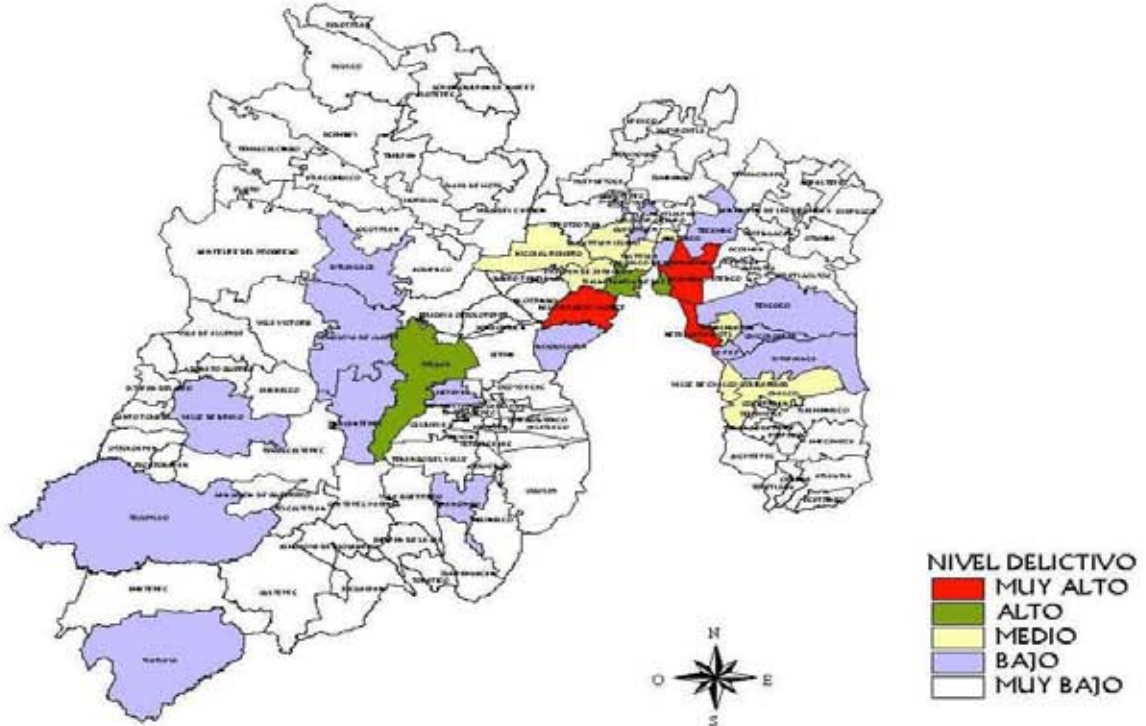
En este sentido, la importancia que adquiere el Estado de México como objeto de estudio, no solo está dado por sus grandes dimensiones económicas, políticas o de concentración de población, también esta dada por la coparticipación de un fenómeno común, con uno de sus vecinos más importantes en el ámbito nacional, el Distrito Federal. Nos referimos al hecho de compartir una amplia extensión territorial, denominada Zona Metropolitana. En ella, la delincuencia es un problema común que no sólo perturba y arrebató la atención y los recursos de uno solo, pues tanto la generación como la producción y la distribución de grandes núcleos de delincuencia, tienen tanto sus centros de operación, como de residencia dentro de esta zona.

Así, de los 27 municipios conurbados al Distrito Federal, 17 de ellos aportan el 43.3% de los internos que se encuentran en las 22 prisiones del Estado de México, los restantes 56.7% provienen de los 104 municipios de la entidad. Por su parte los 15 municipios en los que se registran los mayores niveles delictivos, como se puede apreciar en la lamina siguiente son: Nezahualcóyotl, Naucalpan de Juárez, Ecatepec, Toluca, Tlalnepantla,

Ocoyoacac, Chalco, Villa Nicolás Romero, Chimalhuacán, Cuatitlán de Romero Rubio, Los Reyes, La Paz y San Felipe del Progreso.

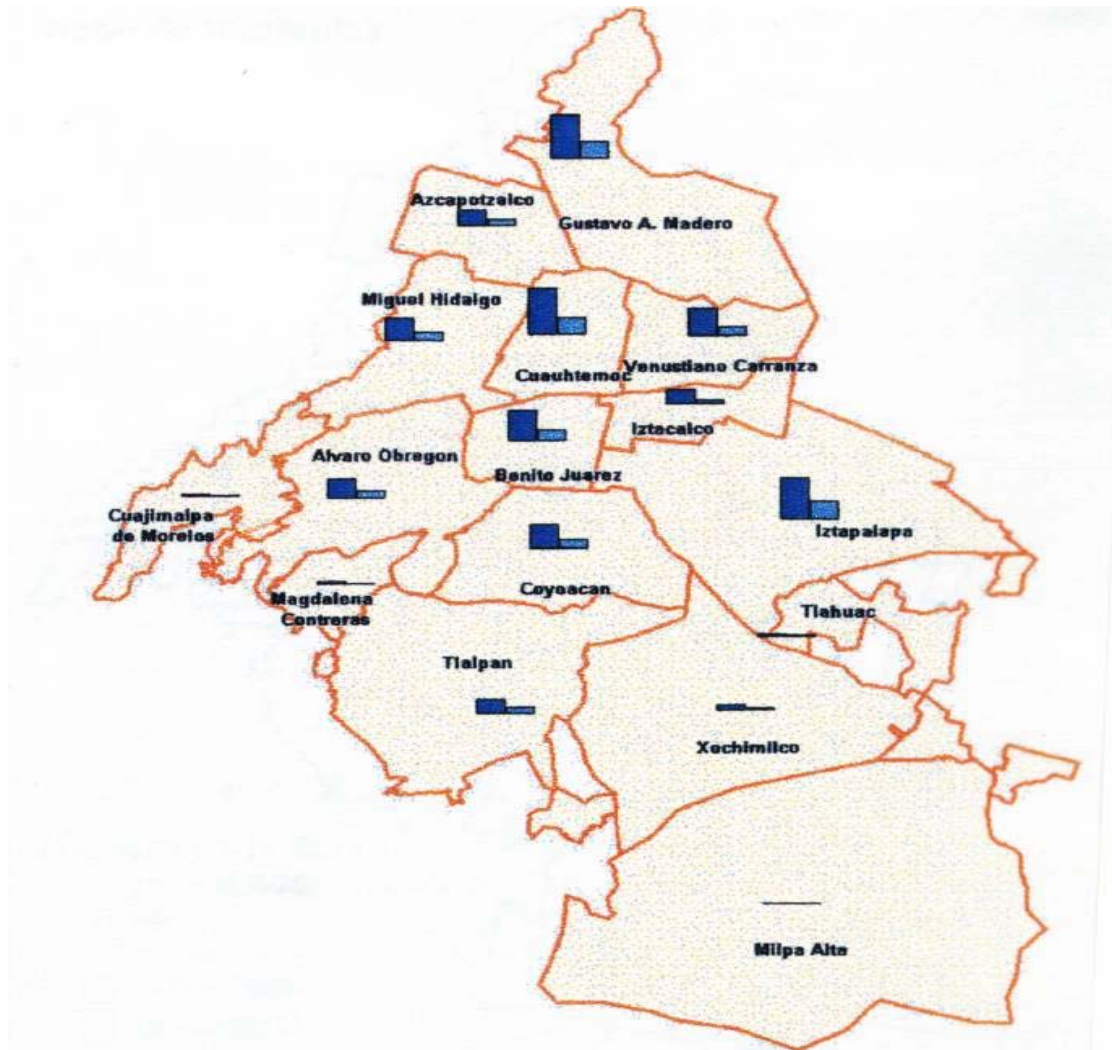
Zonas de incidencia delictiva en el Estado de México

PRINCIPALES DELITOS ESTADO DE MEXICO





En consecuencia no es de extrañarse que la colindancia entre estos municipios y las delegaciones del Distrito Federal curiosamente sea en las zonas o regiones en la que se concentra el mayor índice de delitos cometidos, tal y como se muestra en el siguiente mapa.

Numero de Ilícitos por Delegación



Fuente: Coordinación Territoriales de Seguridad Pública y Procuración de Justicia. DDF. 2001.

2001		Total de ilícitos	Delegación	Año 2000	Años 2001	Delegación	Año 2000	Años
	Año 2000	14,000	Álvaro Obregón	6,085	2,511	Magdalena C.	1,121	420
	Año 2001		Azcapotzalco	5,017	1,921	Miguel Hidalgo	7,230	2,719
			Benito Juárez	9,230	3,331	Milpa Alta	347	107
			Coyoacán	7,416	3,040	Tláhuac	1,299	634
			Cuajimalpa	642	367	Tlalpan	4,744	2,042
			Cuauhtémoc	13,990	5,512	Venustiano C	8,568	3,044
			Gustavo A. Madero	13,555	5,312	Xochimilco.	1,821	837
			Iztacalco	4,485	1,563	Total	98,301	39,018
			Iztapalapa	12,752	5,658			

De hecho, bastaría con recordar que desde finales de 1997, dentro de las diez entidades en el ámbito nacional, con mayor incidencia en asaltos bancarios aparecía el Distrito Federal en primer lugar con 408 asaltos registrados, seguido de Jalisco con 420 y en tercer lugar el Estado de México con 270. (SG-SNSP,1998) ¹

¹ La incidencia delictiva, particularmente en el crimen organizado en su modalidad de asalto bancario en década y media se registraron en el ámbito nacional 4,158 asaltos bancarios, siendo el DF. La entidad con mayor registro, seguida de Jalisco, Chihuahua, Estado de México, Baja California, Sonora, Guanajuato, Puebla, Morelos y Michoacán. (IMECO,132: 1998)

La concentración de la delincuencia en determinadas entidades y particularmente en el DF y Estado de México, obedece en parte también a la crisis de seguridad que viven estas entidades, pues en ella se concentran como hemos podido observar altos índices de delitos particularmente de fuero común, como es el robo, en todas sus modalidades, el asalto. Sin dejar de lado los delitos de fuero federal como es el secuestro, la falsificación, la venta de armas, droga y el asalto bancario.

Una de las explicaciones que se pueden dar al incremento de la delincuencia en estas dos entidades, radica en la existencia de mafias de delincuentes asociados con la policía, las cuales se expanden e incrementan su actividad y diversificación desde 1997, debido tanto a la ausencia de un poder, como a la ausencia de un contrapeso legal, que les permitió operaran sin mucha oposición debido a la laxitud del propio Estado para contenerlas, así como a la vigencia en activo de muchos funcionarios ligados a la administración de la justicia y a los cuerpos policiacos² que se formaron en las filas de la policía preventiva formada a fines de los setenta y dirigida por Arturo Moreno Durazo.³

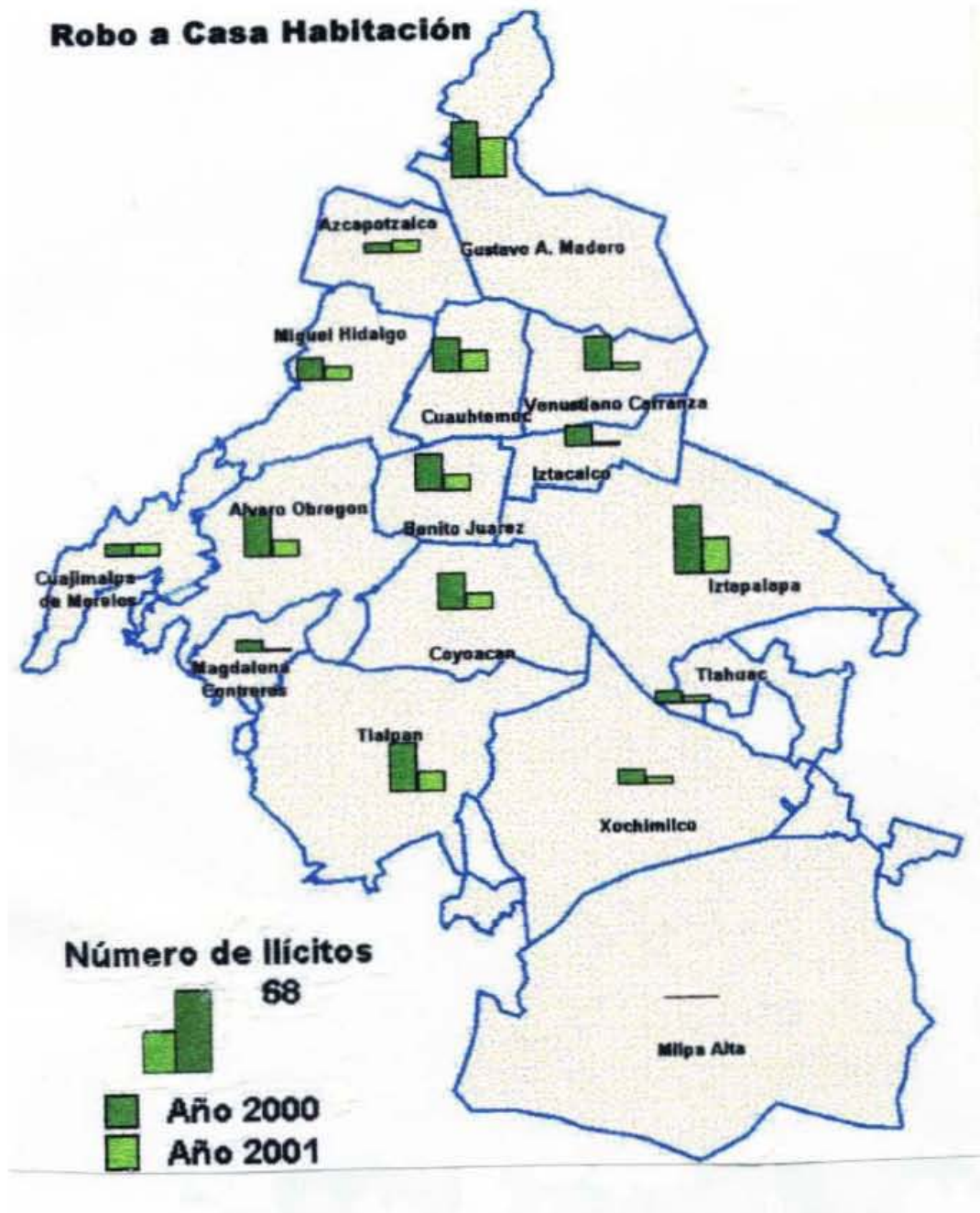
En este sentido podemos comprender porque el Distrito Federal adquiere importancia en relación al Estado de México, de ahí que podamos observar específicamente como en el Distrito Federal en 1997 se hayan cometidos 700 delitos por día, en 1998, 651 y en 1999, 622. Los principales delitos cometidos fueron; Robo a transeúnte, transporte público, de vehículos y de casa habitación, Homicidio, lesiones y violación. (PGJDF) Así, las delegaciones que han registrado mayores índices delictivos en orden de importancia son: Gustavo A. Madero, Iztapalapa, Venustiano Carranza, Miguel

² Basta con recordar la hoy famosa hermandad, la cual opero bajo un código criminal. Esta hermandad estaba formada por altos funcionarios, jefes de agrupamientos, jefes de sector y subdirectores. Se trata de una organización que a la fecha ha logrado sobrevivir a pesar del cambio de administraciones y de los temidos jefes militares.

³ Recordemos que Arturo Durazo, incorporo a la policía preventiva a Francisco Sahún Baca, como jefe de la Dirección de investigación para la Delincuencia, la famosa y siniestra DIP. Este magnifico jefe policiaco era por muchos conocido como jefe de una de las banda de delincuentes que asaltaban bancos, además que tenia en su haber deudas con la justicia. A pesar de estos antecedentes, el Presidente López Portillo tolero y lo mantuvo hasta finalizar su sexenio. También recordemos en el caso del Estado de México, la temida corporación de grúas comandada por Ríos Galeana.

Hidalgo y Azcapotzalco. Por ejemplo el siguiente mapa ilustra el índice de robos a casa habitación en la Ciudad de México.

Numero de Ilícitos cometidos por Delegación en Robo a casa habitación.



Por su parte en el Estado de México en este último año de 1999, se cometían, 643 delitos por día. Los principales delitos cometidos fueron; Robo, lesiones, despojo, violación, portación de arma de fuego, homicidio, allanamiento de morada, fraude y otros delitos. (PGJ-EDOMEX) El resultado de estos ilícitos cometidos propicio que se iniciaran 119 mil 057 averiguaciones

previas, de las cuales 84 mil 493 fueron con detenido y 34 mil 564 sin detenido. (SG-EDOMEX, 1999)

Para hacer frente a ésta delincuencia, el Estado de México es la segunda entidad a escala nacional que posee más recursos humanos después del Distrito Federal. Así la entidad cuenta con un total de 2 mil 205 servidores públicos destinados a las tareas de procuración de justicia, para ello mil 470 son Policías Judiciales, 341 Ministerios Públicos y 394 Peritos, mientras que el Distrito Federal cuenta con 5 mil 426 servidores públicos distribuidos de la siguiente manera; 3 mil 400 en la Policía Judicial, mil 085 Ministerios Públicos y 941 Peritos, sin contar en ambos casos al personal administrativo, como al personal destinado a las tareas de ejecución de las sanciones.

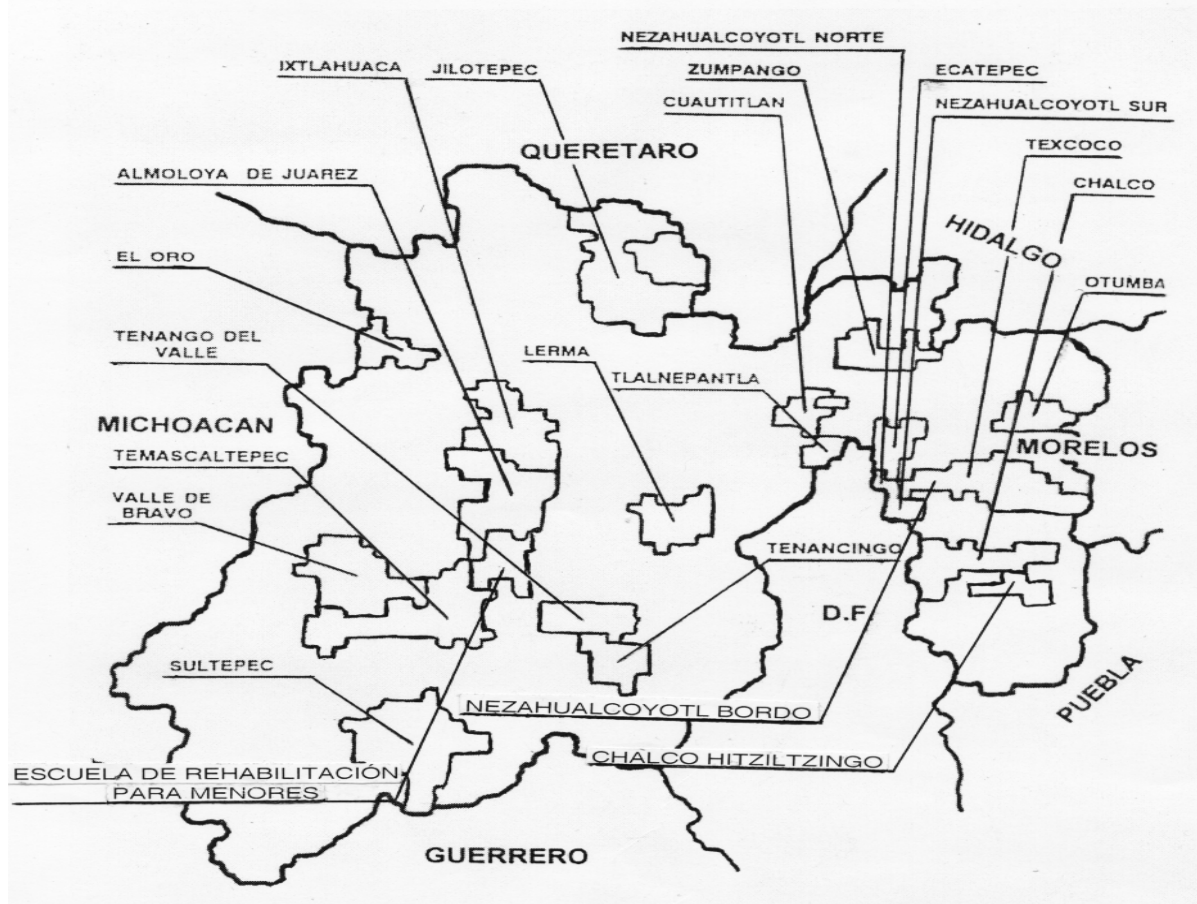
3.3 Estructura y Organización del Sistema de Readaptación Social

Los aspectos más de importancia atribuible a la naturaleza social del Estado de México, radicarían primero, en la posesión de 22 Centros de Readaptación Social (CRS) de los cuales 20 de ellos, son el objeto de nuestro estudio y albergaban para finales de 1999, una población de 6 mil 227 internos lo que equivale al 5.40% del total nacional situando a la entidad en una cuarta posición.

Estos centros se encuentran distribuidos respectivamente en 16 Distritos Judiciales, sin contar dentro de ellos al Centro Federal de Readaptación Social de Almoloya. Cada uno de estos CRS se encuentra ubicado en la Cabecera Distrital Judicial, con excepción del Distrito de Texcoco, que tiene 3 centros; Texcoco, Nezahualcóyotl sur, y Nezahualcóyotl Norte o Bordo de Xochiaca, y Tlalnepantla que cuenta con tres, Barrientos, Ecatepec y Quinta del Bosque. Otra forma de organización, la cual obedece a funciones de operación administrativa, es la diseñada por la Dirección General de Readaptación Social del Estado, y consiste en distribución de 5 regiones, las cuales cuentan con un Coordinador General de Operación y Administración que a su vez concentra

coordinadores de la áreas Médica Psiquiátrica, Psicología, Trabajo Social, Criminología, y Servicios educativos.

Mapa de distribución de los penales en el Estado de México.



Fuente :DGPRSE.1999

La primera región comprende los centros de readaptación social de Almoloya de Juárez, El Oro Hidalgo, Ixtlahuaca, Jilotepec y Lerma de Villada. La segunda región, se encuentra integrada por Sultepec, Temascaltepec, Tenancingo, Tenango del Valle, Valle de Bravo y la Escuela de Rehabilitación para Menores, llamada Quinta del Bosque. La tercera región abarca Chalco o Dr. Alfonso Quiroz Cuarón, Nezahualcáyotl Sur, Texcoco, Nezahualcoyótl Norte o Bordo de Xochiaca, Chalco Hitzintzingo. La cuarta región comprende; Cuatlitlán, Ecatepec, Otumba, Tlalnepantla o Lic. Juan Fernández Albarrán, Zumpango, y Ecatepec. ⁴

⁴ Es importante hacer notar que en nuestro estudio, el penal de Texcoco Huitzintzingo no es considerado debido a que en el momento de tener acceso a la información, éste se encontraba

El segundo aspecto de importancia radica en la puesta en marcha el día 15 de junio de 1966, de un novedoso sistema de tratamiento para la rehabilitación de los sentenciados basado en 13 acciones, diseñadas por Alfonso Quiroz Cuarón y el Dr. Sergio García Ramírez,⁵ las cuales son: 1) La expedición de la Ley de Ejecuciones de Penas Privativas y Restrictivas de la Libertad, la cual incorpora por primera vez la figura de prelibertad, libertad condicional y remisión parcial de la pena. 2) La creación de los Consejos Técnicos Interdisciplinarios formados por Médicos, Psicólogos, Pedagogos y Trabajadores sociales, cuya pretensión radica en estudiar a los internos de forma integral. 3) La Implantación de un régimen de tratamiento basado en las características físicas, el sexo, la situación jurídica, los antecedentes penales, la inclinación delictiva, la peligrosidad, la conducta habitual y la edad del interno. 4) La conformación de un expediente clínico criminológico, dividido en secciones: Jurídica, Médica Psicológica, ocupacional, pedagógica y de trabajo social. 5) La obligatoriedad del trabajo remunerado proporcionalmente a lo realizado. 6) Separación entre procesados y sentenciados, así como de hombres y mujeres. 7) Control reglamentado de sanciones y estímulos. 8) La creación de un pabellón destinado para el tratamiento en segregación. 9) Terapia intensiva a nivel individual. 10) Educación bajo el régimen para adultos en primaria y secundaria. 11) Fomento de actividades recreativas, deportivas, artísticas y culturales. 12) Creación del Patronato para Liberados con reglamento propio. 13) La instauración de permisos de salida dentro del Programa de Tratamiento Preliberacional de Reclusos. (Herrera,1995:218-219)

Sin embargo este novedoso sistema, denominado *sistema progresivo técnico*, en realidad fue puesto en operación por primera vez once años atrás, específicamente en el mes de junio de 1955 en un Centro Penitenciario tipo Granja mejor conocido como Almoloya de Juárez, cuyas tareas de tratamiento integral se encuentra basada según lo establece el documento de creación en

próximo a su inauguración. De igual manera la Escuela de Rehabilitación para Menores no es considerada por su naturaleza.

⁵ Otros connotados penitenciaristas que trabajaron el proyecto original fueron Juan José González Bustamantes, Arnulfo Martínez Lavalle, y Antonio Sánchez Galindo. (Herrera,1995:218)

aspectos “humanistas y científicos” organizados en torno a tres principios: la educación, el trabajo y la capacitación para el mismo.

El funcionamiento de este sistema se sustenta en dos ejes de operación; uno es el Consejo Técnico Interdisciplinario cuya estructura de integración, operación y función se encuentra expresado en el capítulo II de la Ley de Penas Privativas y Restrictivas de la Libertad. El otro, es el Modelo de Educación Penitenciaria del Estado de México cuyas siglas de abreviatura son **MEPEM**.

Es importante subrayar que este sistema progresivo no resulta ser tan innovador, pues en Europa y Estados Unidos aparece en la década de los cuarentas, el cual tenía como objetivo mejorar la situación y condiciones de los internos e incluso otorgándoles una libertad anticipada (condicional) si su conducta era juzgada favorablemente por las autoridades penitenciarias. Para lograr tales fines, dicho sistema requería que el orden, el control y la vigilancia estuviesen perfectamente articulados, para ello se recurrió a tres instrumentos fundamentales. Uno ya existente y aportado por la arquitectura, nos referimos al Panóptico de Jeremy Bentham.

El segundo instrumento destinado al control de los reclusos lo proporcionó por un lado la ciencia jurídica, que aportó un conjunto de reglamentos disciplinarios que se pondrán en funcionamiento para encauzar al **rebelde** o para estimular al **perezoso**. Por el otro, la Psicología conductual, dentro de la cual este tipo de tratamiento progresivo es mejor conocido como de aproximaciones sucesivas

El tercer instrumento destinado a esta vigilancia está representado por la posibilidad de que el recluso mejore su situación o acorte su condena, mediante una evaluación que se efectúa de su comportamiento en el interior de la prisión. (Tarrio,2002:13-14) Como se puede apreciar, este sistema progresivo no es otra cosa que una nueva dimensión de la gestión punitiva.

El sistema progresivo técnico en el Estado de México, está compuesto de tres etapas como son: el tratamiento, el internamiento y la preliberación. En conjunto estos tres elementos tienen la finalidad de propiciar la readaptación o rehabilitación social del delincuente; en suma pretenden la incorporación del interno, a la comunidad mediante el respeto activo de los valores imperantes de la sociedad, en un tiempo y en un espacio determinado.

En este sentido la noción de tratamiento se encontrará gobernada por los principios de progresividad y el sentido técnico. El primero confiere una misión dinámica y secuencial al sentido terapéutico cuyo carácter permite avanzar como consecuencia de previos progresos, y como anuncio y preparación de posteriores desarrollos. El segundo, el sentido técnico, implica una acción sobre los factores causales de la conducta criminal lo que presupone que en conjunto el tratamiento debe ser siempre individualizado o en un su defecto inteligentemente seriado. (García,1975:148-149)

Sin embargo, observaremos posteriormente la distancia entre la pretensión discursiva y el sentido que adquiere el denominado tratamiento en la práctica. Se trata de una distancia que marca profundas brechas de las cuales surgen los siguientes cuestionamientos. ¿Los elementos constitutivos del sistema progresivo técnico poseen los suficientes argumentos teóricos y prácticos para demostrar la readaptación social? ¿Se cuenta con los recursos humanos y económicos para garantizar la operación de tal pretensión? ¿Se cuenta con infraestructura adecuada y suficiente para garantizar un trabajo bien remunerado y una educación adecuada a las condiciones de la población penitenciaria? ¿Los consejos técnicos interdisciplinarios tienen la capacidad para demostrar la transparencia y el compromiso profesional en su operación? ¿Qué sentido adquiere el trabajo en la prisión? ¿Qué sentido adquiere la educación en la prisión? O más aún ¿El conjunto de las prácticas de operación del modelo de tratamiento son la expresión real y constante de una práctica velada de castigo?

Intentaremos dar respuesta a cada una de estas interrogantes, para ello primero diremos que el sistema progresivo técnico, es un complejo mecanismo

de control constituido por diversos saberes mediante el cual se pretende mantener una supervisión estricta, tanto del interno como del personal técnico y del tratamiento que se otorga, mediante la constitución de un expediente clínico criminológico.

Este sistema progresivo técnico se basa en tres etapas diferenciadas de tratamiento las cuales dadas las condiciones propias de la prisión, así como las dificultades a las que se enfrenta para su propia aplicación, se ven obstaculizadas tanto por la interpretación como por los puntos de inflexión de la práctica jurídica, administrativa y política que ponen en entre dicho el uso y la promoción que el Estado expresa en la Ley de Penas Privativas y Restrictivas de la Libertad.

La primera etapa consiste en la elaboración de un estudio médico, psicológico, social, educativo y criminológico del sujeto, cuyo propósito es detectar las posibles alteraciones físicas o intelectuales, así como los factores ambientales que propiciaron la comisión del delito. El resultado de estos estudios presumiblemente permitirá el diseño individualizado de un programa integral de tratamiento. Para ello, se supone que lo anterior se logra mediante el apoyo de pruebas psicológicas y proyectivas, así como entrevistas, psicoterapias de grupo, y registros de observación y valoración del comportamiento. Sin embargo en la práctica muchos de estos apoyos no llegan a ser utilizados.

La segunda etapa consiste propiamente en el tratamiento, el cual es producto de los estudios anteriores. Esta etapa se apoya en dos ejes fundamentales; la educación y el trabajo, las cuales son medidas de manera progresiva mediante tres fases de seguimiento. Cada una de estas, proyecta un diagnóstico de la evolución obtenida en la individualización del tratamiento. Dicha evolución, es evaluada por un comité técnico interdisciplinario, el cual se encuentra integrado según lo estipula el artículo 12 de la *LEPPRLE*⁶ por los

⁶ Ley de Ejecución de Penas Privativas y Restrictivas de la Libertad del Estado de México.

titulares o representantes de las áreas Directivas, Laboral, Técnicos, de Custodia y de la Dirección General de Prevención y Readaptación Social.

Este Consejo Técnico evalúa los logros obtenidos en las fases terapéuticas de trabajo, educación y Psicología. Con ello se decide si el interno se ha rehabilitado gracias a la asimilación correcta de lo que se le ofrece durante su estancia en la prisión, desde luego tendríamos que subrayar que los referentes en los que se sostienen dichas maneras de proceder para la evaluación, son de lo más dudoso que podemos imaginarnos, dado que en el acto de confirmación de la rehabilitación no existe argumentos de razón sustentable capaces de demostrar que los juicios o reflexión por parte de los sujetos que integran el Consejo Técnico, sean lo suficientemente contundentes para demostrar el estado de rehabilitación alcanzado, por el contrario cada uno de los expertos jueces del buen comportamiento solo aportan lo que ellos consideran un diagnóstico, en función de su propia lógica o la de su grupo de trabajo. O bien responden a la presión grupal que se da durante el ejercicio del Consejo que opera con tácticas de consenso en torno a la toma de decisiones respecto del progreso de un sujeto. Por tanto, las decisiones están sujetas a la arbitrariedad en la medida en que carecen de la racionalización de los procesos que supuestamente evalúan. (González,1991:181)

Por su parte el trabajo es visto como un principio, cuya finalidad consiste en la enseñanza de un oficio que le posibilite la obtención de una remuneración justa y una vinculación a la economía nacional, al mismo tiempo que procure satisfacer las necesidades requeridas por su familia, así como los medios necesarios para la reparación del daño causado.

Sin embargo, como podrá observarse en posteriores líneas, todo lo anterior solo queda como la expresión de un ramillete de buenas intenciones, pues no existen ni las condiciones, ni los talleres suficientes para dar empleo a todos los internos, simplemente porque la intención final es tanto propiciar un castigo, expresado en la condena al tiempo muerto, lo que trae consigo que el trabajo no cumple su objetivo, sino que solo sea contemplado como una actividad terapéutica. Además también se tiene que considerar que la escasa

remuneración que obtienen y los talleres artesanales que se ofrecen son de escaso interés para los internos.

En relación a la educación, de igual forma es la expresión de un modelo que por demás es interesante y sugestivo pero limitado en la realidad por su propia práctica pues sus contenidos, material de apoyo y objetivos se basan en los textos de INEA, lo que provoca un profundo desinterés por parte de los internos, pues sus contenidos y objetivos se encuentran dirigidos a menores que rebasaron los límites de edad establecidos para asistir a la escuela, o bien a sujetos en otras condiciones.

En conjunto, estas dos últimas etapas de apoyo terapéutico, el trabajo y la educación, así como las evaluaciones psicológicas, se convierten en dimensiones de la simulación, dado que los internos acuden a la realización de estas tareas solo por la obtención del beneficio institucional, basado en el dos por uno, que en otras palabras implica que por cada día de trabajo y asistencia al centro escolar se les reduce un día de condena.

La tercera etapa es la prelibertad, la cual es obtenida por aquellos individuos que han logrado tres cuartas partes de su sentencia, así como un avance en el tratamiento. Desde luego, éste tratamiento como observaremos, es sumamente cuestionable, como cuestionable es la decisión que toma el Consejo Técnico para permitir o no que un individuo acceda a esta última etapa. Pues como organismo responsable de evaluar la asimilación del tratamiento para ver si el interno está en condiciones de ser externado, o bien para obtener algún beneficio de ley.

En suma el Consejo Técnico no opera como un instrumento de decisión integrador por etapas que conforman el tratamiento, dado que en la práctica contribuye al mantenimiento de control, selección y organización de un castigo dosificado cuya última etapa es el otorgamiento de la prelibertad.⁷ Sin embargo, ésta última etapa se encuentra decidida arbitrariamente por un poder

⁷ Este beneficio no es otorgado a los internos cuyo delito este tipificado como de orden federal, de igual manera quedan exentos todos aquellos internos de origen extranjero.

unipersonal representado por el Director del Centro de Readaptación, dicha decisión es velada u oculta tras el ritual ceremonioso de un Consejo Técnico que en apariencia evalúa progresivamente el avance del tratamiento en función de las asistencias, la sumisión, obediencia y docilidad del interno a cada una de las tareas asignadas como terapéuticas. Por ejemplo, lo anterior podría valorarse con el simple hecho de saber que estos consejos se reúnen dos veces por mes y en cada sesión analizan entre 20 y 50 expedientes.

Decimos ritual ceremonioso, en que esté Consejo Técnico solo opera en la mera formalidad pues los casos analizados no son el resultado de un análisis profundo de las causas de la acción delictiva del sujeto ni mucho menos se toma en cuenta las consecuencias que trae consigo el encierro con el propósito de valorar el comportamiento interno del sujeto, por el contrario el resultado de la evaluación realizada a cada expediente, solo es el resultado del un consenso establecido de aquellos juicios subjetivos impuestos tanto por interés personales como por acuerdo político.

3.4 Más allá de los muros de la prisión; una reflexión sobre el castigo.

“Lo que hace que el poder se sostenga, que sea aceptado, es sencillamente que no pesa sólo como potencia que dice no, sino que cala de hecho, produce cosas, induce placer, forma saber, produce discursos; hay que considerarlo como una red productiva que pasa a través de todo el cuerpo social en lugar de cómo una instancia negativa que tiene por función reprimir.

Michel Foucault.

La creciente importancia de una masa acumulada de críticas y opiniones encontradas, así como la falta de conocimientos fidedignos que nos ayuden a identificar las razones del acelerado crecimiento de la delincuencia, su estructura, organización y dinámica, son relativamente escasas, y de difícil acceso. No obstante, muchos críticos del penitenciarismo, académicos y sociólogos, han considerado que tales conocimientos son la base fundamental para develar el rostro de la prisión cuyo espacio y organización son un lugar en donde se ha especializado la función del castigo.

En este sentido, analizar los datos de la prisión nos posibilita describir la conexión existente entre la configuración de espacio y los mecanismos de dominio, se trata de descubrir y analizar la influencia que ejerce la práctica del maltrato, centrada en la negativa influencia que ejerce la prisión en los internos y en las funestas consecuencias que genera la vida cotidiana del sujeto en espacios mínimos de constante aislamiento y vigilancia. Así, al observar de forma específica las características de los centros penitenciarios, delineamos también una cartografía del sufrimiento humano remarcada por los abusos de autoridad, (Tarrío,2002:19)

Así, parte de los problemas en los que se encuentra atorada la idea de prevención de la delincuencia en nuestra sociedad, obedecen quizá, no tanto al éxito o fracaso de un paradigma único que contenga los elementos suficientes y adecuados para prevenir el delito, o bien a la inflexibilidad o flexibilidad con que se aplican los ya existentes, sino más bien a la idea que subyace tras de estos paradigmas como es la forma en la que se concibe el control y el dominio de determinados grupos de la población.

En este sentido, el conjunto de ciertos saberes prácticos expresados en un trabajo técnico cuya aparente flexibilidad y falta de uniformidad en la aplicación de medidas de prevención y tratamiento, va precedido por ciertas tareas que no solo se ocupan del trabajo carcelario, sino de la dominación y el control en general. En resumen, el análisis de los componentes prácticos de la prisión deja al descubierto por un lado, el discurso que se ocupa de la pena legal, y por el otro, un lenguaje implícito contenido por la institución carcelaria que es asimilado de manera obligatoria por sus habitantes. Este lenguaje, difícil de contemplar, se encuentra formado por una cultura propia del castigo, cuyos criterios de aplicación práctica, no son fáciles de observar por ser este un mundo de operación cerrado y de absoluto control.

Se trata de una cultura caracterizada por un conjunto de normas generalizadas y emanadas de la práctica cotidiana de la extorsión, la violencia y el maltrato físico. Una cultura que no tiene autores conocidos, salvo extremas

circunstancias y cuyo reflejo solo es observado en las emociones del sujeto, en lo que se ve, se oye, se sabe o se cree.

Las características de esta cultura se tornan complejas y difíciles, cuando la norma jurídica penitenciaria es reducida a un discurso contemplativo, más aun cuando ésta es desvanecida, por quienes la crean, la interpretan, la manipulan o la aplican.

Dentro de este contexto de referencia cultural, donde la realidad es llevada al límite de los extremos, se conforma una enseñanza, de tal suerte, que la sola descripción de su historia nos muestra el lado oscuro de la administración de justicia, una historia que no corresponde con lo que se supone debería ser la prisión, o con lo que debería cumplir en apariencia. Esto explica en parte, el crecimiento de la población penitenciaria en las prisiones de todo el país.

De hecho sería ingenuo negar la existencia de esta información, con la finalidad de deformar la realidad de esta institución penitenciaria, e incluso pensar que su autonomía obedece exclusivamente a la primacía de la aplicación de la justicia, sin tomar en cuenta la existencia de factores de poder que exigen su cuota de castigo, tal y como sería el caso de la prisión.

Lo anterior nos orienta de manera obligada a definir el castigo, como un problema social convertido en una tarea técnica que gira en torno al ejercicio del poder y del control, el cual ha sido encargado a ciertas instituciones sociales supradeterminadas, multifacéticas y especializadas, como los nosocomios y las prisiones. (Garland,1999:14)

En este sentido el castigo y la prisión adquieren una relevancia particular desde la mitad del siglo XVIII con la Revolución Francesa, pues junto a ésta aparece una nueva concepción en torno al castigo, con lo cual se pretendía humanizar el castigo mediante la proporcionalidad entre delito y pena.

La humanización de la pena, tenía como objetivo la eliminación de ese antiguo modelo de dominación discontinuo que ejercía control mediante suplicios desproporcionados y dirigidos al cuerpo del reo, como objeto de destrucción y retribución del derecho del soberano, con el objetivo de eliminar los pavorosos, impúdicos y violentos espectáculos, para sustituirlos por un aparato terapéutico de castigo que terminará de una vez y para siempre ese poder invisible y personalizado de juzgar. (Fraile,1987:14-17)

Sin embargo con el surgimiento de este aparato terapéutico, aparece también la unión de dos discursos aparentemente inconexos; por un lado se continua preservando la idea en torno al castigo y por el otro el surgimiento de un aparato técnico rehabilitatorio, expresados en un poder impersonal de juzgar ligado a determinadas profesiones, como sería el caso de los magistrados, jueces, ministerios públicos, psicólogos, criminólogos, pedagogos y trabajadores sociales.

Este despliegue del aparato terapéutico, es producto de la Revolución Francesa, la cual trajo consigo dos nuevas concepciones: La primera fue la reorganización del espacio carcelario, cuyo propósito estaba fincado en que la prisión como institución tuviera un carácter disuasorio. La segunda fue la difusión de la idea de que el poder había dejado de ejercerse de manera impúdica para dar paso a una forma diferente de concebir el castigo, de manera tal que puede llegar a todas partes, y pueda abarcarlo todo, sin que por ello tenga que ser notorio.

Así esta nueva forma de castigo será especial, de manera tal que su presencia sea conocida pero invisible. Con esta nueva concepción el individuo quedara encerrado en una jaula cuyos barrotes parecen haberse desvanecido –pero siguen impidiendo sus movimientos-, dentro de la cual se sabe que es continuamente observado. Con ello se logrará que la sumisión se convierta en una pieza clave para la prevención. (Fraile,1987:24)

Sin embargo esta concepción del castigo, parece tener serias dificultades hoy día, pues las medidas correctivas comunitarias, así como los

instrumentos de vigilancia para reducir los índices de criminalidad y la marcada tendencia de las prisiones para formar criminales reincidentes; sin dejar de lado los altos costos sociales de la ineficacia de las medidas penitenciarias y las aparentes irracionalidades que parecen ser elementos habituales de la Justicia penal, así como la falta de confianza en los principios establecidos y en la capacidad para definir los problemas en términos institucionales, son aspectos que por un lado han provocado una crisis de autodefinición de la prisión y por el otro han vuelto un tanto más problemático el asunto del castigo.

Si a lo anterior agregamos el gigantismo estatal de una reforma penitenciaria emprendida en la década de los setentas en nuestra sociedad, la cual se quedó al margen de los acelerados cambios sociales y sin el apoyo económico para mantener su ilusión readaptadora, el resultado sin duda es una reforma aislada de las políticas de seguridad social, que como consecuencia impuso su propio límite a las prisiones para combatir el delito, y con ello mostrar que la prisión sólo sirve para justificar la existencia de un Derecho Penal necesariamente ajustado a las necesidades de un Estado moderno que exige mostrar ante los ojos del mundo una forma de castigo humanizado, dicha visión ha permitido la continua modificación de los términos para describir las sanciones penales con conceptos tales como: “reforma moral”, “adiestramiento”, “tratamiento”, “corrección”, “rehabilitación”, “disuasión”, “incapacitación”, “readaptación” y “resocialización”.

Sin embargo, lo que actualmente parece cuestionable, una vez reconocidas las deficiencias de las formas correctivas más evolucionadas, de una época en la que el funcionamiento social de la ilustración quedó atrás, es el principio básico del castigo moderno, específicamente la suposición de que el crimen y la delincuencia son problemas sociales a los que puede darse una solución técnica institucional. Así un delincuente para el poder judicial, es toda persona que comete un delito, es decir un comportamiento humano tipificado, antijurídico, culpable y punible, que es juzgado y cumple una condena; pero a esta definición habría que agregar el sentido dado por el mundo social y el de la delincuencia los cuales califican al delincuente bajo otros parámetros, que no se reducen a la comisión de un delito, sino que aluden a toda una manera de

vivir y ejercer la delincuencia. De ahí la importancia de diferenciar la delincuencia como realidad jurídica de la delincuencia como realidad social y en consecuencia el sentido y la práctica del castigo.

Desde luego lo que trae consigo esta afirmación es la existencia de una noción instrumental que concibe al castigo en nuestra época moderna, como un instrumento montado en un aparato técnico, encargado de la tarea de castigar y controlar al delincuente de manera positiva. Lo cual me parece, que ésta concepción está hoy en tela de juicio, pues el problema no es de ajuste y de reformas institucionales, sino más bien es un asunto de fondo que cuestiona los procesos sociales y las ramificaciones del castigo contenido dentro de estas instituciones especializadas, las cuales pueden ser de cualquier índole y no solamente se reservan el ejercicio de su acción a la prisión. Estamos pues frente al escepticismo de un proyecto penal que data de los tiempos de la ilustración y que considera al castigo como un medio más para alcanzar el buen funcionamiento social, organizando a las instituciones para lograr una humanidad perfecta. (Garland,1999:22)

En este sentido la eficacia de esta nueva forma de castigo descansa sobre tres principios fundamentales; el primero es la semejanza de la acción de un sujeto con el denominado tipo penal. El segundo es la infalibilidad de la acción de la ley y la tercera es la rapidez de la ejecución de acción penal. Sin embargo, estos principios pueden ser severamente cuestionados en la medida en que el castigo en las sociedades contemporáneas se caracterizan por una variedad de perspectivas ancladas en diversas manifestaciones de una violencia impuesta mediante el ejercicio de un poder arbitrario, a partir del cual estos tres principios facilitan la reinención de la ley y el castigo mediante la aparición de nuevas acciones las cuales desencadena forma de resistencia social.

En este sentido prohibir una multitud de acciones diferentes no es prevenir los delitos que de ellas puedan hacer sino crear otros nuevos expresados caprichosamente en la definición nuevas virtudes y normas sociales que han sido predicados como eternos e inmutables. (Fraile,1987:25)

Así el castigo desde esta perspectiva difícilmente podrá ser reducido a un solo significado y propósito, pues este no puede ser susceptible a una definición lógica tal como insisten algunos filósofos, porque más bien el castigo operado desde una institución como la cárcel se encarna y condensa en una serie de propósitos contenidos en significados históricos. De ahí que para entender el castigo tal y como afirmaba Nietzsche, sea necesario explorar sus diversas dinámicas y fuerzas con la finalidad de poder lograr una imagen de los complejos círculos de significados y acciones en los que opera su funcionamiento. Por tal razón, el derecho a castigar se encuentra basado en algún tipo de pacto social que se convierte en el núcleo originario de la sociedad civil.

Este derecho debe de irse deslindando de las personas que lo ejercen y tiene que adquirir un aspecto más personal y omnipresente de manera tal, que toda la sociedad se convierta en un grupo de jueces potenciales que observan continuamente los actos de cada ciudadano, de manera tal que cada uno es vigilante y vigilado, lo que hace que este hecho descansa sobre una buena parte de la sociedad al legitimar el mal que unos pueden hacer sobre otros. Así, el castigo dejará de verse como una venganza pública o la restauración de la autoridad del soberano y se tornará en un instrumento para la manutención del orden social.

Por consiguiente, cualquier proceso de interpretación del castigo deberá tener como referencia cierta información empírica de carácter concreto del fenómeno que se desee investigar. De ser así, los hallazgos específicos de cualquier teoría aplicada al castigo pueden ser o no compatibles con otros derivados de un enfoque interpretativo distinto. El problema de su relación es siempre empírico de manera tal que no puede establecerse de antemano.

Así por ejemplo el análisis marxista puede descubrir formas en que la práctica penal refuerza la división de clases y la dominación de la clase dirigente, mientras que los estudios de Durkheim tal vez apunten hacia otros elementos de los procesos penales que parecen expresar sentimientos o reforzar una solidaridad que no está sustentada en la división de clases. Sin

embargo, no hay razón para rechazar ninguno de estos análisis, más bien se requiere un examen más sutil y profundo que determine como coexisten ambos aspectos dentro del complejo conjunto de procedimientos que conforman el ámbito penal. (Garland,1999:29-30)

En resumidas cuentas, el castigo deberá entenderse como aquella voluntad anclada a un marco discursivo de autoridades y de procedimientos legales que sancionan y condenan a los trasgresores del Derecho Penal de acuerdo con las categorías y procedimientos legales ritualizados en un marco de símbolos, figuras e imágenes especificados por la ley para someter las voluntades de los hombres, en un proceso complejo y diferenciado que haga conciliar el interés común de la sociedad con los derechos particulares de los ciudadanos, dirigiendo y manejando con destreza las pasiones de los hombres en un proceso legislado mediante la condena a fin de administrar las sanciones. En consecuencia la prisión no es otra cosa más que la expresión de una sociedad civilizada, cuya capacidad humana para infligir castigo mediante el encierro, la exclusión y marginación social de aquellos sectores sociales que la propia condición de la sociedad los ha orillado a la comisión de hechos delictivos.

En este sentido es importante subrayar que obviamente la norma no basta con la norma para adueñarse de las voluntades de los individuos, pues para ello el Estado tiene que desplegar un reino de violencia y astucia expresado en otros mecanismos que funcionan a la par, los cuales se hacen presentes en el secuestro institucionalizado, me refiero específicamente al encierro en la prisión.

Capítulo IV

Cartografía de la población penitenciaria en el Estado de México

“No alabes nunca a un hombre por su buen parecer, ni abomines a nadie por su aspecto”.

Eclesiástico (11,2)

4.1 El escenario

Sin duda uno de los mayores retos de toda sociedad en la actualidad, es construir un orden social más justo y hallar soluciones políticas, económicas y administrativas que respondan a las aspiraciones de una sociedad desarrollada. Uno de estos retos y por cierto de gran envergadura es el ámbito penitenciario debido a su relación entre la seguridad pública, delincuencia y desarrollo social.

Sin embargo centrarnos en la sola reflexión de la prisión para entender de manera paralela sus efectos colaterales y los fenómenos colindantes que la determinan, nos exige conocer con detalle las condiciones y características particulares de su realidad y de sus diversos espacios y especialmente de sus pobladores. Una observación minuciosa de su condición nos muestra sin duda su carácter cerrado y coercitivo, y a su vez nos permite cuestionar el presente a fin de condicionar nuestro futuro hacia un proceso de mayor apertura y respeto a los derechos individuales y colectivos.

Desde luego, abordar una exploración detallada de la prisión sobre los aspectos estructurales de su población, es una tarea delicada, un tanto por la realidad de la prisión misma y otro por la integridad de las personas afectadas por la privación de la libertad. Ello nos exige una delimitación minuciosa de sus términos

Al hacer una descripción de la población interna en los Centros de Readaptación Social del Estado de México, pretendemos con ello definir las características sociales y las situaciones objetivas de marginación que afectan

a las personas privadas de su libertad, sin dejar de lado las correlaciones existentes entre las matrices socioestructurales propias del desarrollo histórico de estos espacios, de su tiempo y de su formación social, así como de la realidad cotidiana de sus pobladores y de las formas particularizadas de un problema complejo del tipo de criminalidad. De este modo podrá ser vista la naturaleza social y los problemas relacionados a esa institución y su existencia real.

Para ello expondremos primeramente una panorámica evolutiva y comparativa de la población reclusa en estos centros penitenciarios. Es pertinente aclarar que todos los datos aquí vertidos han sido recopilados de las siguientes fuentes:

1. La Dirección General de Prevención y Readaptación Social del Estado de México.
2. Entrevistas con funcionarios de la dirección antes mencionada, así como de los directores de los centros preventivos de readaptación social y del personal técnico que en ellos laboran.
3. Datos obtenidos por la Dirección General de Readaptación Social de la Secretaría de Gobernación.
4. Datos obtenidos de los expedientes de cada uno de los internos de los Centros de Readaptación Social, entre agosto de 1998 y febrero de 1999, sin tomar en cuenta la población que se encuentra en la etapa de preliberación, así como todos aquellos sujetos a proceso de traslado y los menores infractores.

Para ello tenemos que subrayar que de los 22 centros existentes quedaron fuera de nuestro análisis 2. Uno denominado Chalco Huitzintzingo, debido a que en el momento de nuestro estudio se encontraba próximo a inaugurarse. El otro llamado Escuela de Rehabilitación para Menores, el cual no fue considerado dentro de nuestro universo de estudio, pues nuestro objeto de estudio fue dirigido expresamente a los adultos.

*4.2 Reseña Histórica de los Centros Preventivos de Readaptación Social del Estado de México.*¹

Una de las características propias de la organización de estos Centros Preventivos de Readaptación Social, es justamente su denominación pues a diferencia del resto de las entidades de la nación, la organización de estos centros se encuentra separada entre Centros Preventivos y Penitenciarías. Así la organización de estos centros permite tener en el mismo inmueble tanto a procesados como sentenciados, no obstante que existe una clasificación que opera a nivel nacional en la que se establece que deberá existir un lugar específico para cada uno de éstos.

Muchos de estos centros desde su origen continúan siendo cárceles municipales, otros fueron construidos al crearse los Distritos Judiciales a los cuales posteriormente se les dio el nombre de Centros de Readaptación Social para después ser denominados Centros Preventivos de Readaptación Social. Ello implica que su evolución ha venido prácticamente desde la erección del Estado en 1824. Algunos de estos centros datan de esa fecha y conforme a las necesidades de crecimiento se han ido modificando constantemente en función del requerimiento de las áreas técnicas para la readaptación.

Almoloya de Juárez. Este centro fue diseñado expresamente como centro de readaptación social en 1965 en una superficie de 113 mil 895 metros cuadrados, con una capacidad instalada para mil 087 internos, hoy denominado Santiaguito. En éste centro se implantó por vez primera, un consejo técnico interdisciplinario, mediante el cual se dictaminó el tratamiento individualizado de los internos, así como contar con un área específica para preliberados, actualmente cuenta con un dormitorio específico para sujetos conflictivos, y una sección para enfermos mentales. Hoy día, es el segundo

¹ Esta reseña fue construida en su totalidad, tanto por la información proporcionada por el Lic. Daniel Virgen López, Jefe del Departamento de Trabajo Social, como de las entrevistas que fueron realizadas a internos y personal penitenciario. Es pertinente aclarar que los datos contenidos en el texto "Reflexiones Criminológicas" de Rigoberto Herrera Lozano, fueron obtenidos del mismo archivo, según lo expreso el propio Lic. Virgen.

penal en orden de importancia más poblado, con una población de 966 internos de los cuales 928 son hombres y 38 mujeres.

Este centro, cuyo programa de inicio fue innovador en la década de los setentas, sirvió de base para la reforma penitenciaria de esta década, en la cual se expidió la Ley que establece las normas mínimas sobre readaptación social de sentenciados, cimiento del moderno Derecho penitenciario. (García,2002:141)

Tlalnepantla. Este centro, inaugurado en 1984 y cuyo nombre es Lic. Juan Fernández Albarrán, mejor conocido como Barrientos, se encuentra establecido en una superficie de 55 mil metros cuadrados y cuenta con una capacidad instalada para 600 internos. Su construcción obedeció a la sobrepoblación de la antigua cárcel distrital ubicada en el anexo posterior del Palacio Nacional. Cabe hacer notar que dado el crecimiento de las tasas delictivas de la localidad provocó que a solo 6 meses de haberse inaugurado llegará a una sobrepoblación de mil 800 internos. Cuenta con 7 dormitorios, un área escolar con seis aulas, talleres y un espacio destinado a la visita conyugal, así como de visita familiar, este último espacio tiene una extensión de 500 metros cuadrados, que también sirven como área de esparcimiento para los internos.

Su población a la fecha es de mil 172 internos, de los cuales mil 125 son hombres y 47 son mujeres, lo que lo hace ser el más poblado de todos los penales de la entidad. Otra característica de este penal, a diferencia de otros de la entidad, es que cuenta con un área específica para preliberados, así como una para sujetos catalogados como de media y alta peligrosidad.

Este centro, al igual que el de Nezahualcóyotl Bordo y Ecatepec, son considerados, tanto por las propias autoridades de la DGRSPE, como por los propios internos como los peores, debido al tipo de población que se encuentra en ellos. De hecho se podría decir que uno de los factores que los hace poseer esta característica es su ubicación geográfica, pues ello les facilita captar

población de las zonas consideradas con mayor índice de criminalidad. Otro aspecto curioso es que estos dos últimos centros y el de Almoloya de Juárez, poseen una estructura física muy parecida entre si. Sin embargo la estructura arquitectónica, ubicación geográfica y estado del inmueble, hace que la población de internos varíe entre los centros.

Cuautitlán. Este centro funciona como cárcel distrital desde 1960 y fue remodelado en 1984, al cual se le anexaron los juzgados penales. Cuenta con una superficie de 800 metros cuadrados y posee una capacidad instalada de 69 internos.

No obstante los archivos históricos de la DGRSE indican que desde el tiempo de la Colonia se encuentra establecida en el mismo lugar, particularmente lo que hoy es la sección para las mujeres perteneció en un momento al panteón municipal, mientras que la sección de hombres era el cuartel general donde se fusilaban a los rebeldes. Posteriormente antes de que operara como prisión funcionó como la escuela primaria Isidro Becerril. Cuenta a la fecha con 336 internos, de los cuales 324 son hombres y 12 son mujeres.

Chalco. Este centro fue construido en 1929 y terminado en 1931 para ser puesto en operación como cárcel distrital, posteriormente para el año de 1984 fue incluido en un programa de remodelación el cual duró dos años y fue concluido en 1986. Actualmente se encuentra ubicado en la parte posterior del palacio municipal. Cuenta con una superficie de mil diez metros cuadrados, con una capacidad instalada para 77 internos. A la fecha cuenta con 341 internos, de los cuales 328 son hombres y 13 son mujeres.

Ecatepec. Este centro fue inaugurado en 1993 en una superficie de 12 hectáreas con el nombre de Dr. Sergio García Ramírez. Su capacidad instalada es para 786 internos. Es uno de los establecimientos penitenciarios del Estado que cuenta con todas las áreas requeridas para el proceso de readaptación tales como: área de gobierno, administrativa, técnica, visita conyugal, servicios, visita familiar, educativa, biblioteca, talleres, deportivas, torres de vigilancia,

dormitorio para indiciados, procesados y sentenciados. Así como una sección para mujeres. Uno de los principales problemas de este centro es el abastecimiento de agua potable. Cuenta con una población de 851 internos, de los cuales 814 son hombres y 37 son mujeres, lo que lo ubica en el tercer penal más poblado de la entidad.

El Oro Hidalgo. Este centro se encuentra en operación desde 1905, fecha en la que se iniciaron los trabajos de construcción en madera del Palacio Municipal. En 1901 fue reinaugurado como consecuencia de su destrucción provocada por un incendio. Actualmente se encuentra en la parte posterior de la Presidencia y cuenta con una superficie de 280 metros cuadrados y una capacidad instalada para 28 internos. A la fecha el total de su población es de 61 internos, 59 de los cuales son hombres y 2 mujeres.

Ixtlahuaca. Este centro fue inaugurado en 1957 a un costado del Palacio Municipal en una superficie de mil 250 metros cuadrados y con una capacidad para 67 internos. En 1975 se iniciaron labores de remodelación, posteriormente en 1988 fue ampliado. Cuenta con una población de 120 internos, de los cuales 112 son hombres y 8 son mujeres.

Jilotepec. Este centro tiene su origen en el siglo XVII, originalmente sus instalaciones fueron ocupadas por el Convento Franciscano, se trataba de una superficie de mil 800 metros cuadrados. Estas instalaciones se encuentran diseñadas para albergar a 32 internos. Posteriormente en 1984 fue reacondicionado y remodelado, y a la fecha cuenta con una población de 76 internos, de los cuales 75 son hombres y 1 es mujer.

Lerma de Villada. Este centro data de 1878 y se ubica en la parte posterior del Palacio Municipal en una superficie de 494 metros cuadrados, y cuenta con una capacidad para albergar a 27 internos, lo que le hace ser el centro más pequeño con el que cuenta el Estado de México. En 1984 al igual que muchos otros fue remodelado y ampliado. A la fecha cuenta con una población de 52 internos, de los cuales 50 son hombres y 2 mujeres.

Nezahualcóyotl Bordo de Xochiaca. Este centro al igual que otros, fue construido de manera expresa para su función e inaugurado en 1997 en una superficie de 217 mil 812 metros cuadrados, y con una capacidad para mil 714 internos. Una característica específica de este centro, es que no cuenta con población procesada, además es de los pocos que cuenta con una sección para enfermos mentales. Actualmente está considerado como el quinto centro más poblado de la entidad.

Nezahualcóyotl Norte. Construido de manera expresa para su función en 1979 en una superficie de 2 mil 500 metros cuadrados, con una capacidad para 83 internos. Entre 1990-1993 fue remodelado y ampliado. Su población actual es de 263 internos, de los cuales 245 son hombres y 18 mujeres. Al igual que el anterior no cuenta con población procesada.

Nezahualcóyotl Sur. Inaugurado en 1981 en una superficie de 800 metros cuadrados y con una capacidad para 67 internos. Este centro al igual que los dos anteriores fue construido para cumplir su función, además no cuenta con población procesada. En 1984 fue sometido a remodelación. Cuenta en la actualidad con una población de 259 internos, de los cuales 253 son hombres y 6 son mujeres.

Otumba. Construido en 1925 a un costado del Palacio Municipal en una superficie de 300 metros cuadrados y con una capacidad para 34 internos. A la fecha de nuestro estudio la población ascendía a 101 internos, de los cuales 99 eran hombres y 2 mujeres.

Sultepec. Según los archivos de la DGRSE, opera desde 1932 como cárcel distrital anexa al Juzgado, al hospital civil y al cuartel militar, sin embargo para 1952 cuando dejan de funcionar el hospital civil y el cuartel militar se inician las tareas de ampliación y remodelación. Actualmente cuenta con 3 niveles para una capacidad de 172 internos. Este centro se encuentra clasificado como de Máxima Seguridad, y a él son enviados los delincuentes

catalogados como de alta peligrosidad. La población total para 1999 era de 113 internos, 110 hombres y 3 mujeres.

Temascaltepec. Fue construido en 1967 sobre la antigua cárcel cuyo origen se desconoce, en una superficie de 880 metros cuadrados. Con una capacidad para 56 internos. La población total a la fecha de nuestro estudio era de 109 internos; 108 hombres y 1 mujer.

Tenango del Valle. Este centro se encuentra ubicado en la parte norte de el Palacio Municipal, en una superficie de mil 200 metros cuadrados y con capacidad para 33 internos. Los antecedentes que se tienen datan de entre 1962-1965 fecha en la que fue remodelada la Cárcel Municipal que existía en el lugar en el que hoy se encuentra. Cabe mencionar que actualmente la misma entrada que da acceso a Palacio Municipal, da acceso a la prisión. En 1988 fue remodelado. Su población total es de 112 internos; 110 hombres y 2 mujeres.

Tenancingo. Construido para establecimiento carcelario entre los años de 1860-1870 en una superficie de 2 mil 300 metros cuadrados y para una capacidad de 69 internos. En un principio fue un anexo de la Hacienda de Izquierdo lugar donde se albergaba la peonada y las caballerizas. Posteriormente en 1858 fue donado a la localidad para la construcción del Palacio Municipal y anexo a este se construyo la Cárcel Distrital, el acceso a la prisión y al Palacio Municipal es el mismo. En 1984 fue remodelado y posteriormente en el 93 se le anexo un nuevo dormitorio tipo galera. A la fecha su población es de 133; de los cuales 131 son hombres y 2 mujeres.

Texcoco. Inaugurado de manera exprofesa para su función en 1984, en una superficie de 15 mil metros cuadrados, con el nombre de Dr. Alfonso Quiroz Cuarón y con una capacidad para 378 internos. La población total asciende a 667, de los cuales 628 son hombres y 39 son mujeres, lo que le hace ubicarse como el cuarto penal más poblado de la entidad.

Valle de Bravo. Construido como Centro Preventivo y Readaptación Social en 1989 en una superficie de 7 mil 597 metros cuadrados y con una capacidad para 120 internos. El total de la población es de 108 internos, 103 son hombres y 5 son mujeres.

Zumpango. Su origen se remonta a 1895 como Cárcel Municipal en una superficie de mil 013.87 metros cuadrados, con una capacidad para 120 internos. En 1993 se construyó un dormitorio para 120 hombres y otro para 12 mujeres. Con el primero se sustituyó a las viejas galeras, las cuales posteriormente fueron remodeladas y habilitadas para talleres. Este centro comparte la misma entrada del Palacio Municipal con la Prisión. Actualmente cuenta con una población total de 97 internos, 93 hombres y 4 mujeres.

En resumen, los edificios construidos para Centros de Readaptación Social son: Almoloya de Juárez, mejor conocido como “Santiaguito”, Tlalnepantla, también conocido como “Barrientos”. Edificios anexos a las Presidencias Municipales, las cuales según la Autoridades de la DGRSE, son inadecuados, son: Tenancingo, Lerma, Ixtlahuaca, Tenango del Valle, El Oro, Zumpango, Otumba, Temascaltepec y Cuatitlán. Edificios no anexos a las Presidencias Municipales y que son inadecuados; Nezahualcóyotl Norte, Nezahualcóyotl sur y Jilotepec. (SG-SNSP,2001)

4.3 Sobrepoblación e infraestructura.

La sobre población se ha convertido con el paso del tiempo en uno de los problemas centrales que aquejan la administración penitenciaria, al grado que este problema ha propiciado en buena medida las constantes violaciones de los derechos humanos de los internos, motines y conflictos por espacios al interior de las prisiones en toda la republica.

El origen de este problema se encuentra en diferentes causas; la falta de financiamiento, la construcción de espacios diseñados especialmente para la privación de la libertad, la falta de personal, la capacitación y profesionalización del personal penitenciario, la corrupción, el uso excesivo de la pena privativa de

la libertad, la falta del diseño y aplicación de penas alternativas, son entre otras las causas mas importantes que dan origen a uno de los problemas centrales de toda prisión, de ahí que las prisiones del Estado de México no sean la excepción.

En este sentido la sobrepoblación total es estimada en un 26%, mientras que los centros con mayor hacinamiento son: Tlalnepantla, Cuatitlán, Ecatepec, Texcoco y Nezahualcóyotl Bordo de Xochiaca. (SG-SNSP,2001) En la siguiente tabla se puede apreciar la distribución de población por sexo en cada uno de los penales analizados durante nuestro periodo de estudio.

Tabla 1. Población por Centro Penitenciario

Distribución de la población penitenciaria por Centro Preventivo de Readaptación. Estado de México.			
<i>Centro Preventivo</i>	<i>Hombres</i>	<i>Mujeres</i>	<i>Total</i>
Almoloya de Juárez	928	38	966
Tlalnepantla	1125	47	1172
Cuatitlán	324	12	336
Chalco	328	13	341
Ecatepec	814	37	851
El Oro	59	2	61
Ixtlahuaca	112	8	120
Jilotepec	75	1	76
Lerma	50	2	52
Nezahualcóyotl Bordo	290	0	290
Nezahualcóyotl Norte	245	18	263
Nezahualcóyotl Sur	253	6	259
Otumba	99	2	101
Sultepec	110	3	113
Temascaltepec	108	1	109
Tenango del valle	110	2	112
Tenancingo	131	2	133
Texcoco	628	39	667
Valle de Bravo	103	5	108
Zumpango	93	4	97
Total	5985	242	6227

Fuente: Elaborada propia con base en la información de la DGPRSE. 1999

Para realizar las tareas y actividades de apoyo propias de los Centros Preventivos, al mes de febrero de 1999 se contaba con una plantilla de 3 mil 521 servidores públicos, los cuales se encuentran distribuidos de la siguiente manera; 164 en los Servicios Médicos, 127 en los Servicios Educativos, 78 Psicólogos, 110 Trabajadores Sociales, 26 en Talleres o Industria Penitenciaria y 8 Criminólogos, el conjunto de este personal es de 513, los cuales se encuentran destinados de manera directa a las tareas del tratamiento para una población de 10 mil 255. En cuanto al personal de vigilancia y custodia, se cuenta con 2 mil 650 y 358 de personal administrativo, dentro del cual se contempla al personal directivo, asesor y auxiliar de oficina.

En 1995 la plantilla estaba formada por 2 mil 305 plazas, de las cuales 304 estaban destinadas al personal administrativo, el resto se distribuía de la siguiente manera; 114 en los Servicios Médicos, 127 en los Servicios Educativos. 53 Psicólogos, 90 Trabajadores Sociales, 12 en talleres o industria penitenciaria, 5 criminólogos. El conjunto de este personal técnico ascendía a 401, los cuales se encargaban de aplicar el tratamiento a 5 mil 453 internos. En cuanto al personal de vigilancia y custodia, se contaba con mil 600 plazas. (SG-SNSP,2001)

Como se podrá apreciar en la tabla 2, en términos absolutos la plantilla de personal de los Centros Preventivos y de Readaptación Social del Estado, en un lapso de siete años, aparentemente aumentó, sin embargo cuando observamos los porcentajes podemos apreciar que tal aumento no existió, e incluso una de las áreas, considerada como pilar de los principios para el tratamiento, continua con la misma plantilla. Esto puede ser explicado en función de dos razones; la primera debido al aumento en la capacidad instalada, la segunda como consecuencia del crecimiento acelerado de la población penitenciaria.

Tabla2. Plantilla de personal en Centros Penitenciarios

Crecimiento de la Plantilla del Personal de la Dirección General de Prevención y Readaptación Social. Estado de México.				
<i>Personal</i>	<i>1995</i>	<i>Porcentaje</i>	<i>2001</i>	<i>Porcentaje</i>

Servicios Médicos	114	4.9	164	4.7
Servicios Educativos	127	5.5	127	3.6
Psicólogos	53	2.3	78	2.2
Trabajadores Sociales	90	3.9	110	3.1
Industria Penitenciaria	12	0.6	26	0.7
Criminólogos	5	0.2	8	0.2
Vigilancia y Custodia	1600	69.4	2650	75.3
Personal Administrativo	304	13.2	358	10.2
Totales	2305	100	3521	100

Fuente: Elaborado con información proporcionada por la DGPRSE. 1999

El conjunto de estos técnicos de la disciplina y del control juegan un papel importante en el mantenimiento de una institución totalitaria como cárcel, llama así por Goffman, la cual ha sido organizada para proteger a la comunidad de quienes constituyen intencionalmente un peligro para ella y en el fondo nunca se propone como finalidad inmediata el bienestar de sus internos.

Estos profesionales juegan entonces una función primordial en la caracterización de este tipo de instituciones; la primera y central de estas características, es que mientras en la sociedad moderna el individuo tiende a dormir, jugar y trabajar en distintos lugares con diferentes coparticipantes, en instituciones como la prisión se comprueba una ruptura de las barreras que lo separan de lo ordinario de estos tres ámbitos, además todos los aspectos de la vida se desarrollan en el mismo lugar y bajo la misma autoridad. La segunda característica radica en que la actividad diaria de cada interno se lleva a cabo en la compañía inmediata de un gran número de otros, a quienes se da el mismo trato y a quienes se les impone que han juntos las mismas cosas. La tercera se basa en que todas las etapas de tratamiento o actividades están estrictamente programadas, de modo que una actividad conduce en un momento prefijado a la siguiente y toda la secuencia de actividades se impone desde arriba mediante un sistema de normas formales explícitas y de un cuerpo de funcionarios. Finalmente la última característica implica que las diversas actividades son obligatorias y se integran en un único plan deliberadamente concebido para el logro de los objetivos de la institución. Claro esta que necesariamente se dan todas las actividades de manera secuenciada. (Goffman, 1992:17-19-67)

4.4 Evolución, distribución y características generales de la población penitenciaria.

Es prudente hacer tres aclaraciones previas antes de comenzar este análisis; Una es precisamente el carácter socio-descriptivo de estas líneas, dentro de las cuales existe una delimitación cuantitativa de la población a partir de las variables demográficas, delictivas y penitenciarias. A partir de las variables que interactúan, los procesos, las situaciones y los principales problemas a los que se enfrentan los sujetos privados de su libertad y su relación con el análisis cualitativo, permiten contextualizar y caracterizar la vida social generada en la realidad de las prisiones de la entidad.

Tenemos que precisar que hemos agregado de manera genérica en un solo rubro las diversas variantes delictivas que se asocian con un delito, por ejemplo: homicidio imprudencial, homicidio en riña, homicidio doloso, etcétera. De esta forma lo agregamos en una sola categoría, el “homicidio”, de igual manera lo hicimos con el delito de violación, robo y portación de arma de fuego. Esta agrupación nos permite no tomar como referencia la figura del delincuente de un modo personalizado y poner atención a la dinámica social delictiva y penitenciaria.

La población penitenciaria en el transcurso de quince años, ha mantenido un ritmo de crecimiento anual del 8.5%, ello presupone mantener una sobrepoblación del 110%. No obstante este acelerado crecimiento, el Gobierno del Estado de México, desde el año de 1980, ha mantenido un programa constante de remodelación, ampliación y construcción de nuevos centros.

Este ritmo constante de crecimiento se encuentra aparejado tanto al creciente deterioro de las condiciones de la población, así como a la reorganización de la pirámide poblacional, debido a que mayoritariamente la población de estos Centros oscila entre los 18 y 35 años de edad. Población que demanda empleo y servicios. Por tal razón esta loca y desenfrenada

carrera de creación y ampliación de las prisiones, al menos así se ha demostrado, no son la solución.

Por ejemplo, este crecimiento se puede apreciar en la tabla 3, en la cual se puede observar que de 1987 a 1989 la población crece de un 5.4 a un 14.8%, ello implica que para una capacidad instalada de 3 mil 253 espacios se tenían 4 mil 359 internos en 1987 y 5 mil 057 en 1989. En otras palabras se puede hablar de un excedente promedio de mil 734 internos por año, es decir 142%.

Para el periodo de 1990 a 1991 la capacidad instalada aumenta a 3 mil 649 lugares, como resultado de los programas de remodelación y ampliación, sin embargo tales programas de remodelación, no resulta ser una respuesta al acelerado crecimiento de la población, de hecho en éste bienio, el sobrecupo fue de 2 mil 437 internos por año, lo que significa un 166.7% en promedio anual.

En el periodo de 1992 a 1994, nuevamente la capacidad aumenta a 3 mil 945, pese a ello, el promedio anual registrado de la población fue de 5 mil 369 internos por año, llegando a ser en el año de 1994 en el que se registró un descenso en la cifra de sobrepoblación con un excedente de 898 internos. Lo anterior obedece a la puesta en marcha de algunas reformas en materia penal, así como de aquellos programas denominados de “despresurización”, consistentes en el otorgamiento de la libertad anticipada por buena conducta, para aquellos sujetos que cometieron delitos menores. Otro factor que explica el descenso en el crecimiento durante este periodo, es la puesta en operación de dos centros más, uno para menores y otro para adultos. No obstante estas medidas, durante este periodo se registró un crecimiento del 36.9% de la población, lo que implicó un sobrecupo de 206 internos, desafortunadamente estas medidas no fueron suficiente para detener el ritmo de crecimiento.

Así, durante el periodo comprendido entre 1998 y 2001, se contó con una capacidad instalada de 7 mil 377 espacios, mientras que el promedio anual de población ascendió a 8 mil 722, lo que quiere decir que el promedio anual

estimado de sobrepoblación fue de mil 485 interno, es decir que el ritmo de crecimiento pasó de 36.9% a 93.9%.

Desde luego, el crecimiento de esta población, sin duda es la respuesta a la falta de inventiva y determinación para remediar las condiciones sociales de cientos de pobladores de las grandes ciudades. En consecuencia, este galopante crecimiento no es otra cosa más que la expresión de una clara segregación dirigida para todos aquellos pobladores de zonas marginadas y de escaso desarrollo social, se trata de delincuentes comunes, con problemas de adicciones y de corta edad, sujetos cuyas características culturales muestran su propia condición social, la cual los empuja a una vida al margen de la ley.

Tabla3. Crecimiento de la población penitenciaria

Distribución del crecimiento de la población en los Centro Prevención y de Readaptación Social. Estado de México					
Años	Población	Capacidad	Excedente	Sobre población	Porcentaje de Crecimiento
1987	4359	3253	1106	133.9	5.4
1988	4449	3253	1196	136.7	5.8
1989	5057	3253	2899	155.4	14.8
1990	6152	3649	2503	168.5	12.2
1991	6020	3649	2371	164.9	11.5
1992	5710	3945	1765	144.5	8.6
1993	5686	3945	1741	144.1	8.5
1994	4843	3945	898	122.8	4.3
1995	5453	5663	-210	0 ²	
1996	5495	5663	-168	0	
1997	6281	5663	618	110.9	3
1998	7175	7377	-202		
1999	7976	7377	599	108.1	2.9
2000	9480	7377	2463	128.5	12
2001	10255	7377	2878	139.1	14

Fuente: Elaborado con información proporcionada por la DGPRSE. 1999

Es importante subrayar que no obstante nuestra población de estudio solo llegó a febrero de 1999, datos más recientes, muestran la constante de

² El valor registrado en cero obedece a que en este periodo se decreto la liberación de presos mediante el indulto, con la puesta en marcha del programa de despresuración en los centros de Prevención del Estado de México.

crecimiento y el deterioro de las condiciones en la que continúan los internos de estos Centros de Readaptación Social. Así, el número de internos en los centros preventivos durante los últimos cuatro años supera en mucho la capacidad real con la que se cuenta para albergar a dicha población. Estas altas concentraciones de población provocan una descomposición entre las necesidades propias que se derivan de la sanción penitenciaria y las relaciones de interacción entre los internos.

Otro problema relacionado a la sobrepoblación y las condiciones de los internos, es el referente a las fugas y motines, pues muchos de estos conflictos tienen su causa en la organización de bandas y grupos de poder que se disputan espacios al interior de los centros, así como el incremento de la corrupción; por ejemplo según datos obtenidos, en el periodo comprendido entre los años de 1990 y 1994, se registraron 22 fugas; en 1990 una correspondió al CPRS de Tlalnepantla, al siguiente año se registraron 2 más. Para el año de 1992 se registro uno más en el CPRS del Oro, mientras que en 1993 se registraron 7 fugas, una en Tenancingo, 3 en Nezahualcóyotl sur y 3 en Tlalnepantla. Para 1994 se registró la cifra más alta del periodo, es decir 11 fugas en el CPRS de Otumba. Con relación a los motines, la historia no ha sido tan frecuente, pues según datos registrados, solo dos se tienen registrados, los cuales ocurrieron en Almoloya de Juárez. El primero ocurrió en 1987 cuando la sobrepoblación protestó por la mala alimentación recibida. El segundo en 1993, como consecuencia de una lucha entre un grupo de internos, en contra de otro organizado en una banda "los púrpura", los cuales cometían robos y vejaciones hacia los familiares de los internos, el resultado fue de 15 muertos y 13 heridos. (Herrera,1995:232)

4.5. ¿Quiénes son sus pobladores?

De nuestro universo de estudio, constituido por un total de 6 mil 227 internos, 2 mil 036 se encontraban procesados, 1 mil 972 sentenciados y 2 mil 219 con

sentencia absolutoria.³ Tal y como se puede apreciar en la tabla 4. De este total, el 91% se concentra en sujetos privados de su libertad por delitos de fuero común, mientras que el 9% por delitos de fuero federal.

Tabla4. Situación jurídica de los internos

Distribución de la población penitenciaria por situación jurídica. Estado de México	
Situación Jurídica	Total
Ejecutoriado	2219
Procesado	1953
Sentenciado	1972
Sin datos	83
Total	6227

Fuente: Elaboración propia con base en los expedientes de los internos. 1999

La proporción de hombres y mujeres es del 96% sobre el 4% respectivamente, como se puede observar en la tabla 5, durante nuestro periodo de estudio, el porcentaje que es proporcional a la media nacional, tomando como referencia el mismo periodo de tiempo. Esta proporción dista según el sexo por dos razones; la primera a la aparición de nuevos delitos tipificados; la segunda a los bajos niveles de comportamiento criminógeno de las mujeres.

Tabla5. Sexo de la población

Distribución de la población penitenciaria por sexo. Estado de México	
Sexo	Frecuencias
Hombres	5985
Mujeres	242
Total	6227

Fuente: Elaboración propia con base en los expedientes de los internos. 1999

Esta población se encuentra clasificada de la siguiente manera; de alta peligrosidad 260 internos, de peligrosidad media 3582, de peligrosidad baja

³ La sentencia absolutoria o la figura de ejecutoriado, implica aquella acción en la que un sujeto ha recorrido todas las instancias legales de apelación y su condena ha sido ratificada.

2265 y 120 internos de los cuales no se contó con registro específico, debido a la inconsistencia del llenado de los expedientes.

En lo referente a la distribución por delito cometido, podemos definir 6 niveles cuantitativos de importancia; el primero corresponde al delito de robo con un 29.1%. El segundo a Homicidio con 18.9%, el tercero a Robo con violencia con un 15.4%, el cuarto es la violación con un 10.3%, el quinto es referido a otros delitos con 5.1% y finalmente los delitos contra la salud en sus tres modalidades; producción, distribución y consumo, con un 4.4%, tal y como se puede apreciar en la tabla 6.

Tabla6. Principales delitos cometidos

Distribución de la población penitenciaria por tipo de delito cometido. Estado de México	
<i>Delito</i>	<i>Frecuencias</i>
Contra la salud	277
Delincuencia organizada	186
Fraude genérico	5
Homicidio	1179
Incesto	3
Lesiones	104
Otros delitos	317
Parricidio	57
Peculado	13
Portación de arma	244
Robo	1811
Robo a casa habitación	144
Robo a interior de vehículo	30
Robo con violencia	962
Robo de infante	21
Robo de vehículo	47
Secuestro	80
Tentativa de homicidio	2
Tentativa de robo	22
Tentativa de violación	53
Violación	639
Violación tumultuaria	31
Total	6227

Fuente: Elaboración propia con base en los expedientes de los internos. 1999

Estos datos también pueden ser agrupados en cinco categorías de análisis, según el daño causado por tipo de delito. Por ejemplo se observa que el 48.4%, es decir 3 mil 016 delitos son contra la propiedad, el 34.8%, lo que equivale a 2 mil 169 son delitos contra la integridad física. 430, es decir el 6.9% son delitos contra la seguridad pública, 5.4% equivalente a 335 se trata de delitos contra la honestidad y 277, es decir 4.4% contra la salud. La explicación de esta distribución, es diferente a la explicación desglosada por tipo de delito, en tanto que nos permite observar las tendencias de concentración de la población reclusa según el daño causado.

Los delitos contra la salud y contra la propiedad en cuanto a la cifra real de comisión son contrastantes y se mantienen bajo tasas relativamente crecientes en tanto que se producen dentro de una nueva dinámica delictiva, producto de la precocidad en la comisión de delitos, se trata de delitos que por lo general son una práctica común de muchos jóvenes que suelen ser excluidos de acceso a un empleo, educación, salud, etc. Sin duda son realidades determinantes que caracterizan el crecimiento de la actividad delictiva y que se encuentran unidas a otro fenómeno específico como es la fármaco dependencia, la cual da origen a los delitos contra la salud.

En la actualidad, en las prisiones de la entidad el 34.0% de los internos son personas cuya edad se encuentran en el rango de 25 a 31 años, mientras que en el intervalo de 18 a 24 años el porcentaje corresponde al 32.1% y para el rango de 32 a 38 es igual al 17.9%, estas fluctuaciones pueden ser comparadas en números absolutos en la siguiente tabla. También se puede apreciar que en conjunto estos tres grupos de edad de la población total forman el 83.9% respecto al resto de los grupos que suman un total del 14.7%. Esta variación porcentual tan grande obedece en parte a la incidencia en la aplicación de la sanción penal a estos grupos de edades, cuyo crecimiento o disminución de la media de edad, está en proporción con la población total de nuestra nación.

Tabla7. Edad de al población

Distribución de la población penitenciaria por edades. Estado de México	
<i>Edad</i>	<i>Frecuencias</i>
S. D	82
18/24	1997
25/31	2116
32/38	1114
39/45	515
46/52	217
53/59	98
60/66	51
67 O Más	37
Total	6227

Fuente: Elaboración propia con base en los expedientes de los internos. 1999

Esta tabla parece ser demasiado evidente al mostrar los énfasis de la pirámide poblacional de los centros penitenciarios, se trata de una tabla de distribución de edades que se encuentra estrechamente asociada al comportamiento de la población a nivel nacional y estatal pues la población de interno en este ámbito muestra que el 60% de los internos son joven de entre 18 y 27 años de edad. La concentración en los grupos de edad más joven, obedece en parte a que es la población que más servicios demanda, educación, salud, empleo y recreación. Son grupos de población cuya edad es más frecuentemente criminalizada por las reformas penales, así como en la aplicación de las penas privativas de la libertad.

El Estado Civil de los internos, está formado por un 35.9% de solteros, el 25.7 % son casados y un 8.1% se encuentran separados. El resto de la población se distribuye en un 0.4% de divorciados, y 1.4% de viudos. Las frecuencias absolutas pueden apreciarse en la tabla 8.

Tabla8. Estado civil de los internos

Distribución de la población penitenciaria por Estado Civil Estado de México	
<i>Estado civil</i>	<i>Frecuencias</i>
Casado	1600
Divorciado	24
No Reportan	80

Separado	504
Soltero	2238
Unión Libre	1695
Viudo	86
Total	6227

Fuente: Elaboración propia con base en los expedientes de los internos. 1999

De los datos anteriores se destaca la condición del estado civil, del 63.2% del total de los internos en las prisiones del Estado de México, cuya situación es la soltería. Le continúa en orden de importancia, aquellos internos cuya situación es la unión libre y posteriormente los casados. Es importante observar como estos indicadores nos muestran las características y las condiciones de criminalización de una población específica, además de subrayar que la condición del estado civil, se convierte en un factor de peso a considerar en todas las medidas de actuación, tanto penal como para el tratamiento.

El tipo de hogar de procedencia, se encuentra distribuido de la siguiente manera, como se puede apreciar en la tabla 9. El 44.1% procede de un núcleo familiar integrado. En este tipo de núcleo por lo general se encuentra estructurado por miembros consanguíneos donde otros miembros suelen jugar las veces de figuras sustitutas, como suelen ser los abuelos, tíos o hermanos mayores.

El 33.7% procede de familias desintegradas, donde la ruptura familiar de los lazos afectivos se han visto alteradas bien por la ausencia de algunos de los padres como consecuencia del divorcio o separación, o bien como efecto de problemas de alcoholismo o drogadicción de algunos de los miembros integrantes de la familia. El 5.4 % está representado por internos de un núcleo familiar incompleto, en donde por lo general la figura del padre no existe, como consecuencia del abandono, o falta del reconocimiento de la paternidad. Finalmente el 4.8% de los internos poseen un núcleo familiar completo, en el cual los roles y las jerarquías de los miembros de la familia se encuentran claramente definidos.

Es importante hacer notar que del conjunto, de aquellos internos que proceden de familias integradas, en el 63.1% de éstas, se dio el abandono como consecuencia de la falta de responsabilidad de alguno de los padres progenitores. Mientras que en el 36.9% restante de estos internos que provienen de una familia integrada, los padres se encontraban ausentes por fallecimiento, o bien por haber migrado a Estados Unidos.

En el caso de los procedentes de familias desintegradas, el 18.3% su problema fundamental fue la separación de los padres por problemas económicos, el restante 81.7% que proviene de este grupo familiar, la desintegración obedeció a problemas de alguno de los integrantes de la familia, con el alcoholismo o alguna droga.

Tabla9. Núcleo familiar de referencia

Distribución de la población penitenciaria según su Núcleo Familiar de referencia. Estado de México	
<i>Núcleo</i>	<i>Frecuencias</i>
Completo	297
Incompleto	335
Desintegrada	2099
Integrada	2745
Sin Datos	751
Total	6227

Fuente: Elaboración propia con base en los expedientes de los internos. 1999

Estos datos encuentran correspondencia con los aportados en la identificación del estado civil, pues curiosamente el 76.9% los internos cuya condición civil es ser solteros, provienen de núcleos de familias integradas, mientras que el 69.2% de los casados, provienen de familias de núcleos desintegrados.

Otro indicador de importancia a subrayar es el maltrato infantil, debido a que del total de la población de los internos, el 24% son individuos que tienen como antecedentes el maltrato infantil, en comparación con un 74% que no registran ningún antecedente de este tipo, y el restante 2% no se reporta ningún dato.

Una característica más de nuestra población de estudio, es su estrecha relación con la farmacodependencia y el alcoholismo. Así la población dependiente de algún tipo de droga incluyendo el alcohol asciende a 46.4% en comparación a un 53.6% que según sus registros no presentan ningún tipo de dependencia. En la tabla 10 se muestra la distribución por tipo de fármaco de manera tal que el 20.8% de la población de internos posee una dependencia a la marihuana. Seguido de los politoxicomanos con un 9.0%, posteriormente en orden de importancia aparecen los inhalantes con 2.1%, y finalmente los psicotrópicos con 1.3%.

Tabla 10. Consumo de fármacos

Distribución de la población penitenciaria según el consumo de fármacos Estado de México	
<i>Fármacos</i>	<i>Frecuencias</i>
Alcohol	53
Anfetaminas	21
Cocaína	41
Inhalantes	133
Marihuana	1298
No consumen	3340
No reportan	696
Politoxicomanos	563
Psicotrópicos	82
Total	6227

Fuente: Elaboración propia con base en los expedientes de los internos. 1999

Es importante hacer notar, que en páginas posteriores nos detendremos en una explicación más detallada de la farmacodependencia debido a su estrecha relación con la dinámica delictiva.

En cuanto al perfil de instrucción escolar, podremos agregar que el 20.7% de los internos no posee ningún tipo de instrucción escolar, mientras que el 45.3% cuenta con estudios inconclusos o terminados de nivel Primaria de los internos. Además el 25.3% posee estudios de Secundaria inconclusos o terminados. Este grupo de población es contrastante con un 7.0% que posee

estudios de Bachillerato o carrera técnica, terminada o inconclusa, así como el 1.5% que registra estudios de Licenciatura concluidos e inconclusos y el 0.1% posee estudios de Posgrado. Lo anterior se puede apreciar en la tabla 11.

Tabla 11. Nivel de escolaridad

Distribución de la población penitenciaria por nivel de escolaridad Estado de México	
<i>Escolaridad</i>	<i>Frecuencias</i>
Sin estudios	1292
Primaria	2819
Secundaria	1575
Bachillerato	439
Licenciatura	96
Posgrado	6
Total	6227

Fuente: Elaboración propia con base en los expedientes de los internos. 1999

En términos generales, se puede observar que el 70.6% de la población de internos, solo tiene estudio de educación básica, en comparación con un 8.6% que cuenta con estudios de formación media y superior. Esto nos da una idea del escaso acceso a la educación y en consecuencia las repercusiones que el bajo nivel de estudios trae; primero para la incorporación del campo laboral, así como poder entender porque se han realizado muchos juicios excluyentes y clasistas que insisten de manera superficial en establecer una relación directa entre el nivel de educación y la comisión de conductas delictivas.

La situación laboral es otro factor asociado al carácter selectivo de estas agencias del secuestro institucionalizado, el cual sin duda se encuentra articulado por un componente clasista expresado por el nivel ocupacional, pues el 86% de los internos proviene de sujetos cuya inserción del mercado laboral obedece a grupos de trabajo menos calificados, se trata de internos asalariados por su cuenta con escasa o nula calificación. Estos estratos ocupacionales se encuentran sobrerrepresentados en las prisiones del Estado de México como puede apreciarse en la tabla 12.

Tabla 12. Ocupación antes de su ingreso

**Distribución de la población penitenciaria por
ocupación antes de ingresar a prisión.
Estado de México**

<i>Ocupación</i>	<i>Frecuencias</i>
Actividad relacionada con el campo	529
Ama de casa	108
<i>Comerciante en vía pública</i>	1027
Comerciante establecido	3
Desempleado	588
Empleada domestica	16
Empleado de gobierno	272
Empleado de iniciativa privada	952
Empresario	21
Estudiante	74
Jubilado	4
Obrero	529
Profesional independiente	49
Sin referencia	86
Trabajador por su cuenta	1969
Total	6227

Fuente: Elaboración propia con base en los expedientes de los internos. 1999

La tabla anterior nos que las prisiones se encuentran ocupadas por sujetos marginados, con escaso nivel de formación educativa. Se trata, de grandes grupos de población estigmatizada y excluida de las oportunidades de desarrollo social. Pero lo más importante de estos datos agregados, es que han convertido en indicadores o aspectos que contribuyen a medir la criminalidad en general y específicamente también la peligrosidad. Estos aspectos de la población de internos son considerados para la clasificación, a la hora de la evaluación. Es importan hacer notar que estos indicadores se encuentra asociados a variables demográficas y económicas, sin embargo suelen ser utilizados como una forma de argumentación cuyo razonamiento suele estar anclado en la idea de que “hay más personas presas porque hay más delitos”, razonamiento utilizado para argumentar la criminalidad, no obstante se ha comprobado que la criminalidad o las tasas de delitos por sí solas no explican las fluctuaciones en las tasas de crecimiento de la población penitenciaria, pues a ello tendríamos que agregar las políticas públicas encaminadas a la seguridad, y la tipificación de nuevos delitos que conducen a nuevas conductas estigmatizadas. (Carranza,2001:32-33)

En resumidas cuentas lo que podemos apreciar de la tabla anterior, es que la mayoría de los internos no ha tenido un trabajo estable, regular y bien remunerado de forma continua, de ahí que la precariedad del trabajo, pueda ser considerado como uno de los factores explicativos del inicio a la delincuencia de muchos de los internos. Un aspecto más es que muchos de estos internos según lo hicieron patente en las entrevistas, empezaron a trabajar en promedio a los 14 años, una edad que coincide con el momento en que muchos de ellos abandonaron la escuela y en algunos casos también la casa de sus padres. Se trata como podemos observar de tres factores, el inicio de la actividad laboral, el abandono de los estudios y la emancipación de su familia de origen, que caracterizan la carrera delictiva de muchos de los internos.

Finalmente un último indicador o característica de los pobladores de los Centros de Readaptación Social del Estado de México, es el lugar de origen el cual se encuentra distribuido de la siguiente manera; los internos oriundos del Estado de México son 2424, lo que equivale a un 39.0% del total de la población de internos, seguidos de sujetos cuyo lugar de origen es el Distrito Federal con 2240, es decir un 36.1%. Los restante 1548, se trata de internos provenientes de diferentes entidades de la república, que representan el 24.9% del total de la población, son internos que provienen de grupos de sujetos que han ido migrado por periodos desde su lugar de origen y que muchos de ellos tienen el objetivo de llegar a la frontera para pasar a los Estados Unidos, sin embargo en su paso por la entidad algunos se ven involucrados en actos delictivos, producto en parte por conseguir dinero de manera más rápido o bien porque se convierten en grupos altamente vulnerables y son utilizados por otros sujetos para cometer delitos. Esta distribución del lugar de origen puede ser apreciado en la tabla 13.

Tabla 13. Lugar de origen

Distribución de la población penitenciaria por lugar de procedencia. Estado de México	
<i>Originario</i>	<i>Frecuencias</i>
Aguascalientes	5

Baja California Norte	3
Baja California Sur	1
Coahuila	11
Colima	1
Chiapas	48
Chihuahua	6
Distrito federal	2240
Durango	1
Estado de México	2424
Guanajuato	89
Guerrero	150
Hidalgo	152
Jalisco	35
Michoacán	144
Morelos	41
Nayarit	5
Nuevo león	7
Oaxaca	163
Puebla	178
Querétaro	25
Quintana roo	1
San Luis Potosí	22
Sin datos	83
Sinaloa	10
Sonora	7
Tabasco	20
Tamaulipas	14
Tlaxcala	31
Veracruz	272
Yucatán	3
Zacatecas	20
Total	6212

Fuente: Elaboración propia con base en los expedientes de los internos. 1999

En consecuencia, el 24.9% de la población de internos, son sujetos que se encuentran en prisiones ubicadas fuera del Estado o localidad del domicilio familiar, lo cual se traduce en una cuestión de importancia, tanto para el tratamiento mismo, como para su asistencia y visita.

Por su parte la población de procedencia extranjera se encuentra distribuida de la siguiente manera: Un colombiano, un chileno, siete salvadoreños, dos españoles, un norteamericano, un guatemalteco, un

panameño, y un uruguayo. Todos ellos privados de su libertad por delitos de Fuero Federal, específicamente en delitos contra la salud.

4.6 La dinámica delictiva

Una de las reflexiones más importantes que han llevado a cabo los estudios contemporáneos de las disciplinas sociales dedicadas a la problemática de la delincuencia tiene que ver con el problema y definición de la dinámica delictiva y su estrecha relación con las medidas de prevención y castigo. De ahí la importancia de analizar aquellos indicadores que conforman la idea de dinámica delictiva, a la luz de los datos de la población de internos en los Centros de Readaptación Social del Estado de México.

Por principio tenemos que señalar que el delito dentro del campo del saber social no es otra cosa que la violación a la ley, en este sentido el delincuente es aquel sujeto o grupo de sujetos que cometen uno o varios delitos. En consecuencia la dinámica delictiva es aquella construcción social que establece un discurso de relaciones sobre el comportamiento de los sujetos que cometen un delito y otros elementos característicos de éste, que se constituyen como componentes esenciales de las conductas delictivas.

El primer elemento constitutivo de la dinámica delictiva que destacaremos de la población de internos de los Centros de Readaptación, es la reincidencia, la cual significa volver a incidir en un delito, sin embargo esta noción de aparente sencillez trae consigo una controversia de naturaleza jurídica, pues no existe un mínimo de acuerdo entre los diversos autores que la señalan.⁴ En consecuencia diremos entonces que existe reincidencia cuando un sujeto habiendo ya ha sido condenado por un delito anterior vuelve a ser condenado por un nuevo delito. (Contreras,2000:125-126)

También se podría hacer alusión a la reincidencia, en el caso de aquel sujeto que puede haber tenido varios procesos judiciales en su contra pero un

⁴ Dentro de esta diversidad de interpretaciones encontramos tres tipos de reincidencia, a) obligatoria, b) genérica y c) real. (Contreras, 2000:132)

solo ingreso a prisión, con acumulación de sentencias, o bien de manera inversa, aquel sujeto que pudiera haber ingresado a prisión varias veces, como consecuencia de diversos procesos judiciales.

Los juicios anteriores son bastante ilustrativos en la medida en que describen las circunstancias de internos que han sido reclusos una sola vez durante un solo juicio en el que se le imputan varios delitos, de ahí la importancia de subrayar previamente que la sola privación de la libertad no basta para definir la reincidencia, sino que la diversidad de delitos, y el hecho de haber tenido uno o varios procesos y uno o más ingresos a prisión, y aún así serían elementos subjetivos, que nos ayudan a definir la reincidencia.

La importancia de la interpretación de esta definición, radica en que estamos tomando como indicadores a los agentes que definen la reincidencia y no la valoración subjetiva de la conducta personal del sujeto. Además, es preciso aclarar; por un lado, que el concepto jurídico de reincidencia, no posee ningún nivel de coincidencia con los conceptos aplicados en el proceso técnico de tratamiento.

Por el otro, en la práctica lo que se pretende en realidad, es solo mantener un control cuantitativo de ciertas características, sociales, culturales demográficas y de comportamiento de los sujetos, de manera tal que faciliten un seguimiento y control de ciertos sujetos, para que estos indicadores puedan ser generalizables, medibles y que gocen de cierta exactitud cuantificable. Sin embargo, los niveles de reincidencia son un problema bastante serio pues cada entidad federativa en la práctica interna de control y cuantificación de estos indicadores, lleva su propio registro, lo que facilita que si un sujeto comete un delito y es condenado por algún tribunal local, una vez cumpliendo su condena se marcha a otra entidad en la que puede cometer un nuevo delito sin que se tengan antecedentes de este, por tanto resulta poco menos que utópica la idea de que en realidad se pueda hacer surtir los efectos legales de la reincidencia en México. (Contreras,2000:136)

De ahí, que no sea extraño afirmar que la prisión no evita la reincidencia por el contrario como podremos observar a través del propio peso de los datos obtenidos, la aumenta. De manera tal que los sujetos una vez que han quedado atrapados en las redes del sistema penitenciario, terminan reingresando, se trata por lo general de un alto porcentaje de los mismos sujetos los cuales terminan nuevamente en prisión.

En este sentido el nivel de reincidencia registrado en las prisiones del Estado de México puede ser observado en la tabla 14. En ella sorpresivamente encontramos una alta frecuencia de sujetos que una vez que han obtenido su libertad, terminan regresando. Por ejemplo, de la población total de internos que se encuentra en prisión, 3 mil 506 son individuos que no contaban con ningún tipo de antecedente criminal, es decir que el 53.6% de individuos que ha sido catalogados como primodelincuentes, se trata de sujetos que han cometido un solo delito, mientras que los restantes 2 mil 721, son sujetos catalogados como reincidentes, ello implica que el 43.7% han sido inculcados por dos o más delitos, lo que presupone que ya contaban con algún tipo de antecedente criminal.

Tabla 14. Nivel de reincidencia

Distribución de la población penitenciaria por nivel de Reincidencia Estado de México		
	<i>Frecuencia</i>	<i>Porcentaje</i>
Reincidentes	2721	43.7
No Reincidentes	3506	56.3
Total	6227	100

Fuente: Elaboración propia con base en los expedientes de los internos. 1999

Otro aspecto por demás importante correlacionado con la reincidencia, tiene que ver con aquellos sujetos que han cometido delitos contra la integridad física, se trata de sujetos que por primera vez se encuentran en prisión, es decir sujetos cuya característica de definición se encuentra estrechamente relacionada con los denominados primodelincuentes y no así propiamente con la reincidencia.

Por su parte, los sujetos relacionados con delitos contra la propiedad, en ellos se observa un reparto desigual en cuanto al número de ingresos a prisión, pues se trata de sujetos que en promedio han tenido dos ingresos, mientras que aquellos sancionados por delitos contra la salud pública, (narcotráfico) encontramos tanto primodelincuentes, es decir sujetos que han ingresado a prisión por primera vez, como individuos que tienen hasta cinco ingresos de estancia corta a prisión.

Una característica más de estos 2 mil 721 reincidentes, radica en que dadas sus condiciones sociales se han hecho clientes regulares de la prisión, desde muy jóvenes, pues el 87% de los reincidentes son sujetos que ingresaron a prisión entre los 18 y 25 años de edad. De este porcentaje, el 44% ingreso entre los 13 y 16 años por primera vez a un centro de tratamiento para menores. Se trata de una gran mayoría de sujetos desheredados del mundo por pertenecer a una familia económicamente humilde, son jóvenes que han recorrido el inexorable camino que los ha llevado desde el internado al centro tutelar de menores y desde éste a la cárcel.

Muchos de estos jóvenes, han pasado su infancia y su juventud en diferentes instituciones del Estado, en ellas se educaron, se trata de jóvenes resentidos y sin un horizonte de esperanza claro, pues siempre fueron expulsados de los grupos primarios de socialización como la familia y escuela, y que a menudo han sido brutalmente golpeados por aquellos que se hicieron cargo de su tutela, o por parte de quienes se les otorgo el derecho a castigar. (Tarrío, 2002:20)

Un aspecto más de importancia radica en subrayar que independientemente del alto porcentaje de reincidentes, este varía en relación al sexo, no obstante que el porcentaje de internas es considerablemente menor en comparación a los hombres, estos últimos tienen en promedio tres reincidencias penales, mientras que la mujer solo tiene una, pues la gran mayoría de las mujeres son primo delincuentes.

La clasificación, es otro de los aspectos considerados en la dinámica delictiva, dicha clasificación suele utilizar múltiples criterios en las prisiones; situación jurídica, edad, estado civil, sexo, nivel de escolaridad, estado de salud, farmacodependencia, delito cometido, lugar de origen, peligrosidad, etcétera. Esta clasificación práctica se termina imponiendo como una perspectiva absurda de juicios interpretados que deja de lado el abismo cultural. (García, 2002:164)

La situación Jurídica de la población interna en estos Centros de Readaptación Social, como ya se había mencionado, esta compuesta por 2219 Ejecutoriados, 1972 Sentenciados, 1953 Procesados y 83 internos de los cuales no teníamos datos al respecto.

Se trata de sujetos clasificados por el tipo de delito, ello no significa que sea el único delito cometido, por el contrario se trata del primer delito en cuanto al grado de importancia con el que se encuentra registrado en su expediente. Así, según los registros analizados, para el 96.6% de los internos, el primer delito registrado en su expediente corresponde al de mayor gravedad, imputado en su contra, desde luego esta gravedad del delito es considerablemente distinta, así mientras para uno puede ser el homicidio, para otro es el robo.

Otro aspecto importante de estos datos es el aspecto relacionado con la primera sentencia, la cual es más frecuente que se dicte para el delito de mayor sanción, o bien el delito principal, particularmente cuando se trata de delitos contra la propiedad. Así el tiempo de estancia en prisión variará según la gravedad del delito por ejemplo; se puede observar que el 25.2% de la población cumple una condena de 1 a 5 años, mientras que el 39.7% va de 6 a 10 años y el 15.6% tiene una condena de entre los 11 y 15 años. Por su parte el restante 19.5% se encuentra sentenciado por diferentes años los cuales van de 16 a más de 40, tal y como se puede apreciar en la siguiente tabla.

Tabla 15. Años de sentencia

**Distribución de la población
penitenciaria por años de sentencia.
Estado de México**

<i>Años de sentencia</i>	<i>Frecuencias</i>
1 a 5	1057
6 a 10	1664
11 a 15	654
16 a 20	258
21 a 25	181
26 a 30	141
31 a 35	68
36 a 40	166
41 a más	2
Procesados ⁵	2036
Total	6227

Fuente: Elaboración propia con base en los expedientes de los internos. 1999

Es importante destacar en estos datos, que el 25.2% de esta población purga una condena de entre 1 y 5 años, retrata de una población que debido al número de años de sentencia, no debería estar privada de su libertad, o en su caso debería gozar de alguna pena alternativa, no obstante como se puede apreciar, en términos generales el mayor porcentaje de la población penitenciaria, son sujetos cuyo tiempo de condena no es mayor a diez años.

El principal delito por el que se encuentran privados de su libertad es el robo con un 29.1%, el cual es cometido por sujetos que lo mismo roban en una fábrica, que en una casa, a un transeúnte o abren un automóvil, son sujetos que eluden en lo posible el enfrentamiento, pues en muchos de los casos su delito es propiamente ocasional dado que la comisión de tal infracción tiene como objetivo la obtención de dinero para lograr el consumo de algún fármaco, o bien para poseer algún bien material. Además, es de subrayarse que el 60% de los robos cometidos se dan habitualmente en las localidades aledañas a las que viven, mientras que el 29% suceden dentro de la misma localidad, pero en una zona diferente a la que viven. Otro aspecto, es que este tipo de delito se concentra en un 56.7% en áreas conurbanas, en comparación al 43.3% del resto de los delitos.

⁵ Incluimos en esta tabla el rubro correspondiente a los procesados, con el propósito de evitar alguna confusión en la lectura de los datos generales de la población en estudio.

Contra la salud		44	85	74	44	15	7	3	5	277
Delincuencia organizada	1	64	61	45	10	4	1			186
Fraude				1	1	2	1			5
Homicidio	13	322	403	223	112	52	27	16	11	1179
Incesto				1	1	1				3
Lesiones	2	30	31	26	11	2	2			104
Otros delitos	10	49	64	67	56	36	21	9	5	317
Parricidio		8	22	12	6	3	2	3	1	57
Peculado		1	3	2	3	2		2		13
Portación de arma	9	72	82	49	17	9	2	1	3	244
Robo	27	708	666	275	112	15	5	1	2	1811
Robo a casa habitación	2	70	47	14	1	6	1	3		144
Robo a Interior de vehículo		19	7	1	3					30
Robo con violencia	13	379	388	142	31	5	1	2	1	962
Robo de infante		7	7	4	3					21
Robo de vehículo		31	12	3	1					47
Secuestro		19	25	21	7	7		1		80
Tentativa de Robo		1		1						2
Tentativa de homicidio		1	13		2	4	1		1	22
Tentativa de violación	1	17	18	10	5			1	1	53
Violación	4	145	171	138	87	53	25	9	7	639
Violación tumultuaria		10	11	5	2	1	2			31
Totales	82	1997	2116	1114	515	217	98	51	37	6227

Fuente: Elaboración propia con base en los expedientes de los internos. 1999

El 18.9% de los sujetos involucrados con el homicidio, son sujetos que se encuentran asociados a casos extremos de violencia, bajo la influencia de alguna droga o alcohol. Aquí privan como principal detonante, las ofensas, la venganza, las riñas conyugales y los parricidios, además con frecuencia se trata de un delito ligado a individuos con actividad relacionada al campo u obreros, se trata de actividades mal remuneradas.

Otra característica de este grupo, radica en que en su mayoría se encuentran casados y poseen estudios básicos inconclusos o concluidos, y los rangos de edad oscilan entre los 18 y 24 años, por ejemplo en la tabla 17 se puede apreciar esta distribución entre el estado civil y el tipo de delito cometido.

Tabla 17. Delitos y Estado Civil

Distribución de la población penitenciaria por delito cometido y estado civil.									
Estado de México									
<i>Delitos</i>	<i>Casado</i>	<i>Divorciado</i>	<i>N R</i>	<i>Separado</i>	<i>Soltero</i>	<i>U Libre</i>	<i>Viudo</i>	<i>Totales</i>	
Contra la Salud	80	4		24	83	80	6	277	
Delincuencia Organizada	65	1	1	9	39	71		186	

Fraude	3				1		1	5
Homicidio	357	4	10	70	431	281	26	1179
Incesto				1	1	1		3
Lesiones	24		2	10	43	24	1	104
Otros Delitos	131	2	10	26	83	56	9	317
Parricidio	15			6	13	6	17	57
Peculado	12					1		13
Portación de Arma	68	3	9	16	92	54	2	244
Robo	390	2	28	126	701	558	6	1811
Robo a casa habitación	28	1	1	9	71	34		144
Robo a interior de vehículo	2				17	10	1	30
Robo con violencia	203	1	11	84	377	286		962
Robo de infante	3			4	10	4		21
Robo de vehículo	7		2	4	23	10	1	47
Secuestro	30	2		4	20	24		80
Tentativa de robo	1					1		2
Tentativa de homicidio	5	1	1	2	7	6		22
Tentativa de violación	15			7	11	18	2	53
Violación	153	3	5	98	205	161	14	639
Violación tumultuaria	8			4	10	9		31
Total	1600	24	80	504	2238	1695	86	6227

Fuente: Elaboración propia con base en los expedientes de los internos. 1999

NR = No reportado

El grupo de sujetos relacionados con el delito de robo con violencia, corresponde al 15.4%, este porcentaje hace referencia a sujetos catalogados como ladrones intencionales o bien, ladrones profesionales que viven exclusivamente de esta actividad, e incluso llegan a considerarla como un trabajo en el cual se asumen riesgos como la posibilidad de ser detenidos, es por decirlo así, según los entrevistados, parte del riesgo de una profesión. Ello implica por decirlo así, poseer una especialidad laboral, si es que se puede utilizar el parangón, pues establecen áreas y giros de trabajo perfectamente definidos, como sería el caso de robo a casa habitación, robo de auto partes, robo a establecimiento, etc.

Es un delito aprendido por asociación diferencial, según lo recopilado de los testimonios de muchos de ellos, esta actividad se aprendió por necesidad y de manera individual, posteriormente se integran o forman un equipo de trabajo. La edad de este grupo de sujetos se encuentra entre los 25 y 31 años, son sujetos generalmente solteros y con educación básica, tal y como se aprecia en la tabla 18.

Tabla 18. Delitos y Escolaridad

Distribución de los principales delitos cometidos y el nivel de escolaridad		
Estado de México		
<i>Delito</i>	<i>Escolaridad</i>	<i>Frecuencias</i>
Contra la salud	Sin estudios	99
	Primaria	109
	Secundaria	45
Homicidio	Bachillerato	19
	Licenciatura	5
	Sin estudios	284
	Primaria	497
	Secundaria	294
Robo	Bachillerato	86
	Licenciatura	17
	Posgrado	3
	Sin estudios	264
	Primaria	865
Robo con violencia	Secundaria	522
	Bachillerato	118
	Licenciatura	22
	Sin estudios	128
	Primaria	459
Violación	Secundaria	302
	Bachillerato	81
	Licenciatura	5
	Posgrado	3
	Sin estudios	182
Violación	Primaria	366
	Secundaria	127
	Bachillerato	34
	Licenciatura	8

Fuente: *Elaboración propia con base en los expedientes de los internos. 1999*

La violación alcanza el 10.3% del total de los delitos, y generalmente se encuentra asociada a jóvenes solteros, cuyas edades se encuentran entre los 25 y 31 años. Se trata en muchos de los casos de sujetos que se incursionan en el sexo y que los juegos sexuales terminan en violación. En este rubro el incesto de padres y padrastros corresponde a un escaso porcentaje.

Es importante subrayar que los violador a diferencia de otros delitos, los una vez que ingresan a prisión, pierden todos sus derechos normativos de la

cultura carcelaria, sobre todo el violador de menores, el cual es muy mal visto y por lo general siempre se le hace lo mismo que él ha hecho a otros, violarlo.

En relación a los delitos contra la salud, solo 4.4% del total de la población de internos corresponde a este tipo delictivo cuya característica se encuentra anclada a la delincuencia profesional, pues en torno de esta actividad se concentra todo un código cultural propio, un lenguaje y un sistema eficiente y complejo de comunicación de tipo informal, montado sobre la estructura de un sistema estratificado de roles que les permite una economía propia de sostenimiento. En este rubro, los sujetos generalmente se encuentran casados o en unión libre y los rangos de edad oscilan entre los 25 y 31 años.

El restante 3.9% de esta población de internos en los Centros de Readaptación Social, se concentran en el delito de Portación de arma, el cual hace alusión a un tipo de delincuencia no profesional, constituida en su mayoría por pandillas que suelen tener enfrentamientos ocasionales. Es un grupo constituido mayoritariamente en comerciantes de vía pública y obreros que roban de manera ocasional, el rango de edades de este grupo se encuentra entre los 25 y 31 años, el perfil de estado civil, está constituido tanto por casados como por solteros.

Las drogas, a pesar de todo lo que puede pensar de éstas y sus efectos perjudiciales tanto en la salud del sujeto como de la sociedad en su conjunto, se convierten en una necesidad para muchos de los internos en la prisión, tanto para el consumidor habitual como para aquel que se encuentra ajeno a estas. Así muchos de éstos consumidores, los cuales antes de su ingreso ya presentaban algún tipo de dependencia, la prisión no se convierte en un obstáculo para librarse de ésta, por el contrario, todos aquellos que habitualmente eran consumidores, una vez que están en prisión su consumo se mantiene o se acentúa como parte de un mecanismo de adaptación y supervivencia. De ahí que no sea extraño observar que el 46.4% del total de la población de los internos en los CRS del Estado de México, mantiene algún tipo de farmacodependencia, como se puede apreciar en la tabla 19.

Tabla 19. Farmacodependencia

Distribución de consumo de fármacos de la población penitenciaria Estado de México	
<i>Fármaco</i>	<i>Frecuencias</i>
Alcohol	53
Anfetaminas	21
Cocaína	41
Inhalantes	133
Marihuana	1298
No consumen	3340
No reportan ⁶	696
Politoxicomanos	563
Psicotrópicos	82
Total	6227

Fuente: Elaboración propia con base en los expedientes de los internos. 1999

Finalmente tres aspectos más de relevancia de estos datos son; El primero se refiere a las sanciones o castigos, pues el 79.2% del total de los internos farmacodependientes, han sido castigados por tráfico, mal comportamiento, o por haberlos sorprendido consumiendo drogas al interior de los CRS. Por su parte el 45.6% de todos aquellos que no se reportan como farmacodependientes, igualmente han sido sancionados por las mismas circunstancias.

El segundo se encuentra relacionado al consumo de drogas y al número de ocasiones que ha entrado a prisión, pues curiosamente aquellos sujetos con padecimientos de adicción reingresan más a prisión en comparación con los no consumidores. Por ejemplo del 100% (es decir el 35.2%) de los farmacodependientes, el 35% ha ingresado una sola vez a prisión, el 47.4% es la segunda ocasión que ingresa, el 10.1% la tercera y el 7.5% la cuarta o más veces que reingresa a prisión.

⁶ Se trata de sujetos que no mantienen un consumo habitual pero si esporádico, sobre todo en el consumo de alcohol, de ahí que la tabla 19 reporte a un 11.2% como no consumidores. En consecuencia si éste porcentaje lo restamos al 46.4% que hemos indicado, el resultado sería de 35.2% de aquellos internos que habitualmente consumen algún tipo de droga.

Estos datos nos indican que no existe una concepción de enfermedad para el adicto y que no existen medida de tratamiento, así como la estigmatización. Además tendríamos que subrayar que muchos de estos internos gracias a la premura para conseguir medios económicos suficientes para comprar las dosis diarias de droga necesaria para su adicción, así en definitiva la causa principal por la cual terminan cometiendo un delito, tanto contra la salud como contra la propiedad, pues los robos y el trafico de droga a pequeña escala se convierten en el medio más importante para poder financiar el consumo de estupefacientes.

El tercero, se refiere a la profunda diferencia entre sexo y farmacodependencia, como se puede apreciar en la tabla 20.

Tabla20. Farmacodependencia y sexo

Distribución de consumo de fármacos de la población penitenciaria por sexo Estado de México		
<i>Tipo de farmacodependencia</i>	<i>Sexo</i>	<i>Total</i>
Alcohol	Hombre	53
Anfetaminas	Hombre	21
Cocaína	Hombre	40
	Mujer	1
Inhalantes	Hombre	132
	Mujer	1
Marihuana	Hombre	1276
	Mujer	22
No consume	Hombre	3158
	Mujer	182
No reporta	Hombre	668
	Mujer	28
Politoxicomanos	Hombre	556
	Mujer	7
Psicotrópicos	Hombre	81
	Mujer	1
Total		6227

Fuente: Elaboración propia con base en los expedientes de los internos. 1999

4.7 Redes y relaciones en el interior de los Centros

Los Centros Preventivos y de Readaptación Social del Estado de México al igual que cualquier otra prisión del mundo, opera mediante mecanismos violentos que necesariamente incrementan el nivel de aislamiento y exclusión de la sociedad por varios motivos que expondremos a continuación.

Primero diremos que la prisión es un espacio absolutamente cerrado y controlado en el que los internos sobreviven de manera hacinada, sin la posibilidad de realizar actividad alguna, salvo que no sean aquellas que les permitan subsistir. Se trata de un espacio que por su naturaleza propia genera un elevado índice de conflictividad ente los propios sujetos que la habitan, todos ellos motivados por la forzosa convivencia entre los diferentes sujetos cuyas edades, cultura y condición social difieren.

Dicha conflictividad genera consecuentemente un triple nivel de violencia; La primera es una violencia generada entre los mismos internos. La segunda es la violencia infligida por las propias autoridades de la prisión, y la tercera, es la violencia ejercida por el propio peso de la institución misma, mediante el control, vigilancia y supervisión.

Se trata de un micro universo que somete cotidianamente al sujeto a los malos tratos y a un proceso de socialización diferenciado y perfectamente definido por determinados códigos, símbolos y una forma particular de lenguaje que se imponen por la fuerza y que corre paralelo a los principios normativos de la propia institución. Es un proceso de socialización expresado en tres niveles; El primero configurado por las redes de relaciones establecidas por grupos constituidos a manera de tribu o clan al interior de los Centros Preventivos y de Readaptación Social (CPRS). El segundo, se encuentra conformado por el reconocimiento de una determinada imagen cuya función, rol o jerarquía se impone en la práctica de la vida cotidiana en prisión, nos referimos a las relaciones establecidas con el personal técnico penitenciario, particularmente con los profesores del Centro Escolar, el Trabajador Social, el Psicólogo, el Médico y el Criminólogo, sin dejar de lado al personal de vigilancia y custodia, así como a los funcionarios medios como son los jefes de los servicios, el administrador, el subdirector y el director.

El tercer nivel, se encuentra constituido por un nivel primario de interacción de sujeto a sujeto. Así la imposición de esta socialización obligada, ocurre cuando el interno establece contacto con sus compañeros de celda y dormitorio, con ellos es con quien mantiene una interacción más estrecha, posteriormente lo hará con otros grupos de internos pertenecientes a los diferentes dormitorios, especialmente distinguiendo las jerarquías y los roles con la finalidad de ubicar los diferentes servicios que al margen de todo reglamento se ofrecen en los CPRS.

Este último nivel de relaciones cotidianas e informales generadas entre los internos, son por decirlo así, la base primaria y directa del proceso de socialización en la prisión, el resto de las relaciones son mediatas y secundarias, contenidas ambas por un fuerte significado de control y coerción. Dentro de estas relaciones es importante subrayar aquellas que mantienen los internos dentro de su propio grupo creado, se trata de relaciones creadas por el simple hecho de compartir la celda, de ser compañeros de causa o por situaciones de afinidad o confianza, y de aquellas otras creadas y mantenidas por circunstancias estrictamente instrumentales o funcionales por llamarlas de alguna manera.

Desde luego, lo anterior no presupone la creación de un colectivo común, sometido a una misma circunstancia capaz de producir una cohesión solidaria, por el contrario, las presiones propias del medio en el que se desarrollan sus vidas cotidianas, hace que sus relaciones sociales se encuentren, de un modo peculiar, mediatizadas e instrumentalizadas en función de intereses propios para el logro de sus objetivos. Este comportamiento es lo único que facilita la subsistencia en un medio tan hostil, donde la desconfianza, la falta de solidaridad y la utilización de determinadas actitudes, se convierten en mecanismos cuyo prerrequisito es indispensable para poder sobrevivir.

En cuanto a las relaciones establecidas con el personal técnico, estas se encuentran limitadas en cuanto a su trato directo y personal, pues solamente son establecidas por los internos cuando requieren de un interlocutor o

intermediario para conseguir la solución de un problema inmediato, o bien resolver alguna situación personal difícil, es importante subrayar que existen casos aislados en los que si se han llegado a establecer relaciones amistosas entre internos y personal técnico, pero éstas solo son contempladas como una medida de fuga personal y suelen causar descontento entre el resto de los internos, debido a que son mal vistas.

Este tipo de estructura relacional al interior de la prisión, se convierte en proceso de impuesto de convivencia obligada, más que en un punto de referencia común que vincule a los internos, de manera tal que surte las veces de un intermediario que agudiza y perturba la vida personal del interno y sus posibles redes de relaciones, ya de por sí problemáticas y conflictivas. Ello provoca que los internos busquen refugio de dos maneras; primero con otros internos con los que compartan intereses comunes para poder defenderse. O bien, otro refugio fácil para evadirse de las presiones tanto internas como del medio al que se encuentra sometido, es el consumo de droga o de alcohol.

Así, el nivel de consumo o adicción de algún tipo de droga, para el cual propiamente no existen programas de tratamiento debido a que no es considerado como un problema de salud enfermedad, es visto más bien, como un problema de riesgo social o peligrosidad; por ejemplo tal y como lo mencionamos en líneas anteriores, del total de los internos, 1 mil 298 presentan problemas de dependencia al consumo de marihuana, 563 son politoxicómanos, 133 con los inhalantes, y un reducido grupo al consumo de cocaína y psicotrópicos.

Sin embargo, es importante resaltar que no obstante los porcentajes en la distribución del consumo de algún tipo de fármaco, 3 mil 340, según los registros, declararon no consumir ningún tipo de droga, sin embargo el consumo de alcohol no suele ser considerado como una adicción, ello se debe a que el uso de este fármaco culturalmente es aceptado y no suele ser considerado como un problema de adicción.

Ahora bien, ésta búsqueda de salida fácil para librarse de la presión provocada por el encierro, hace que muchos de los internos comiencen a consumir drogas dentro de los centros, ello puede deberse tanto al nivel de ansiedad, estrés u ociosidad a la que son expuestos, o bien a la presión por grupos o bandas que distribuyen la droga, o al abandono del que son objeto por parte de sus familiares.

De hecho los días en los que se registran más intoxicados son los fines de semana, por dos razones; la primera obedece a la nostalgia, pues una vez que los familiares se retiran, el interno entra en un estado depresivo que lo hace consumir algún tipo de droga incluyendo alcohol. La segunda es causada por el abandono, debido a que muchos internos al observar a sus compañeros que reciben visita familiar, de igual manera entran en un estado depresivo que los hace potencialmente consumidores.

Por su parte los consumidores frecuentes, si es que podríamos llamarlos así, sobre todo de alcohol, son aquellos internos que se pasan interminables noches jugando y apostando al póker y a la poliana.⁷

Así, el mundo cotidiano de las drogas en la prisión se convierte en una dimensión de dos extremos que somete al interno. El primero a un lucrativo sistema de corrupción operado y controlado por custodios y líderes de grupos y bandas que establecen un sofisticado mecanismo de inversión, de manera tal que algunos internos se convierten en inversionistas de drogas sin que ellos se encuentren involucrados en los procesos de tráfico, almacenamiento y distribución de la droga. El segundo es un complicado proceso social de jerarquías que se encuentra ligado a la situación económica del interno; por ejemplo, la cocaína dado su elevado costo solo es consumida por un reducido grupo que apenas llega al 4%. Lo mismo ocurre con el tipo de bebida y su frecuencia de consumo, el cual está en función de los recursos y la jerarquía del interno, tal y como se puede apreciar en la tabla 21.

⁷ La poliana es un juego característico de las prisiones en México, consiste en una tabla cuadrada que posee cavidades alrededor, cada lado pintado de un color y en el extremo de este, de manera diagonal existen cuatro cavidades más del mismo color. Este juego, es jugado con dados y canicas de los colores correspondientes a cada uno de los lados.

Tabla 21. Consumo de alcohol

Distribución de la población penitenciaria según el tipo de bebida que consume Estado de México	
<i>Tipo de Bebida</i>	Frecuencias
Brandy	203
Cerveza	3292
Coñac	1
Fermentados	170
Licor	156
Mezcal	41
Ron	31
S/D	1235
Tequila	23
Variado	1073
Whisky	2
Total	6227

Fuente: Elaboración propia con base en los expedientes de los internos. 1999

Del consumo de estas bebidas podríamos establecer cuatro niveles, según los datos obtenidos; el primero corresponde a un 32% que consume alcohol cuando menos cuatro veces en un mes, el 22% lo hace cuando menos dos veces al mes, mientras que el 21% lo consume por lo menos en tres ocasiones durante un mes y solo un 5% lo consume cuando menos una vez al mes, tal y como se puede observar en la tabla 22.

Tabla 22. Frecuencia de consumo de alcohol

Distribución de la población penitenciaria por Frecuencia en el Consumo de Alcohol Estado de México	
<i>Frecuencia en consumo de alcohol</i>	Frecuencias
Cuando menos una vez a la semana	297
Cuando menos dos veces a la semana	1416
Cuando menos tres veces a la semana	1284
Cuando menos cuatro veces a la semana	2010
Sin Datos	1220
Total	6227

Fuente: Elaboración propia con base en los expedientes de los internos. 1999

Como podemos apreciar, las características de los internos, ligadas a las condiciones estructurales y al ambiente de la prisión, resultan ser un espacio propicio para el ejercicio de la violencia. Es un espacio donde se muestra la fragilidad y debilidad del sujeto, como consecuencia de una amorfa mezcla que se combina entre cientos de historias personales y la rigidez de una estructura diseñada para la seguridad, el control y el castigo, que deja como consecuencia una huella indeleble en sus habitantes.

En consecuencia, no es posible encontrar una frase que sea capaz de condensar el sentido, significado y esencia de lo que es la vida en prisión. Sus refinadas redes y especializadas técnicas de aprendizaje criminal hacen vulnerable a todo aquel que ingresa. Ello hace que los sujetos cotidianamente vivan en la prisión el exceso de un castigo que no está previsto en la propia ley, un castigo convertido en la utopía de un discurso teórico sin contenido, ni vinculado a la realidad de la prisión.

En este sentido, la función preventiva de la prisión, es una función a medias en la medida en que por un lado aísla de la sociedad a quienes infracciona la ley. Por el otro, el exceso del castigo y el encierro hace proclives a los sujetos para que cometan otro tipo de delitos.

Bajo esta perspectiva surge entonces una pregunta obligada ¿Qué se debe entender entonces por readaptación social? Desde luego, consideramos que la readaptación social, tendría que ser entendida desde esta perspectiva como una bandera política de la reforma penitenciaria, que sólo ha podido afirmar su condición de deseo irrealizable, y no porque no existan los medios idóneos o los profesionales responsables para llevarla a cabo, sino porque las premisas de las que parte son herradas, y aún más desde la perspectiva formal de un derecho democrático son injustificables, como injustificable es cualquier forma de castigo. (González,1994:10)

4.8 La vida en la prisión

Desde la creación de las prisiones, estas siempre ha sido objeto de innumerables críticas no solo por el pretendido objetivo de resocializador mediante la pena privativa de la libertad, sino también por las deplorables condiciones en las que encuentran los internos.

Las primeras críticas a la vida y condición de la prisión fueron hechas por John Howard en un informe sobre la situación de las cárceles en Europa a fines del siglo XVIII, en su libro *The State of the Prisons*. (Londres, 1977) donde afirmaba que la mayoría de los establecimientos ingleses, que no se diferencian de aquéllos de otros países, tienen habitaciones angosta, sin luz y aire suficiente....y muchas de ellas húmedas, a menudo el piso cubierto de agua. (Kaufmann,1979:344)

Sin embargo, independientemente del volumen de la críticas realizadas a las prisiones, como lo hemos mencionado, la validez de nuestra investigación y la riqueza descriptiva de la organización interna de los penales en el Estado de México se basa en los datos empíricos, lo que no nos impide afirmar que el volumen descriptivo de información numérica de la población penitenciaria nos posibilita; Por un lado, contar con elementos para reflexionar en torno de las condiciones, características y posibles relaciones, tanto del contexto del que provienen sus pobladores, como de las estructuras operativas, estrategias y organización del modelo de readaptación social al que son sometidos los internos. Por el otro, nos permite por decirlo así, detectar los puntos de inflexión que provocan la dislocación entre reclusión, educación y trabajo, preceptos básicos que sostienen el fin último de la vida en prisión y la readaptación social.

Dicha readaptación parte del supuesto ideal que el ser humano es susceptible de progreso, cambio, perfeccionamiento, es decir que puede corregirse, reorientarse o mejorar su conducta mediante un tratamiento, (García,2002:58) llamado así pomposamente como principio, el cual como podremos observar en apartados posteriores, resulta inexistente en la práctica, en la medida que dicho tratamiento queda condicionado y supeditado a la seguridad.

Este principio humanista en el que se basa la readaptación social, se encuentra en los principios establecidos por las Reglas Mínimas para el Tratamiento de delincuentes de las Naciones Unidas; estas reglas, son la base del Derecho Penitenciario de casi todos los países del mundo. En México, dicho principio, convertido en la base del derecho Penitenciario que rige la vida de nuestras prisiones, se encuentra expresado desde 1965 en el artículo 18 Constitucional, el cual expresa que *la federación y los Estados organizarán el sistema penal sobre la base del trabajo, la capacitación para el mismo y la educación como medios para la readaptación social del delincuente.*

Esta rama del Derecho, está encargada de regular la ejecución de las penas y las medidas de seguridad de los Centros Penitenciarios, es digámoslo así un derecho autónomo y normativo, pues no depende de ningún otro para su puesta en operación, no obstante en la práctica es propiamente letra muerta en la medida en que la dinámica de la organización interna de los Centros de Prevención y Readaptación Social, gobierna en paralelo otro reglamento, otra ley y otras normas, distintas y encubiertas bajo los códigos de formalidad de un Reglamento en cuyo contenido se establece su organización, principios, procedimientos y objetivos.

Ello presupone que la infraestructura destinada a las tareas de rehabilitación y tratamiento marcados por la ley, independientemente de que ésta sea adecuada o no para tales fines, así como las tareas, tiempos y rutinas, salvo sus pequeños ajustes, en general son los mismos para todos los Centros de Prevención y Readaptación Social. (CPRS)

Dentro de la estructura de organización con la que cuentan todos estos CPRS, se cuenta con aquellas áreas destinadas a talleres, centros escolares, actividades deportivas, de visita íntima, familiar, servicio médico, comedor y dormitorios, e incluso las actividades y los tiempos destinados para la organización del tratamiento suelen ser homogéneos, no obstante que no se especifique el horario para tales tareas, a las que son sometida la población de internos, poseen una rutina que inicia con cuatro pases de lista; el primero a las

6 de la mañana, el segundo a las 9:00, el tercero a la 13:30 y el último a las 18:00 Hrs. Después de este último registro, los internos se quedan en sus dormitorios, para que a las 9:00 p.m. se apaguen las luces de todos los dormitorios.

La población en cada uno de los centros, se encuentra organizada en dos grandes rubros; el primero compuesto por procesados, los cuales portan uniforme de color azul marino, el segundo, son los sentenciados, los cuales visten uniforme de color beige.

Para ambos sujetos, el aprendizaje de la rutina en la prisión no comienza con la rigidez de sus actividades, más bien empieza propiamente con la llegada del sujeto a prisión. Su primer contacto es con el área de ingreso, en la cual permanece un lapso no mayor a 72 horas según el ordenamiento legal, en éste lapso el juez en turno dicta una resolución, la cual puede ser; auto de formal prisión, libertad bajo las reservas de ley o libertad por falta de elementos de prueba. Una vez transcurrido este período de tiempo, siempre y cuando el sujeto sea declarado formalmente preso, adquiere la figura jurídica de procesado.

Una vez que el sujeto llega a prisión, éste posee una cultura de presentación derivada de un mundo habitual cuyo estilo de vida y rutina de actividades queda por supuesto separadas hasta el momento de su ingreso, de ahí que la prisión como institución totalitaria no remplace la peculiar cultura propia, más bien inicia un proceso de aculturación o asimilación, por ellos es que la hemos insistido que la prisión no persigue propiamente una verdadera victoria con la readaptación social, pues el futuro interno llega con una concepción de sí mismo basada en ciertas condiciones sociales de su medio habitual, pero una vez dentro se le despoja.

Así, el ingreso para el interno comienza con una serie de degradaciones, depresiones, humillaciones y profanaciones del yo. La mortificación del yo es sistemática aunque a menudo no intencionada. Esto se logra a través de la barrera que se levanta entre el interior y el exterior, es decir con el despojo de los roles habituales, o bien la muerte civil, que trae consigo la suspensión de

derechos del interno. A ello habría que agregar los procedimientos derivados de la admisión y al sometimiento de rutinas que tienen como objetivo moldearlo y clasificarlo como un objeto más de la maquinaria administrativa de la prisión para transformarlo mediante las operaciones de rutina.

Esta rutina somete al sujeto a una exposición contaminadora que viola todo límite de la personalidad del interno, al traspasar la frontera que el individuo ha trazado entre su ser y el medio ambiente, profanando la encarnación del yo, es violentando la intimidad que guarda consigo mismo, así el interno es registrado hasta el extremo al ser sujeto de inspecciones constantes que invalidan su intimidad individual y violan la dimensión del yo, como lo afirma Goffman.

De ahí, que una vez que los procesos del despojo del yo ejercidos por la prisión han logrado liberar al interno de la adhesión de su yo civil, el sistema de privilegios le proporciona un amplio marco de referencia para la reorganización personal.

Una vez que las puertas del CPRS se cierran a las espaldas del sujeto, el interno vivirá una pesadilla con fantasmas de carne y hueso, a cada momento, en cada rincón, lo acechará la violencia, la despersonalización, la corrupción. ¿Cómo defenderse? No es sencillo, pero hay medios, Uno, en la cárcel como en la libertad, es el poderoso caballero: lo que se puede comprar se puede vender, drogas, vino, mujeres, celdas especiales, mobiliario, enseres domésticos, televisión, radio, buena comida, todo es posible para quien tiene dinero en la prisión, hasta se puede dar el lujo de tener un pintor en exclusiva, un artista que pinte retratos, desnudos, paisajes, bodegones para regalar a las amistades. (García, 2002:152)

Una vez que el sujeto se encuentra en el CPRS, se enfrenta al primer ejercicio de intimidación y sometimiento por parte de los custodios que lo reciben con gritos, insultos, empujones, y amenazas. Son basura, es el mensaje implícito a cada orden, en cada insulto, en cada empujón. Al pasar la aduana, entrada obligada en todo CPRS, los desnudan, los obligan a colocar

las manos en la pared y les ordenan que abran las piernas. Luego unas sentadillas; les dicen *“Aquí entran limpios, no vayan a traer algo en el fundillo.”* Posteriormente les hacen un examen antropométrico: Párate ahí, derecho, cabrón, no te muevas, muévete.

Aquí las órdenes no provienen sólo de los custodios, también de internos vestidos de beige y dotados de autoridad que son quienes ordenan y hacen preguntas. Concluida la rutina de las preguntas, la vida del sujeto se teñirá de color azul, como el de su uniforme, que posteriormente será beige, color que verá hasta el hartazgo, y que llegará incluso a teñir sus propios sueños. Finalmente pasan a Control de Ingreso, donde les toman sus datos para realizar una ficha de registro. (Begné,2001:61)

Posteriormente el interno es trasladado al Centro de Observación y Clasificación, (COC) lugar en que los internos, teóricamente deberían permanecer un máximo de 45 días, según lo establece la propia ley, con la finalidad de realizar los estudios de diagnóstico, clasificación y determinación del futuro tratamiento al que será sometido. Sin embargo, en muchos casos llegan a permanecer hasta más de un año, durante este período de tiempo, es cuando se les dicta formalmente la sentencia, adquiriendo ahora la figura jurídica de procesado.

En el área de COC un equipo interdisciplinario compuesto por Psicólogos, Médicos, Trabajadores Sociales y Criminólogos, se encargan de realizar un diagnóstico de la personalidad del sujeto. Esta etapa es el primer paso del denominado Sistema Progresivo Técnico, es digámoslo así, propiamente la entrada a un complejo micro universo en el que el sujeto queda preso entre sus compañeros de cautiverio, se trata de una isla en la que se es ciudadano de otro género de ciudad donde se aprenderá nuevas reglas de civismo. En esta ciudad reducida, exuberante y amurallada, el principal rasgo social es la existencia de otra ley, otro gobierno, otros mitos, otras costumbres, otros temores, otras esperanzas y otro código que se encuentra articulado a un conjunto explícito de valores y normas que coexisten con las reglas oficiales de la institución. Se trata de un código redactado por el instinto, sobre todo el de

supervivencia, a partir de aquí, comenzara la lenta asimilación devastadora, la prisionalización. (García,2002:153-154)

Es importante hacer un paréntesis y precisar que el termino prisionalización se utiliza para indicar la adopción, en mayor o menor grado de las tradiciones, usos, costumbres y cultura en general de la prisión.⁸ Así, todo sujeto que ingresa a la cárcel experimenta, quiera o no, la prisionalización de alguna manera; claro está, subrayando que existen salvedades determinadas por una serie de factores cuya influencia podrían ayudara a este proceso fuera mas o menos severo para el interno.

Por ejemplo estos factores según Clemmer son: A) Una sentencia corta, lo que presupone una breve subyugación a los factores universales de prisionalización. B) Una personalidad estable gracias a positivas y socializadoras relaciones durante su vida pre-carcelaria. C) La continuidad de relaciones positivas con personas externas a la cárcel. D) rechazo o incapacidad para integrarse en un grupo primario o simi-primario de la prisión, mientras mantiene aun relaciones equilibradas con otras personas. E) rechazo o aceptación ciegamente de los dogmas y los códigos de la población penal y una disposición, bajo ciertas circunstancias cooperando con las tareas señaladas por el personal penitenciario, intentando de esta manera identificarse con la comunidad. F) La oportunidad de ubicarse con compañeros de celda o de trabajo que no posean cualidades de liderazgo y que tampoco estén completamente integrados a la cultura de la prisión. La abstención de una conducta sexual anormal y de exceso en el juego, y la disposición a ocuparse en una actividad laboral y recreativa. (Clemmer,1940:301)

Este proceso de restricción y adecuación la prisión, se debe entender no solo como una adaptación a las normas formales de la cárcel, sino también a las normas y valores informales de los internos, es decir, que no solamente se produce una adecuación al mundo cultural de la prisión, sino que también a la subcultura de los internos. De ahí, que Clemmer insistan en subrayar que el

⁸ Donald Clemmer, se dedico al estudio de los efectos causados por la prisión a los sujetos que son privados de su libertad, para ello acuño el termino prisionalización. (Clemmer,1940:299)

surgimiento y manutención de la subcultura carcelaria, es en parte originada por el interno y su antiguo medio ambiente, su experiencia criminal, el encuentro con los demás internos y las costumbres practicadas por ellos y sus formas de vida.

Ahora bien, los sentenciados son aquellos sujetos a los que teóricamente se les ha comprobado la culpabilidad o participación en un hecho delictivo, y como consecuencia reciben un número determinado de años de sentencia. Éstos sujetos se encuentran clasificados, separados y distribuidos en dormitorios, según los datos obtenidos durante el diagnóstico, tales como; el grado de peligrosidad, edad, situación económica, condición cultural, nivel educativo, ocupación, lugar de residencia, delito cometido o en el mejor de los casos por la cantidad de dinero repartido.

Esta clasificación opera tanto para procesados como para sentenciados, salvo que para los primeros, dichas características clasificatorias o denotativas según lo establece el propio Código Penal y el Código de Procedimientos, deberían convertirse en un elemento coadyuvante en la determinación del límite mínimo o máximo de una sentencia. Sin embargo, en contadas ocasiones es tomado en cuenta para tales fines. Mientras que para los segundos, éste diagnóstico es utilizado para diseñar y evaluar un determinado tratamiento al que es sometido el interno y cuya finalidad hipotética es la readaptación.

Los internos procesados, pasan por un período denominado en el argot de la prisión como carcelazo o prisionalización, se trata del primer drama que enfrenta, o mejor dicho, vive el sujeto cuando ingresa a la prisión, es el impacto arrasador del cautiverio: la nueva vida insólita, contra natura, en el que los primerizos, los más frágiles, sensibles y vulnerables sufren una enfermedad devastadora: el carcelazo, gracias a Dios nunca me dio a mí, porque si me hubiera dado, a lo mejor ni estuviéramos aquí platicando. A los que les da el carcelazo, es porque ya están tan desesperados que se vuelven como locos y casi siempre se ahorcan o se clavan algo, son gente que no aguanta la fuerza del encierro. (García,2002:151)

Este no es un proceso fácil para el interno, pues en él influye como lo hemos mencionado en líneas anteriores una serie de factores agradados también a la edad, como el nivel de instrucción escolar, el nivel económico y el grupo de pertenencia. Es quizá el período más difícil por el que pasa un interno, el cual tiene una duración aproximada de entre 3 y 6 meses. Período en el que se asimilan los patrones culturales de la prisión, la cual no es más que el resultado de las condiciones de vida producidas por ésta misma.⁹

Es importante subrayar que curiosamente, cuando el interno es liberado ocurre un proceso de socialización inverso el cual podríamos denominar síndrome de la libertad, este abarca aproximadamente el mismo período de tiempo para la adaptación a la libertad, (de 3 a 6 meses) debido a la dificultad para abandonar de un tajo la antigua rutina y volver a las calles. Según testimonios recogidos, algunos internos afirmaron que sienten que toda la gente les observa, que en las noches no pueden dormir, que cuando duermen siempre lo hacen de lado y sin moverse del mismo lugar, que los alimentos que ingieren constantemente les hacen daño, además expresan tener miedo para desplazarse solos de un lado a otro, así como les atemoriza tomar decisiones.

Muchos de ellos, afirmaron no encontrarse capacitados para tomar decisiones sobre sí mismos o sobre sus familiares, pues temen cometer un error y más aún que se les dificulta establecer comunicación con las personas. Una vez que logran hacerlo, no pueden mirarles a los ojos, pues manifiestan que les lloran y les arden los ojos.

Por su parte los internos que se encuentran en COC, son los sujetos por decirlo así más vulnerables dentro de todo el proceso de organización y cultura de la vida en prisión. Estos sujetos se encuentran más expuestos a las redes

⁹ Kaufman afirma que la cultura carcelaria es co-determinada por la cultura portadora del interno en la medida que la conducta del sujeto no es de modo alguno peculiar de la prisión, pues algunos aspectos del código carcelario son parte de un código delincencial que existe fuera de las prisiones. No cabe pues, entender plenamente la conducta de los internos limitándose a considerar la subcultura de la prisión como un sistema aislado que surge exclusivamente de las condiciones del encarcelamiento. La cárcel no es una isla subcultural, sino que está impregnada de la subcultura delincencial y del sujeto mismo, en las que ha sido socializado previamente el interno. (Kaufmann,1979:36-39)

de extorsión institucionalizada, al sometimiento y explotación de grupos organizados por internos que se disputan el poder y control de ciertas áreas que operan bajo el reconocimiento de las propias autoridades, las cuales permiten los abusos y actos de violencia, como un preámbulo del ceremonial del terror y de la enseñanza de lo que significa la prisión.

Esta área de observación y clasificación, es el espacio donde existe mayor sobrepoblación y quizá las peores condiciones de vida. Es el lugar donde el interno tiene que asimilar la lógica de una vida automatizada, aprender a respetar el código de valores de la prisión y un lenguaje de uso exclusivo cuya finalidad es lograr la membresía de adscripción a determinado grupo. Aquí el hacinamiento adquiere un significado concreto: es la densidad del aire que se respira, la falta de un espacio para dormir, los roces físicos no deseados, la falta de absoluta intimidad, el choque cultural y los abismos sociales. (Begné,2001:61)

Se trata de un espacio que como hemos insistido comienza con la prisionalización, la asimilación de códigos y relaciones que deterioran y condicionan la vida del interno, las costumbres, tradiciones y valores de la vida en prisión, aprendidos mediante la técnica de ensayo y error. En este lapso de tiempo, se debe comprender que el poder dentro de la prisión lo tienen los internos; la autoridad sólo fija los límites de ese poder y lo distribuye, pero su sustancia y ejercicio son esencialmente cosa de los internos. (Begné,2001:61)

Es un poder con dos vertientes paralelas; un poder por decirlo así formal, representado por las autoridades; el personal técnico penitenciario, administrativo y el cuerpo de custodia. El otro, es un poder informal, el cual se encuentra organizado por los grupos de internos. Es un poder regulado y reconocido por ambas dimensiones, que en conjunto distribuyen, organizan y controlan los núcleos y los límites de corrupción. Un poder cuyas normas son en muchos de los casos más temidas y respetadas por los internos que las propias normas establecidas por la ley.

Si bien toda norma encierra un valor absoluto, en el caso de las normas operadas por los internos no encierran valores absolutos, son relativos y grupales, por ejemplo “robar no es malo, pero robarle a un interno de tu dormitorio si es malo”¹⁰ Muchos de estos valores son absolutamente relativos.

Uno de estos valores relativos es el valor de la fidelidad, el cual es también un valor fundamental, que incluso nos atrevemos a decir que está por encima de la vida misma. Así la fidelidad, es un valor absoluto para los padrinos y las mamás, es al mismo tiempo, un valor relativo aunque parezca contradictorio, pues el objeto de la fidelidad es relativo, ya que es meramente circunstancial. Un interno, puede ser en determinado momento absolutamente fiel a su mamá o padrino, pero al cambiar la jerarquía de alguno de estos, cambia también la fidelidad.

Ahora bien, violar una norma establecida o cometer alguna falta considera como grave, implica una sanción; por ejemplo las faltas más graves que merecen severos castigos son por ser un soplón, o falta el respeto a la visita, o meterse con la mujer de un interno. Se trata de faltas que alteran el engranaje social de la vida interna de la prisión, por ello implican un castigo que puede variar según la gravedad de la falta y el estatus delictivo de quien lo cometa, o incluso puede pagarse con la vida misma. Por ejemplo uno de estos castigos es la violación, la cual es considera como una falta muy grave, que se paga casi siempre con la vida. Así, cuando una persona ha violado a otra, es casi seguro que en su dormitorio se le da carta blanca y que el dormitorio del afectado lo ejecuten.

Así, todos los internos tiene la obligación de cumplir con lo establecido, ello implica también el pago de sus deudas, así como devolver todos los objetos que le son prestados. Las deudas son un de los aspectos más delicados dentro de la convivencia en la prisión, y el que más conflictos provoca, pues su incumplimiento no solo significa una falta contra el acreedor, sino también contra la propia lógica de la vida interna. Por ejemplo el consumo

¹⁰ Testimonio de un interno del CPRS Barrientos.

de drogas está muy relacionado con el problema de los préstamos no cumplidos, debido a que muchos internos se endeudan por su adicción a las drogas y luego no pueden pagar a los abastecedores.

Uno de los castigos más comunes, es el denominado cobijazo, que consiste en cubrir o envolver a un sujeto cuando éste duerme o se descuida, para propinarle una golpiza con tubos, patadas o palos entre muchos sujetos. Este tipo de castigo, está dirigido a los que roban, a los que no pagan sus deudas o a los que denuncian algún acontecimiento.

Otro tipo de castigos a los que son sometidos los internos, son aquellos dados por el personal de custodia, a los que ellos mismos llaman "garroterapia", "manoterapia o leñazos", todos castigos físicos inflingidos.

No obstante, a pesar de que este tipo de tratos se encuentran prohibidos según la regla número 57 de las Normas Mínimas para el Tratamiento de los Reclusos de las Naciones Unidas, la cual dice "*Los funcionarios no utilizarán la fuerza salvo en casos de legítima defensa, de tentativa de evasión o de resistencia; quienes recurran a la fuerza se limitarán a emplearla en la medida estrictamente necesaria e informarán inmediatamente al director del establecimiento sobre el incidente*". O bien lo establecido en el artículo 3 del Reglamento de los Centros Preventivos y de Readaptación Social de Estado que dice: "*En los Centros, se respetará la dignidad humana de los internos y ningún servidor público les causará perjuicios, ni los hará víctimas de malos tratos, humillaciones o insultos*". Sin embargo, este artículo como la ley en su conjunto se encuentra sujeto a la interpretación de los intereses en turno.

Como se puede apreciar, se trata de un ambiente inundado de violencia, de una violencia ejercida del más fuerte al más débil, del de mayor jerarquía al de menor jerarquía, del rico al pobre, es una violencia que forma parte de una economía perversa que es sabida pero no reconocida por aquellos internos que poseen los suficientes recursos económicos para mantener a su servicio a los renteos, es decir, a los internos que venden seguridad.

Durante el tiempo en el que dura el proceso penal del interno, éste continúa en permanente contacto con sus familiares, lo que le hace ser un período de mayor estrés y angustia debido a que no solamente el interno es sometido a extorsiones y vejaciones, sus familiares igualmente son sujetos a estas prácticas. Durante este proceso, el interno generalmente es cooperativo con cualquier actividad designada por los técnicos penitenciarios, debido a su profunda incertidumbre, dado que no sabe si permanecerá en prisión o saldrá en libertad.

Una vez que al interno se le dicta sentencia, es trasladado a los dormitorios, en cuyo nuevo universo físico de inserción, su etiquetamiento social de delincuente, su condición económica, cultural, política y social será un factor determinante para su nueva vida. Así mediante el reconocimiento de un nuevo rol, o jerarquía asignada, el interno podrá contar con ciertos privilegios y servicios que serán conquistados con el uso de la fuerza física o bien por una reputación adquirida como consecuencia de las reincidencias habituales.

Este nuevo proceso de inserción se encuentra caracterizado por un rito de iniciación, si es que podemos llamarlo así, denominado por ellos mismos como "pasillazo". Este consiste en colgar al final de un pasillo o corredor una jerga, franela o pañuelo, por el cual el nuevo interno asignado a un determinado dormitorio, tendrá que pasar por en medio de una hilera de internos, los cuales conforme avanza el recién llegado se encargan de aventarle cualquier objeto, y si este se llega a caer, es golpeado. Por el contrario si el interno logra llegar al final sin caer, se ganará el reconocimiento, aceptación y respeto de los demás.

En lo que corresponde a los dormitorios, éstos se encuentran constituidos de varias celdas, mejor conocidas como "cantón", las cuales cuentan con un espacio aproximado de 2.5 de ancho por seis metros de largo, estos espacios fueron diseñados para albergar a un máximo de 6 internos, sin embargo, en la práctica se llegan a encontrar hasta 12 ó más sujetos, dependiendo del CPRS.

Son espacios oscuros y de ventanas reducidas, cubiertas de mallas de alambre o barrotes y sin vidrio. Aquí la mayor jerarquía la posee el interno con más antigüedad en la celda y ésta se adquiere en orden progresivo de antigüedad. En este sentido, el interno de más antigüedad es reconocido con el apodo de “mamá”, pero que fundamentalmente adopta el significado de jefe, éste es el responsable de la organización y asignación de tareas al interior de la celda, es el que manda, el que dirige, es el que en última instancia tiene el poder sobre los que comparten la celda.

La “mamá” son sujetos especialmente particulares, con una personalidad fuerte y aguerrida, que no le tienen miedo a nada ni a nadie, ni siquiera a la muerte, ya que se juegan la vida constantemente. Así cuando se incorpora un nuevo interno, este tendrá que encargarse de realizar las tareas de limpieza y de permanecer en ésta para cuidar el patrimonio de todos los que la ocupan, claro está dependiendo de la jerarquía y el prestigio delictivo que tenga el interno.

En este nuevo espacio, las jerarquías y las diferencias sociales son más profundas que en el COC, aquí la mayor jerarquía la tienen los denominados “padrinos” cuya reputación, condición económica y prestigio les permiten gozar de cierta impunidad, e incluso pueden desplazarse de un lugar a otro y llegar a tener internos a su servicio, así como contar con mayores comodidades. Este tipo de jerarquía puede hacerse extensiva a otros dormitorios, permitiendo que algunos dominen sobre otros, también aparece una distribución de reconocimiento interno de los dormitorios debido al predominio del rol u ocupación de un alto porcentaje de sus habitantes como sería el caso del dormitorio de los tenderos, el de los trabajadores, o el de los estafetas.

Dentro de esta distribución de reconocimientos jerárquicos, el que goza de buena reputación es el de padrino y tendero; el padrino es un hombre pudiente económicamente, mientras que el tendero, también se refiere a sujetos con mucho dinero salvo que estos son a quienes se les comisiona la administración de las tiendas al interior del Penal, las cuales existen una en cada dormitorio. Estas tiendas operan bajo el amparo del área administrativa

del penal, además, este tipo de sujetos, suelen ser temidos y respetados, pues se sabe de su estrecha relación con las autoridades.

El poder de estos padrinos, o coordinadores de dormitorios comprenden también, los negocios y administración de ciertos privilegios, tales como comidas, drogas, alcohol, joyas, sexo, aparatos eléctricos, etc. Ellos tejen, despliegan y en su caso, reconstruyen las redes de complicidad con las autoridades, al grado en que las celdas de visita conyugal suelen ser vendidas como tiempos compartidos, así, los dueños de estos tiempos compartidos podrán utilizarlas un día completo a la semana. (Begné,2001:65)

En consecuencia el prestigio y la jerarquía que puede poseer un interno, suelen ser un factor importante para asignarlo a un determinado dormitorio. No obstante que con base en los resultados de los estudios de personalidad, el Consejo Técnico Interdisciplinario, debería asignarlo al dormitorio que le corresponde, según el tipo de delito cometido, el nivel cultural y el grado de peligrosidad, en muchas ocasiones tales estudios son dejados de lado.

Por su parte los denominados “lacras o erizos”, también conocidos como “rancheros” ¹¹debido a su condición económica y cultural, son situados en la jerarquía más baja, son internos que realizan las tareas más deplorables. Son por lo general una población que no tiene la posibilidad de una eficaz defensa jurídica y dadas sus condiciones económicas, son propiamente abandonados.

En este tipo de dormitorios segregan a la escoria de la escoria, son como lo hemos mencionado, los más pobres, los teporochos, y drogadictos, los perturbados mentales o los abandonados completamente por sus familias. El hacinamiento y promiscuidad en la que viven llega a extremos dantescos. Viven sometidos al dominio y la humillación de los más fuertes. (Begné,2001:65)

¹¹ Son denominados rancheros porque dada su condición económica, lo único que puede comer es la comida que el penal distribuye, la cual se le llama “rancho”, es una comida de pésima calidad, y por lo general está compuesta de frijoles con gorgojos y piedras, y cuando llegan a comer carne ésta es de un olor fétido.

Muchos de estos sujetos se dedican a realizar trabajos de lavandería, y planchado, particularmente estos trabajos se incrementan los días viernes debido a que es cuando todos lavan y planchan su ropa, para estar listos al día siguiente, que es día de visita familiar. En estos días, se pone en práctica una regla de oro que nunca se rompe, la cual es el respeto absoluto a las visitas sin importar la jerarquía.

El día de visita, los internos, sus familias y los custodios devoran el espacio común. Muchos de ellos drogados y borrachos, degradan la jornada multitudinaria. No hay resguardo para los niños, víctimas constantes hasta de sus padres. A la luz del sol o semiocultos bajo tapadizos levantados con trapos y cartones, las criaturas son acariciadas, enajenadas y destruidas. Son días en los que los Centros de Readaptación Social se transforman en abrumadoras casas de citas, intramuros, donde todo está permitido. Son espacios donde las familias forman grupos y se convidan los tacos, las tortas, el chicharrón, las carnitas, las salsas, los refrescos. Platican, mirándose tan lejos como puedan de los radios que no dejan tregua al rock y a toda estridencia posible. Los olores hacen del aire otro aire, mezclado del olor a la manteca rancia con los desperdicios que fluyen. (Scherer,2001:9-10)

Otro actor importante en la vida escénica de la prisión, son los custodios¹² cuya jerarquía es; custodios rasos, supervisores, jefes de grupo y jefe de seguridad y custodia, muchos de ellos provienen de otras corporaciones policíacas y su perfil básico de formación, en promedio es la primaria y secundaria. Son sujetos que comparten varias coincidencias con muchos de los internos, por ejemplo el lugar de residencia, algunas costumbres culturales, un lenguaje común y la utilización del caliche y la dependencia a algún tipo de droga.

Su tarea es digámoslo así, propiamente rudimentaria, monótona y repetitiva, ello es quizá lo que le hace tener una actitud agresiva, déspota y

¹² Por ejemplo según el catalogo de puestos, los requisitos para ser personal de custodia son: Tener como mínimo estudios de Secundaria o Preparatoria. Edad entre 25 y 40 años, no poseer antecedente penales. Estatura de 1.70 metros. Poseer un C.I. término medio y conocimiento en el manejo de tolete, armas y defensa personal.

majadera frente al interno, sin embargo, dicho comportamiento juega una función simbólica importante en la prisión, pues dentro de sus funciones encubiertas, se encuentra el hecho de recordarle constantemente al interno su calidad de preso, y su situación de delincuente, sometiéndolo a ordenes arbitrarias y contradictorias en las que el interno se encuentre humillado frente a sus compañeros, así como al robo de sus pertenencias.

Los custodios, son individuos que poseen, tanto una marcada conducta agresiva, como un sentido de superioridad frente a ciertos internos, mientras que con otros se muestran serviciales, sumisos y respetuosos, fundamentalmente frente a los internos de buena posición económica, cultural y política. Así como a los denominados “padrinos”, en conjunto estos internos se caracterizan por el tipo de ropa que utilizan, sus características físicas, el tipo de visitas que recibe, el delito por qué lo acusan, su grado académico y sus relaciones sociales.¹³ Son internos que les inspiran respeto e incluso tratan de molestarlos lo menos posible, al grado que a estos sujetos no les cobran las cuotas tradicionales de extorsión. De tal manera que un regalo o gratificaciones periódicas son suficientes para que los custodios muestren disposición y flexibilidad para permitir ciertos privilegios como; el libre tránsito, evitar la lista de asistencia, flexibilidad en los horarios y facilidades para lograr más comodidades en sus celdas.

En el lado extremo del trato para con los internos, aparecen como lo hemos mencionado, los denominados lacras o erizos, sujetos para quienes no existe límite para el castigo, son curiosamente este tipo de internos con quienes en muchos casos las coincidencias sociales y culturales son más cercanas a los custodios. Para estos internos, el custodio es el padre, el patrón o el jefe, es la incuestionable y respetuosa autoridad.

En resumidas cuentas, como hemos mostrado, las condiciones físicas y culturales de la prisión se conjugan para figurar y desfigurar a los habitantes de este micro universo, en una realidad que sobrepasa la ficción misma. Una

¹³ Un ejemplo claro es el caso de Raúl Salinas de Gortari.

realidad en la que sus esperpénticos personajes ponen en entre dicho el objetivo humanizador y resocializador atribuido a la pena privativa de la libertad, pues las condiciones reales de la prisión, ponen de cara a la sociedad, el entredicho de todas aquellas teorías que supusieron encontrar los límites de un tratamiento humanitario en la denominada readaptación social.

Un tratamiento cuyos principios y valores ideales, quedaron aislados de la sociedad, pues el campo práctico de operación ha demostrado los abusos y los defectos que trae consigo la exclusión prolongada en espacios y lugares inadecuados.

En conjunto, los juicios anteriores nos permiten hacer dos afirmaciones; la primera que al interior de la organización formal del sistema carcelario, existe una normatividad informal organizada por los propios internos que de acuerdo a la realidad específica de los Centros de Prevención y Readaptación Social, cumple una función compartida con la normatividad oficial, y exclusiva dentro de la realidad de la prisión. Se trata de una función decisiva que desempeña un papel importante en el desarrollo de la vida cotidiana de la prisión.

De ahí, que no sea en vano traer a la memoria aquella afirmación de Jeremías Bentham, en la que señalaba que los hombres en prisión al ser secuestrados de este modo hacen un público aparte: su lengua y sus costumbres se asimilan y por un sentimiento tácito e insensiblemente se hace una ley local, cuyos autores son los más abandonados de los hombres. (Bentham, 1979:56)

La segunda subrayar que la reforma penitenciaria nació muerta, en la medida en que no poseía los elementos necesarios para lograr la readaptación del delincuente, y mucho menos suprimir su contenido de castigo. Si a lo anterior agregamos el acelerado crecimiento de su población y la insuficiencia de la capacidad instalada, así como las consecuencias del abuso y el mito del uso de la pena privativa de la libertad; la falta de la puesta en marcha de medidas sustitutivas y el rezago judicial, lo único que nos expresa es una orientación deformada del Derecho Penal, cuyas figuras injustificables, y penas exageradas o no idóneas, se traducen en una reproducción de la desigualdad

social cuya población proviene en una abrumadora mayoría de las clases menos favorecidas. (Fernández, 1993:16)

Capítulo V

La prisión; una perceptiva sistémica

La cárcel como sistema se transforma así misma en un jardín botánico, en un parque zoológico bien organizado de todas las especies criminales, donde la peregrinación a estos santuarios de la racionalidad burguesa, son lugares donde es posible una observación privilegiada de la monstruosidad social convertida en una necesidad científica de la nueva política de control social.

Melossi - Pavarini

5.1 El sistema de organización formal de la prisión

La prisión es parte de la organización misma de la sociedad, de ahí que para su funcionamiento y aplicación tome como base las actividades cotidianas que realizan en su proceso de interacción sus miembros. Si esto es así, podremos considerar a la prisión como un sistema social que se encuentra en una constante interacción con el ambiente que le rodea. De hecho la prisión como sistema se compone de diferentes elementos que logran mantener entre sí un nivel de comunicación y cooperación que le permite lograr objetivos comunes y propios de cada elemento agregador de éste gran sistema que es la sociedad. En este sentido el individuo no juega un papel pasivo, por el contrario se convierte en un actor más articulado como un engranaje de éste gran sistema.

Desde esta perspectiva la prisión puede ser comprendida como un sistema que establece una interacción compleja e intensa con su ambiente interno y externo, dicha comunicación afecta a todo el conjunto de sujetos que la integran en la medida en que forman parte de una estructura cerrada que mantiene un intercambio con su entorno. (Melossi,1983:191-193)

El sistema formal de control y aplicación de la pena, se encuentra conformado fundamentalmente por tres subsistemas: El sistema de justicia, el sistema policiaco y el sistema carcelario. Estos sistemas en su conjunto se han convertido en uno de los problemas centrales para el Estado moderno, ello se

debe por un lado a la propia génesis y evolución histórica de todo modelo carcelario; por el otro, a la complejidad de las formas y estructuras con las que se constituyen los sistemas formales de control y de castigo, los cuales en esencia, se encuentran en una constante comunicación e interacción con una estructura global interna, gobernada y constituida bajo una misma lógica de principios y valores, anclados a un aparataje que constituye el control y el poder en un medio simbólico generalizado de tipo específico y de dominio invisible. Ello implica que la prisión como institución de control no puede ser concebida fuera o más allá de la dimensión del sistema político, independientemente del momento histórico en el que se viva, el régimen, o las formas de producción económica.

Así, la prisión como toda institución social es el resultado de la creación de un modelo económico, político y social, lo cual implica que no es ni un mal necesario ni un obstáculo inevitable, por el contrario es una realidad históricamente construida para la ejecución de funciones básicas de la sociedad; organización, control, dominio y legitimidad de la vida social, y de todas aquellas acciones operaciones relacionadas con la reproducción de las relaciones sociales.

En consecuencia, entender la prisión como un sistema, implica verla siempre como un sistema cerrado, en el que se materializa el ejercicio de la aplicación del castigo. Así, la cárcel puede ser vista como la expresión microsocia de las relaciones sociales, caracterizadas estas por la exclusión de lo colectivo y negación del sujeto, en tanto es privado de sus derechos políticos y sociales.

La prisión impone sus propias relaciones sociales, sus pautas y mecanismos de interacción, su propia lógica de lenguaje, de organización y de comunicación, en un mundo de obediencia y disciplina, de caos y orden, de ocio y ocupación, es la lógica social imperante de la sociedad. La prisión es entonces la expresión de un mundo de sometimiento a la autoridad impuesta por la jerarquía y el comportamiento de su lógica interna.

La prisión puede ser vista entonces como una sociedad de internos que mantienen un sistema de valores cuya rigidez respecto a la agresión de los mismos es más o menos estricta. Se trata de un sistema estratificado donde cada sujeto ocupa el estatus y el rol que le asigna el grupo, supone entonces un sistema de control independiente del establecido por el control formal que ejerce la propia prisión. (Díaz,1986:256)

En este sentido, la prisión se inventa, manufactura y produce en un microespacio estructural, que expresa y reproduce a la vez las características generales de la sociedad. Se trata de un microespacio estructurado por duplicidad, es decir, que la prisión se organiza en torno de más prisiones al interior de ella.

Esta duplicidad de espacios expresada en la visión de un apilamiento estructural de la prisión, hace que el sistema prisión se convierta en un sistema cerrado hacia dentro y abierto hacia fuera. Decimos que se encuentra cerrado hacia dentro por las complejas redes simbólicas que operan entre sus actores y los actores con el sistema organizado en programas de control y disciplina. Ambos niveles de organización sistémica, son los rasgos más característicos de las estructuras de la prisión, sin dejar de lado la sobrepoblación progresiva, la cual actúa como mecanismo de ajuste y sustitución de los sistemas de operación basados en un principio de legalidad, por los de impunidad.

Así la prisión como sistema tiene que ser comprendida como una organización social que se refiere a la manera de organizar la conducta humana en la esfera social, en la cual tienen que ver las estructura de relaciones sociales de un grupo concreto y las orientaciones, los valores y las actividades compartidas que determinan sus comportamientos.

Por consiguiente el sistema de organización social de la prisión, lleva implícito el hecho de que los distintos miembros integrantes, mantienen una relación directa entre sí, al igual que entre los miembros de un grupo existente que forman una red de relaciones sociales que los une a una estructura social. Estas redes de relaciones sociales integradas a un gran sistema es solo una de

las dos facetas principales de la organización social del sistema carcelario, la otra de igual importancia corresponde al sistema de ideas, opiniones y orientaciones comunes que se encuentran ligadas a otras redes de sistemas que determinan las posiciones sociales.

Estas características, son reglas básicas de la prisión que la constituyen en un sistema de organización expresado en un micro universo cuya estructura de basamento se encuentra anclada a una estructura más compleja que es la sociedad. Estas reglas básicas, son las que constituyen una vida social compleja entre los sujetos, sujetos amordazados por estructuras invisibles que reproducen fielmente la vida social externa; como en la escuela, la fábrica y la familia, por consecuencia uno se pregunta; *¿La prisión tiene una función social? ¿Cuál es la función social de la prisión?*

Esta función siempre se ha encontrado articulada en torno del sistema general de organización de la sociedad, y según sea la época dicha función se ajusta, por ejemplo Foucault nos dice que en la baja Edad media, la prisión tenía una función de profilaxis social, encaminada a luchar contra las amenazas del contagio de la lepra. Posteriormente Melossi y Pavarini, afirman que ésta función se rearticula en torno a la producción de una cultura de domesticación de afinidad disciplinaria conventual y de experiencia religiosa. Así, la idea de que la respuesta más adecuada frente a los problemas representados por enfermedades, disturbios y peligros fuese la de secuestrar a sus protagonistas en espacios restringidos y separados de la sociedad. El gran encierro, el secuestro institución quedaría entonces estructurado como un complejo sistema de control y disciplina social en el que sus funciones tendrían que irse perfeccionando mediante la propia práctica de la segregación. (González,2002:10)

En este sentido diremos entonces que en una sociedad como la nuestra y particularmente en la sociedad mexiquense, la prisión adquiere tres funciones fundamentales para la reproducción de la sociedad; La primera es una función de tipo formal legislativo, la cual se encuentra definida por la Constitución Política de la República Mexicana, y para el caso del Estado de México, por la

Constitución Política del Estado, por el Código Penal de la entidad y por la Ley de Ejecuciones de Penas Privativas y Restrictivas de la Libertad (LEPPRL), esta última ley establece los principios de la readaptación social de sentenciados.

La segunda es una función propiamente simbólica, una función de distinción, clasificación y etiquetamiento que la prisión hace de sus pobladores, funcionando e incluso como un espacio de capacitación, adiestramiento y educación para la delincuencia, es digámoslo así, una función mediante la cual los sujetos asumen un doble papel el de victimarios y víctimas de la sociedad, y en esta ambivalencia de papeles adoptan un rol de excluidos de la sociedad. La tercera función, se encuentra directamente relacionada con la importancia política que adquiere la prisión como instrumento de control mediante el aislamiento y sometimiento físico, se trata de una función velada de castigo que tiene como objetivo la despersonalización mediante la utilización de un tiempo muerto, es decir la condena al ocio. Esta nueva perspectiva del castigo se encuentra constituida sobre la base de un laberinto simbólico, cuyo imaginario social encuentra reconocimiento en la creencia pública de que la prisión es un instrumento eficaz en la lucha y prevención de la delincuencia.

Estas funciones pueden ser interpretadas desde una visión sistémica de la autopoiesis,¹ para ello basta por el momento con mencionar que una de las características básicas de la organización de todo sistema es el principio continuo de la reproducción de sí mismos; *autos = sí mismo, poiein = hacer*, producir o conceptualizar. De esta manera, las relaciones de producción de un sistema como la prisión se encuentran organizadas de manera tal que continuamente se regeneran en un proceso de producción recursivo. (Luhmann,1996:32/1)

Este proceso constituido de varias dimensiones, tiene entre las más importantes la producción de la conceptualización de la relación entre el

¹ El término de autopoiesis fue acuñado por Maturana y Varela, el primero comenzó a utilizarlo en 1972 y el segundo en 1980, dicho término es usado para caracterizar a los sistemas vivientes.

sistema y el entorno, es decir la relación prisión y sociedad, sin embargo este proceso de autoreproducción constituido desde la perspectiva autopoiética permite comprender como el sistema prisión, adquiere una independiente propia de su entorno, sin que ello implique no mantener una estrecha interacción con su entorno exterior como sistema. (Luhmann,1996:33/1)

Así, la prisión concebida como un sistema de continua interacción con el entorno, nos permite comprender por un lado sus principios de funcionalidad organizacional como sistema cerrado y por el otro, la razón de su existencia como prisión y su interacción con otros sistemas siempre organizados como un todo complejo de relaciones de producción.

Por tanto, la prisión como sistema autopoiético es organizacionalmente cerrado, lo que no necesariamente implica que se encuentra aislado del entorno, el cual contiene a su vez otros sistemas autopoiéticos. Así, las influencias ambientales del exterior, son percibidas por el sistema como perturbaciones recíprocas. Por ejemplo el sistema político, el sistema económico, el sistema educativo, el sistema de organización del trabajo, etcétera, son sistemas autopoiéticos que se influyen unos a otros con perturbaciones recíprocas así, la falta de empleo, educación y la toma de una decisión política que altere a la sociedad en su conjunto son factores que influyen de manera directa a la prisión, en su presupuesto, en su crecimiento poblacional, en las características de sus pobladores, etc., y viceversa la fuga, los motines, las complicadas redes de impunidad, corrupción y violencia pueden ser factores que bajo determinadas circunstancias influyan a la sociedad.

Esto significa que la estructura del entorno puede ser la causante de cambios en la estructura de un sistema, cambios que el entorno nunca puede determinar o dirigir, e incluso lo mismo podría suceder de manera inversa, de tal suerte que la influencia entre sistema y entorno puede ser la causa del cambio en el entorno, pero el resultado final nunca puede estar determinado por el sistema, más bien el resultado solo es una secuencia de cambios estructurales, mutuamente recurrentes y congruentes que se continúan en

tanto los sistemas existan. Por ejemplo, pensemos en los motines producto de una reforma jurídica, de un reclamo o una demanda, dan como consecuencia una serie de cambios, en la organización, pero al interior de la prisión continúan prevaleciendo los mismos códigos y pautas de organización. (Luhmann,1996:66-67/3)

Este fenómeno de constante ajuste y adecuación denominado perturbaciones recíprocas producto de la interacción entre sistemas, fue catalogado por Luhmann como acoplamiento estructural (*structural coupling*). Este acoplamiento estructural posibilita el desarrollo de las unidades componentes de un sistema, es decir la reproducción del sistema a sí mismo por autopoiesis y de las unidades acopladas que la constituyen, dando lugar a otros sistemas. Estos sistemas autopoieticos, también definidos por Luhmann como sistemas de segundo orden, de igual manera establecen interacciones entre sí, y de estas interacciones resulta la congruencia estructural, llamada acoplamiento de tercer tipo. (Luhmann,1996:19-20/1)

Pongamos un ejemplo para entender este acoplamiento estructural. La prisión como sistema se encuentra en constante interacción con otros sistemas de la sociedad, tal y como lo hemos mencionado, no obstante como es un sistema cerrado, posee al interior otros sistemas complejos de organización; estos van desde la organización del tratamiento, clasificación, trabajo, actividades escolares y las jerarquías de sus operadores. Cada uno de estos subsistemas se relacionan al interior con otros de mayor complejidad, como el sistema de venta de seguridad, servicios y poder, conformado por redes y códigos de comunicación utilizados para la distribución de drogas, alcohol y otros objetos de consumo, todos cohesionados por una lógica que define el gran sistema de la prisión, su forma de vida, sus códigos. De hecho, es tal la complejidad de los niveles de estos subsistemas, que los internos se organizan y forman complejas estructuras de interacción según el tipo de delitos, la pertenencia al grupo, la edad, el sexo, la ocupación, el nivel de escolaridad, etc.

Estos sistemas, llegan a reproducirse a sí mismos en la prisión, mediante la continua interacción, de manera tal que no solo se reproducen sus

propios componentes, sino que mediante estos acoplamientos de primer orden se obtiene la coherencia estructural de la prisión como gran sistema.

Quizá todos estos conceptos sean demasiado abstractos para explicar la lógica de la organización en la prisión, si embargo mediante estos elementos teóricos uno puede elaborar un anclaje, de manera tal que puedan ser utilizados en el análisis de la readaptación social, así apoyándonos en esta teoría de sistemas y en el modelo conceptual de la autopoiesis uno puede hacer descripciones y explicaciones de algunas de las dificultades del proceso de readaptación social desde esta perspectiva. Además es posible también analizar las tendencias autoreferenciales de auto conservación y autoorganización que la conforman.

Así, los principios generales de la organización autopoietica no solo se manifiestan a sí mismos, también se expresan en la circularidad y auto reproducción. La autopoiesis, es definida por Luhmann como una forma general de construcción de sistemas que emplean clausura autorreferencial, haciendo una clara distinción de los diferentes tipos de organización autopoietica. (Luhmann,1996:32/1)

Para ello Luhmann distingue dos grandes tipos de sistemas los autopoieticos y los alopoieticos, los primeros se dividen a su vez en dos tipos; el primero relacionado a los sistemas vivos, el segundo referido a sistemas no vivos los cuales se conforman de tres sistemas: Producción de sentido, (Sistemas psíquicos); producción de conciencia y los sistemas sociales, de donde se origina la producción de la comunicación. (Luhmann,1996:82-83/3)

En consecuencia, las mentes de las personas son sistemas operacionalmente cerrados, pues el contacto que establece la mente con el entorno, solo tiene lugar en términos de las propias operaciones internas específicas de la mente. Ello implica que la operación interna específica de la mente, es el pensamiento y el procesamiento de la conciencia transcurre como una sucesión de pensamientos, así en la mente, cada nuevo pensamiento se construye sobre sus predecesores.

Esta explicación nos permite entender la percepción y el sentido que cada sujeto otorga a la prisión, a los delincuentes, a sus acciones y a las estrategias del tratamiento, ello también nos permite comprender la razón por la cual los psicólogos, trabajadores sociales y criminólogos, tienen juicios de calificación tan encontrados sobre un mismo acontecimiento, suceso o acción ejecutada por un mismo sujeto.

En opinión de Luhmann, esta tesis es fundamental para comprender la conceptualización de la comunicación, como un medio de transmisión de información que genera comunicación, ello implica que la información transmitida no necesariamente es la misma para el emisor, como para el receptor.

Así, cuando hablamos de los sistemas sociales, éstos no son otra cosa que la expresión de un pensamiento convertido en una operación interna específica, y justamente de la misma manera la comunicación opera en los sistemas sociales. En consecuencia hablamos de una operación que genera un sentido de comunicación que a su vez se produce así misma, de manera tal que el sistema social utiliza la comunicación como mecanismo de reproducción.

En este sentido la comunicación es una síntesis de tres selecciones; **a)** La información, ello implica que alguien que trata de comunicar selecciona cierta información, así mediante la selección y exclusión de otra información se produce el sentido. **b)** La Preferencia, la cual no es otra cosa más que una manifestación de información seleccionada **c)** La comprensión, en este sentido la comunicación es puramente social, así la comunicación solo puede convertirse en una unidad después de la selección de una interpretación por un oyente. Por lo tanto la información, la manifestación y la comprensión no pueden existir independientes a un sistema social; son co-creadores dentro del proceso de comunicación. (Luhmann;1996-2)

En consecuencia la comunicación y no las personas o las acciones son la unidad básica de los procesos autorreferenciales de los sistemas sociales,

en otras palabras los sistemas sociales como lo hemos mencionado se encuentran compuestos de acciones de comunicación, claro está que las acciones solo son una de las selecciones constitutivas de esta comunicación.

Ahora bien, el sistema de readaptación social, desde esta perspectiva, es un sistema complejo y no fácilmente comprensible, de manera tal que para poder entender tal complejidad se requiere hacer una selección de sus propios componentes, es decir establecer diferenciaciones entre la organización y conformación de sus componentes, apoyarnos en aquellas tres formas de identificación diferenciada entre los sistemas que Luhmann exponía.

La segmentación, estratificación y diferenciación funcional, esta última relacionada propiamente con la evolución sociocultural, de suerte tal que la diferenciación funcional tiene como principio la organización de los procesos de comunicación en torno a funciones que tienen que llevarse a cabo en el nivel social. De ahí que ésta diferenciación funcional, nos facilite la identificación y jerarquización de la organización de los roles, en el proceso del tratamiento y del tratamiento mismo. E incluso facilitándonos la identificación de los ciclos de comunicación entre el custodio y el interno, el Psicólogo y el interno, el Maestro y el interno, él lacra y el padrino, el estafeta y el Ojera, el Leandro y el pagador.

Así, la diferenciación funcional adquiere significación cuando al menos dos roles conforman una función especializada con expectativas complementarias, por ejemplo el juzgador y el juzgado, la autoridad y el interno, el custodio y el preso, estos roles tienen la capacidad de transformar la irrelevancia en relevancia, hasta formas subsecuentes de subsistemas funcionales que dirigen sus operaciones hacia su propio ambiente, su propia autopoiesis.

En otras palabras la diferenciación en la prisión, se sostiene por los diferentes papeles, jerarquías, roles y funciones existentes en ella, así como por los componente o niveles en la escolaridad y por los códigos y usos de una semántica específica, en fin diferenciaciones catalogas por algunos teóricos como diferentes racionalidades que se excluyen unas a otras. Esta

diferenciación funcional se continua en un sistema, hasta formar más sistemas por ejemplo; la ley contiene una serie de subdivisiones, tales como la ley penal, civil, comercial, constitucional, internacional, etc., y cada una de estas contiene a su vez una serie de subdivisiones, en este sentido los sistemas y los subsistemas de la prisión, no solo son parte de la prisión, son en realidad el sistema mismo que se constituye a la vez como parte del conjunto de la ley y de la sociedad.

Así, cada subsistema reconstruye al sistema en su conjunto, volviéndose cerrado e indiferente hacia los aspectos que se encuentran más allá de su función, y con ello reduciendo su realidad a lo estrictamente importante para el subsistema, de manera tal que solo pueda reaccionar al contacto con su entorno en función de su propio punto de referencia. Con ello nos referimos a esta categoría conceptual de la autorreferencialidad de los subsistemas, aclarando que estos subsistemas funcionales depende de otros subsistemas para poder cumplir su función, de manera tal que esta lógica de operación interna entre los subsistemas no es otra cosa más que un proceso especializado de auto diferenciación que define al sistema con determinados atributo, características y funciones es decir su auto-distinguibilidad en otras palabras su identidad frente a la sociedad. En consecuencia por medio de la diferenciación funcional, las relaciones funcionales de la prisión se vuelven más específicas en la sociedad.

Por lo tanto, el sistema prisión como organización formal, no es producto del surgimiento espontáneo, por el contrario es el resultado de una construcción social e histórica cuyo objetivo y metas se encuentran determinadas mediante tareas previamente establecidas, o actividades articuladas al sistema de la organización carcelaria. Es importante puntualizar que la organización en tanto sistema formal, se constituye también de un sistema de organización informal que llena los vacíos de la organización que no fueron planificados en la organización formal, sino que se alimentan y dependen de la misma.

De ahí que el sistema de organización informal opere como sistema formal para los sujetos que lo forman, lo que no significa que todas las actividades e

interaccione de sus miembros se desarrollen estrictamente de acuerdo con los planteamientos del sistema formal. (Oficial) En el seno de toda organización formal emergen organizaciones informales cuyas raíces están incrustadas en la propia organización formal y se nutren de la propia formalidad de sus medidas. El termino organización informal no se refiere a todos los tipos de normas emergente de la vida social, sino que solo a aquellas que se desarrollan dentro de las estructura de un sistema organización formalmente establecido. (Olabuénaga,1995:54)

El desarrollo de la organización informal, así como sus sistemas de trabajo, y modos de acción, sus normas y valores no son totalmente independientes de la organización formal dentro de la cual se forman. Sucede más bien todo lo contrario, ya que la organización formal constituye el medio ambiente o el entorno de la organización informal. La estructura de la organización formal y las oportunidades, posibilidades y problemas derivados de ella crean los límites más o menos estrechos de las actividades de la organización informal, aún cuando ésta no presente ningún modelo institucionalizado formalmente. De ahí que todo grupo elabore su propia pauta de comunicación, de interacción y normas informales para satisfacer las necesidades sociales y emotivas de sus miembros. (Kats,1983:93)

5.2 La complejidad de la readaptación social.

Desde el siglo pasado se ha venido sumando la idea de quitarle a la prisión, aquel sentido tradicional de pena para otorgarle un nuevo designio a la readaptación social, se trata de un proyecto dotado de una fuerza civilizadora que excluya del primer plano la idea de la muerte y todas aquellas sanciones corporales tratando de demostrar que la readaptación puede ser algo plausible. Sin embargo es necesario reconocer que esta costosa ilusión tiene sus límites: unos difícilmente removibles, que tienen que ver con algunas características propias del infractor, otros relacionados con errores mayúsculos en la formación y administración de los medios destinados a la readaptación social y el sentido mismo que trae implícita la pena misma. (García,2002:59)

Esta ilusión nace desde 1965, fecha en la que se expresa en el artículo 18 Constitucional: El sistema penal estará basado en el trabajo, la capacitación para el mismo y la educación como medio para la readaptación social del delincuente. De este artículo posteriormente se desprenderá la ley de EPPRL.

Sin embargo, las definiciones expresadas en la ley respecto a la función y los objetivos de la prisión suelen ser resbaladizos respecto al sentido de la pena, sobre todo al tratar de explicar esta idea de readaptación social respecto de la cárcel, la cual sin duda es una prisión del cuerpo, y también se ha pretendido que lo sea del alma. (García,2002:60)

Se trata de una función cuyo sentido discursivo de su acción se contradice con la imagen social proyectada a la sociedad, así desde su propia definición expresada como; el lugar donde se ejecutan las penas privativas de la libertad, así como la función real atribuida como parte del legítimo ejercicio del monopolio de la fuerza física que posee el Estado, ponen en cuestión la idea de readaptación, basada en un sentido humanista que pretende adaptar y resocializar al sujeto apartado de los comportamientos lícitos de la sociedad.

En consecuencia, la incorporación de un sujeto a la prisión traerá consigo un proceso de distinción, clasificación, asimilación, construcción y apropiación de un espacio, todo mediante un proceso gradual de individualización y asimilación de roles, papeles y status. Se trata de la inclusión obligada a un sistema de organización cerrado y abierto a su vez al interior, que lleva consigo la ruptura de una comunicación con el sistema de apropiación significativa de los espacios abiertos en los que el individuo operaba durante su vida común fuera de prisión, es decir la ruptura de aquella mediación dada por el proceso de interconexión establecido entre el sujeto y su medio social, geográfico, familiar, profesional, religioso o de militancia política, es decir aquel conjunto de referentes cuyos sistemas o núcleos de adscripción que permitían al individuo reconocerse mediante la distinción y selección entre uno y otro espacio, se ven abruptamente cercenados.

Esta inclusión obligada del sujeto a un sistema cerrado, producto de un distanciamiento o separación de su ambiente social externo, en el que operaba en el marco de una comunicación más amplia y compleja, le obligan a reconstituir su sistema de comunicación y otorgar un nuevo sentido de referencialidad al comúnmente organizado en la familiar, el trabajo, la escuela, la comunidad y los amigos, afectando de manera general todos los ámbitos de su vida cotidiana, al romper, reconstituir y construir nuevas dimensiones de comunicación. De ahí, que la readaptación social adquiera desde esta perspectiva un sentido tiránico que hace caer su designio generoso, pues readaptar no es convertir a un ser humano en alguien distinto de el mismo, o adoctrinarlo, o privarlo de identidad propia y arbitrio. (García,20002:60)

Desde esta perspectiva, la prisión como parte de un sistema natural de organización social, segmenta los espacios de comunicación del individuo, al expresarse como una trasgresión que multiplica y condensa la complejidad de un universo diminuto plagado de diferentes formas y elementos que se multiplican y ensanchan según sea el tipo de delito, la procedencia social del sujeto, la reincidencia y las formas de adaptación, asimilación y asociación que logre el sujeto a su ingreso.

El primer contacto de comunicación que establece el sujeto en este universo cerrado esta dado por la asignación de un espacio atribuido según los patrones de distinción que la institución establece para cada individuo, según el acto cometido. Este primer encuentro con el espacio atribuido, puede ensancharse, limitarse o modificarse según la capacidad de adaptación a cada una de las dimensiones constitutivas de la prisión, las cuales forman subsistemas complejos reducidos en subuniversos como la celda, los dormitorios, o las áreas de trabajo o comunes.

En este sentido la trayectoria de asimilación del sujeto al ambiente de la prisión puede ser vista como un proceso temporalmente condensado de socialización cuyo principal resultado es la construcción y asimilación de éste a la integración de un ambiente controlado por estructuras de organización interna, ello presupone que el sujeto oriente su comunicación en función de los

objetivos trazados por las propias estructuras de la organización y la suborganización dibujada por un conjunto de normas que tienen como función el control de las actividades de cada uno de sus miembros.

Este proceso paulatino de asimilación da como consecuencia una integración dinámica del sujeto a la norma general de organización de la prisión, mediante un proceso gradual de descondensación del tiempo, el cual se convierte en una fase continua de instrumentación institucional asociada a nuevas formas y estrategias de racionalización de los acuerdos, las reglas, las circunstancias y las contingencias trazadas por los objetivos de la prisión.

Entendemos por descondensación aquella acción producto de la interacción humana en el que el tiempo adquiere una connotación de desdoblamiento producto de la homogeneidad, rutina o falta de actividad. Esta descondensación es digámoslo así, un fenómeno sociales imperante en la dinámica de las prisiones Mexicanas, y de la sociedad contemporánea en general.

Desde luego no debemos olvidar que la prisión como sistema forma parte de un conjunto de sistemas o de instituciones, lo que presupone que cada individuo posee una experiencia propia con otras instituciones de las cuales conserva determinados referentes culturales, y de manera particular los principios normativos que sustentan su operación. Ello presupone que el individuo que ingresa a prisión se vincula directamente a las estructuras de ésta, en función de las experiencias previas que ha tenido con la autoridad, las normas y los principios de estas otras organizaciones, las cuales previamente ha internalizado.

De hecho la inclusión a este subsistema de organización social tiene un carácter temporal que una vez que ha concluido, reinserta al individuo a su ambiente habitual. Sin embargo, esta inclusión se caracteriza por dos dimensiones de agregación; la primera que estaría dada cuando el individuo ingresa a un recinto preventivo. En él, el código de comunicación es mucho más cerrado y difícil de asimilar por el sentido atribuido de condensación del

sub-espacio de la prisión. La segunda, constituida por una idea dilatada de temporalidad, en ella el proceso de comunicación y asimilación fluye de manera más abierta pues el sujeto sabe que la inserción a este subsistema estará dada por un tiempo determinado.

La complejidad atribuida a la readaptación y particularmente a su función rehabilitadora, la cual cuenta con un instrumento natural, por lo menos en la teoría, el tratamiento que presenta flancos descubiertos, limitaciones, frustraciones y paradojas, (García,2002:60) se expresa justamente en su función rehabilitadora, la cual debe entenderse como aquella acción en la que un sujeto parte de la observación para comparar los niveles de estandarización u homogeneidad de otro sujeto que se halla en un universo cerrado cuyos niveles, expectativas de acción o comportamiento esperado, son equiparadas con las acciones o comportamientos de sujetos cuyo universo es abierto.

Esta observación es parte de la misma complejidad de la readaptación social la cual obedece tanto a la dinámica propia de la reproducción, como al efecto del sentido dado a la readaptación social, el cual se encuentra mediado por múltiples factores empatados con la complejidad misma atribuida a los subsistemas expresados como una organización para la prevención de la delincuencia, seguridad pública, administración de la ley, reincidencia, estado de derecho, derechos humanos, impunidad y corrupción, cuyas organizaciones en sí mismas poseen diversos niveles de complejidad interna que se relaciona en un proceso de comunicación externa a la complejidad de la estructura de la sociedad. Así, la sociedad expresada en el sistema de organización denominado Estado, se desagrega mediante núcleos de sistema - institución de alta complejidad que establece niveles relacionales entre múltiple subsistemas del gran sistema.

Entendemos por complejidad, el proceso de aquella operación simple que se multiplica a sí misma de manera funcional para el logro existencial de un sistema; por ejemplo una operación simple sería aquella acción de comunicación realizada por dos sujetos, mientras que una operación compleja, (es decir, el efecto propio de la multiplicación) estaría ejemplificada; tanto por

aquel proceso de variables que interfieren en la comunicación de sistema a sistema, como por los tipos de sistemas, o mejor dicho, en un conglomerado donde la operación de comunicación se realiza repetidas veces.

En este contexto, la complejidad de la readaptación social en el sistema prisión, se pone de manifiesto; primero cuando observamos la existencia de diferentes nociones atribuidas a su entendido. Segundo, por la doble complejidad, dada la multiplicidad de componentes que posee tanto al interior de la prisión como fuera de ella. Por ejemplo, cuando hablamos de la readaptación ésta, se estructura en función de un imaginario de pretensión del ideal del hombre en sociedad, de hecho se busca un cambio radical en el sujeto. Se pretende un vuelco de ciento ochenta grados al sentido y práctica que el sujeto tiene del mundo, dejando de lado el sentido de organización, comunicación e integración de los sistemas de inserción con los cuales el sujeto establece una intercomunicación. Así la complejidad de la readaptación se ve multiplicada cuando ésta pretende establecer criterios de evaluación, interpretación y operación de sujetos cuyos sistemas cerrados solo competen al funcionamiento y operación del sujeto, tales como aspectos propios de su condición biológica y psíquica o, del estado de conciencia.

En este sentido, las variables interpuestas en el proceso de la readaptación estarían dadas por dos sujetos, el juzgado y el juzgador los cuales juegan el papel de evaluado - evaluador, calificado – calificador, estas variables son un proceso de comunicación, que podrían ser catalogadas como variables de núcleo de acción, o sociodemográficas. Estas variables sin duda, por sí mismas son un micro reflejo de lo que pudiera ser entendido como sociedad, digámoslo así como una operación de alta complejidad.

Ahora bien, partiendo de esta perspectiva, podemos ubicar a la readaptación social, como aquella operación simple, entre juzgado – juzgador, en la medida en que ésta, en sí misma como readaptación se desprende de una distinción entre el ser y el deber ser del sujeto en sociedad. Como podemos observar se encuentra conformada por un sistema simple, sin aparente complejidad.

Sin embargo, paradójicamente,² se espera de este sistema simple un efecto multiplicador, -positivo, es decir, de antemano se espera el éxito de su aplicación- que por lo general está condenada al no-éxito, en la medida en que el nivel de las operaciones de comunicación que lleva a cabo hacia adentro, se circunscribe a un marco de mucho mayor complejidad, que no puede ser reducible al parámetro de una comunicación simple. Sobre todo, porque la readaptación tiende a ser influida por la persistencia de ciertos estereotipos que parten del tipo de delito cometido, la edad, los roles, la jerarquías, los papeles, los grupos de pertenecía y el sexo. Sin duda, estas son categorías que influyen en el proceso de la diferenciación de los diversos tipos de acción u operación generados por un ambiente artificial para lograr la readaptación social, más aun son categorías o aspectos que generan una distinción o el punto de vista del juzgador sobre el juzgado.

En este sentido no es extraño afirmar que la mayoría de los discursos que abordan el problema de la readaptación social, bien puedan ser catalogados como lineales, en la medida en que se circunscriben a la relación ser - deber ser, es decir, sujeto – acción. En dicha relación, el juzgado (el delincuente) parte de una construcción lógica, que posee un carácter operacional y que funciona a través de una propuesta “*Trow a distiction*” de manera tal, que en todo proceso de readaptación, la distinción se convierte en una operación fundamental.

Un elemento que tendríamos que adicionar a esta interpretación, estaría dado quizá, por la manera en que se estructura el sistema de readaptación social, desde la categoría de la distinción, lo cual no implica estudiar los fundamentos de la evaluación misma, sino desglosarlos en la medida en que el fundamento es siempre objeto de crítica.

² La paradoja no se reduce a la contradicción. La palabra viene de dos raíces griegas: Para indicar la distancia o la vecindad, es decir, la cercanía: paranédico, por ejemplo; doxa es el conjunto de las ideas recibidas sin discusión: es el prejuicio, lo que escapa a la razón, la opinión pública, el espíritu mayoritario, el consenso, el pensamiento inmediato. La paradoja es entonces, lo que aleja de las fuerzas de la doxa. El espíritu es conservador, se acostumbra a las ideas, construye prejuicios y acaba por querer lo que cree. Para cuestionarse, tiene que estar obligado a ello - sólo aprende cuando está a la orilla del precipicio - entonces rompe con el determinismo, pero generalmente no gusta de lo que sacude. (Antaki,1997:141)

En otras palabras, la distinción en la readaptación, es a su vez un proceso y un resultado, de manera tal, que la distinción logra operar simultáneamente en dos dimensiones; por ejemplo, ésta opera en **a/b** si no existe **b**, todo es **a**, y por lo tanto no existiría la diferenciación. Queremos expresar con esto, que el proceso de readaptación sólo es un proceso de distinción que parte de los juicios de quien evalúa y aplica el tratamiento. Ahora bien, cuando la evaluación opera, a partir de la diferencia, entonces el mundo de las acciones se divide en dos partes, solo que una de éstas, es parte de la otra parte, lo que implica que no pueden existir por sí solas. En otras palabras, la resultante que se obtenga de cualquier acción de la readaptación, no es una acción única ni aislada, más bien solo es una parte de la complejidad del sistema, debido a que ésta de manera autónoma no existe.

Es importante subrayar, que el proceso uniforme y significativo de la operación total de la readaptación de los sujetos, no logra ser contemplado en toda su dimensión estructural, pero si es posible observar su operación global, gracias al tiempo. De ahí, que la readaptación para poder ser distinguida tenga que contenerse bajo la dimensión de la perspectiva social de un tiempo. Lo que quiere decir, que toda lógica de distinción de la readaptación, es sobre todo operacional, en la medida en que es hecha por el sujeto, en un espacio y un tiempo.³

Estos juicios, son mucho más claros cuando entendemos que tal efecto, es producto de la no-conexión simultánea de las conciencias de los juzgadores lo que quiere decir, que para llevar a cabo un proceso de readaptación (indicar el camino, el sentido del comportamiento, actitudes y valores que se pretenden) se requeriría que todos los juzgadores (criminólogos, trabajadores sociales, jueces, Psicólogos, etc.) estuviesen pensando lo mismo, de la misma manera y al mismo tiempo, más aún que su referente de interpretación de la realidad, de sus valores, costumbres, hábitos, actitudes, etc., fueran exactamente iguales.

³ En esta idea se puede contemplar una paradoja; la distinción no se distingue a sí misma, solo opera de manera externa, es decir se presupone a sí misma, cuando de una observación se observa una distinción.

De ahí, que todo proceso de operación de la readaptación social, genera por lo menos dos problemas centrales como consecuencia de su acción; El primero estaría dado por la expectativa de acción esperada del sistema, de sus servicios y de las tareas que el interno debe cumplir. El segundo, se centraría en la creencia de las diversas acciones ejecutadas por los sistemas, organizaciones o individuos, con relación a las opciones ofrecidas. Aquí, es importante subrayar que sin duda, el sentido de grupo y el hecho de compartir patrones culturales y costumbres, se relaciona directamente con una mayor disponibilidad para la tendencia de una noción de readaptación social.

Así, la dificultad para emitir una definición de lo que sería la readaptación social, estaría dada por la variación de la percepción de sujeto a sujeto, es decir de juzgado a juzgador. Lo que implica entonces, que todo juicio referente a la readaptación, se encuentra determinado tanto por el impacto emocional que origina la acción de distinción observada por el juzgador, así como, por los tipos de problemas o acciones que la prisión considera para su aplicación.

Por lo tanto, cuando presumiblemente se habla de una neutralidad en el tratamiento readaptador, lo que en realidad está tras de sí, es la circularidad de la autoimplicación, simplemente porque la universalidad de las operaciones de la readaptación, no pueden fundamentarse en sí mismas, pero si pueden autoimplicarse. En otras palabras, la circularidad de la readaptación, no es conclusión sino apertura, sobre la base de su propia clausura. Decimos que se da sobre la base de su clausura, en la medida en que siempre se autoimplica, y por consecuencia es lineal. Lineal porque siempre se refiere a sí misma, puesto que solo así, es como logra mantener la diferencia con lo externo.

La explicación más próxima, la encontramos cuando entendemos que las conciencias no se interconectan mutuamente, en la medida en que toda persona, es cerrada en su propio yo. Por ejemplo, la conciencia de nosotros, y específicamente la de los presos, es cerrada en sí misma, porque cualquiera piensa de manera distinta la acción de la infracción o del delito cometido, así como la causa que origina la acción del delito y los posibles beneficios que se

podrían obtener. De igual manera sucede con los administradores u operadores de la ley, tal como lo explicamos en líneas anteriores, luego entonces, no existe una coincidencia absoluta y homogénea de las conciencias, lo que quiere decir que nos enfrentamos a un problema de simultaneidad que implica mayor complejidad.

En esta perspectiva, el papel del juzgador no solo se encuentra limitado a una estrecha relación funcional con sus juzgados – presos, por el contrario esta relación funcional también se entiende por los procesos desencadenados como efecto de la acción de sus juicios y con los sistemas e instituciones autoimplicadas, como una sola operación funcional - sobre todo, si consideramos que dichas relaciones funcionales no debían estar contenidas solo por la frontera ontológica de la individualidad de los sujetos, por el contrario, nosotros pensamos particularmente que la función del juzgador, se contiene por el umbral de las determinaciones funcionales.

Entendemos por determinación funcional, todo aquel procedimiento prescrito por la lógica de la racionalidad del proceso político administrativo, es decir, tal y como si las funciones y obligaciones del juzgador – juez, magistrado, ministerio público, policía o funcionario de cualquier centro penitenciario -- se consideraran predeterminadas, por un manual de procedimiento. Sin embargo, lo cierto es que en la estructura de una organización sistémica de esta naturaleza, la readaptación adquiere su propia independencia.

Esto es así, en la medida en que los detonantes de la readaptación que desencadenan una acción de búsqueda rehabilitadora, están estrechamente correlacionados de forma directa, con los polos opuestos de aquellos preceptos de un ideal que pretende alcanzar el Estado, con la intermediación de operadores que ejecuten una política de aplicación de la ley. Estos detonantes pueden referirse a un sin fin de acciones de distinción propiamente subjetivas o situaciones externas del sujeto o de la misma prisión, por ello cuando hablamos de la readaptación social, no nos referimos a un todo previamente estructurado

conceptualmente, más bien, nos referimos a una noción estructural, de ahí que no exista propiamente una definición universal.

Dichas aseveraciones, implicarían preguntarnos; ¿Qué tiene de readaptadora la readaptación social? ¿La readaptación opera sin restricciones externas o por el contrario obedece siempre a éstas?

La primera pregunta bien podría encontrar respuesta desde el campo de la observación semántica, en otras palabras, esto implicaría admitir que todo sistema de organización, cualquiera que sea el nivel de éste, ocultará sus propias paradojas. De ahí, que toda acción encaminada a la readaptación social del delincuente, cualquiera que fuese su modelo, siempre se configura de cara a los procedimientos marcados por la lógica de una política social excluyente, configurada por el sentido inverso del ángulo de la optimización de los recursos económicos, políticos y culturales, cuyo basamento, se produce tanto por un sentido de procedimiento real, como por un sentido de procedimiento ficticio. Es decir, consenso y disenso social.

Estas paradojas ocultas de la readaptación social son: la primera basada en la convivencia, la cual se constituye en un elemento central de la socialización del sujeto pues a ciencia cierta sabemos que el hombre en su carácter de animal social siempre siente la necesidad de pertenecer a un grupo social, no importa si este es más o menos estructurado, pero siempre se adscribe a un grupo. Esta necesidad de pertenencia le exige una convivencia con otros sujetos, se trata de una convivencia flexible en la que el sujeto establece el nivel y la dirección de su comunicación.

Sin embargo en el caso de la prisión, refiere Dostoievski, el peor suplicio de un interno es la convivencia con ciertos individuos. En las cárceles hay sujetos con quienes nadie quisiera vivir, ni mirarse siquiera: Aprendí a apreciar un sufrimiento que es acaso el más agudo y doloroso que es dado sentir en una prisión, aparte de la privación de la libertad, me refiero a la cohabitación forzosa. Siempre y en todas partes es más o menos forzada la cohabitación,

pero en ninguna parte es tan horrible como en la cárcel: allí existen hombres con lo que nadie quería vivir.

Así, la convivencia se impone: es una lápida que cae sobre el interno, un sello que le recuerda que está sepultado, muerto en vida, alojado en su propia tumba. No hay horror más grande que éste, del cual se deriva la existencia cotidiana de los cautivos y todos los otros males, como la convivencia sui generis con los custodios y empleados de la cárcel. El resultado es que el interno siempre se encuentra acompañado, observado, seguido, de manera tal que no puede ausentarse, ocultarse, sustraerse en el espacio de una sociedad bienhechora. (García,2002:161)

La segunda gran paradoja está basada en la individualización, la cual es parte constitutiva de la identidad del sujeto. Mediante la individualización el hombre puede autoidentificarse y autodiferenciarse respecto de otros hombres. Así la individualización, es concebida en el marco de la readaptación como piedra angular del tratamiento, sin embargo el cautiverio lejos de reconocer la individualización como principio constitutivo de la socialización, lo que hace es borrarla al homogeneizar a los sujetos, y éste es quizá uno de los grandes éxitos de la prisión, y a su vez uno de los grandes fracasos de la idea penal de la readaptación social. La cárcel es un monstruo que engulle lo que se aproxima a sus fauces: engulle hombres, los tritura; luego es difícil, si no imposible distinguir entre Juan y Pedro. Solo son presos, números, uniformados, habitantes de un dormitorio y ocupantes de cierta litera. (García,2002:166)

Por tanto, cuando uno se forza a observar desde esta perspectiva el proceso de un sistema de operación como la prisión, ésta permite ver el real actuar del sistema mismo, en consecuencia cuando hablamos del sistema de justicia, en realidad podemos darnos cuenta que éste, nada tiene que ver con la justicia misma. Así, el sistema de operación de la readaptación social nada tiene que ver con la readaptación misma.

En la organización de sistemas sociales, todo sistema existe porque este puede distinguirse de su medio (entorno), esa distinción se hace a través de una operación muy sencilla que es la diferenciación entre sistema y lo que no es sistema, si no hay diferencia entonces no existe el sistema. Por tanto, para que un sistema como la prisión exista o permanezca siempre tiene que realizar una operación de distinción, de lo contrario lo elimina su medio (entorno), y el sistema estaría condenado a desaparecer o bien a debilitarse.

Este nivel de complejidad, que encierra en sí mismo todo sistema de administración de la justicia, es difícil de ser entendido, debido a que no se devela fácilmente, en la medida en que éste, por lógica propia tiene que ocultar su propia complejidad, de lo contrario si esta fuera visible, constituiría una amenaza contra el propio sistema.

Solo imaginemos si todos pudiéramos observar las disfunciones reales, técnicas y sociales de un proceso penal, de la organización de la prisión, de una institución o de un sujeto, el resultado sería una distinción de la cual todos admitiríamos con suma facilidad, que este sistema no tendría razón de ser. En este sentido, la perspectiva de la observación semántica, se vuelve precisamente una amenaza para la prevalencia de la readaptación como sistema.

Por otro lado, no hay que olvidar que todo sistema para poder preservarse, recurre al consenso artificial, en este caso ejercido mediante la coerción; por ejemplo la readaptación social es considerada como un requisito fundamental al que todo sujeto en prisión debe ser sometido. Aquí la readaptación, es inducida como un principio revelador, mediante la cual se construye su propio consenso artificial -- propone metas, genera opiniones, elabora guías, cura desvalidos morales, organiza y administra tiempos, sin embargo dichas acciones nos obligan a preguntarnos, ¿Esta artificialidad, es tal o es solo parte de la estructura del mismo sistema en donde sólo observamos operaciones?

Esto quiere decir, que existen dos niveles de revolución o autoreproducción de un sistema, el primero tal y como lo hemos comentado, solo se encuentra en el ámbito de la semántica. En este, toda acción de consenso artificial es sin duda un acto de moral, ello implica reconocer un campo o nivel de perversión, de ahí que el sistema oculte sus propias contradicciones o paradojas, pero al mismo tiempo, se convierta en un instrumento de utilidad al sistema de justicia, en el momento en que le sirve para reproducirse y sobrevivir, es decir para ocultar sus propias confusiones en el actuar.

En el segundo nivel, es el de autoreproducción, en el sólo existen aquellas operaciones propias del sistema que le permiten elaborar procesos de autodistinción, configurados estos, por una red semántica de comunicación que bien puede darse por una lógica instrumentalizada de procesos, tanto al interior como al exterior con otros sistemas.

Sin embargo, el problema central estaría entonces, en como lograr que en el juzgador se produzca una observación a través de una distinción externa, es decir, como lograr un punto de vista desde un juzgador externo al propio sistema de justicia. Sobre todo, porque quizá uno de los puntos fundamentales que guía a todo juzgador a la operación de la readaptación, es el tratar de lograr la revelación de futuros escenarios, y por consecuencia las posibles estrategias para la organización de nuevas formas de castigo, de inclusión o de exclusión.

De ahí que el punto central para la puesta en operación de la readaptación social, es la revelación de una distinción entre el juzgador y juzgado, es sin duda, un problema que se suscita cuando el juzgador incide en el camino de operación de la readaptación, no desde una neutralidad valorativa, por lo tanto el problema fundamental al que se enfrenta la readaptación social, como sistema de organización de la percepción de una realidad, estaría dado desde su punto de partida. Es decir, desde un sistema menos complejo que parte del reconocimiento de una dualidad de la realidad construida, como lo falso y lo verdadero.

Capítulo VI

La Readaptación Social como categoría explicativa

“El problema de este baile de máscaras es que fácilmente caemos atrapados por una vana ilusión de pensar que puede haber cierto contenido de verdad en ellas. En el engaño está el problema, no en la imaginación.”

Federico Reyes-Heroles

6.1 Especificación y contextualización.

Hablar de la magnitud y profundidad de las transformaciones de la prisión en el mundo occidental, y particularmente en una sociedad como la nuestra, de sus pretensiones, objetivos y funciones, resulta utópico. Las implicaciones económicas, políticas y sociales que ha padecido la prisión en su tarea de prevención contra la delincuencia no ha tenido límites, desde luego los problemas económicos y políticos, si bien son fenómenos claramente diferenciados, en algunos aspectos discurren de manera paralela a la prisión, sobre todo porque ambos fenómenos, son el resultado de cambios específicos en el modo de producción y en las relaciones sociales resultantes de esta situación.

En este sentido, intentaremos mostrar que el sentido de legalidad del termino readaptación, cumple un destino histórico junto a la función positiva del derecho penal, a través de múltiples mecanismos de resignificación de las normas institucionales y prácticas de su operación. De hecho pensamos que en el análisis histórico de la función readaptadora de la prisión, con cierta frecuencia hemos caído en una serie de preconcepciones, sobre las que quizá convenga meditar más detenidamente.

Primero, subrayaremos que el Derecho Penal moderno sienta sus bases sobre un poderoso discurso de legitimación, anclado en el autoritarismo y poder absoluto del monopolio del uso de la violencia física y simbólica, que se cubre bajo los supuestos de la humanización de la pena, no obstante éste velo

humanizador, con dichos supuestos no logran disolver las diferencias insalvables respecto del papel que cumple la prisión en una sociedad.

En consecuencia, no podemos ignorar que el derecho en las sociedades contemporáneas posee una función ideológica sustentada, sobre la base de una demanda ineludible del funcionamiento racional de la organización de un Estado moderno. Esta función, presupone una coexistencia social basada en el acuerdo libre y voluntario de los sujetos en igualdad de circunstancias.

Sin embargo, como podremos constatar en líneas posteriores, la función de la cárcel y particularmente su armadura conceptual demuestra que la prisión y sus argumentos readaptadores se encuentran dirigidos a grupos mayoritariamente excluidos de la sociedad.

Dicha construcción conceptual de la prisión se encuentra sustentada en las modernas corrientes filosóficas que proponen el modelo de institución ideal de la cual su dialogo o interacción comunicativa con la sociedad, parte de un foro donde la razón se ancla en la idea de un auditorio universal que consigue consenso, como parte de un discurso ideal. Así los juicios individuales de quienes argumentan a favor de la readaptación social como expresión humanista de la pena, solo se convierten en acuerdos generales que pretenden actuar verazmente, libres de prejuicios y de una alta competencia racional.¹

Así, la expresión discursiva que construye la ley penal en torno del concepto de readaptación social, adquiere la expresión de un discurso moral, dirigido solo a la obtención de un consenso acerca de los principios fundamentales de las acciones que cumple la institución penitenciaria.

Por tanto, cuando por cualquier razón el consenso en torno a la función ideal que debería cumplir la prisión en nuestras sociedades no es alcanzado, se busca adoptar una decisión anclada en la simple mayoría. Ello nos permite

¹ Léase, Jünger Habermas en "*Problemas de legitimación en el capitalismo tardío*" Buenos Aires, Amorrortu y "*La reconstrucción del materialismo histórico*" Madrid, Taurus, particularmente póngase atención en el concepto de legitimidad.

comprender porque la readaptación social, no es otra cosa más que el efecto sucedáneo de la inercia cotidiana de su funcionamiento, amparada en un discurso moral.

Lo anterior presupone un procedimiento imperfecto, respecto de sus objetivos, en la medida en que supone un distanciamiento del modelo ideal para justificar sus acciones, dado que las soluciones que pretende se vuelven revocables y junto con ellos trae consigo la anulación de los prerequisites trazados por el discurso ideal. Ello nos explica porque la readaptación social en tanto modelo de tratamiento se encuentra limitado por una serie de derechos básicos, como sería el caso de los derechos humanos.

La readaptación social, aparece expresada en el artículo 18 constitucional como portadora de un valor epistémico en cuanto supone un método aplicado mediante una serie de programas que en conjunto lo denomina tratamiento penitenciario.

Artículo 18. Sólo por delitos que merezcan pena corporal habrá lugar a prisión preventiva. El sitio de ésta será distinto del que se destinase para la extinción de las penas y estarán completamente separados. Los gobiernos Federales y de los Estados organizarán el sistema penal, en sus respectivas jurisdicciones, sobre la base del trabajo, la capacitación para el mismo y la educación como remedios para la readaptación social del delincuente. Las mujeres compurarán sus penas en lugares separados de los destinados a los hombres para tal efecto.

Como se puede apreciar, dicho *tratamiento*, se encuentra *constituido de tres elementos esenciales: la educación, el trabajo y la capacitación para el mismo*, los cuales en conjunto se encuentran dirigidos a la modificación de aquellos patrones de conducta que causan la desadaptación social del sujeto.

Sin embargo, el sentido de tal pretensión se encuentra totalmente desvirtuado, pues como lo hemos demostrado en un solo lugar, se convive y comparte obligatoriamente un mismo espacio, con las disfunciones y problemas evidentes que ello presupone, tanto para el ámbito del régimen disciplinario como para el tratamiento mismo.

Así, la readaptación social y los valores que ella moviliza, se constituyen en una adquisición cuya condición histórica, no es más que el producto material de los antagonismos de un modelo que pretende alcanzar un ideal más justo y humano del castigo en una sociedad libre que busque el camino de la democracia. Sin embargo, el castigo siempre será castigo.

En este sentido, abordar una reflexión en torno al papel que cumple la prisión a través de los múltiples mecanismos de resignificación y prácticas del discurso penitenciario implica por un lado, no perder de vista que la prisión siempre estará concebida como una instancia de sanción contenida por un discurso social orientado a la ejecución de un castigo legal y cuya operación estructural es más vasta y compleja, sin que ello implique que la pérdida de confianza y credibilidad presuponga un fracaso tácito de esta institución, pues como hemos mencionado en apartados anteriores, la prisión no ha fracasado, lo que ha fracasado son los mecanismos jurídicos de un proceso humanizador de la pena expresados en un ideal resocializador, debido a que la función histórica de la prisión se ha mantenido por siglos.

Por el otro, confirmar que el carácter de este discurso se encuentra limitado por la función latente de la prisión misma, por su historia y por la concepción que se tiene del delincuente, lo que implica que no es cuestión sólo de la producción de normas generales. Más aún en la pretensión y el sentido atribuido a la readaptación social, intervienen otros procesos sociales de producción de significados que reinterpretan el sentido de la prisión y de su práctica. En este cometido, el rol de legalidad de la ley misma es más difuso pero más contundente, debido a sus operadores, aplicadores y funcionarios.

Otro aspecto de importancia que produce efectos significativos sobre el sentido atribuido a la readaptación, parte del concepto mismo del Estado intervencionista, el cual difunde dos ideas: La primera es la de un paternalismo benefactor que concibe al infractor de la ley como un enfermo social que tiene cura mediante un proceso terapéutico. La segunda es aquella que concibe la idea de que el aparato penal tiene repercusiones directas en la vida cotidiana de una sociedad, en la medida en que la prisión juega un papel de contención y ejemplaridad del castigo para quienes infringen las normas de convivencia social.

6.2 La construcción del problema de la readaptación

La readaptación social como tratamiento, encuentra un antecedente histórico en el origen mismo de la cárcel, sin embargo, el modo peculiar en el que se concibe el sentido de readaptación social y su práctica jurídica, imponen su presencia en la estructura social como una nueva forma de castigo. Se trata pues, de una nueva forma discursiva, maquillada tras la intención de un trabajo social que dota de sentido a las funciones, los procesos de un orden ideológico y de un poder inevitable que oculta una nueva forma de castigo. Es un castigo expresado en la idea reeducadora del desviado social, en la despersonalización del sujeto y en la condena al tiempo muerto, al ocio.

De hecho la ociosidad es una de las características principales de todas las prisiones del país, sin embargo cuando preguntamos a las autoridades de los Centros de Prevención Social, siempre la justifican mediante la insignificancia de los programas rehabilitadores, argumentado el exceso de población, el poco personal y los elevados costos.

Así la idea de tratamiento, desde su origen se constituyó en uno de los elementos esenciales de la readaptación, pero también desde su origen mismo encontró sus propios límites. Dicho de otro modo, hablar de reeducación en la prisión es una falacia en la medida en que el principio fundamental atribuido a la educación en la prisión, es la inserción y reintegración social del sujeto a la

sociedad, desde el mismo ambiente de exclusión y privación de la libertad. Luego entonces, ¿Cómo se puede conseguir la socialización de un sujeto, o el entrenamiento de este para la adopción de determinadas pautas de comportamiento, aislándolo o excluyendo del escenario en que se pretende que actúe y aplique dichos comportamientos? Más aún, como operar dicha pretensión desde el ambiente mismo que produce el conflicto de la desviación.

Sin embargo, el sistema penitenciario ha difundido la idea de un modelo brillante, e innovador contenido en un discurso jurídico que no encuentra límites de compatibilidad con el ideal de tratamiento, por el contrario, continua siendo la expresión de un castigo ya no expresado en el cuerpo, sino en la conciencia del sujeto. Es decir, un castigo cuya expresión no es ya una violencia impúdica, parafraseando a Michel Foucault, sino una violencia púdica expresada en una nueva forma de castigo.

Es una idea de castigo subordinada a la legislación penal, cuya legitimidad depende de su adecuación constitucional, a las prescripciones del uso de la ley penal y de su correspondencia con otras prohibiciones de castigos, no reconocidos legalmente. Ello nos explica el despliegue normativo para la prohibición del uso de la tortura (Ley para prevenir y sancionar la tortura) y supervisión constante e importancia política que adquiere la Comisión Nacional de Derechos Humanos en el uso ordinario de la aplicación de la ley, y no sólo por los límites que impone sino por la jerarquía establecida en los bienes jurídicos tutelados.

Así, la idea de la legalidad articulada al castigo, pretende lograr con suma eficacia una coherencia interna con las prácticas jurídicas, procesales y penales de manera unívoca, minimizando las posibles discrepancias entre estas esferas de la aplicación de la ley. Estas dos últimas prácticas la procesal y la penal, en el marco de la aplicación de la ley adquieren por decirlo así, un carácter inconstitucional el cual resulta; primero de la desproporción en la aplicación de la pena privativa de la libertad como efecto del retardo en los señalamientos de la sentencia, así como por la falta de actualización y revisión constante del catálogo de delitos y las sentencias atribuidas. Segundo, de la

falta de correspondencia en la aplicación técnica normativa, es decir entre el delito cometido, las características del infractor y el tratamiento.

Estas dos últimas inconsistencias jurídicas, por decirlo así adquieren importancia en la medida en que consideramos que en la realidad no resultan tan evidentes como comúnmente se ha aceptado. Sobre todo, porque quizá ésta aparente disociación, pueda estar jugando un papel de monopolización de un punto de vista desde el cual se quiere que se contemple al sistema penal, ocultando con ello algunas de sus nuevas facetas en la configuración de un nuevo orden social de castigo.

Estos juicios son fácilmente comprensibles, si admitimos que el individuo se encuentra situado en el centro del discurso penal, con ello, pareciera de pronto ineludible dejar de prestar atención a la relación que establece éste con el Estado, y de manera particular con determinadas funciones, objetivos y tareas, así como de los límites de su intervención, los cuales son digámoslo así, piezas claves para entender el funcionamiento de una sociedad cuya conciencia de la realidad delictiva es interpretada como una condición necesaria para la resolución de una preocupación social evidente.

De ahí, la importancia del nexo existente entre el principio de la creencia de una ley y el principio potencial de justicia de sus ordenamientos. De esta forma, que el reconocimiento fáctico de un sistema de normas puede ser basado en el temor a las sanciones; mediante la sustitución de una amenaza directa, o bien, mediante la resignación ante ellas. (Habermas, 1989:118)

Sin embargo, cuando los principios de una ley resultan lejos de su aplicación, desaparece la creencia en el principio de la legitimidad de una norma, de un ordenamiento existente, de una institución, o de la cohesión latente, contenida en el sistema de las instituciones, ello da como consecuencia la liberación de una forma de una coacción manifiesta, ejercida desde arriba, o bien expresada en el ensanchamiento del campo de participación. Con lo cual se modifica también, la base de distribución de oportunidades en la satisfacción legítima del uso de una ley.

Lo anterior permite explicar la dimensión específicamente punitiva y la forma de control de su operatividad por la cual el Estado se acerca al modelo ideal de estado de derecho o estado policial, sin embargo a lo largo de la historia se ha demostrado que los estados ideales de derecho no existen, más bien solo han existido estados que disponen de agencias punitivas específicas de dimensión y operatividad no demasiado irracionales ni aberrantemente selectivas, es decir, con considerable margen de control y limitación por parte de la sociedad. (Carranza,2001:85)

Este margen de control limitado crea en la sociedad; por un lado un efecto de percepción que hace que el denominado tratamiento pierda reconocimiento y credibilidad en la población, más aún que el significado de aplicación de la pena y la función de la prisión como institución del castigo, en términos del imaginario de la población pierdan vigencia. Por el otro, el fenómeno creciente de sujetos privados de su libertad, sin condena, así como el hacinamiento y los constantes abusos de la aplicación de la pena como medida de contención, expresa su límite en su acción, obstaculizando el desempeño de las funciones esenciales de los sistemas de derecho penal y penitenciario.

En consecuencia la existencia de la obediencia a un poder, se halla sobre la base del reconocimiento, tanto de las creencias individuales de éste, como de grupos enteros de la sociedad, no importando que en muchos casos sea fingiendo tal obediencia por razones de oportunidad o de intereses materiales, o bien aceptándolo como algo inevitable por debilidad y desvalimiento individual. (Habermas,1989:121-123)

No obstante esta flexibilidad, la construcción por la cual adquiere legitimidad una creencia, dependerá directamente de las conductas observables entre los grupos respectivos de la sociedad, de esta forma una institución o un poder, sólo son legítimos cuando se cumplen por lo menos estas dos condiciones: a) El ordenamiento normativo debe estatuirse positivamente, así el derecho de una sociedad se vuelve positivo, sólo cuando

se reconoce la legitimidad y legalidad pura, pues sólo así el derecho es respetado en la medida en que ha sido sancionado. En otras palabras, es la única posibilidad mediante la cual una ley puede mantener un *consensus omniun* fundado de manera racional respecto de los valores, los cuales constituyen el principio de la sanción de la norma y su corporización. b) Los sujetos de derecho tienen que creer en su legalidad, es decir, en la corrección formal de los procedimientos de creación y aplicación del derecho. (Habermas,1989:121-123)

En este sentido el uso y aplicación del tratamiento expresado en la Ley de Ejecuciones de Penas Privativas y Restrictivas de la Libertad del Estado, (LEPPRLE) pudiera ser cuestionado en apariencia en torno a su legitimidad y no así en su legalidad, en la medida en que ésta se encuentra vinculada al principio de reconocimiento jurídico sancionado por la ley misma, es decir que la legitimidad no la obtiene necesariamente por la simple forma técnico-jurídica, ni mucho menos por su ejercicio de secuestro institucionalizado a mediano o largo plazo, más bien la cuestión central se encuentra en la misma ley, la cual no se ajusta al ejercicio expresado por ella misma y por las condiciones supraliberales creadas por la realidad social de la prisión.

Max Weber decía al respecto, que el poder de sancionar es siempre una expresión valorativa, mientras que en su forma degenerativa, es desde donde puede desnaturalizarse en un poder de legalidad formal, en cuanto racional respecto de los fines neutrales, frente a los valores y creencias de igualdad y justicia de una colectividad.

6.3 La interpretación judicial

La pena de prisión desde esta perspectiva, adquiere un fin general de prevención cuya amenaza penal se presume conocida por todos y en base de ella, presumiblemente los individuos se abstienen de cometer algún delito. Sin embargo, con frecuencia se ha demostrado que es un mito afirmar que la ley penal es conocida por todos los ciudadanos de un país o de una entidad, sobre

todo porque en muchos de los casos es desconocida. En consecuencia la premisa de la prevención general falla desde su base y no surte los efectos que atribuye en su discurso. (Fernández,1993:22)

De esta manera el poder jurídico logra fundamentarse sobre las bases de un derecho y de un poder legítimo, no obstante dicha legitimidad adquiere dimensiones distintas en el tiempo; por ejemplo, para el mundo antiguo este concepto posee dos principios; el del eterno ayer que apela a las tradiciones y a la voz del pasado para mantener las cosas tal y como siempre lo fueron; y el de aquella creencia de los príncipes, los cuales poseían una naturaleza diferente de la comunión de los mortales. (Santillán,1990:10)

Para la modernidad estos principios han sido sustituidos, por el único principio válido, el del consenso donde lo que prevalece es el apego al futuro, a lo ideal, es decir, a una sociedad mejor y más justa que sólo podrá alcanzarse a partir del respeto y el reconocimiento de los derechos y las instituciones, pero no como un mero ejercicio de la remembranza retórica de una sociedad de la absoluta vigilancia y de los castigos impúdicos, sino como apego a los valores esenciales que deben forjar los nuevos tiempos. (Santillán,1990:10)

En este sentido los fundamentos del Derecho Penal Moderno que parten de la tradición del pensamiento liberal y se convierten a su vez en base teórica de nuestra legislación Penal, se encuentran asociados a cuatro principios; *El primero* es el de la **certidumbre** del delito, ello implica partir de una descripción típica o esquematizada de una acción catalogada como delictiva. *El segundo* es el principio de **igualdad**, el cual presupone que todos los sujetos son formalmente iguales ante la ley penal, lo que implica que todos los comportamientos catalogados como desviados de la ley, deben ser sancionados de igual manera. *El tercer* principio es el de **la acción previsible** de la ley, ello significa que las sanciones previstas por la ley, son contempladas antes de que se cometan los actos sancionados, de tal manera que los sujetos sepan cual puede ser el tipo de sanción al que pueden ser acreedores en el supuesto de violar una norma establecida por la ley penal.

Por último se encuentra el principio de **proporcionalidad** de las sanciones, el cual garantiza que toda aplicación de un castigo, se haga mediante un juicio, además, el tipo de sanción deberá estar en función de la gravedad del delito. (CNDH,1995:20-21)

Dicho de otra manera, el principio de legitimidad de la norma jurídica, nos permite identificar la trayectoria de la sucesión de los principios técnicos del tratamiento, expresado por la ley para la readaptación social. Así como los preceptos que la contienen y el sentido de valor que la sociedad expresa, con la pretensión de su operación respecto al sujeto y sus instituciones. En otras palabras, son principios que nos permiten identificar el valor que subyace en torno a una acción como el trabajo y la educación.

Estos conceptos, independientemente de su nivel de abstracción, bien pueden operar para interpretar una realidad como la nuestra. Además, dichos principios constituyen en buena medida los actos que regulan la relación entre unos y otros, e incluso dan cuenta de una sociedad que establece una serie de especializaciones, que no son otra cosa más que el reflejo de lo que es y lo que se quiere ser como sociedad.

Una sociedad que es reflejo de las relaciones que establece el propio Estado con el régimen político y en su interdependencia, a la conformación de relaciones entre individuo y comunidad, entre ciudad y campo, entre clases sociales y trayectorias personales, entre producción y cultura, entre derecho y violencia. Todo en conjunto, forma una contextura espacial física y simbólica, a partir de la cual encontramos puntos de explicación para comprender, tanto los principios de una ley como lo ininteligible de sus preceptos y las relaciones que conforman su discurso en el imaginario de nuestros actos.

De esta manera, cuando el discurso jurídico se encuentra anclado a la cultura y aparece como sistema de reproducción o de control social, separando al actor del sistema social donde está ubicado, hablamos de una sociedad que se define por un orden de intervención creado sobre la vida colectiva, y que conduce a la separación entre el sistema social concebido como "el espíritu de

las leyes" - para utilizar el título de Montesquieu - de los actores, los cuales son concebidos como la materia prima sobre la que actúa la organización de las leyes: igual que el desorden, al cual se debe imponer un orden. En otras palabras, empleando los términos de la lengua clásica, mejor diremos que la sociedad es razón, en tanto que los actores, son movidos por las pasiones, de ahí el rol esencial de la educación, el trabajo y la cultura, son dimensiones sistémicas de alta complejidad, cuyas reglas de conducta permiten la vida en sociedad. (Touraine,1986:92)

Así, el modo como interpretamos lo real e imaginario puede llegar a constituir determinadas dimensiones sociales capaces de convertirse en una matriz de las referencias que nos permiten entender todos aquellos aspectos de una realidad que no forzosamente tiene que ser objetiva, sino que en muchos de los casos es subjetiva, es ideal. Tal sería el caso del derecho, de las leyes, o de las instituciones. Sobre todo porque las instancias jurídicas, sólo operan como un conjunto de representaciones, es decir, un modo específico de imaginarnos una realidad para poder establecer ciertas semejanzas con lo concreto de ésta.

En este sentido, el Estado busca constantemente, la integración de nuevas dimensiones sociales que permitan hacer frente a la crisis de credibilidad y confianza para con sus instituciones. Pero al mismo tiempo deja ver de manera clara la práctica de un autoritarismo que incide con mayor fuerza en los grupos más vulnerables, buscando con ello minimizar sus liderazgos y al mismo tiempo destruir tanto sus bases sociales como sus organizaciones intermedias. En otras palabras, busca aislar a los individuos mediante un proceso creciente de individualización, permeando en su conducta la idea "*cada uno para sí mismo*". De esta manera, nos puede resultar más fácil observar algunos mecanismos que dan lugar a la desarticulación de la sociedad como serían; la pulverización del empleo, la marcada jerarquización, la desidentidad comunitaria y la configuración de un imaginario respecto del delincuente y de los habitantes que pueblan la prisión. (Touraine,1986:97-98)

En consecuencia, este juego de normas y de ideas aglutinadas en torno a un principio de derecho, como la mencionada ley, (LEPPRLE) puede ser concebida como una utopía o como una serie de principios metafóricos, que por tal razón no cumplen con sus contenidos y propósitos normativos, tal y como sería el hecho de lograr la readaptación social mediante la ejecución de la pena privativa de la libertad.

La imposibilidad de cumplir con sus objetivos, los cuales son expresados como un mandato constitucional, obedece a dos acciones contradictorias expresadas por la propia operación técnica del derecho. Por un lado, las sentencias las cuales en muchos casos suelen ser muy cortas para lograr los propósitos trazados por la idea readaptadora. Por el otro, aparece el sentido opuesto, el de las sentencias largas que se vuelven un obstáculo para la pretensión de reincorporar al sujeto a la vida en sociedad. En conjunto estas dos acciones se constituyen en la paradoja central del derecho penitenciario, el cual pretende la readaptación y socialización del sujeto mediante la implantación de un tiempo muerto expresado en el aislamiento, la exclusión y el castigo.

En consecuencia, como podemos observar el Derecho moderno se expresa como una facultad exclusiva del Estado para sancionar al delincuente, pretendiendo con estas acciones, renunciar a los castigos crueles y a la herencia de la culpa, para asumir y proclamarse el derecho único de la sanción redentora o readaptadora, expresada como teoría de la humanización de la pena. (Fernández,1993:30)

Esta utopía redentora de la readaptación social, no es otra cosa más que la expresión de la subjetividad social incorporada a una dimensión futura, como una de las potencialidades del presente, que abre la posibilidad de un amplio campo de problemas, anclados al imaginario social donde se despliega, una representación de la realidad agudizada de la violencia, el control y el castigo en la prisión. Se trata de una utopía transformadora del presente, en un horizonte imaginario que no garantiza la construcción de una nueva realidad en la prisión.

Así, el ideal resocializador calificado de mito, utopía o eufemismo, es una expresión por antonomasia de la prisión misma, la cual esta ajena a toda potencialidad resocializadora en la medida en que opera como un aparato de terror que solo pretende la defensa del “status quo” y la imposición de valores imperantes a la condición actual de la sociedad misma. Por tanto, el término de readaptación, resocialización² o reeducación se convierte en sinónimos de un mismo vocablo comúnmente empleado por la propia ley, sin que defina el significado, o connotación de tal expresión, ello implica el carácter mítico de la ley, dentro de la cual la resocialización y el tratamiento encaminados a modificar el sistema de valores del delincuente, no esté basado en la realidad contextual del sujeto. (Fernández,1993:90)

Desde luego no debemos ignorar que al constituirse el Derecho contemporáneo de una sociedad bajo la perspectiva de un discurso legitimador, subyace detrás de ella, un principio ideal de la pena, cuya utopía es sostenida por una estructura jurídica discursiva. Así la pena considerada como la disminución de uno o más bienes jurídicos, impuestos jurisdiccionalmente a un sujeto como consecuencia de un acto antijurídico, no representa propiamente una ejecución coactiva real y concreta del precepto infringido, sino más bien la reafirmación ideal, moral y simbólica de la pena misma, una pena no justa que necesariamente carece de legitimidad y lo que busca detrás de sí, es la retribución de una culpabilidad. Es este sentido, no se puede encontrar una explicación racional en la medida en que no se puede borrar un acto cometido añadiendo un segundo mal, como el sufrimiento de una pena privativa de la libertad. (Fernández,1993:47)

En consecuencia, la realidad expresada en esta ley (LEPPRLE) encierra una actitud de hostilidad hacia el infractor, que tiene como única ventaja, (léase: función latente) unir a todos los individuos de la comunidad en la

² Por ejemplo para Teóricos como Marc Ancel, la resocialización debe ser concebida como aquella acción de devolver al delincuente a la comunidad jurídica en condiciones de una vida social. Mientras que para Barata y Rosa del Olmo, el delincuente en este sentido, no es otra cosa más que una víctima de las estructuras de la sociedad y tal pretensión no es otra cosa que un juego velado de castigo.

solidaridad emocional de la agresión. De esta manera uno puede comprender que independientemente de la existencia de admirables esfuerzos humanitarios por la defensa de los derechos básicos de un sujeto, muchos de estos seguramente suelen en ocasiones estar en contra de los intereses individuales de muchos miembros de la comunidad, o más aún, no despiertan el interés ni la imaginación de la multitud y dejan a la comunidad dividida e indiferente. Así, el grito del ladrón o el asesino armoniza con sus actos, a los ciudadanos que estuvieron separados por intereses divergentes para unirse contra el enemigo común. Por ejemplo; el análisis análogo desarrollado por Emile Durkheim de las funciones sociales del castigo se enfoca también sobre sus funciones latentes (consecuencias para la comunidad) y no se limita a funciones manifiestas. (Consecuencias para el delincuente) (Garland,1999:40)

En este sentido, hablar de la Ley, (LEPPRLE) pienso es una ironía, sobre todo cuando la expresamos como el principio de una metáfora cultural que tiene a bien readaptar o resocializar a un individuo, dado que en la práctica ha demostrado estar lejos de ocupar el lugar que quiere ocupar en la sociedad.

Así, el principio de readaptación, se encuentra basado en un sentido de incredulidad, en el que no puede aceptarse ya el hecho de una readaptación, en un sentido puro y simple como lo plantea esta ley. Tal incredulidad adquiere dos significados de proyección; el primero toca el límite de una realidad que tiene a bien expresar las condiciones que ofrece la prisión a quien la habita, mientras que el segundo continúa aferrado a un santuario normativo que adopta como trasfondo la seguridad social y política de la sociedad en su conjunto.

De hecho, no es de extrañarse que las noticias se hayan vuelto recurrentes en cuanto a los índices de violencia y criminalidad. De pronto, tales actos, y por ende de manera implícita al sistema penitenciario y las instituciones que la sustentan, se han convertido en uno de los grandes problemas nacionales, no sólo porque así lo han considerado las administraciones gubernamentales recientes, sino porque su expresión alcanza todo el ámbito nacional, en la medida en que su problemática revela una

profunda crisis de los instrumentos de aplicación de la justicia y los mecanismos de control social constitutivos de la readaptación social, expresada en los sistemas penitenciarios y correccionales. (Padilla,1991:16)

Al mismo tiempo, la prisión ha perdido la confianza de muchos expertos penitenciaristas, así como de la sociedad en su conjunto, para seguir pensando que esta puede ser una posibilidad para lograr la socialización. Por el contrario, se ha convertido en una institución inoperante que lejos de facilitar la socialización la ha obstaculizado. Es pues, una expresión clara que muestra en términos formales la renuncia explícita al objetivo resocializador de la prisión, ejemplo de ello, son la puesta en marcha de los Centros Federales de alta seguridad, mediante los cuales se pretende neutralizar el supuesto potencial de peligrosidad que puede mostrar un sujeto. (Rivera,1995:72)

De hecho, curiosamente es en el Estado de México, en el municipio de Almoloya de Juárez, en la década de los setentas, se inaugura el modelo correccional más innovador y único en América Latina denominado cárcel abierta, en él se pone en marcha el sistema progresivo técnico, y en éste mismo municipio precisamente tres décadas después, se pone en operación la primer cárcel Federal de Alta Seguridad, (CEFERESO) cuyo diseño arquitectónico, su estructura de organización interna y modelo de tratamiento, es completamente contrario a la denominada humanización de la pena.

En este sentido la crisis de confianza y credibilidad de las instituciones correccionales y las prisiones, se encuentra basada en su falta de resultado, o mejor dicho en la inoperancia de su propio cuerpo normativo, el cual ha quedado rebasado por las propias condiciones de vida cotidiana de la sociedad. Lo que implica que la producción de una ideología legitimadora del sistema penal, basada en el principio de legalidad, ha sido acompañada por la exigencia de dar respuesta a problemas que conciernen no sólo a la forma jurídica de los delitos y de las penas, sino a un escenario donde el conflicto salta a la vista como reflejo de una crisis de confianza para con el sistema de justicia.

Esta crisis obedece en parte a que las normas jurídicas sólo son válidas en cuanto son emitidas desde un poder debidamente legitimado, el cual a su vez también lo está por otras reglas del derecho positivo y no por las razones de la correspondencia de su contenido respecto de los principios universales de una justicia cuya realidad expresa lo contrario.

En otras palabras, la racionalidad del derecho, tal y como lo hemos planteado en líneas anteriores, no puede fundamentarse únicamente sobre las características formales de la norma, por el contrario requiere para su instrumentación una relación estrecha de su contenido con determinados fines percibidos por la sociedad como útiles para el mantenimiento de la cohesión y la convivencia social. De ahí, que intentar justificar la pena, como la pena misma, en cuanto justa retribución de la infracción del orden jurídico, se hace incomparable con cualquier reconocimiento de instrumentalidad del derecho. (Baratta,1986:23)-2

En consecuencia, el reconocimiento operacional del fracaso de la prisión como institución de prevención especial, es decir, de su función resocializadora, que trae consigo un punto de vista idealista, y la afirmación voluntarista de una norma contrafáctica, según la cual, la prisión debe ser considerada pese a todo como un lugar y un medio de resocialización, ha sido puesta en tela de juicio.

Así, tanto en la práctica como en el discurso oficial encontramos que cada vez es más frecuente escuchar a grupos de académicos, organizaciones no gubernamentales y funcionarios públicos que admiten abiertamente el reconocimiento de este fracaso operacional de las acciones resocializadoras de la prisión. Sin embargo, pese a ello, han insistido en sostener que es necesario mantener la idea de la resocialización con el objeto de no dar cabida a los defensores de las teorías retribucionistas y neutralizadoras de la pena. (Baratta,1991:73)

6.4 Ilusiones y desilusiones

La ley de Ejecuciones de Penas Privativas y Restrictivas de la Libertad, (LEPPRLE) puede ser definida como un instrumento técnico discursivo articulado a las funciones declaradas del sistema punitivo. Dicha ley, se encuentra sustentada bajo aquellas formas de teorías de la pena que engloban en su estructura formal aquellas viejas y nuevas estrategias de legitimación. Sin embargo, no todas aquellas teorías legitimadoras que se articulan a las funciones declaradas de los sistemas punitivos oficiales pueden ser consideradas como demostradas, sobre todo porque muchas de éstas, expresan su incongruencia respecto a la función real para la que fueron constituidas.

Desde esta perspectiva, la pretensión de la readaptación social de una conducta individual, puede ser considerada desde el principio de una teoría positiva, como un saber tecnocrático que no forzosamente produce en la generalidad de los ciudadanos un consenso en torno a una imagen ideal y mistificadora de su funcionamiento. Por el contrario, tal pretensión lo que encierra es un mensaje ideológico, dirigido tanto al funcionamiento de un sistema como a la colectividad, de su aparente utilidad y de su justo funcionamiento como pena, con el propósito de generar un consenso en torno a esta relativa normalidad que el mismo sistema penal contribuye a reproducir.

Así mediante la organización de un sistema judicial, el Estado se reserva la representación de un defensor social por ordenamiento constitucional, para actuar cuando considera que se ha atentado contra el orden público y por ende, prescribe el internamiento de los delincuentes para sujetarlos a un proceso de readaptación social y posteriormente, reintegrarlos a la sociedad. Con ello, cumple la función de motivar los comportamientos deseados pretendiendo inhibir las tendencias antisociales. Así, la pena privativa de la libertad desde esta perspectiva se convierte en una necesidad imperfecta, digámoslo así, del Estado Moderno.

Por otra parte, el sistema penitenciario cuya función disuasoria ésta anclada en la pretensión de regenerar y rehabilitar a quienes han sido condenados mediante la privación de la libertad, se expresa como un medio imprescindible, absoluto y supremo del derecho de los hombres a castigar.

En este sentido la función privativa de la libertad, adquiere una nueva razón disciplinaria basada en dos grandes tendencias; la primera catalogada como retribucionista. La segunda definida como prevencionista.

La tendencia retribucionista, opera en el supuesto de que la sociedad en su conjunto y las instituciones creadas para su cohesión y funcionamiento poseen el derecho absoluto de aplicar una pena. Mientras que la tendencia prevencionista, también denominada prevención general positiva, tiene como propósito el principio rehabilitador o resocializador de los delincuentes. Sin embargo, mucho se ha demostrado que estas funciones se han visto invalidadas por los constantes y crecientes índices de reincidencia.

Esta tendencia de la prevención general se encuentra constituida sobre la base del principio general de la intimidación dirigida a la colectividad, mediante la exclusión, segregación o separación del infractor. Con tales acciones, pretende lograr una doble acción, la primera que los sujetos se abstengan de la comisión de un delito, la segunda hacer prevalecer un orden jurídico.

Por su parte la prevención general positiva, pretende una mayor confianza y reconocimiento a la aplicación de las leyes mediante el uso de métodos e instrumentos para la prevención, tales como la reeducación, rehabilitación o resocialización del infractor. En términos generales, por decirlo así, posee un fin rehabilitador anclado en la operación de una tecnología del adiestramiento, de la vigilancia constante del comportamiento, y de la individualización disciplinaria del cuerpo. Es por decirlo así, una expresión ideal de la puesta en marcha de diferentes técnicas que pretenden responder a objetivos de interés social.

En otras palabras, la prevención general positiva significa asegurar la validez del orden normativo en un universo simbólico. De esta forma, tal posición puede verse como la versión actual de los antiguos rituales de restitución del orden que a su vez, son la consecuencia de aquellos actos considerados como una ruptura del orden natural. En la prevención general positiva, no se especula sobre el fin intimidatorio de la pena. Su objetivo es la satisfacción de las necesidades más profundas de confianza y de seguridad dentro de la población. Sin esta confianza según los sustentadores de esta idea, la sociedad sería presa del temor y podría finalmente desintegrarse. Así, un delito que no tiene como consecuencia una pena, sería seguido por más delitos, y la gente tendría la impresión de que ya no existe ni interés ni integración social. Es por tal razón que ésta tendencia es denominada de tal manera, pues persigue la prevención del delito por medios que pretenden mantener la idea de integración. (Scherer,1998:36)

De ahí, que no obstante las pretensiones discursivas y los preceptos jurídicos, la prisión como institución social se encuentra en crisis, lejos de frenar la delincuencia parece auspiciarla, al desencadenar en su interior todos aquellos problemas que pretenden ser evitados fuera de ella. Así, las cárceles se han convertido en un instrumento propicio a toda clase de tratos inhumanos que hieren indeleblemente, al que por primera vez la pisa. Es un espacio que ofrece un hogar natural a sus huéspedes habituales. Nada bueno consigue en el alma del interno, por el contrario la agrava y emponzoña con vicios que a menudo son irreparables. La prisión los recluta y afilia a clubes de criminales, y con ello lo único que logra es minar el cuerpo y el alma del interno, lo enferma y postra devolviéndolo así, a la vida libre como un hombre atravesado por los males carcelarios y resentido con la sociedad y sus instituciones. (Ramírez,1975:23)

Sin embargo, la orientación de la pena privativa de la libertad en el Derecho Penal Mexicano siempre se ha concebido desde dos perspectivas de un mismo horizonte; la primera, una concepción progresista y la segunda, como expresión de un instrumento de poder y dominación.

No obstante, independientemente de la postulación de ambas concepciones el fenómeno de la represión penal siempre ha estado atravesado por un sin fin de contradicciones que se expresan en la dinámica de una sociedad. En el marco de estas contradicciones aparecen una serie de conceptos estratégicos catalogados como principios alternativos de derecho. Estos principios contenidos en las normas y en las Leyes Penales son aplicados desde un marco constitucional tanto para quienes son sus beneficiarios, como para aquellos sectores o individuos que atentan contra los principios de organización y cohesión de una sociedad.

Estos criterios como ya lo hemos mencionado, se encuentran redactados en el artículo 18 Constitucional, en el cual se deja plasmado aquella idea, de que la pena privativa de la libertad es una forma de sanción aplicada y encaminada a la readaptación social del delincuente mediante la educación, el trabajo y la recreación. Desde luego ésta concepción de entrada presupone que cualquier comisión de delito tiene su fundamento en la falta de educación y empleo, lo que implica entonces la ausencia de una inserción o integración social o por lo menos eso es lo que deja entrever.

Paralelamente a este mismo discurso contenido en la Constitución, aparece el concepto de readaptación social, el cual es digámoslo así uno de los puntos centrales que mayor polémica ha generado en la determinación del sentido amplio y específico de la concepción de castigo. De hecho, podríamos decir que la propia ambigüedad del concepto ha tendido a restringir sus propósitos y objetivos al argumentar que la reeducación y la reinserción social son el único camino para la corrección del delincuente, sin embargo, estos enunciados constitucionales en su operación, es más bien la expresión exclusiva de un mandato judicial para los aplicadores del derecho. Con lo cual se deja de lado que el ejercicio de tratamiento expresado en la reeducación y la reinserción social, que presuponen un principio penal sustentado en la institucionalidad de la ley, es atribuido como un derecho fundamental a toda persona privada de su libertad.

En este sentido, la orientación reeducadora y de reinserción social es una cuestión que debe ser analizada detenidamente por dos razones; la primera anclada en la claridad y el sentido atribuido a la reeducación, la cual es contemplada tanto en el discurso jurídico como en su aplicación, como pena y castigo. La segunda, se encuentra en el presupuesto del cual parte, pues concibe al sujeto como fuera de, es decir, como si nunca hubiese estado en comunidad. Esta idea encierra la concepción del hombre monstruo, anormal y primitivo.

En conjunto, estos juicios nos permiten admitir que los preceptos de reeducación y reinserción no son los únicos fines legítimos de la pena privativa de la libertad, debido a que no existe un mecanismo de seguimiento que permita demostrar lo contrario.

La idea de tratamiento contenido en la reeducación y la resocialización, se encuentra sustentada en dos grandes principios o visiones si se quiere llamar así. Por un lado el sentido retribucionista basado en el merecimiento de un castigo justificable siempre y cuando se atente contra la armonía y equilibrio de la colectividad. Por el otro, una visión utilitarista, derivada de aquellos deberes, obligaciones y derechos que tienen los sujetos privados de su libertad. Con ello, se logra imponer por un lado el mantenimiento de la Ley y el establecimiento de la justicia, y la utilidad del principio colectivo por el otro, como un fin último para determinar la adecuación de las penas a tales fines, sean o no justificadas.

Como podemos observar la concepción del sentido penal se basa en un principio de legalidad entendido sólo como un instrumento para garantizar la seguridad de la sociedad y de este manera poder maximizar la utilidad colectiva. Esta concepción de principio penal, establece una clara distinción entre sus fines y sus principios; de hecho al analizar la normatividad expresada en la LEPPRLE, no propiamente se encuentra la idea de imposición de una pena justificada, más bien su objetivo esta dado por la justificación de sus principios doctrinarios, con los cuales se satisfacen sus propios fines.

En consecuencia como podemos apreciar, que tras el discurso de estos principios constitucionales, aparecen dos líneas claramente definidas de la concepción que establece la Ley respecto de quién comete un delito; la primera estaría anclada en una concepción de origen marginal que da como supuesto la correlativa necesidad que establece el Estado para reinsertar al individuo que infracciona la ley, al ámbito del comportamiento homogéneo de la colectividad, por el otro aparece la idea progresista de la convivencia y la democracia.

Estas dos líneas discursivas confluyen de manera general en el contenido de los artículos 18, 19, 20, 21, 22 y 23 Constitucional. De estos artículos valdría la pena subrayar que el fin que persiguen, es un fin utilitarista mediante la aplicación de la pena corporal para lograr la readaptación social, con el propósito de *convertir hombres útiles*. Sin embargo, como podremos observar en los siguientes apartados, la concepción de la cual se desprende tal intención, parte de una posición de desventaja social, económica y política, que orienta las penas privativas de la libertad y las medidas de seguridad hacia grupos sociales con desventaja económica, social y cultural para quienes se pretende la inclusión mediante un tratamiento reeducativo.

Detrás de estas líneas prevalece la idea de un desorden inherente en el delincuente, dejando de lado que el fenómeno delictivo es más bien, el resultado de un proceso social que presupone ampliar los márgenes de responsabilidad social del Estado y el respeto a los Derechos Humanos. En otras palabras, la expresión judicial de estos artículos Constitucionales se encuentran dirigidos a castigar al sujeto y no al hecho, como consecuencia de una persecución subjetiva de la personalidad del sujeto, de sus principios morales y de su desviación respecto a su actividad errónea hacia la racionalidad social. (Moscón,1995:21)

Para ello, el Estado sustenta el ejercicio de la pena de prisión de manera simbólica y arbitraria en la aplicación de dos ejes articulados como principios, criterios y garantías de transformación, nos referimos al trabajo y la educación. Mediante este ejercicio, el sujeto es subordinado a dos acciones de

arbitrariedad simbólica,³ ancladas como condiciones de organización de la sociedad.

Sin embargo, antes de abordar una reflexión de estos dos ejes articuladores, es necesario puntualizar, que en el problema central de ésta concepción readaptadora, se debe mantener una imagen realista que nos permita demostrar que la prisión, no solo no puede producir efectos útiles para la resocialización del delincuente, sino que por el contrario, impone condiciones negativas, en la medida en que no se puede hablar de reintegración social en el contexto de exclusión y asilamiento de un microcosmos simbolizado por los muros de la prisión.

Más aún, quizá el problema central se encuentre propiamente en el concepto mismo de readaptación social, el cual los seguidores de la teoría general del Derecho positivo, denominaron reintegrador, resocializador o rehabilitador. Estos conceptos, en conjunto presuponen; por un lado un efecto o papel positivo del delincuente y por el otro un papel activo de las instituciones carcelarias. Son en términos generales conceptos residuales del anacronismo de la vieja criminología positivista que define al condenado como un sujeto anormal e inferior que necesita ser adaptado a la sociedad. Es pues un concepto que parte de un punto mudo de comunicación entre cárcel y sociedad. (Baratta,1991:76)

Esta idea operacional de la pena al interior de la prisión, basada en la readaptación social, se encuentra favorecida por aquella representación que hace posible pensar a la desviación como una excepción, donde la anormalidad es el resultado de una desigualdad extrema que tiene como fondo ciertas restricciones físicas y sociales. Así, la *concepción reeducadora* se sostiene sobre estudios de personalidad, que presuponen que todo acto o delito cometido, que dio como consecuencia la infracción de la ley, tiene como fundamento, conflictos y desordenes psíquicos en el sujeto.

³ Cuando nos referimos a la arbitrariedad simbólica, hacemos referencia a la Teoría de la Reproducción de Perre Bourdieu, la cual utilizaremos como sustento en el apartado de educación y prisión.

Este punto de vista sostiene que los sujetos con problemas de comportamiento y de aprovechamiento escolar son por lo general más propensos a cometer delitos, de manera tal que el comportamiento en la escuela y el comportamiento criminal tienen causas comunes.

Esta perspectiva se sostiene en tres tesis: La primera, el bajo nivel intelectual, el cual induce al abandono escolar como causa del bajo rendimiento, lo que hace a los sujetos a ser más propensos a delinquir. Además, según este punto de vista, el bajo nivel intelectual es la causa común del mal comportamiento en la escuela. La segunda, se encuentra anclada en el temperamento del sujeto, según la cual por lo general se trata de individuos cuya característica común es su ansiedad, agresividad y comportamiento extrovertido, estas particularidades en conjunto los hace tener problemas de comportamiento en la escuela y en consecuencia ser proclives a la criminalidad. La tercera tesis, es la característica común de la inexistencia de lazos de adhesión y la existencia de un horizonte corto de planeación, lo que los conduce por lo general a la falta de respeto a la autoridad, además de ser una conducta típica de sujetos que no toman en cuenta las consecuencias futuras de sus actos. (Roemer,2001:44)

Otro aspecto que favorece esta representación de la desviación, está basada en el supuesto de las carencias sociales, de manera tal que si la fuente de la acción infractora de la ley es causada por factores económicos, la respuesta estará en dotar al sujeto de los medios legítimos, mediante la capacitación para el trabajo a fin de resolver su problema económico.

Así, tras esta concepción existe la idea de que la delincuencia y el desempleo se encuentran relacionados. De hecho este pensamiento se ancla en cuatro preceptos: el primero es el efecto "*necesidad*", la "no causalidad" (es decir, tanto la delincuencia como el desempleo tienen causas comunes pero uno no es causa del otro), el efecto "*afluencia*" (algunos sujetos encuentran a la delincuencia más rentable que un trabajo estable) y el efecto "envidia" cuando

el sujeto considera que su esfuerzo merece la misma recompensa que la de otro, por lo que quizá le robe una parte de ella. (Roemer,2001:46)

En consecuencia esta concepción reeducadora de la pena, como puede observarse, posee una función simbólica de control social anclada en estrategias de intervención y socialización de una enseñanza básica. Sin embargo, uno podría preguntarse ¿Es posible educar con la práctica de la exclusión? ¿Qué debemos entender por reeducación? ¿Es posible pensar en la reeducación de un sujeto mediante instrumentos o programas de educación básica? ¿Existe una coherencia entre el principio ideal de la readaptación y la operación de su práctica?

Finalmente el contenido de la LEPPRLE, no es otra cosa que la expresión de un Derecho que pretende resolver los abismos de desigualdad social mediante la exclusión. Un derecho que abusa de la pena privativa de la libertad, y busca la justificación de la acción del castigo mediante la idea de un tratamiento influenciado por variables económicas y demográficas que tienden a ser selectivos al individualizar un problema social.

6.5 El escotoma de la Readaptación social

“Si la libertad significa algo, es decirles a los demás lo que no quieren oír”.
George Orwell.

Es evidente que cuando hablamos coloquialmente de un sujeto en la prisión, siempre se presupone que se trata de un individuo que fue privado de la libertad como consecuencia de la acción de un acto violatorio al orden jurídico establecido, y como consecuencia, es conducido a prisión con el propósito de enmendar su culpa. Ahora bien, si partimos de esta noción, que presupone que todo sujeto privado de su libertad en una prisión, se le aplica una pena mediante un tratamiento que lo rehabilita para el cumplimiento del orden social, entonces el punto central estaría en examinar cuales son los componentes esenciales de éste tratamiento, a qué se refiere cada uno de ellos, y cómo se definen.

Sin embargo, antes de continuar, subrayemos que hasta aquí, dos han sido las referencias básicas sobre esta noción de tratamiento a lo largo de nuestra exposición realizada en el marco legal, en el que se encuentra expresada esta idea de la reeducación y la reinserción social de los internos, a los que se alude en cuanto a la definición legal del tratamiento, la cual es según hemos visto la finalidad primordial de los Centros de Prevención y Readaptación Social, en concordancia con la orientación señalada por la Constitución Política de nuestra nación.

Para ello, diremos que la Ley de Ejecución de Penas Privativas y Restrictivas de la Libertad, (LEPPRLE) no ofrece una orientación clara de lo que se debe entender por tratamiento, readaptación o reintegración, por el contrario sólo encontramos referencias restringidas y técnicas que nos conducen a elaborar más interrogantes.

Por ejemplo en lo referente al tratamiento, la citada ley, solo enuncia en su artículo 10 inciso quinto: *Estudiar y clasificar a los internos a fin de aplicar a cada uno el tratamiento individualizado que corresponda, de acuerdo al Sistema Progresivo Técnico.* Posteriormente en el artículo 40 se dice: *El régimen institucional de tratamiento tendrá carácter progresivo y técnico y constará de los periodos de estudio, diagnóstico y tratamiento dividido este último en fases de clasificación y de tratamiento preliberacional. Se fundará en los resultados de estudios de personalidad que se practiquen al interno, los que deberán ser actualizados periódicamente.* Por su parte el artículo 44 agrega: *El tratamiento de los internos tendrá como base el trabajo, la capacitación para el mismo y la educación.*

Como podemos observar, en ningún momento se especifica que es el tratamiento, sin embargo, sabemos que la Teoría General del Derecho nos ofrece un concepto de tratamiento, el cual debe ser entendido como; aquel proceso mediante el cual se trata de modificar algunos patrones conductuales que pudieran ser causa de la desadaptación social del sujeto.

Otras dos definiciones importantes dentro de la literatura del Derecho Penal, son las siguientes. La primera define al tratamiento penitenciario como: un proceso pedagógico y curativo, susceptible de modificar, en un sentido socialmente adecuado, el comportamiento del sujeto, para hacer favorable el pronóstico de su reincorporación a la vida social, como un individuo capaz de adaptarse al mínimo ético social que constituye el fundamento de la ley penal. (De Cuevas,1977:113)

La segunda dice: El tratamiento penitenciario es el conjunto de acciones fundamentadas en la ley, previamente razonadas y orientadas por el órgano técnico del penal y ejecutadas por el personal penitenciario, con el fin de lograr la adecuada reintegración social del individuo privado de su libertad por la comisión de un delito. (Malo, 1976:137)

Como se puede advertir, estas definiciones son escuetas y no resuelven la duda de que se debe entender por tratamiento. Sin embargo, todas ellas coinciden en insistir que el tratamiento debe ser individualizado, ello presupone una concepción biologista cuyo argumento radica en la existencia de alteraciones fisiológicas del sujeto, las cuales determinan las tendencias delictivas.⁴

El término de tratamiento penitenciario, independientemente de su acepción, hace referencia al fin reformador con un carácter médico, en la medida en que alude a la idea de enfermedad producto de distintas patologías en los internos. Lo cual presupone considerar a las prisiones, más que en centros de reclusión, en centros cuasisanatorios en que se incide sobre la personalidad del interno para conformar la posibilidad social de integración, de cara a la preparación de una nueva vida social en comunidad.

⁴ Por ejemplo, esta corriente busca variables y factores que producen la diferencia entre criminales y no criminales. En este sentido Lombroso, busco mostrar sus hipótesis mediante la confrontación de grupos de criminales y no criminales. Estas características fueron "poca capacidad craneal, frente huido, gran desarrollo de los arcos zigomáticos y maxilares, cabello crespo, espeso y orejas grandes y gran agudeza visual" con las cuales definió al criminal nato. Posteriormente la biología agregó ciertas aberraciones cromosomáticas, el llamado síndrome de Klinefelter, cariotipo XYY, el cual según esta concepción se encuentra más extendido entre los delincuentes que en la población normal. (Roemer,2001:47-48)

No obstante la imprecisión del concepto de reintegración y readaptación social, la citada ley (LEPPRLE) en su artículo 44 menciona: *El tratamiento de los internos tendrá como base el trabajo, la capacitación para el mismo y la educación.* Por su parte el artículo 45 dice: *La finalidad inmediata del trabajo la capacitación para el mismo y la educación, será la de modificar las tendencias e inclinaciones antisociales de los internos, así como facilitar la adquisición de conocimiento que puedan serles útiles en su vida libre.*

Sin embargo, si traemos a la memoria los argumentos expuestos en los apartados anteriores, entenderemos que la readaptación social se encuentra lejos de ubicarse dentro de esta perspectiva, pues en el fondo sus principios son un atentado contra la convivencia social y contra los principios mínimos de ejercicio de democracia, desde los cuales se priva de libertad a individuos que cometen delitos menos graves.

Cuál será entonces el sentido atribuido al artículo 18 Constitucional, en su segundo inciso, donde se establece que la pena estará orientada a la readaptación del condenado, así como en el artículo 4 de la LEPPRLE, para saber que se debe entender por readaptación social, o más por tratamiento y aplicación diferenciada o individualizada, tal como se expresa en el artículo 10 de la LEPPRLE en los incisos V y VI.

En resumidas cuentas, como hemos podido observar, estas imprecisiones, ofrecen discrecionalmente una libertad para imponer en nombre de la ley un castigo llamado tratamiento, el cual dadas las características de la prisión, lo único que expresa es una visión perversa de la justicia, en la que el castigo excede al castigo para transformarse en una monstruosa maquinaria diseñada para aniquilar cualquier atributo humano. (Pliego,2001:55)

6.6 ¿Qué es la Readaptación Social?

Sin las definiciones claras, la ciencia es imposible porque no sabemos de lo que hablamos, pues las definiciones son la condición sine qua non de cualquier principio.

Hartmut Schweiter

La readaptación social adquiere importancia en México desde mediados de los sesentas y durante los años setentas, particularmente con la promulgación de la Ley de Ejecuciones de Penas Privativas y Restrictivas de la Libertad, en abril de 1966, la cual posteriormente fue reformada en octubre de 1977. A partir de ésta fecha, la concepción readaptadora o resocializadora, dirigida a la ejecución de la pena privativa de la libertad, busca como propósito la readaptación social mediante un tratamiento que favorezca el desarrollo de la personalidad del delincuente, a través de un modelo estratégico basado fundamentalmente en aspectos humanísticos y científicos, a partir de las necesidades de los internos y potenciando las posibilidades y modalidades laborales que la sociedad tiene para ellos.

Así, el fundamento para la readaptación social se encuentra basado en un modelo integral que tiene como propósito: la asimilación de normas, la práctica de los valores universalmente aceptados, la adquisición de hábitos positivos, los conocimientos indispensables para su positiva conducción sociofamiliar y el desarrollo de sus capacidades para no dejarse influir del medio ambiente criminógeno. En conjunto, estos principios han distinguido al penitenciarismo del Estado de México desde 1967. (DGPRSE) ⁵

Este fin readaptador o rehabilitador es puesto en marcha en una sociedad como la nuestra, con diferentes acepciones desde mediados del siglo XIX, cuando en el resto de las sociedades del mundo venía operando desde fines del siglo XVIII, no obstante a pesar del tiempo transcurrido, este principio rehabilitador se continuaba sosteniendo como eje central en la mayoría de los sistemas penitenciarios del mundo.

Sin embargo, no obstante su desarrollo histórico, las críticas más contundentes provenían de académicos pertenecientes a la corriente abolicionista los cuales habían demostrado que la prisión a la fecha no cuenta con las condiciones adecuadas para cumplir su misión resocializadora, de

⁵ Es importante precisar, que el tratamiento dirigido a los infractores de la ley o a todo aquel considerado como desviado social, aparece propiamente en 1870 y en su origen solo se encontraba encaminado a menores y jóvenes, todo ello como una medida de protección para la propia sociedad.

hecho la práctica misma según los juicios de teóricos destacados como Melossi, Pavarini y Foucault, han demostrado que esta concepción de tratamiento se encuentra basada en un principio técnico instrumental cuyo basamento se encuentra inspirado en los principios de orden y seguridad. En consecuencia, independientemente de la buena intención de estos principios sustentados sobre la base de un pensamiento humanista, la idea central que subyace alrededor del tratamiento penitenciario, se encuentra anclada en la vieja concepción de la prevención del delito mediante la aplicación de un castigo.

En este sentido la expresión de tratamiento posee dos acepciones; la primera, la cual hemos mencionado en líneas anteriores, hace alusión a la idea de salud enfermedad utilizada por los técnicos penitenciarios, que nos induce a pensar que la readaptación en términos de tratamiento y reeducación del delincuente está en función de algún tipo de enfermedad psíquica o psicosomática, de ahí que no sea extraño encontrar en muchos de los estudiosos encaminados al problema de las prisiones un uso explícito de estos términos médicos que suelen ser catalogados como una expresión de la llamada patología social. La segunda acepción de tratamiento es empleada propiamente por la criminología y difundida a partir del siglo XIX por la mayoría de las legislaciones penales, la cual se refiere al sentido de peligrosidad social. (Fernández,1993:86)

Ahora bien tratemos de ir un poco más allá y buscar la génesis del sentido de readaptación social en el sistema vigente de la ley actual, desagregando su contenido, con el propósito de buscar el significado de tratamiento y mostrar sus posibles contradicciones.

Para ello, diremos que esta ley en su capítulo primero, describe las obligaciones y responsabilidades de la Dirección de Prevención y Readaptación Social, de la entidad. El segundo capítulo, se encuentra centrado en la estructura organizativa del Consejo Técnico Interdisciplinario, de sus funciones y sus objetivos. En los siguientes títulos, se versa sobre el Sistema de Tratamiento, sus fases; El Régimen de Tratamiento, Régimen Ocupacional,

Régimen Educativo, y Régimen disciplinario, así como de las relaciones con el medio exterior y la asistencia Médica, Psicológica y Psiquiátrica.

Así, el tratamiento para la readaptación social de sentenciados, como lo hemos mencionado, se encuentra basado en el Tratamiento Progresivo Técnico. Este tratamiento se encuentra apoyado en tres estrategias fundamentales; El Régimen Ocupacional, Régimen Educativo y Régimen disciplinario, con los cuales *se pretende modificar las tendencias e inclinaciones antisociales de los internos, así como propiciar la adquisición de conocimientos que puedan ser de utilidad en su vida libre, particularmente otorgando al trabajo penitenciario, no el objeto de simple comercio, asignando sin ningún destino o sentido terapéutico.* Convirtiéndose en un eslabón primordial para el logro y consecución de la readaptación social de los internos. *Así el propósito final de la prisión, es preparar al individuo para un desempeño libre y positivo mediante el trabajo y la capacitación para su desempeño y no crear solo buenos reclusos.*⁶

No obstante, estos propósitos contenidos en ley, y los impulsados por la reforma penitenciaria emprendida por Sergio García Ramírez, a treinta y cuatro años de haberse promulgado y a pesar de haber creado ciertos beneficios y humanizado las prisiones de la entidad, sus propósitos no se han cumplido por diversas razones, entre las que destacan, en un primer plano, el sentido atribuido a la noción de readaptación social.

Decimos noción y no propiamente concepto en la medida en que no se tiene una idea clara de lo que se entiende propiamente por readaptación, más aún es una definición mucho más amplia que la expresada en algunos artículos como el 10,19, 43,51, 62, 63 y 73 de la LEPPRLE, donde solo se expresa como una palabra definida mediante los actos contabilizados en las causas pretendidas y no por las consecuencias de su acción. No obstante el término de readaptación social ha intentado ser definido por algunos juristas como “La

⁶ Versión estenográfica del proyecto de modificaciones a la Ley de Ejecuciones de Penas Privativas y Restrictivas de la Libertad del Estado. Presentada a la XLIX Legislatura del Estado de México.

reinserción del individuo en una comunidad determinada, con capacidad para observar los valores medios que en ésta rigen y para ajustar su conducta al sistema jurídico vigente”. (García,1975:29-30)

A esta definición tendríamos que hacer tres precisiones; a) ¿Qué se entiende por reinserción? Sobre todo porque de entrada el término presupone una exclusión, es decir parte del presupuesto que el sujeto se encuentra fuera de la comunidad, es decir fuera de la norma, del estándar de la colectividad, en fin como podemos observar es una noción excluyente y no precisamente incluyente como se pretende. B) Cuándo se hace alusión a una comunidad, no propiamente se toma en cuenta que todo grupo humano, posee una cultura tejida sobre la base de las diferencias internas, y son precisamente estas diferencias las que hacen posible entender que existen espacios culturales comunes, lo que presupone que las comunidades son homogéneas y selectivas de su misma realidad. c) La idea expresada en el fragmento “con capacidad para observar los valores medios que en ésta rigen y para ajustar su conducta” tiene propiamente una expresión moral contenida en la construcción de un discurso cognitivo simbólico que va en sentido opuesto al principio esperado.

Otra aspecto a subrayar, es que el sentido dado al término de readaptación social, presupone que todo sujeto privado de la libertad, tiene que ser sometido a este proceso readaptador, sin tomar en cuenta el tipo de delito, al sujeto, y sus condiciones culturales.

Se trata entonces de un discurso intencionado cuyo propósito es la obtención de una conducta determinada, un discurso que tiene su propia coherencia, la cual no se fundamenta en el tratamiento riguroso que pretende, sino en una selección y reelaboración de ellos con los cuales se busca transformar la realidad. Lo anterior da por supuesto que el sujeto puede ser fácilmente moldeable, que su identidad es transformable, tal y como si éste fuera ajeno a un contexto social, sin embargo recordemos que la articulación y apropiación de intereses comunes y la necesidad recíproca de pertenencia a

un grupo dan origen a segmentos simbólicos de apropiación contenidos por la reelaboración cotidiana de la asimilación y de la socialización.

Así, la simulación y apropiación de un espacio común simbólico expresivo, autoimplica la socialización, ello incluye tener en cuenta todas aquellas dimensiones culturales a través de las cuales un sujeto se hace individuo social, lo que implica aceptar, asumir, y apropiarse de las costumbres, tradiciones y metáforas simbólicas de interpretación colectiva de una acción, es decir apropiarse e interiorizar de todos aquellos símbolos, normas, acciones y tradiciones que connotan una estructura social. Por tanto, bajo estos argumentos uno podría preguntarse; ¿Cómo resocializar a un sujeto en sociedad? Sobre todo, cuando la pauta de resocialización está montada sobre la base de un determinado punto de vista, que en muchos casos difiere diametralmente entre un sujeto y otro.

De igual manera, el significado de la palabra resocializar, contenida en los artículos 87 y 100 de la LEPPRLE se encuentra indeterminado. No obstante hemos encontrado que este término o costumbrismo, proviene del alemán "Resozialisierung" y que comienza a figurar en los escritos de los grandes teóricos alemanes, después de la primera Guerra Mundial, es un término que siempre se hace acompañar de la palabra o sentido "Resserung" - mejora - y que fue acuñado por Franz Von Liszt.

En consecuencia como podemos apreciar, el término posee en sí mismo una gran ambigüedad, ello implica que pocos sepan a lo que realmente se refiere o quiera decir. En este sentido, tal vez por la propia imprecisión de su significado, el discurso de la readaptación no encuentre una definición clara, y con ello se puede decir mucho o nada sin riesgo alguno, en fin, sólo es una palabra utilizada reiteradamente por la ley.⁷

Otros sinónimos utilizados que hacen alusión a la readaptación junto al término de resocialización, son reeducación, reinserción y rehabilitación, son

⁷ Palabras de Serafín Ortiz. "La búsqueda de una readaptación extraviada", ponencia presentada en el foro "Sistema Penitenciario Mexicano. LV Legislatura de la Cámara de Diputados. Mayo de 1992.

palabras compuestas que sin el prefijo re, poseen definiciones claras, no obstante su significado, entre todos estos términos no existe una diferencia sustancial.

No obstante las características del término readaptación social y sus equivalencias utilizadas en la construcción del discurso jurídico de la prisión, Sergio García Ramírez afirma que a pesar de sus propias inconsistencias, la cárcel es sólo hoy una modesta oportunidad de adaptación mínima, pues pedirle más es solicitar demasiado e incurrir en exigencias insensatas. La prisión, afirma sólo es capaz de generar un respeto subjetivo; de ahí que su misión sólo se ajuste a una subordinación normativa, pues instituciones como la familia, la escuela, la religión y la sociedad política, son las únicas que pueden dar lo que la cárcel es incapaz de producir.

El propósito de la readaptación, conlleva de manera implícita la prevención del delito, sin embargo si consideramos las características económicas, políticas, sociales y culturales de la sociedad en su conjunto, este propósito junto con las afirmaciones antes mencionadas, se vuelve una historia ficticia, una mentira piadosa, que sólo muestra que las penas no producen ni corrección ni intimidación, y por ende ningún modo de prevención, es decir, no impiden ni la violencia, ni el aumento de la criminalidad.

Otro aspecto a considerar, es lo referente a lo establecido en el artículo 18 constitucional, y en los artículos 40, 44, 45, 49, 51 y 55 de la LEPPRLE, en los que se establecen los mecanismos de operación mediante los cuales se pretende lograr la denominada readaptación social.

Mediante estos mecanismos o estrategias, la ley contempla un propósito fundamental; que el sujeto aprenda una capacitación u oficio para que mediante este adiestramiento técnico, el sujeto pueda obtener una remuneración justa y digna que le permita, por un lado, mantenerse estrechamente vinculado a las necesidades del desarrollo de la producción económica de la sociedad, y por el otro, permitirle obtener los recursos materiales necesarios a fin de poder satisfacer sus propias necesidades, y las

de su familia; así como poder contar con los medios necesarios y pertinentes para poder reparar el daño que ocasionó con su actitud.

Desde luego estas pretensiones están lejos de ser logradas por dos razones; primero por la creciente complejidad en el que se encuentran inmersas las prisiones en nuestra sociedad, se trata pues de una complejidad multiplicada por las condiciones políticas, económicas y culturales; segundo por los efectos causados en la red de relaciones y las complejas formas en las que los sujetos estructuran sus campos de interacción con otros y con la sociedad misma, ello ha facilitado que el patrón valorativo de la sociedad se desajuste y confronte con los viejos ideales y esquemas valorativos, propiciados por los ajustes estructurales de la sociedad en su conjunto.⁸

Estos ajustes han provocado recurrentes crisis económicas, políticas y culturales, modificando el sentido de percepción valorativa que se tenía del trabajo y la educación, así el trabajo ha dejado de ser considerado como un valor fundamental para el desarrollo integral tanto del sujeto como de la sociedad, para convertirse sólo en un mecanismo de subsistencia.

En este sentido, un aspecto más que hace distante el propósito readaptador planteado por la ley, es el referente al trabajo en la prisión, pues los que se ofrecen al interior de ésta, se encuentran lejos de cubrir las expectativas de interés y ocupación de los sentenciados, por dos razones: la primera por la falta de trabajo mismo pues son pocas las oportunidades de empleo remunerado y cuando se presenta, el salario que reciben es verdaderamente vergonzoso. La segunda se encuentra dada por el referente de experiencias laborales vividas por muchos de los internos, los cuales antes de ingresar a prisión se encuentran ligados a un mundo exterior competitivo, en el que han adquirido una diversidad de destrezas y calificaciones que los ubican en un mercado laboral. No importando que en la mayoría de los casos,

⁸ Es prudente aclarar que cuando nos referimos a estos viejos valores no pretendemos caer en una discusión bizantina, en la que nos enfrasquemos discutiendo cuales son mejores, si los viejos o los nuevos valores, por el contrario sólo es nuestra intención dejar claro, que nuestro punto de vista radica en la idea que sostiene que parte de deterioro de la sociedad se encuentra anclado a la sustitución de valores por otros que no tienen ningún principio basado en el respeto a la naturaleza social de la convivencia humana.

los internos hayan realizado trabajos que no les exige calificación, lo importante es que se encuentra sujetos a las fluctuaciones del mercado en las que existe la posibilidad de insertarse y capacitarse, cosa contra de lo que ofrece el trabajo en la prisión.

De ahí, que la denominada capacitación y el adiestramiento para el trabajo, se distancie diametralmente de las dimensiones reales del mercado. Sin embargo, parece paradójico y contradictorio el propio principio de la ley, pues no obstante que se establece en el artículo 58, la posibilidad de ejercer cualquier actividad catalogada como artística, profesional o intelectualmente productiva, pareciera con ello que se deja libre la responsabilidad por parte de la prisión, de dotar de un empleo al interno, además de poner en cuestión el citado tratamiento. Por otro lado, aparece también una confusión en el sentido atribuido a la capacitación, dado que muchas de las actividades propiamente realizadas, son más bien una terapia ocupacional, la cual se encuentra completamente alejada de la compleja y sofisticada calificación para el trabajo.

9

El problema no sólo radica en la falta de instrumentación de la capacitación para el trabajo y el trabajo mismo, también existe la no obligatoriedad del trabajo organizado dentro de la prisión, lo que da como consecuencia la proliferación de actividades libres, tales como la venta de toda clase de objetos, lo que a su vez también se proyecta como el reflejo de ciertos privilegios para aquellos que pueden darse una vida cual si no estuviesen privados de su libertad, permitiendo que los espacios comunes se conviertan en verdaderos tianguis, donde todo puede ser comprado y vendido, este tipo de acciones, en algunos casos son avaladas por la propia ley, que deja rienda suelta a la interpretación, tal y como lo establece el artículo 85.

⁹ Por ejemplo, en muchos penales del Estado de México, existen espacios destinados a las actividades para el trabajo, sin embargo muchos de ellos no son ocupados, no obstante que existe maquinaria que ya es obsoleta, o bien que se ha descompuesto por el desuso. Los talleres que existen, son utilizados como espacios, algunos para maquilar balones o costurar algunas prendas, otros se ocupan como salas para la realización de artesanía y bordado.

Dichas acciones, pueden ser constatadas en los apartados en los cuales se hace referencia a la ocupación de los internos al interior del penal, el cual anota una contradicción más, pues el artículo 61 establece que ningún interno podrá desempeñar funciones de autoridad, empleo o cargo alguno dentro del penal, no obstante lo establecido por la ley, dentro del penal sucede todo lo contrario.

Estas acciones cotidianas de la prisión son producto de un código y un estilo de vida instrumentado al interior de las prisiones, que confirman que la ley y los reglamentos son letra muerta dentro de esta complejidad carcelaria. Dichas acciones expresan una contradicción con la esencia misma de lo planteado normativamente, pues tal y como lo mencionan los propios internos, "gano más haciendo tranzas que trabajando" o bien "de comer rancho a trabajar, prefiero comer rancho".

En lo referente a la reparación del daño, es sumamente difícil de lograr pues nuestras leyes y los vicios de operación de sus ejecutores imposibilitan tal propósito, además se tiene que considerar que los escasos ingresos que percibe un interno por el ejercicio de un empleo formal al interior de una prisión, los cuales pueden ir desde 250 a 400 pesos mensuales, plantean un absurdo al pensar que con tales ingresos pueda contribuir a la reparación del daño, así como contribuir a la manutención de su hogar y de sus necesidades personales.

Más aún poner en práctica lo expuesto en el artículo 57 en el que se alude; a las formas de remuneración obtenidas por los internos es un acto de verdadera acrobacia mental y difícil de imaginar, pues se dice que del producto económico obtenido por su trabajo, habrá de ser destinado un 50% para la manutención de sus dependientes, 10% para la reparación del daño; 10% para el sostenimiento del interno en el centro penitenciario; 10% como cuota para el fondo de ahorro del sujeto, que le será entregado al abandonar el lugar, y el 20% remanente se le asignará para sus gastos personales, es decir que bajo el supuesto de que cada interno percibiera 400 pesos mensuales, si le restamos

todo lo anterior para sus gastos personales le quedarían solo 68 pesos. Imaginemos cuanto le queda al interno que gana 250 al mes.

En tales circunstancias, los internos desarrollan como medio de subsistencia una serie de actividades remuneradas: se trata de casos bastante irregulares, no en su cantidad, sino en los oficios ejercidos: por ejemplo existen internos que explotan algún conocimiento o técnica, que van desde los peluqueros, hasta los que saben leer o escribir, o bien los tatuadores, los cuales logran ingresos considerables por su labor. También están aquellos internos que se dedican a convertir en industria su encierro, tal sería el caso de aquellos que han logrado conseguir en arrendamiento una tienda o una vinatería la cual es arrendada a un interno de cierta confianza, aunque en muchos de los casos sencillamente es ofrecida al mejor postor, o los que compran el cargo de cabos de guardia, o el caso extremo de aquellos que cobran por dejar entrar a las letrinas. También están aquellos que viven de las limosnas y los que viven de las ventas de sus artesanías.

El juego es otro de los jugosos negocios de entretenimiento que proporciona sustanciosas ganancias; por ejemplo los custodios cobran por autorizarlo y el líder del dormitorio por consentirlo. Así se convierte en una lucrativa simbiosis que funciona para una amplia gama de actividades de más las insospechadas para todos aquellos internos indefensos, no referimos a todos aquellos que no se encuentran en condiciones de pagar las cuotas estipuladas, porque en la prisión todo se compra.

Como podemos observar, el castigo de la pena privativa de la libertad reproduce las pautas de comportamiento punitivo del exterior, el cual ha de ser duro y ejemplar pero uno se pregunta. ¿Cómo se administra este castigo? ¿Quiénes son los encargados de aplicarlo? La respuesta es sencilla, se trata de internos que prestan sus servicios a las autoridades de los centros y son ellos los que poseen una supremacía sobre los demás, que por un medio u otro las convierten en compensaciones económicas, además de contar con excepciones y privilegios que la propia dirección del centro les conceden.

Es importante señalar que un obstáculo más para el logro de lo previsto por esta ley, es lo referente al adecuado funcionamiento del sistema penitenciario, así como de la preparación académica, aptitudes y vocación que el personal deberá poseer. Desde luego, esto también es letra muerta, pues en la realidad se aleja en muchos a lo marcado por el citado ordenamiento.

Por ejemplo, con relación al personal de custodias, según datos de la CNDH el 80% cuentan con grado máximo de secundaria; además solo el 50% de estos han recibido algún curso de capacitación a su ingreso como custodio. El 17% ha tomado cursos sobre el manejo de armas; el 10% de defensa personal; y el 0.5% de derechos humanos. De igual forma, encontramos que la remuneración económica para este tipo de actividad, que exige de altas capacidades y responsabilidad, es inferior en promedio a los cinco mil quinientos pesos mensuales.¹⁰

Lo anterior se refleja en la falta de profesionalismo y vocación para el trabajo, además carecer de una adecuada capacitación y remuneración económica, trae como consecuencia el abuso por parte de las autoridades, actos de corrupción, tardanza de los procesos de beneficio, promiscuidad, sobrepoblación,¹¹ ocio, desocupación, motines, suicidios, torturas y malos tratos.

Con estos argumentos, uno se pregunta como es que con todos estos obstáculos, el modelo progresivo técnico propuesto como único y novedoso logra la readaptación social del sentenciado. ¿Cómo lograrlo? cuando las prisiones se encuentran sobrepobladas, sin recursos materiales y humanos necesarios para lograr su cometido.

¿Qué garantiza y cómo se establecen los criterios de clasificación y determinación de la peligrosidad para asignar? si es que se asignarán tratamientos adecuados a los sujetos que han cometido determinados delitos.

¹⁰ Fuente; (1998). Reporte sobre el Sistema Penitenciario Mexicano. CNDH.

¹¹ El artículo 30 de la citada ley, menciona que **se debe procurar** que cada celda esté habitada por un mínimo de tres sujetos, lo que le posibilita normativamente justificarse cuando en ella existan más sujetos.

Cómo hablar de clasificación y de tratamiento cuando la prisión se encuentra saturada de múltiples actos de corrupción, cómo lograr la readaptación sin personal profesional capacitado y adecuadamente remunerado, cómo lograr la readaptación cuando lo que priva es la falta de compromiso por parte del personal penitenciario y se pondera la negligencia, ineptitud, corrupción y desorden, como parte de los mecanismos propios de la cotidianidad interna de las prisiones.

Además, en la mayoría de las prisiones de la entidad, existe la discriminación, pues los beneficios son destinados para quien puede pagarlos, “los padrinos”, de hecho ellos mismos lo reconocen cuando expresan que, “Según el sapo es la pedrada”. Todos aquellos internos que no tienen dinero, los llamados “erizos”, conformados por indígenas, menesterosos, albañiles, y obreros, los cuales son los más maltratados, tanto por los mismos internos, como por los custodios.

Así la esencia de la prisión está en la solución del dinero con el cual se pueden soslayar todas las incomodidades, conseguir una cama, o garantizar la protección. La prisión con dinero es menos prisión, menos encierro, menos incomodidades y menos castigos.

Sin embargo, quizá lo más significativo de actos de esta naturaleza, es que independientemente de quien sea la víctima o el victimario, en general el interno, con el tiempo transcurrido en prisión, pierde cualquier tipo de relación que establecía con la familia, con su medio laboral, desde luego esto depende de las vivencias personales de cada sujeto, de nivel de formación, de sus relaciones laborales y del tipo de delito cometido. En función de estas variables, se producirán distintos grados de prisionalización o socialización.

En consecuencia uno se preguntaría ¿De qué sirve que se encierren en ella a quienes toda la vida han hecho lo mismo?, más aún si pretendemos hacer de ella un lugar de reeducación de valores humanos y sociales, debemos hacerlo con tolerancia, respeto a la condición humana y sin violencia, puesto que no puede enseñar honestidad el deshonesto; ni respeto el irrespetuoso. La

prisión debe ser entonces un modelo de orden, disciplina y respeto a los derechos humanos.¹²

El capítulo tercero, el cual hace referencia al régimen educativo, considerado como lo mencionamos en líneas anteriores, otro de los ejes principales para la readaptación. Encontramos que el artículo 62 establece que la educación dirigida al preso, se apoyará en la enseñanza de aspectos cívicos, sociales, artísticos, físicos, éticos y de higiene. Al respecto podemos señalar que para muchos de los sentenciados poco o nada interesa la obtención de una educación básica o secundaria, pues su atención está centrada en la sobrevivencia y la obtención de recursos. Además la educación impartida no se refiere a una educación especializada, más bien son programas del INEA que poseen ciertas adecuaciones con estrategias didácticas.

Un aspecto que por demás es paradójico en el sistema carcelario, es que al interno se le permita impartir clases a sus compañeros, es decir que "el que tiene que ser readaptado, readapta", como un simple pasatiempo o como medida de tratamiento. Es importante señalar que estos sujetos que apoyan las actividades del centro escolar, los cuales por cierto suelen ser pocos, se les concede tal acción, por el simple hecho de poseer niveles de formación profesional, pero lo anterior se contrapone a lo establecido por la ley, cuando mediante el soborno, se obtienen los registros a la escuela o al trabajo, para poder obtener los beneficios enunciados en el artículo 16.

Entonces cómo exaltar una educación cívica, cuando la constante en sus relaciones sociales tanto al interior como al exterior esta plagada de violencia, de actos anti-cívicos, cómo establecer una educación higiénica, si lo que priva es la suciedad, la aglomeración, la enfermedad, los castigos y las adicciones, cómo lograr que el sentenciado sea creativo en un espacio cuya organización lo hace posible todo. Simplemente entonces de lo que se trata es de domesticar los cuerpos y las conciencias, se trata de incidir en sus hábitos y actitudes, de hacerle sentirse permanentemente controlado, de vigilar todos

¹² Juan Pablo De Tavira. Problemas del Sistema Penitenciario Mexicano, ponencia presentada en el foro "Sistema Penitenciario Mexicano", LV Legislatura de la cámara de Diputados. Mayo de 1992.

sus actos y de doblegar las voluntades del individuo para que al reinsertarlo en la sociedad se convierta en un ejemplo viviente de la eficacia castrante del sistema. Entonces dónde está lo ético, cuando no aparece expresado en el profesionalismo de sus domadores.

Como propiciar un valor frente a un antivalor, frente al aislamiento, el cual provoca en el interno un profundo sentimiento de soledad y angustia de sus puntos de referencia habitual, de sus familiares, de sus seres queridos, la constante angustia provocada por la imposibilidad de prevenir conflictos entre sus compañeros, angustia provocada por la monotonía y la rutina de los horarios, y los espacios repetitivos.

Por su parte la contaminación moral y física producto del hacinamiento, la suciedad y la violación de la intimidad, así como el sometimiento a ceremonias degradantes de la propia persona; desnudarse frente a los demás, defecar frente a todos, comer, dormir, masturbarse o tener relaciones homosexuales, humillarse frente a los demás, esperar la orden para comer, salir o acudir a la visita familiar o íntima, propician la eliminación del rol de adulto, creando un sentimiento de dependencia absoluta, sobre todo de aquellos que viven amenazados por la constante degradación.

Otra mancha oscura que cubre el propósito de la readaptación social, es el tiempo de estancia, pues éste suele ser un aspecto importante para que el sujeto asimile los códigos, normas y costumbres no escritas en la prisión, es un tiempo en el cual el sujeto se apropia de los códigos del lado oscuro de la sociedad. Un sujeto mientras más tiempo permanezca en prisión, más resentimiento crea para con la sociedad y menos le sirve el supuesto programa de tratamiento readaptador.

Por su parte, el tiempo de estancia en la prisión, suele ser una variable configuradora de su realidad social, pues diez años o cinco equivalen a la muerte civil. Durante este tiempo los encargados de diseñar el tratamiento, de aplicarlo y evaluarlo, organizan sus programas y someten a sus propios ritmos

a los internos. Aquí el tiempo de condena se convierte en una meta simbólica determinada por la ley.

El tiempo es digámoslo así, el factor fundamental de una nueva tecnología disciplinaria, fundamentada ésta, en la propia función de la prisión, pues recordemos que la función social de la prisión es la administración del tiempo privado de libertad, es la organización de la no comunicación con la sociedad, y precisamente como el tiempo es el objetivo a administrar, la indeterminación de este tiempo en algunos sujetos al esperar su condena, se convierte en una estrategia de control, desde el momento en que se condiciona y controla el tiempo del sujeto mediante un complejo sistema de control y observación de actividades, en cuyo extremo aparece el ocio, el tiempo muerto, en el que los internos pasan las horas narrando sus crímenes, algunos reales y otros imaginarios. Sin embargo, lo que subyace tras del ocio, tras del tiempo muerto es la expresión del más sofisticado sistema de dominación y de control.

El tiempo prolongado en la prisión provoca en el sujeto la ruptura, el distanciamiento y el desarraigo. Este proceso adquiere dos dimensiones; la primera esta dada por las deformaciones de la imagen que el sujeto tiene del mundo exterior, la segunda esta dada por el constante autoengaño sobre el propio comportamiento y sobre las relaciones personales e institucionales que el sujeto puede tener.

Estas falsas concepciones que el sujeto tiene con el mundo exterior, generan un deterioro en su identidad, al alterar su imagen que él tiene de sí mismo y la que los otros tienen de él. Con ello más que propiciar un tratamiento resocializador, la prisión provoca que el sujeto quede desposeído de sus roles habituales, así lo único que hace la prisión es violar la intimidad del sujeto, al grado en que su vida total es parte de la vida de una institución totalitaria en la medida en que lo somete constantemente a la contaminación de otras identidades. En suma la prisión es una institución que provoca la ruptura de él como persona y sus actos, pues todo le es impuesto y le es ajeno.

Así en la prisión existe el sentimiento de que todo el tiempo pasado allí es tiempo perdido, mal logrado o robado de la propia vida. Es un tiempo con el

que no debe contarse, algo que hay que cumplir, marcar, llenar o arrastrar de alguna manera. Este sentimiento, atribuible sobre todo a las desconexiones sociales causadas por el ingreso y a la imposibilidad de adquirir dentro de la institución beneficios ulteriormente transferibles a la vida de fuera, es paliado en cierta medida por las actividades de distracción que matan misericordiosamente el tiempo.

En consecuencia, la total desidentificación en el sujeto, provoca el alejamiento de los valores y las normas de comportamiento del mundo exterior, justamente de manera contraria a lo que la ley pretende. Con ello lo que se provoca es un sentimiento de desamparo, de vacío normativo y rechazo social, en resumidas cuentas la pérdida de la capacidad para aprehender la realidad exterior.

Este tiempo apropiado por el sujeto, se expresa en el reconocimiento y posición de una determinada jerarquía; una imagen o un prestigio, el cual puede haberse cosechado al interior de la prisión, o por la larga trayectoria del sujeto. No obstante esta jerarquía independientemente de cómo se haya obtenido, es una de las exigencias disciplinarias que la prisión impone, de ello dependerá la adaptación y los beneficios que se logren en la vida cotidiana de la prisión, desde luego según sea el tiempo de estancia.

El incumplimiento de este código oculto, da como consecuencia la exclusión y el castigo, es decir la prisión dentro de la prisión misma, como consecuencia de la aplicación de medidas disciplinarias formales y no formales. Dentro de las formales se encuentra el aislamiento, las restricciones de beneficios establecidos por la ley. En las no formales encontramos la privación al acceso de ciertas actividades y beneficios, así como el sometimiento a maltratos y vejaciones. De hecho, una regla básica que todo interno debe aprender al llegar a prisión para poder sobrevivir es "No oír, no ver y no hablar".

En este sentido aparecen propiamente dos tipos de tratamiento y no uno solo como lo establece la ley, el primero es un tratamiento de tipo rehabilitador, o mejor dicho domesticador, el cual es asumido por la gran mayoría que

pretende mantenerse con vida y sufrir lo menos posible, el segundo es un tratamiento de tipo inhabilitador, o en su caso aniquilador, éste es aplicado a los incorregibles, a los rebeldes, a los peligrosos, y a los inadaptados, en resumidas cuentas es aplicado a todo aquel que suele ser doblemente etiquetado, primero etiquetado fuera de la prisión y luego etiquetado dentro de la prisión por los propios internos.

Por último puntualizaremos dos aspectos que considero se agregan a ésta larga lista de elementos contradictorios que obstaculizan el objetivo de la readaptación social; el primero se refiere a la simulación con la que opera el Consejo Técnico Interdisciplinario, el cual emite sus juicios no basados en estudios reales y profundos de los internos, sino más bien construye juicios morales al estilo de la Santa Inquisición, un tanto por la cantidad de expediente a analizar y otro tanto por la falta de profesionalismo de los integrantes. El otro es la no existencia real de la separación entre procesados y sentenciados, no obstante que el reglamento lo contempla, en la práctica ambos conviven y comparten los mismos espacios, más aún, en el caso de los procesados, los cuales aun no han recibido sentencia, bajo el supuesto que se les pruebe el delito imputado, ya se encuentran sometidos a un tratamiento. Ello permite la contaminación de unos con otros.

En síntesis, la aplicación de esta ley y la expresión de la reforma penitenciaria según Elena Azaola, tenía como propósito poner en marcha una novedosa innovación que recogía viejos principios sobre las prisiones mexicanas, basados en recomendaciones formuladas en el Congreso Internacional Penitenciario de 1955, celebrado en Ginebra, recomendaciones que de manera tardía fueron incorporadas formalmente. Más aún quizá lo original de la propuesta reformista, fue la creación de un órgano especializado en los estudios de la personalidad de los presos y la reintroducción del trabajo y la educación, desde luego esta reforma operó funcionalmente en un primer momento, posteriormente dejó de ser operante, por la misma lógica del sentido propia que trae consigo la prisión.

Al respecto, quizá sea oportuno traer a la memoria el VII informe del Congreso de la Naciones Unidas Sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente, en donde la instancia oficial reconoce la imposibilidad de resocialización del interno por medio de la pena privativa de la libertad. Entre otros asuntos relativos a la privación de la libertad el informe específico, acogiendo con satisfacción la atención a las medidas preventivas y la creciente gama de sanciones sin privación de la libertad, que han demostrado ser eficaces y aceptables en otras sociedades.¹³

No obstante, independientemente de cómo sean consideradas éstas propuestas alternativas, lo cierto es que la prisión elimina lo primario, lo afectivo, la intimidad, lo humano de las relaciones entre el interno y sus familiares, pues el interno se encuentra sumergido en un mundo de comunicación adulterada por la vigilancia absoluta, los tiempos rígidos, los tiempos muertos, tiempos que generan en el interno una sensación de alejamiento de distancia y de impotencia. Por lo tanto la privación de la libertad, es una acción irreconciliable desde cualquier punto de vista con el discurso político del tratamiento individualizador, es pues imposible resocializar a alguien desde esta perspectiva y bajo estas condiciones.

¹³ Palabras de Serafín Ortiz. "La búsqueda de una readaptación extraviada", ponencia presentada en el foro "Sistema Penitenciario Mexicano. LV Legislatura de la Cámara de Diputados. Mayo de 1992

Capítulo VII

Una historia interminable: La intervención penitenciaria en el tratamiento.

*“No existe crimen del que yo no me creería capaz de cometer”
Dostoievski*

7.1 El sentido de la información

La prisión por lo general solo es presa de la atención de la sociedad, cuando los medios masivos de comunicación dedican breves espacios de su tiempo como consecuencia de alguna fuga espectacular, de acontecimientos o muertes violentas, de motines, del ingreso de algún personaje público que rompa con el estereotipo del delincuente o del conocimiento de algún acto de corrupción, tal y como ha ocurrido recientemente.

Sin embargo, nunca se habla de ella cuando se cometen injusticias con un sujeto, privado de su libertad sin motivos contundentes, nunca se sabe del trasfondo social y político de sus intenciones. La mayoría de la sociedad en su conjunto nunca llega a conocer la realidad diaria de la prisión, lo que se conoce es gracias a que en algunas ocasiones les llegan noticias de los medios masivos de comunicación.

Nada saben de los criterios o los instrumentos utilizados para el tratamiento,¹ de la relación existente entre los internos y el consumo de alguna droga, las características de sus pobladores, las frecuencias en los tipos de delitos, los criterios para clasificar a los delincuentes, de su organización para el tratamiento y de los profesionales involucrados.

¹ El denominado tratamiento es para la doctrina ejecutivo penal, el eje en torno al cual se constituyó una visión dominante de la filosofía punitiva orientada a la readaptación social de todo aquel que resulte condenado a una pena privativa de la libertad. Ello es consecuencia de dos procesos convergentes, acontecidos en el mundo accidental. Uno constituido por la voluntad de superar la barbarie manifestada en determinados actos del ser humano. Otro impulsado por la transformación económica y el constitucionalismo social que permitió la construcción de una larga época del Welfare en la cual se instauraron políticas sociales con el fin de superar culturas punitivas y alentar la idea de la resocialización de los condenados. (Bergalli,1992:2)

La única respuesta que se tiene, ó mejor dicho la más común, es aquella que la presenta como una institución que actúa frente a todas aquellas conductas consideradas como delictivas, sin perder de vista que en el marco del reconocimiento que la sociedad tiene de la prisión, subyace el reconocimiento de que difícilmente logra resocializar, readaptar y reeducar al delincuente. Por el contrario se sabe que es una institución ineficaz para lograr la prevención y contención de la criminalidad.

De hecho, poco se discuten estos aspectos, no obstante que se intuye el sufrimiento y las condiciones de sus pobladores, al grado en que la ciudadanía admite que es un mal necesario, pero al fin la única opción posible de contención frente a la delincuencia. Más aún, de hecho no es extraño que la mayoría de la población de nuestra sociedad desconozca el significado completo de estas siglas CPRS (Centro de Prevención y Readaptación Social), quizá la respuesta se encuentre, que al negar el significado se quiere negar la existencia de una realidad.

En este sentido, el sistema penal se encuentra constituido por una serie de principios como el de proporcionalidad de la pena y la reinserción, pero lo cierto es que una vez que alguien se acerca a la realidad de las personas privadas de su libertad, se puede comprobar que las consecuencias de índole moral y física que acarrea el encierro, son de primera magnitud. La prisión restringe y anula a quienes se encuentran tras de sus muros, es la cancelación del derecho a una alimentación adecuada, al espacio físico, a la vida íntima, a las relaciones con sus familiares cercanos y a su entorno. (Tarrio,2002:215)

En general la prisión posee prácticas que atentan contra cualquier principio de readaptación social y reeducación, son prácticas que de entrada presuponen un freno a toda posibilidad de rehabilitación y al diseño de programas de tratamiento. Son prácticas que se confabulan con un régimen interior y poco transparente que posee sus propias reglas, reglas no escritas que se afirman como un imperativo frente a sus directores y funcionarios.

7.2 Los abusos del dato en la readaptación social

La información estadística acumulada en las prisiones, busca establecer un principio de aplicación universal de la verdad científica y mantener un equilibrio en el ejercicio de la ley, al menos como principio discursivo, no obstante los principios generales de aplicación de la información en estas instituciones se imponen como reglas para la distinción y clasificación de los sujetos sin que medien garantías mínimas de imparcialidad y transparencia en el procedimiento de clasificación.

La abundancia de controles y registros de información en la prisión, no funcionan como lo querría la sociedad; por ejemplo se ha demostrado que instituciones como los hospitales propiamente no curan a los enfermos, que las escuelas no enseñan y que en las prisiones los presos no se rehabilitan, tal y como se supone que deberían hacerlo.

La prisión según Foucault; es un instrumento tan perfeccionado como la escuela misma, el cuartel o el hospital. Sin embargo, con el tiempo se ha convertido en un depósito de sujetos catalogados como anormales y junto a ello ha demostrado ser ineficiente, pues ya desde el siglo pasado se constató que la prisión, lejos de transformar al delincuente en gente honrada, no servía más que para fabricar criminales o hundirlos más en un siniestro ambiente. Así la prisión se había convertido en un gran centro de reclutamiento, pues desde del momento en que un sujeto ingresa, se pone en marcha un mecanismo de asimilación y aprehensión que lo profesionaliza, de tal manera que cuando el sujeto sale, no le queda otra opción que recaer en la delincuencia. (Muñoz,1979:26)

En este sentido las autoridades y el personal de apoyo de estas instituciones, crean para justificar su existencia y ocultar el engranaje de un sistema de castigo transformado en vigilancia, que profundiza el mal que pretende solucionar, un arsenal de instrumentos técnicos burocráticos, cuya finalidad es negar u ocultar sus fracasos.

Estos discursos instrumentalizados por las instituciones totalitarias, como las denomina Goffman, lo único que facilitan es la creación de una reacción social para confinar a aquellos sujetos catalogados como desviados, bajo la custodia de estas instituciones totalitarias.

Por tanto, la desviación de una conducta catalogada como infracción a la ley, no es algo propiamente inherente a la forma del comportamiento del sujeto, sino más bien es algo atribuido por otros sujetos cuya influencia directa o indirecta es contemplada desde estas instituciones.

Así, la infracción a la ley y específicamente el crimen, es crimen en la medida en que afecta al soberano, a sus derechos y a su voluntad presente en la ley; por eso y en función de esta ley de economía fundamental del derecho de castigar, el castigo en cambio no es simplemente ni reparación de los daños, ni reivindicación de los derechos o los intereses fundamentales de la sociedad. El castigo es algo más: es la venganza del soberano, su revancha y el contragolpe de su fuerza. (Foucault, 1999:84)

En consecuencia el castigo pasó a instituirse en un complejo sistema penal y en la cárcel en particular, de manera tal que poco a poco la cultura del Welfare fue remplazando el suplicio del cuerpo, para instalar un eficiente instrumento que se impuso bajo la formulación y administración de criterios y saberes hábilmente combinados con un cientificismo desde el cual se presume desmontar cualquier crítica que se formule a la política penitenciaria del Estado. Así, el travestimiento empiricista de las técnicas penitenciarias operado desde esta tendencia y su manifiesto interés descalificador de elaboraciones que se plantean desde fuera del saber psicológico, han impulsado a sus mentores a proponer una armadura de intervenciones sobre necesidades de quienes resultan electos para ser tratados. (Bergalli, 1992:5)

En este sentido, el cúmulo de información organizada y manipulada por la prisión, ha pasado por un considerable progreso respecto de la utilizada a

principios de siglo para el tratamiento y calificación de los internos.² Ello nos exige una eventual clemencia frente a la crítica, particularmente cuando ésta es analizada de cara a las diversas escuelas de pensamiento,³ que han abordado el estudio de la relación entre crimen, castigo y delincuencia, pues ello implica reconocer que dependiendo de la que se elija para ser estudiada la información, necesariamente exigirá ser reexaminada a la luz de los acontecimientos políticos, sociales y económicos de la época, sin dejar de lado que independientemente del contexto del que se trate, el problema de la relación entre crimen y castigo no es planteado en términos de medida, igualdad o desigualdad mensurable, pues entre uno y otro existe una especie de rivalidad.

Así, el exceso del castigo debe responder al exceso del crimen y tiene que imponerse a él, en consecuencia, hay necesariamente un desequilibrio en el corazón mismo del acto punitivo. Primero porque existe en sí mismo un terror inherente al castigo y en cierto modo éste tiene que presentarse, representarse, actuarse, actualizarse o reactualizarse en el castigo mismo. En segundo lugar porque la infracción de la ley y el crimen en particular es considerada como un acto atroz, y al crimen atroz hoy, se debe responder con la atrocidad de la pena. (Foucault,1999:85).

Ahora bien, ello no presupone dejar de reconocer que tras la evolución de estas escuelas de pensamiento, se encuentra una actitud ideologizadora del tratamiento, que recurre a la patologización de la conducta, disfrazándose de una tendencia humanitaria, más cercana a creencias imbuidas de espiritualidad que de relaciones con la vida de menosprecio y exclusión que se encuentra fuera de la cárcel. Esta ideologización es planteada con cierta inteligencia y tras el velo de una abundante información empírica, que por cierto no aparece lejana de posiciones cuasi-confesionales. (Bergalli,1991:5)

² Recordemos el método galtoniano utilizado desde principios de siglo hasta aproximadamente entrados los años 50, en todas las cárceles del país. Este método fué inventado por Sir Francis Galtón, el cual consistía en fotografiar cráneos, poniendo particular atención en los senos frontales abultados y las asimetrías faciales pronunciadas, con órbitas y frente grande, provistos de apéndice lemúrido y mandíbula inferior pronunciada. Cualquier sujeto cuyas características se asemejaban al estereotipo de la clasificación realizada por Lombroso bajo este método, era etiquetado como criminal nato.

³ Nos referimos a las escuelas; Jurídico Penal, Antropológica, Biológica, Psicológica, Clínica, y Crítica.

Otro aspecto a reconocer, independientemente de la naturaleza de la información es que mucha de ésta, se encuentre entrampada en dimensiones jurídicas, éticas y políticas, lo que nos obliga a no dejar de lado estas dimensiones para su análisis. En suma consideramos que es un error encasillarla en una posición tildada de legalidad o moralismo y que se le considere no solo como contraria o intransigente e inclusive ingenua a la realidad política, por el contrario tenemos que asumir una posición objetiva y realista a sus propias limitaciones, lo que de ninguna manera implica dejar de lado nuestros principios críticos o puntos de vista respecto de ésta.

7.3 Las dimensiones del penitenciarismo

En este apartado abordaremos los diversos aspectos para el conocimiento de los procedimientos utilizados en el tratamiento penitenciario, la realidad en la que se configuran los criterios, las condiciones específicas y los problemas a los que se enfrentan los internos en el diseño y evaluación del tratamiento asignado.

Para ello precisaremos que la información utilizada en este apartado, fue obtenida de las siguientes cinco fuentes:

1. De los reportes de las áreas que conforman el tratamiento, contenidas en los expedientes de los internos.
2. De entrevistas con el personal responsable de la organización y ejecución de las tareas realizadas en cada una de las áreas de tratamiento.
3. Entrevistas con funcionarios de la DGPRS, así como de distintos centros.
4. Recopilación documental concerniente a los ámbitos de funcionamiento de las áreas de tratamiento.

5. Visitas a Centros Penitenciarios de la entidad y servicios propios o vinculados a las tareas de Prevención y Readaptación Social.

La información estadística en las prisiones del Estado de México se encuentra organizada en torno al principio de readaptación social. De estos principios, se desprende tanto la organización interna para el tratamiento, como la organización y distribución de tareas del personal técnico y de los profesionistas considerados como coadyuvantes para el objetivo normativo trazado por la prisión.

Así, los objetivos de orden y disciplina se erigen como pilares sobre los cuales se articulan un sin fin de actividades consideradas como terapéuticas en el proceso de tratamiento, sin embargo, como podremos ir comprendiendo el tratamiento penitenciario se ha convertido en un fracaso, en tanto que sus funciones declaradas, es decir, el logro de la readaptación o resocialización del delincuente, no han logrado su propósito. Pese a ello hoy, nuestras prisiones en general, continúan representando por decirlo así, un éxito en la medida en que el discurso político penitenciario difunde la idea humanitaria de su acción.

La estructura, organización y el procedimiento para recopilar la información involucrada en el tratamiento, dependen exclusivamente de la interpretación dada por estos profesionales, los cuales someten numerosos datos a la clasificación y definición de la conducta criminal de un sujeto. En otros términos, diríamos que esta información se convierte en el combustible que alimenta las perversas acciones de una maquinaria represiva que tiene como finalidad neutralizar los efectos denominados perjudiciales de la desviación.

La información en la prisión, es producto de la multiplicación de los procedimientos utilizados en el tratamiento, el cual se contiene en una multitud de prácticas expresadas en los ceremoniales de la simulación. Es una información en cuya trampa quedan atrapados tanto los internos como el personal técnico, y en ese juego del interrogador y del interrogado, ambos

quedan triturados por el mundo penitenciario que los organiza con el único propósito de mantener un control y suministrar un castigo.

Estos ceremoniales se expresan en siete dimensiones; cada una de éstas posee sus propias categorías y criterios para la clasificación y medición evolutiva del tratamiento, lo cual refleja la complejidad de la propia información en niveles: El primero por la dificultad para establecer criterios en los juicios que se hacen de un sujeto, debido a la percepción que se forma cada uno de estos profesionales del interno que evalúa o clasifica.

Estos profesionales, catalogados como expertos penitenciarios son todos aquellos que poseen una formación en disciplinas de la conducta tales como; psicólogos, psiquiatras, pedagogos, criminólogos y educadores, son profesionales que asumen al interior de la prisión una posición de autoridad y control.⁴ Son digámoslo así, una pieza clave para la institución en la medida en que han logrado un gran reconocimiento, gracias a que han impuesto sus criterios de observación y tratamiento.

El segundo nivel de complejidad de la información, se encuentra marcado por el papel que asumen estos profesionales, el cual muestra con su actitud que en el proceso de clasificación y tratamiento, no tienen frente así, a un sujeto jurídico, sino a un objeto: el objeto de una tecnología y un saber de reparación, readaptación, reinserción y corrección. (Foucault,1999:34)

En otras palabras, el papel de estos profesionales no sólo está centrado en duplicar el delito con la criminalidad luego de haber duplicado al autor de la infracción con el acto delictivo, más bien tienen la función de constituir, e invocar un desdoblamiento en otros desdoblamientos. Son profesionales que pueden ser al mismo tiempo un médico, que un psiquiatra, o un psicólogo, un criminólogo, un trabajador social, o un educador de enseñanza básica, los cuales son jueces a la vez.

⁴ Según el catalogo de puestos de la DGPRS. Los requisitos que deberá cumplir el personal técnico son los siguientes: Contar con titulo de la carrera. Edad entre 25 y 40 años y poseer un C.I. superior medio.

Son profesionales que propiamente se dedican en su quehacer diario a realizar tareas puramente normativas, de vigilancia y seguridad, debido a que en la práctica no tienen ninguna competencia en la intervención para el diseño de un tratamiento debido a la gran distancia primero entre los propósitos y tareas de un funcionario y las funciones que pretenden el personal destinado al tratamiento. Segundo, debido a la función de contención y coacción que tiene la prisión.

En consecuencia de lo que se hace mención, es de aquella práctica mediante la cual se presume alcanzar el fin orientado por los presupuestos constitucionales y legales, es una práctica orientada por el tratamiento mediante la observación e intervención psicoterapéutica que da lugar a una clasificación meramente instrumental que sirve aparentemente para aplicar un tratamiento más adecuado a cada caso.

La función de este profesionalista es indicar si en el sujeto analizado, puede encontrarse efectivamente cierto número de conductas o rasgos de verdad innegable en términos de criminalidad, así como la formación y aparición de conductas infractoras propiamente dichas. Estos juicios adquieren el valor de ser elementos demostrativos de la posible criminalidad, o más bien de la eventual infracción que se le achaca al individuo, de ahí que al describir su carácter de delincuente, en el fondo se pretendan describir las conductas criminales o paracriminales que arrastra desde su infancia. (Foucault, 1999:34)

Así, cada una de estas etapas de la organización, ritualizadas en la ceremonia readaptadora, no consideran estrictamente las acciones contribuyentes a la violación de la norma, sino que más bien se convierten en perceptivas de observación y vigilancia de los internos desde diferentes puntos disciplinarios orillando a cada uno de estos profesionales a convertirse en guardianes de un zoológico.

Más aún, su función se encuentra en definir el tipo de desviación o los actos desviados del delincuente, sin que nadie se entere, para con ello formular

un diagnóstico e imputar un rol de preso – paciente. Así al final lo que queda es un estigma que difícilmente se quitará el sujeto, durante el resto de sus días.

La noción de organización de la información y del trabajo de estos profesionales no es reconocida por la institución desde esta perspectiva, más bien para ella es una respuesta correcta y de avanzada a la cual el Estado le asigna como obligación la movilización de recursos humanos, económicos e intelectuales con el propósito de establecer un equilibrio entre la forma de castigar y la reparación del daño causado.

En todo caso, esta información permite introducir o justificar la existencia de una especie de *continuum* protector a través de todo el cuerpo social, que irá de la instancia médica de curación a la institución penal propiamente dicha, es decir, la cárcel. (Foucault,1999:41)

De hecho, en la exposición de motivos y en la parte introductoria del Reglamento de los Centros Preventivos y de Readaptación Social del Estado, se menciona; “Con la finalidad de alejar a la población penitenciaria lo más posible de la reincidencia, y de la comisión de conductas antisociales, se realizaran estudios para llegar al conocimiento de los factores causales del delito en los casos particulares, y para poder determinar con precisión el tratamiento más adecuado en forma individualizada, contando para ello con el conocimiento preciso de la personalidad del infractor, su grado de peligrosidad, adaptabilidad al proceso resocializador y de la adecuada clasificación de los internos”. (RCPRSE, 1998:5)

En este sentido los estudios de la personalidad del delincuente, provienen de la creencia que dá por supuesta la existencia de una anormalidad en la constitución de la personalidad de cada individuo que comete un delito. Dicha creencia se encuentra asociada por un extremo, al concepto de delito y de anormalidad y por el otro a la producción de conductas delictivas y a la patología del comportamiento, así quien cumple con tal tipo de manifestaciones revela poseer una personalidad criminal. Estas creencias, han sido entendidas como la expresión más relevante de la psiquiatría biológica, en el sentido que

las relaciones entre la configuración del cuerpo humano con las anomalías de la personalidad determinan las manifestaciones de la conducta. (Bergalli,1992:7)

Como podemos observar, lo que se encuentra detrás de ésta pretensión es propiamente la idea de la anomalía, la cual presupone el sentido de la norma y la normalización, ideas que tienen efectos en el ámbito de la educación, la medicina, el derecho y en la organización de instituciones como los hospitales y las prisiones. Así, la norma trae consigo un principio de calificación y un principio de corrección, su función no es excluir, al contrario, siempre está ligada a una técnica positiva de intervención y transformación, a una especie de proyecto normativo necesario para la mantención del control y la vigilancia en la sociedad. (Foucault,1999:57)

La normalización tiene que ser entendida desde el ámbito de la interacción social, pues solo desde ella, se puede entender como una gran variedad de conductas aceptadas como reglas estereotipadas que surgen de la propia interacción social.

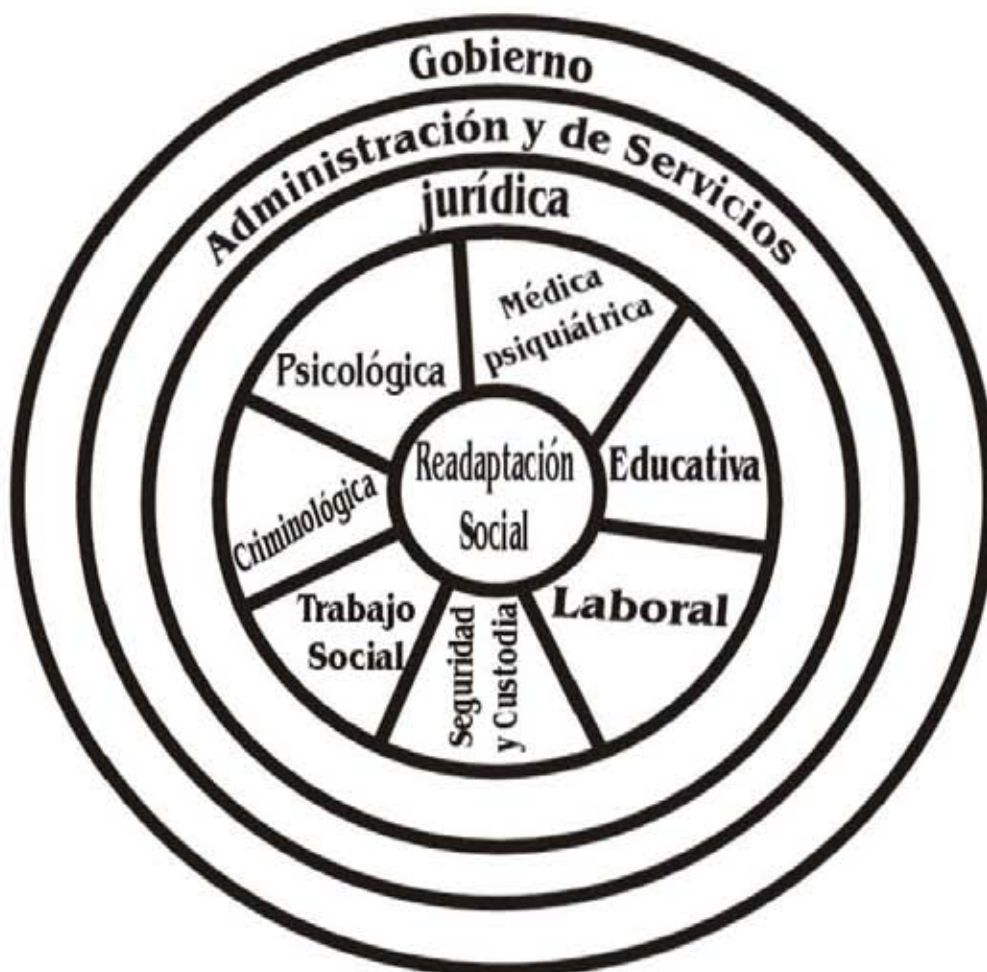
Sin embargo, muchas de las conductas definidas como desviadas, anormales o negativas, tienen que ser sometidas a un proceso de normalización, producto de la comparación entre conductas no desviadas y desviadas, o si se quiere así etiquetadas o estigmatizadas.

La distinción y clasificación de estas conductas surgen de instituciones como la prisión, la escuela y los nosocomios, todas ellas producto de los incuestionables juicios de estos profesionales de la normalización, que tienen como finalidad, revelar la diversidad y el significado de cada una de las conductas; no obstante estos juicios de lo anormal, más bien juegan la función de transmitir una percepción y un valor atribuido a cada una de estas conductas.

En este sentido, la distinción y clasificación de estas conductas, para el caso de la prisión, se encuentran expresadas en el artículo 19 del mismo reglamento, el cual menciona que la prisión se encontrará organizada en diez áreas técnicas, las cuales pueden ser definidas como áreas, espacios o

dimensiones del poder de normalización. De estas diez, siete son las estrictamente esenciales para el proceso de readaptación social. Las tres primeras se refieren al Gobierno, Administración y Servicios y el área Jurídica. Las restantes siete son; el área Médica Psiquiátrica, Psicológica, Criminológica, de Servicios Educativos, de Industria penitenciaria, Trabajo Social y de Seguridad y Custodia, como se puede apreciar en la siguiente grafica.

Esquema de la organización para el tratamiento



Estas áreas de tratamiento o normalización, se encuentran íntimamente correlacionadas, a grado tal, que no sólo son el efecto o resultado de un punto de confluencias o saberes que operen de manera multi o inter disciplinariamente para el logro de un objetivo común, ni mucho menos de la armonización de la conexión entre sí del saber médico y el poder judicial, más

bien es un tipo de poder que finalmente desemboca en el escenario teatral del tribunal, apoyado desde luego, en la institución judicial y la institución médica pero que, en sí mismo tiene su autonomía y sus reglas. Este surgimiento de poder de normalización y la manera en que se formó e instaló sin buscar apoyo en una sola institución, es el resultado del juego que consiguió establecer entre las diferentes instituciones de nuestra sociedad. (Foucault, 1999:37-38)

Esta tecnología de normalización, recubierta de principios jurídicos establecidos en la Ley de Ejecución de Penas Privativas y Restrictivas de la Libertad, parte del supuesto equilibrio entre el castigo y la reparación del daño. De este equilibrio, brotan a la luz de los datos, los criterios utilizados para medir la rehabilitación, readaptación o reeducación del condenado.

No obstante, más allá de lo expresado en el discurso de las normas jurídicas y de los puntos de vista desarrollados por las escuelas del pensamiento de cada una de las disciplinas involucradas en esta pretenciosa tarea, la información obtenida por cada una de estas áreas, nos demuestra en sí misma sus propias inconsistencias y la fragilidad de los enunciados con los que se pretende llegar a conocer tanto los factores causales del delito, como la precisión del tratamiento o los grotescos términos para etiquetar o clasificar a un sujeto como peligroso.

Como grotescos son los datos que se encuentran articulados en torno de un orden normativo, regulado por el espacio físico y simbólico de la prisión, nos referimos a un orden que roza prácticamente la clandestinidad por la ausencia de un control judicial y por la intervención de una constante vigilancia y disciplina penitenciaria que almacena datos de manera exasperada con el propósito de ocultar sus mecanismos para determinar categorías o estereotipos que son in verificables.

Por otro lado, lo grotesco de estos términos, se basa en el hecho de poseer de manera intrínseca un poder privado para enunciar al sujeto. Así lo grotesco no se circunscribe simplemente a una categoría de injurias, por el contrario, es la maximización de los efectos del poder a partir de la

descalificación de quien los produce; esto es, digámoslo así, la manifestación más impúdica de uno de los engranajes que forman parte inherente de los mecanismos del poder. Un poder que trasmite sus efectos, mucho más, que encontrar el origen de ellos. (Foucault,1999:25)

Así los datos por sí mismos, más que expresar el intento por buscar las causas que originan la infracción, buscan establecer o mantener en la memoria de la institución la idea de proteger a la sociedad de un grupo de sujetos que atentan contra los intereses del soberano, expresados en normas y principios difundidos de manera colectiva. Ello sin duda implica desafíos para el Estado, pero el argumento más razonable para contrarrestarlos se encuentra expresado en la idea de lo rehabilitatorio, moralista y defensor del salvaje y monstruoso infractor de la norma colectiva.

En el fondo lo que se encuentra tras las tareas generadas como consecuencia de estos datos especializados, informes o juicios de los profesionales del castigo, es una tecnología no dirigida al delincuente o al inocente, mucho menos al enfermo o al no enfermo, sino al anormal o desviado.

En consecuencia, la fuerza atribuída a estos juicios, adquiere un poder de tal naturaleza que logran penetrar en la institución jurídica para establecer las regularidades de la normalidad, mediante conceptos que traen consigo técnicas cuidadosamente encubiertas por nociones jurídicas tales como la de delincuencia y reincidencia, así como de aquellos conceptos médicos de enfermedad. Son juicios cuya respuesta punitiva, alimentan, nutren y reproducen al sistema penal. En resumidas cuentas ésta información es producto de un poder que propiamente ni es judicial ni es médico: es un poder de otro tipo, llamado poder de normalización. (Foucault,1999:49)

7.4 Principios emergentes para la clasificación

Los argumentos para la clasificación se encuentran anclados a dos grandes tendencias; la primera obedece a una larga tradición que permanece anclada en los postulados del positivismo criminológico decimonónico y su correspondiente paradigma etiológico de la criminalidad. La segunda a una fuente legal, lo que implica reconocer la especificidad del discurso penitenciario, el cual se ocupa de manera precisa del castigo legal. Así los juicios expresados por los profesionales expertos de cada una de estas tareas especializadas,⁵ se convierten en argumentos lo suficientemente contundentes, tanto para evaluar a un interno como para construir de manera sistemática, definiciones, clasificación, enunciaciones o etiqueta de los internos.

No obstante, como podremos observar, los instrumentos en rigor utilizados en la construcción de tales clasificaciones y evaluaciones del tratamiento, son bastante generalizados, pero lo suficientemente argumentativos para expresar; primero la vigencia de viejas tesis utilizadas en el siglo pasado en la clasificación de los delincuentes, segundo, para demostrar una coherencia discursiva interna de importancia en la práctica jurídica, procesal y penal.

Ambas expresiones minimizan las posibles discrepancias entre el cúmulo de información de cada una de estas áreas de la normalización, no obstante que mucha de la práctica de esta información no se especifica los conceptos y categorías utilizadas, a pesar de lo expuesto por la propia ley en cuanto al tratamiento. Adicionalmente tenemos que subrayar que muchos de los instrumentos utilizados en la conformación del volumen de la información correspondiente a cada una de las áreas, por un lado se encuentran incompletos y por el otro su llenado pierde efectividad cuando éste se ve limitado a un machote que especifica lo que se deberá entender por tal o cual aspecto o característica.

Por ejemplo tratemos de analizar con más detenimiento algunas de las variables y criterios utilizados en el tratamiento, clasificación y evaluación de la

⁵ Las tareas, obligaciones y responsabilidades de estos profesionistas se encuentran expresadas detalladamente tanto en el Reglamento Interno de los Centros Preventivos, como en la Ley de Ejecución de Penas Privativas y Restrictivas de la Libertad.

readaptación social, con el propósito de mostrar sus inconsistencias y contradicciones, las cuales en conjunto crean un clima de simulación, violencia, corrupción e impunidad.

Muchos de estos datos se encuentran apoyados en normas vinculadas al Código Penal y al Reglamento Interno, los cuales en la formalidad de su discurso pretenden superar todas estas inconsistencias que operan de manera paralela como elementos constitutivos de una realidad consuetudinaria que hace alusión; por un lado a la función intrínseca de la naturaleza social que posee la prisión, por el otro la incapacidad para el logro de los objetivos trazados por la ley, para el logro del tratamiento.

Esta función y esta incapacidad, se invoca en las contradicciones de sus propios instrumentos de medición, los cuales son utilizados para diseñar los programas de tratamiento, que en conjunto se muestran como un todo aparentemente homogéneo, pero una vez desagregados para su análisis nos muestran inequívocamente una tendencia al fracaso de sus acciones y a lo absurdo de sus controles.

Es un conjunto de información cuyo poder para imaginar y construir un complejo proceso de la desviación social, esta dado por tres dimensiones de interpretación; la primera anclada a la conducta, la segunda en los hábitos y valores y finalmente en los rasgos físicos del sujeto. Como se podrán advertir, estas tres dimensiones, nos introducen en un ámbito completamente distinto, en el que aparece la figura del sujeto ya no como el responsable jurídico de su acto, ni tampoco como aquel médicamente calificado para la realización de tal o cual acción. Por el contrario, con estas tres dimensiones, entramos en un dominio que es el de la anomalía mental, la cual puede ser calificada propiamente como en una relación no definida con la infracción. (Foucault,1999:37)

Es importante hacer un paréntesis y mencionar que en las pláticas y entrevistas logradas con los técnicos y profesionales involucrados en el registro de la información, no fue difícil encontrar diferentes percepciones, categorías y definiciones de un mismo aspecto. Ello implica por un lado desacuerdos y

escepticismos, o más bien la imposibilidad para poder construir una base conceptual, tanto por parte de estos profesionales como del mismo discurso jurídico; por el otro una aparente ingenuidad del papel que juegan y de la importancia que adquieren en el aparataje funcional de las redes de este poder de normalización, desde luego como lo hemos subrayado repetidas veces, ésta ingenuidad se encuentra revestida por un principio jurídico de aplicabilidad en las obligaciones laborales que los conduce al ejercicio de una claudicación de la profesión misma.

Esta claudicación, es una de las manifestaciones inequívocas generadas en el personal técnico, por el conjunto de la vida en prisión, la cual esta dada por la relación entre este personal y los internos. Estas relaciones en sí mismas, crean una perversa adicción al poder que ejercen y en los casos extremos una sensación de indispensabilidad que les hace permanecer todo el tiempo posible al interior de los centros.⁶ Cuando uno les preguntaba por qué creían que eran indispensables en los centros, muchos de ellos contestaron que se sentían responsables de las vidas de los internos y sólo de esa manera era la única posibilidad de ayudar al sistema, a mejorar y modificar en lo posible las estrategias de trabajo para el logro de la readaptación social.

Sin embargo, se puede afirmar que en el fondo no existe ningún interés por modificar sustancialmente las estructuras del sistema de tratamiento, pues el intentar hacer cualquier ajuste por mínimo que este sea, implica asumir grandes riesgos políticos. Esto es algo que ha quedado perfectamente claro en los funcionarios, pues lo más importante para ellos políticamente es que en su gestión se eviten tanto las fugas como los motines y disturbios, si se logra evitar estos acontecimientos, se puede hablar de una gestión de éxito.⁷ En suma se puede advertir que tanto el interno como las autoridades y el personal

⁶ Un caso curioso sucedió cuando en dos entrevistas una dirigida a un trabajador social y otra a un psicólogo, ambos manifestaron que cuando se encontraban fuera de los centros, se sentían como vacíos y el tiempo se les hacia eterno.

⁷ Con relación a la designación los directores de los Centros de Prevención y Readaptación Social, podemos decir que son sujetos que además de estar fuertemente condicionados por la estructura de la prisión, generalmente son elegidos por compromisos políticos, o en su defecto es gente de confianza, tanto del director general de Readaptación Social o del Secretario de gobierno. Se trata en estos casos de funcionarios que no pertenecen al cuerpo de sujetos involucrados al tratamiento.

técnico se encuentran en un desamparo ambiental, en el que se observa que cualquier cosa que se haga por tratar de modificar las condiciones de la prisión, el ambiente mecánicamente se ajusta para adecuarse a las nuevas condiciones.

En este sentido, tanto el personal técnico, como las autoridades y los internos se encuentran propiamente en tierra de nadie, porque la prisión es como un territorio fronterizo e impreciso que al reconocerse sin propietarios, asume de paso su carencia de centralidad o referencialidad. De ahí que la prisión en sí misma y todos los involucrados en ella, no avancen hacia ninguna parte y pase lo que pase, siempre se encontrarán ubicados en las mismas latitudes. Estos dos aspectos, son digámoslo así, un dato objetivo que evoca la tragedia de un tiempo endurecido por el estigma de un tratamiento.

Tras la creencia de la anormalidad, aparece el tratamiento el cual se divide en actividades o servicios orientados a la rehabilitación y el tratamiento específico, sin embargo como hemos mencionado el problema central de estas actividades está en la inexistencia de criterios unificados para la clasificación, la cual es, el proceso con el que se inicia el tratamiento. Cada una de las áreas componentes del tratamiento tiene sus propios criterios, no obstante que todas se basan en los mismos principios para el tratamiento lo son: Normas, valores, conocimientos, hábitos y habilidades.

El problema de la clasificación, o mejor dicho etiquetamiento, es que no posee un sistema interior coherente, debido en parte a la gran envergadura del trabajo burocrático por el cual se filtra todo lo relacionado con la rehabilitación, clasificación, tratamiento y evaluación de los internos, esto hace que dicha clasificación obedezca más a circunstancias como la biografía social, el rol, el papel o la actividad del interno, lo que hace dejar de lado una serie de variables sociales para ponderar variables personales, las cuales hacen que el interno sea visto e interpretado de una determinada manera.

Sin embargo, en el fondo ésta clasificación no es solo la respuesta de estos profesionales de la normalización, sino la respuesta pública mediante la

cual se definen las normas y funciones de la normalidad, así como la imputación de una desviación que justifica la acción de un castigo contra todo aquel considerado como extraño, mediante la puesta en marcha de un tratamiento sostenido por un instrumental simbólico de actos legales. En este sentido, tanto la clasificación como el tratamiento mismo, se constituyen como una especie de envoltorio simbólico de las relaciones de poder, control y dominación.

El tratamiento desde esta perspectiva, también es objeto de operaciones simbólicas y de una especie de pantalla sobre la que el Estado proyecta su concepción de delincuente. En consecuencia, el castigo expresado en tratamiento también posee un aspecto simbólico, sólo que no reside propiamente en su aplicación para tener efecto, por el contrario, lo simbólico de sus actos adquiere significado cuando se afirman en la existencia ideal de una ley.

Desde esta perspectiva, uno puede advertir, como ya lo hemos mencionado, que el problema central de la delincuencia se encuentra en la forma en que es considerada; primero como un problema de salud – enfermedad, después jurídico y por último social, sin embargo, etiquetando a un sujeto, sin duda no se obtiene ninguna solución. Por lo tanto, la cuestión central está en saber si las prisiones con la puesta en operación de un tratamiento, sirven para algo más que no sea un simple depósito o almacén de etiquetados o desviados sociales. Más aún, desde esta confusa perspectiva del significado de readaptación social y sus distintas interpretaciones amparadas en criterios Médicos, Psiquiátricos y Jurídicos uno tendría que preguntarse si el sujeto es readaptable en un contexto completamente contrario, es decir desadaptado.

Como podemos observar, con estos juicios uno pasa del problema jurídico de la atribución de responsabilidad a otro totalmente distinto, el cual se encuentra contenido en las siguientes interrogantes: ¿Bajo qué criterio alguien puede ser clasificado como peligroso? ¿Cómo y qué es lo que determina la peligrosidad? ¿La peligrosidad es un estado o una acción? ¿Es una cualidad

del sujeto o un conjunto de condiciones? ¿Es susceptible de ser medible? ¿Es curable o adaptable? Después de estas interrogantes, bien vale decir que la sanción penal nunca recae sobre aquel sujeto de derecho reconocido como responsable; por el contrario, la sanción penal es sólo un elemento correlativo de una técnica que consiste en apartar a los individuos definidos como peligrosos, cuidando de asegurarse que todos aquellos que reciban una sanción penal, sean sujetos que pueden ser curables o adaptables. En otras palabras, se trata de una técnica de normalización que tendrá que encargarse del individuo delincuente. (Foucault,1999:37)

Algunas de estas técnicas de normalización se encuentran expresadas en la Ley de Ejecución de Penas Privativas y Restrictivas de la Libertad y otras son definidas detalladamente como atribuciones en el capítulo II cuyos artículos van del 26 al 37, del Reglamento de los Centros Preventivos y de Readaptación Social.⁸ Estas tareas son reconocidas por el personal técnico como parte de una función de obligatoriedad laboral, que se expresan en la rutina cotidiana del llenado de los siguientes instrumentos.

Desde esta perspectiva instrumental, se parte para clasificar, definir y evaluar el tratamiento rehabilitatorio o de readaptación. Este instrumental se constituye de la siguiente información, la cual es considerada siempre como lo hemos mencionado, bajo la perspectiva de neutralización del sujeto, sin embargo lo curioso de esta neutralización es que los juicios construidos por estos profesionales de la normalización se encuentran totalmente ausentes del conflicto entre víctima y victimario.

En los cuadros siguientes se representan los datos utilizados para estos fines, los cuales se encuentran agregados por área de tratamiento;

⁸ En adelante cuando nos refiramos a esta ley, utilizaremos estas siglas LEPPRL y RICRSE haciendo alusión al Reglamento Interno de los Centros de Readaptación Social del Estado de México

Cuadro 1. Correspondiente a el Área Jurídica.

Área Jurídica		
Nombre	Núm. de Causa	Fuero
Sexo	Fecha de Ingreso	Situación Jurídica
Núm. de Expediente	Delito	Sentencias
Observaciones		

Fuente: Elaboración propia con base en los expedientes de los internos. 1999

Cuadro 2. Correspondiente a el Área Psiquiátrica.

Área Medico Psiquiátrica		
Nombre	Dx. Psiquiátrico	Cicatrices
No. de Expediente	Tratamiento Medico	Discapacidad
Dx. Medico	Alcoholismo	Tatuajes
Observaciones		

Fuente: Elaboración propia con base en los expedientes de los internos. 1999

Cuadro 3. Correspondiente a el Área de Psicología.

Área de Psicología	
Dx. Psicológico	Reiterancia Conductual
Tx. Psicológico	Fármaco Dependencia
Riesgo Social	Maltrato Infantil
Conflictividad	Preferencia Sexual
Observaciones	

Fuente: Elaboración propia con base en los expedientes de los internos. 1999

Cuadro 4. Correspondiente a el Área Educativa.

Área Educativa		
Escolaridad	Deserción escolar	Problemas de aprendizaje
Observaciones		

Fuente: Elaboración propia con base en los expedientes de los internos. 1999

Cuadro 5. Correspondiente a el Área de T. Social.

Área de Trabajo Social		
Colonia o localidad	Estado Civil	Visita Familiar
Municipio	Ocupación	Visita Conyugal
Originario	Núcleo familiar	Tipo de víctima
Observaciones		

Fuente: Elaboración propia con base en los expedientes de los internos. 1999

Cuadro 6. Correspondiente a el Área Laboral.

Área Laboral	
Ocupación antes del ingreso	Ocupación en el CPyRS
Observaciones	

Fuente: Elaboración propia con base en los expedientes de los internos. 1999

Cuadro 7. Correspondiente a el Área de V. Y Custodia.

Área de Vigilancia y Custodia		
Núm. de Expediente	Motivo	Motines
Núm. De Castigos	Fugas	Integrante de alguna banda
Observaciones		

Fuente: Elaboración propia con base en los expedientes de los internos. 1999

Cada una de estas áreas, o fases de aplicación del tratamiento, son una sección de información que conforma el expediente de cada uno de los internos. En este sentido, esta información sirve de base para la construcción tanto para el perfil de peligrosidad, como para el diseño del tratamiento y la evaluación de los avances registrados en éste, así como el derecho a recibir los beneficios que la ley estipula, como sería el caso de la preliberación,⁹ no obstante en el trasfondo de ésta información, lo que se observa en sí misma, son los efectos del poder. Son valores demostrativos, algunos más grandes

⁹ Hasta el momento en el que se tuvo acceso a esta información, todos aquellos internos sentenciados por delitos de fuero federal, no contaban con ningún tipo de beneficio, ello implica que muchos de estos sujetos, tal y como ellos mismos lo dicen, se van "de la punta a la cola", es decir, que no participan en ningún tipo de actividad propuesta por las autoridades del penal.

que otros e independientemente de su propia estructura racional, tienen el cometido de expresar una enunciación del sujeto.

Son datos, que como se puede observar, se encuentran atravesados por diferentes enfoques y múltiples problemas de la prisión misma, además la complejidad de dicha información dificulta las conexiones teóricas y normativas, haciendo difícil la búsqueda de un conocimiento objetivo sobre las relaciones sociales entre los internos, así como del impacto que trae tras de sí el encierro, el aislamiento, la neutralización del espacio, la comunicación y lo oculto de la prisión.

No obstante, todos y cada uno de los reportes emitidos por estos expertos poseen una especie de privilegio con respecto a cualquier otro informe o testimonio que se tenga de un interno, de estos reportes se obtienen los juicios, como lo hemos mencionado reiteradamente, que han de conferir el nivel de evolución en el tratamiento del individuo durante el cumplimiento de la sentencia; en otras palabras, a partir de ellos se mide el caudal existente de peligrosidad que aún contiene el individuo en tal o cual momento de la pena, dándose por entendido que si llega a un nivel suficientemente bajo, podrá ser liberado, al menos de manera condicional. (Foucault,1999:48)

Capítulo VIII

Las formas contemporáneas de la pena en la prisión

“Podría decirse que el mundo de la prisión es sencillamente pantanoso. Tiene absolutamente todas las condiciones de un pantano atmosférico, que son semejantes á las de un verdadero pantano: quietud, falta de corrientes, estancamiento, y como consecuencia corrupción.”

Salinillas.

8.1 Los instrumentos de control

El castigo, pomposamente llamado tratamiento, suele ser considerado desde el discurso de la jurisprudencia, como aquel acto por el cual se persuade al infractor de una norma, a no cometer acciones no deseadas por la sociedad. Sin embargo, quien nos garantiza que el sometimiento a un tratamiento en el encierro resuelve el problema de la infracción a la ley, sobre todo cuando la ley opera como una ficción que nos hace creer que estamos adentro de la condición real de la mayor parte de la sociedad y que, por lo tanto, es hacia quienes están más allá del límite de la “*normalidad social*”, a quienes se tiene que dirigir el esfuerzo por incluirlos. Pero aun dentro del aparato de control, los marginados son de antemano, eternos habitantes del afuera, simplemente porque otros cercos ya se les han impuesto antes, impidiendo que se haga realidad para ellos las oportunidades económicas, políticas y sociales. (CNDH,1995:10)

Así la readaptación social, no es otra cosa más que una bandera política que solo ha podido afirmar su condición de deseo irrealizable, simplemente porque parte de premisas herradas, de modo tal que más allá de los deseos, las nostalgias y las apuestas personales sobre su viabilidad, la realidad penitenciaria se ha encargado de demostrar lo contrario. (CNDH,1995:10)

Los deseos, las inconsistencias y las contradicciones del sistema de tratamiento en la prisión, pueden ser contemplados en el ejercicio de la práctica

cotidiana de sus controles, debido que a partir de ellos, se conforma un cúmulo de información atravesada por los límites de lo formal e informal.

La frontera de la formalidad se encuentra demarcada por conceptos anclados en la medicina y la normatividad jurídica, no obstante muchos de estos juicios en la práctica cotidiana, son enunciados desde un plano informal demarcado por las características físicas, comportamientos y actitudes observadas cotidianamente en los internos, y se aplican sin poner en práctica todo el instrumental disciplinario, tal y como se pretende en el ideal de la formalidad del discurso.

En consecuencia, uno podría advertir que con la cantidad enmarañada de información mostrada en los cuadros anteriores, de pronto pareciera evidente que al pretender analizar las prácticas y los procedimientos cotidianos de estos controles, constituidos sobre la base de la fuerza de la costumbre, que por cierto resuelven de manera eficaz los tropiezos en el control social, sería fácil perder de vista las distintas formulaciones pronunciadas en los informes de estos expertos de la normalización como los hemos denominado.

Informes que poseen un status conferido por quienes lo pronuncian, un status de cientificidad que entraña presunciones estatutarias de verdad, presunciones que les son inherentes a quienes los enuncian. En síntesis suelen ser enunciados con efecto de verdad y poder, son algo así como una especie de suprallegalidad que se contiene en ciertos enunciados de verdad jurídica. (Foucault,1999:24)

Son informes por decirlo así, que en conjunto conforman un aparato conceptual constituido para activar los métodos y sistemas de castigo. Cada una de estas formulaciones expresadas en los informes correspondientes a cada área, muestran parte de la vida de quienes los protagonizan, son juicios fragmentados de sujetos que se encuentran perfectamente habituados a reglas no escritas, que el mismo sistema micro social de la prisión les impone, y lo más paradójico es que bajo este escenario de constantes simulaciones y

profundas contradicciones, se cuantifican los niveles del progreso en el tratamiento para la readaptación social.

En los contenidos expresados por cada uno de estos niveles, se pueden observar claramente dos polos mediante los cuales la sociedad responde a la criminalidad o mejor dicho mediante los cuales se propone una respuesta homogénea; uno expiatorio y el otro terapéutico. Ambos son la expresión continua de una red de instituciones, cuya función en el fondo no es responder al supuesto de enfermedad bajo el cual es visto el infractor de la ley, si este fuese el caso sólo bastarían las instituciones propiamente terapéuticas, o en su caso si se tratara solo del crimen, solo bastarían las instituciones punitivas. Por el contrario de lo que se trata en realidad, es de mantener un *continuum* bipolar, en el que por un lado aparece un polo terapéutico y por el otro un polo judicial, ambos anclados a una mixtura institucional que tiene como propósito responder al peligro. (Foucault,1999:41)

En este sentido, la realidad propia de estos datos se impone y con ello se observa la supremacía de determinados conceptos y el arrinconamiento de otros. No obstante, en esta tajante separación existen elementos que casi desde cualquier perspectiva, se convierten en características indeslindables de la condición de nuestra sociedad actual.

En suma, estos datos nos ofrecen una lectura reflexiva y objetiva que nos muestra las categorías propias del ejercicio de un discurso del poder. Son categorías que paradójicamente dirigen la organización de los datos y al mismo tiempo ponen al de manifiesto la vida de la prisión, más aun ponen al descubierto un poder cuya organización y control, forma parte activa del conjunto de la sociedad.

8.2 Los falsos dilemas

La concepción acerca de la clasificación y el diagnóstico, radica en dos dimensiones; La primera abarca un poder oculto que difícilmente se deja entrever, y que no obra por exclusión, sino más bien por una inclusión rigurosa

y analítica. Es un poder que no actúa por separación sino por distribución de individualidades diferenciadas. Un poder que no está ligado al desconocimiento sino, al contrario, a toda una serie de mecanismos que aseguran la formación de un saber transferible como soporte de manutención y sostenimiento de diferentes instituciones estatales. (Foucault,1999:56)

La segunda, se encuentra empantanada en el uso indiscriminado de conceptos, categorías o etiquetas dirigidas desde la Psicología, lo que dificulta establecer reglas, modelos o patrones capaces de responder a los diversos comportamientos del sujeto o bien la posibilidad de corresponder ante un determinado comportamiento criminal.

Así, calificar un hecho como delictivo, o a una persona como peligrosa, implica la existencia y actuación de una estructura de poder que de validez a determinadas pautas de conducta de acuerdo a una jerarquía de valor cuya defensa asume ese poder. Con estos presupuestos el delito, y en general toda conducta antisocial o asocial, puede ser concebida, como perturbación del orden vigente en la sociedad, y por ello al poder social que estableció las normas de actuación. En este sentido, es importante no dejar de observar detenidamente como los conceptos utilizados para la enunciación de esta conducta antisocial, se encuentra indisolublemente unido a un efecto de poder. (Terradillos,1981:10)

Para determinar una conducta antisocial o comportamiento criminal, así como su posible tratamiento, tanto la ley LEPPRLE, como el reglamento interno de los centros de readaptación, señalan que deberán de realizarse los estudios pertinentes, a fin de poder diagnosticar la personalidad del infractor. Sin embargo, según los testimonios obtenidos por el personal penitenciario, afirman que en la práctica en muchas ocasiones no se aplican las pruebas Psicométricas destinadas para tales fines, como serían el Bender, Raven, Macover, Weshler, Tests Proyectivos de la personalidad, la figura Humana bajo la lluvia, el dibujo del animal, Tests psicodinámicos, de Frases incompletas,

etcétera, dado el tiempo de inversión que requieren,¹ no obstante según el procedimiento establecido por esta ley y el reglamento, estas pruebas deberían aplicarse tanto al ingreso de cada interno, como cada seis meses, con la finalidad de evaluar el progreso del tratamiento, sin embargo no se aplican.

Este tipo de exámenes, asignados como parte de una de las funciones de la pena, atraviesan por un problema central, la delimitación de sus conceptos para la definición de determinada conducta criminal, así como la definición y previsión de lo peligroso. Más aún, la interpretación de estos conceptos para el diseño de un tratamiento con los cuales se mide y evalúa el progreso y previsión de un comportamiento futuro. Sin embargo, la indeterminación y la falta de acuerdos homogéneos en la aplicación del tratamiento, como para definir los parámetros de clasificación y evaluación, son la expresión de una de las debilidades del poder, en la medida en que deja al interprete, un amplio margen de manipulación en los criterios, los cuales parten de un valor absoluto supeditado a la observación.²

En este sentido, una de las grandes dificultades de la clasificación y el diagnóstico, radica en que no están del todo claros los criterios, esto se expresa en la incertidumbre sobre el destino por la que pasa un interno a su ingreso, pues no sabe por qué va de un sitio a otro. Lo anterior, obedece a que el contenido retributivo de las sanciones expresado en un tratamiento reeducativo y terapéutico, no depende tanto de una función racional del derecho, sino de una ideología en la que cada componente del tratamiento y la clasificación se apoya en la parte del cual es expresión.

¹Es necesario recordar que los estudios de personalidad criminal, a recientes fechas, han hallado resonancia en determinados grupos de la sociedad para dar respuesta a la creciente criminalidad. Estos estudios afirman que desde su origen, en los autores de estos actos, existe una predisposición que se manifiesta por ciertas características psíquicas de los individuos, es decir características genóticas, las cuales se combinan con la presión de ciertos factores ambientales (fenotipo) para así producir anomalías tales como las neurosis o las conductas criminales. De este modo se presume la posibilidad de diagnosticar un comportamiento futuro, el cual bajo cierto influjo es posible llevar a cabo una reorientación de la personalidad del sujeto y sus acciones futuras.

² Es común encontrarnos en los centros de readaptación social a licenciados en Derecho y Trabajadores Sociales ocupando plazas de Psicólogos, los cuales crean en la práctica cotidiana un vocabulario para la clasificación.

En este sentido, por más esfuerzos que se hagan en torno a la construcción de esquemas generales de clasificación, nunca se podrá tener como resultado una respuesta masiva, por el contrario la única respuesta, la cual aún no ha logrado ser enmascarada, es la pena como privación de la libertad.

Más aún, como entender una clasificación, un diagnóstico o la evaluación de un comportamiento desde una perspectiva causalística, donde pareciera ser que la voluntad humana se encuentra por encima de cualquier principio jurídico. Esta perspectiva de causalidad se encuentra basada en los conceptos de bien y mal, los cuales cobran significado en función de la acción del sujeto. Sin embargo los conceptos de desviación, peligrosidad y readaptación, se transforman en términos confusos procedentes de épocas oscuras, que ninguna luz puede arrojar en nuestro camino. Así el mal debe ser objeto de reproche y solamente después de efectuado éste, cabe la actuación sobre el sujeto tendiente a su reinserción en la sociedad. La reinserción posterior respecto a la asunción e interiorización del reproche. (Terradillos,1981:20)

Pero cabe también otro punto de partida, el de quienes creen que la causalidad y culpabilidad son incompatibles, y sobre este absurdo edificar un principio penal sobre el libre albedrío para tratar de demostrar lo indemostrable, bajo la lupa de criterios biológicos, médicos o psiquiátricos, negando la existencia de otros factores ajenos a la pretendida voluntad del individuo, tales como la interacción cultural. (Terradillos,1981:21)

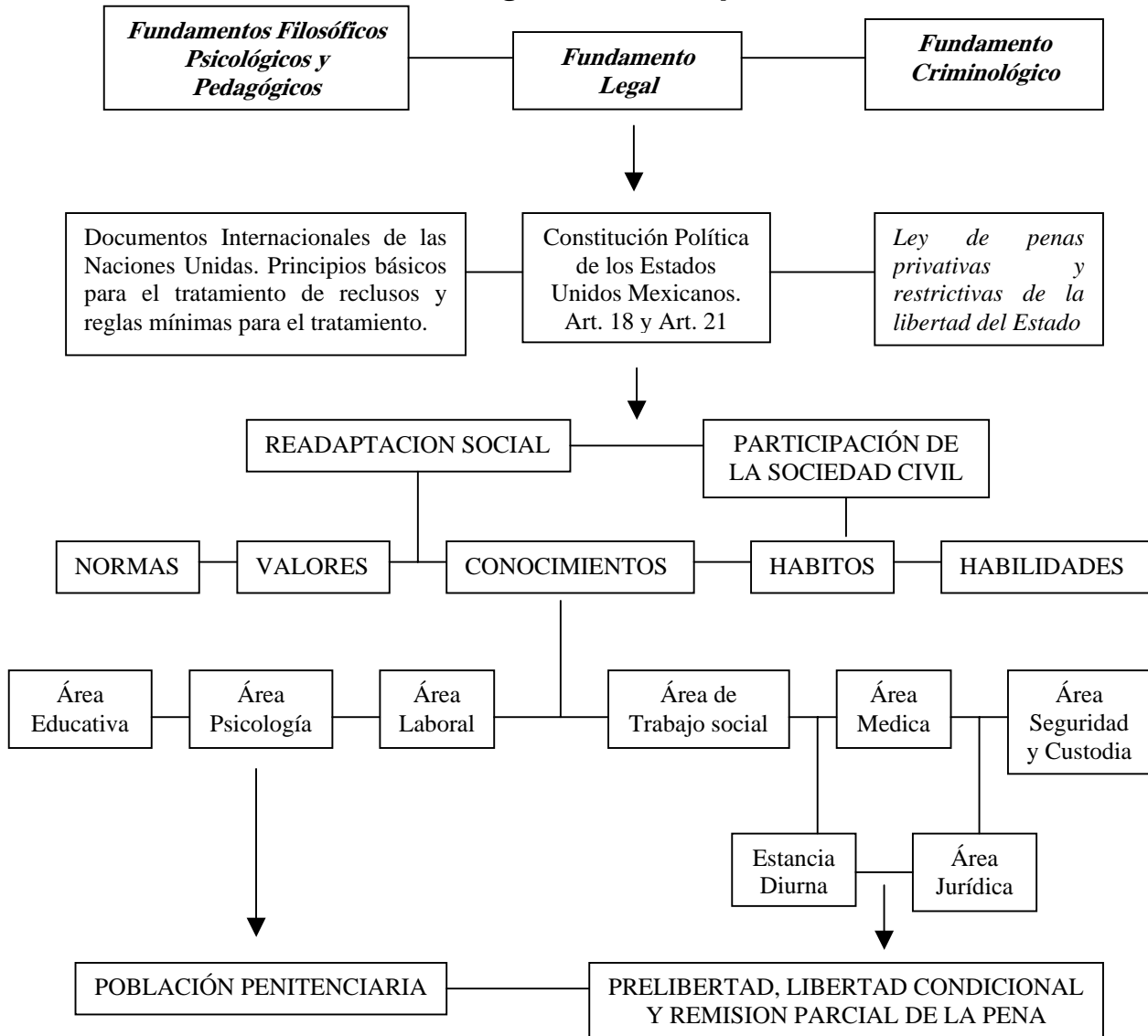
La idea de la individualización de la pena, anclada en la reacción sancionadora de la responsabilidad del autor de delito, se encuentra presente como hemos venido demostrando, en el cuerpo jurídico normativo de la ley penal, a través del sentido orientado del castigo al tratamiento, constituido este ultimo como una función esencial de la prisión destinada a la resocialización. Sin embargo, el sentido castigo – tratamiento, opera como un doble circuito carcelario; primero porque el significado de castigo - pena, gira alrededor de la prisión como una respuesta permanente del sentido propio de su historia, de la cual se han derivado diversas formas de castigo.

La segunda, porque el castigo – tratamiento, es sustancialmente justificado por la necesidad resocializadora del derecho mismo cuyo fin general es impedir un daño mayor, en consecuencia este doble círculo carcelario proyecta el sentido de un mal necesario que se hace necesario para la prevención del mayor daño. Sin embargo, independientemente del sentido de éste círculo carcelario, lo que prevalece tras de sí, es la afirmación de un castigo expresado en la socialización de la idea de un tratamiento contenido por el deseo de venganza social.

En consecuencia, el tratamiento adquiere entonces un sentido retributivo, como parte de un requerimiento ético marcado por el derecho que deja de lado el sentido particular de reinserción o resocialización del infractor de la ley, así como su posibilidad de reanudar sus vínculos con la sociedad. En este sentido, el valor y utilidad atribuidos al tratamiento continúan teniendo en esencia este principio objetivo del derecho de la reducción del daño, pero no del daño causado por el delito, sino del daño que potencialmente puede causar el infractor.

Así, el tratamiento como todo castigo, trae consigo un sufrimiento en tanto el sujeto privado de su libertad rompe con todo vínculo social, no importa cual sea la forma en que se pretenda llevar a cabo, al final forma parte de la acción punitiva del Estado. En este sentido el tratamiento en el Estado de México como lo emocionado, se encuentra expresado en el denominado *Modelo Estratégico de Readaptación Social, (MERS)* el cual se constituye de una serie de fases de operación que se encuentra en interacción con factores Psicológicos y culturales de los internos. El Modelo lo que pretende es que los internos asimilen normas y practiquen valores universalmente aceptados, así como la adquisición de hábitos positivos y los conocimientos indispensables para su positiva conducción sociofamiliar y el desarrollo de su capacidad para no dejarse influir del medio ambiente criminógeno y la mejora de sus habilidades laborales. (DGPRS,2001) (Ver Cuadro anexo del modelo estratégico de Readaptación Social) Sin embargo como hemos venido examinando dichos propósitos quedan distantes de la realidad carcelaria.

Modelo estratégico de readaptación social



Fuente: Elaborado con información del Cuaderno de Operación y Normativa. DGPRS, 2001

8.3 El diagnóstico Psicológico

El tratamiento Psicológico, es la primera fase o etapa de operación del proceso de readaptación social, esta etapa se encuentra articulada por dos grandes ejes el diagnóstico y el tratamiento. El diagnóstico se constituye en el primer paso con el que se inician todas las fases constitutivas del tratamiento pues de ésta se desprenderán una serie de tareas específicas según la calidad jurídica de los internos y que serán destinadas según el (MEPRS) para lograr la reeducación y socialización del infractor, sin embargo podremos observar como

la neutralidad de los números expresados en datos, nos conducirán al encuentro de una realidad diferente a la expresada por los planes y programas institucionales de la prisión. (*Ver cuadro de Etapas de tratamiento Psicológico*)

La privación de la libertad y el tratamiento tienen como presupuesto el estado de peligrosidad, el cual es declarado mediante un juicio probable en el que la certeza por antonomasia queda excluida. Por ejemplo, en la siguiente tabla se pueden observar los principales diagnósticos Psicológicos descritos para la población Penitenciaria. En estos perfiles, el mayor porcentaje corresponde al 25.2% del diagnóstico de Labilidad emocional, es decir sujetos con cambios bruscos en el estado de ánimo.

Cuadro 23. Correspondiente a los principales diagnósticos Psicológicos en los internos

Diagnósticos Psicológicos de la Población Penitenciaria			
Estado de México			
<i>Diagnostico</i>	<i>Porcentaje</i>	<i>Diagnostico</i>	<i>Porcentaje</i>
Conducta antisocial del adulto	19.8	Problemas de autoestima	2.7
Demencia senil	0.7	Retraso mental	1.5
Deprivación sociocultural	0.6	Sin datos	4.3
Epilepsia	0.1	Sin patología	2
Esquizofrenia y otros trastornos psicóticos	1.5	Trastornos adaptativos	5
Histriónico	0.6	Trastornos de ansiedad	1.1
Labilidad emocional	25.2	Trastornos de control de impulsos	7
Narcisista,	4.4	Trastornos de estado de animo	2.3
Obsesivo compulsivo	1.1	Trastornos de personalidad	8.4
Pasivo agresivo	8.7	Trastornos sexuales	3.1

Fuente: Elaboración propia con base en los expedientes de los internos. 1999

Sin embargo, la certeza de que la labilidad afectiva o emocional, sea un indicador para demostrar la peligrosidad del sujeto, es un tanto cuestionable primero porque hemos observado que en el 78.4% del total de los delitos cometidos, el interno es diagnosticado bajo esta prescripción. Por el otro, este elevado porcentaje muestra las inconsistencias y falta de homogeneidad en los criterios para identificar los patrones de comportamiento que crean determinada conducta en el sujeto, por parte del personal técnico.

También es importante señalar, que las manifestaciones en los cambios repentinos en el estado de ánimo del interno tienen su origen en dos causas; la primera es el estrés al que se encuentran sometidos, junto a ello, la dificultad que tenga el sujeto para expresar sus emociones o afectividad en un ambiente donde no existen las mínimas condiciones. La segunda, es la desconfianza constante, la cual se expresa sin duda en una indiferencia afectiva o en una despreocupación por cualquier acontecimiento o suceso.

En un segundo nivel de importancia aparece el diagnóstico catalogado como conducta antisocial del adulto con un 19.8%. Este diagnóstico según el DSM-IV se refiere a todas aquellas conductas que tienen como característica la violación de las normas sociales y constituyen una amenaza o producen ansiedad en quienes las observan. Es una conducta que concuerda con señales típicas del psicópata, lo mismo que con las conductas salvajes de un maniático o de un estado esquizofrénico. No obstante este tipo de componentes son demasiado generales y restrictivos, sobre todo cuando se habla de delincuentes que violan las normas, pues rara vez son objeto de estudios profundos de la conducta anormal. (DMS-IV,2000:31)

Lo anterior nos permite afirmar que el sentido de peligrosidad, unas veces se encuentra unido al del delito, otras confundido con él, y en otras más es totalmente ajeno al mismo. Sin embargo, como se puede apreciar en la definición anterior, de lo que se trata es de la retroproyección evidente de una multitud de providencias que miran más hacia el futuro del sujeto que a su pasado, es decir más que él puede ser que a lo que él es. De esta manera podemos subrayar por un lado; que los juicios de estos Psicólogos quedan fuera de lugar, pues según este texto, las interpretaciones no se apegan a las causas de la psicopatología de la conducta antisocial del adulto. Por el otro, no se toma en cuenta que son sujetos que se encuentran bajo determinada presión por el simple hecho de encontrarse privados de su libertad, lo cual es natural que bajo determinados límites, presenten cambios de comportamiento o de su estado de ánimo, como depresión, introversión, apatía, aislamiento, etcétera.

Otro dato que nos arrebató la atención, es el referente al 2% del total de la población, es decir 123 sujetos, los cuales según los registros del diagnóstico, no padece ningún tipo de patología, lo que presupone en términos generales que el 98% de la población posee alguna alteración psicológica, por tanto, que sentido tiene mantener retenidos a estos sujetos que no presentan según los estudios realizados, ningún nivel de padecimiento, alteración o peligrosidad.

En consecuencia, tal y como lo hemos mencionado en líneas anteriores, ello presupone un abuso indiscriminado en el uso de estos conceptos, con los cuales se pretende buscar un soporte de acción jurídica. Ante estos actos uno se preguntaría, en el mejor de los casos, si estos Psicólogos se encuentran capacitados para hacer tales juicios, o bien sí los instrumentos o criterios utilizados para clasificar a estos sujetos se encuentran adaptados para una población con tales características, no obstante independientemente de la adaptación o no de estos instrumentos uno queda propiamente horrorizado, con el simple hecho de pensar lo sofisticado de este arsenal discursivo para desenvolver sus redes de poder y control sobre el sujeto.

Otro aspecto relevante de esta información es el sentido de enfermedad, al cual ya hemos hecho referencia en reiteradas ocasiones, y que prevalece en lo general bajo la idea del infractor, pues es curioso que en su totalidad la población tenga un padecimiento, lo que implica que no existe sujeto sano que no sea capaz de cometer algún delito, puesto que todos están enfermos, por tanto todos somos potencialmente delincuentes.

En este sentido no es aventurado afirmar que presumiblemente cualquier infracción a la ley, o hecho delictivo que violente las reglas de convivencia social, según los juicios de estos profesionales de la normalización, contengan siempre ciertos vínculos relacionados con algún trastorno orgánico. Por ejemplo, los datos de la tabla 23, nos muestran que dentro de los principales diagnósticos, aparte de los ya mencionados, podemos subrayar el Pasivo Agresivo con un 8.7%, Trastornos de la personalidad con 8.4%, 7%

Trastornos de control de impulsos, 5% Trastornos adaptativos, 4.4% Narcisista, y 3.1% Trastornos sexuales.

El discurso de la noción de esquizofrenia, es claramente una manera de codificar el peligro social como enfermedad, es la expresión de un saber de dominio general de la higiene pública que tiene la función de protección del cuerpo social. Para ello busca encontrar el secreto de los crímenes que amenazan habitar cualquier locura, o bien el núcleo de locura que, sin duda, debe frecuentar a todos los individuos que pueden ser peligrosos para la sociedad. (Foucault, 1999:117)

Por su parte, el diagnóstico relacionado con la Epilepsia, no obstante que solo son 6 sujetos catalogados con tal padecimiento, lo interesante a subrayar de este diagnóstico para la configuración del perfil de peligrosidad, es que fue uno de los criterios más importantes de operación para la clasificación que se mantuvo en boga durante toda la mitad del siglo XX, y finales del XIX.

El delincuente epiléptico,³ es una categoría que nace de la clasificación hecha por Cesar Lombroso en 1876, en un texto titulado *“El Tratado Antropológico Experimental del Hombre Delincuente”*. En esta clasificación, se señala que el sujeto delincuente con este tipo de padecimiento, generalmente es un individuo de reacción violenta, y una vez cometido el delito, no posee ningún tipo de remordimiento. Además, Lombroso señala que por lo general poseen una tendencia a la vagancia, amor a los animales, precocidad sexual, tatuajes, obscenidades tales como la masturbación, homosexualidad y depravación, etc.

Bajo esta perspectiva, aparecen sujetos diagnosticados con trastornos de personalidad, adaptabilidad, con conducta antisocial, trastornos sexuales,

³ Según algunos psicólogos y criminólogos entrevistados, este tipo de Epilepsia de orden orgánico, llamado también Epilepsia del lóbulo temporal, es catalogada como una enfermedad Psicomotora. Su principal característica se encuentra asociada a un trastorno neuropsiquiátrico, no asociado a crisis convulsivas, que frecuentemente se presenta en adultos y menores que se desconectan parcialmente de la realidad, es decir, semejante a un brote psicótico asociado con alucinaciones, ilusiones y sensaciones. En este lapso es cuando el sujeto presenta conductas antisociales.

todos estos sujetos según comentarios de psicólogos y criminólogos entrevistados, son sujetos cuya característica común, se encuentra ligada a rasgos psicóticos, con alucinaciones y trastornos de la conciencia que le hace perder los límites de su personalidad, de manera tal que se comportan de forma destructiva y agresiva.

En otro rubro aparece un grupo cuyos diagnósticos son; narcisistas, con problemas de autoestima, trastornos de ansiedad y trastorno de estado de ánimo. Estos sujetos, según los juicios de estos profesionales de la normalización son individuos que presentan en lo general alucinaciones auditivas, asociadas al pensamiento sonoro con fonemas imperativos, depresiones, tristezas, despersonalizaciones, conductas involuntarias y automáticas así como temores inmotivados. Son individuos que pueden presentar una conducta agresiva y crisis de destructividad sin tener la capacidad de entender lo ocurrido.

Como podemos observar, a pesar de la distancia y las nuevas interpretaciones realizadas de la delincuencia, en nuestra sociedad continúan prevaleciendo viejas tesis del siglo pasado. Una de ellas quizá la más importante para comprender la prevalencia de estos juicios en la clasificación actual de los internos, es la tesis de Cesar Lombroso, el cual afirma que los delincuentes son una especie de locos que no deben ser castigados, sino tratados como locos, y por lo tanto deberán ser segregados de la sociedad, en razón de su temibilidad.⁴

Lo anterior presupone que el sistema penal en su conjunto se enfrenta a dos problemas claramente definidos; El primero, estaría dado en pensar que si la maquinaria de sanción fuera completamente eficaz, no habría forma de proceder contra todos los trasgresores de la ley, simplemente porque no quedaría alguien que cerrara la puerta. El segundo, se encontraría en pensar si tiene algún sentido continuar diseñando y hablando de una política de

⁴ Para Cesar Lombroso. El criminal típico se caracterizaba por ser un sujeto con ojos vidriosos y enrojecidos, de mirada fría, nariz aguileña y prominente, abundante cabello negro, fuertes mandíbulas, orejas largas, pómulos salientes y labios finos.

prevención criminal bajo el sentido de la readaptación, resocialización o rehabilitación, cuando muchos de sus pobladores son sujetos que se encuentran perfectamente habituados a las reglas sociales de convivencia de la sociedad. Por el contrario, estos dos problemas centrales, lo único que generan son más y nuevas contradicciones. (CNDH,1995:11)

Otro dato relevante, lo encontramos en la proporción de delitos cometidos por genero, donde nos percatamos que por cada 25 hombres que se encuentran privados de su libertad, existe una mujer. Además es importante subrayar que la población de mujeres internas tanto en las prisiones del Estado de México, como en toda la republica, constituyen una parte minoritaria de la población de internos en las cárceles de México. Sin embargo, a recientes fechas la población femenina ha registrado considerable aumento, la proporción de mujeres en comparación a los hombres continuaría siendo mínima. De estos delitos, los cinco principales son los siguientes:

Cuadro 8. Principales Delitos por sexo.

Principales delitos cometidos por sexo	
Estado de México	
Hombres	Mujeres
Robo	Homicidio
Homicidio	Otros delitos
Robo con violencia	Robo
Violación	Delitos contra la salud
Delitos contra la salud	Robo de infantes

Fuente: Elaboración propia con base en los expedientes de los internos. 1999

Regresando a la interpretación general de los registros referentes al tratamiento psicológico, el cual se supone es diseñado como resultado de los estudios de personalidad del interno y se encuentra en estrecha relación con el tipo de delito cometido, la edad y la peligrosidad. Sin embargo como ya hemos sostenido en otros apartados, el tratamiento persigue una orientación utilitarista, totalmente alejada de los pretendidos deseos de rehabilitación del delincuente. Esta observación es aplicable a todas las formas de reacción expresadas como tratamiento, al cual es sometido todo interno, y que tiene por base la peligrosidad del interno. En la tabla 28 podemos observar los principales tratamientos a los que son sometidos los internos.

Tabla 28. Tratamiento Psicológico de los internos en los CPRS

Tratamiento psicológico a la que es sometida la población penitenciaria Estado de México	
Tratamiento	Frecuencias
Entrenamiento asertivo	79
Psicoterapia cognitivo-conductual	1416
Psicoterapia grupal	159
Sin datos	265
Terapia familiar	17
Terapia ocupacional	53
Terapia racional emotiva	4226
Trabajo de insigth	12
Total	6227

Fuente: Elaboración propia con base en los expedientes de los internos. 1999

En principio observemos que dos de los tratamientos de importancia son: La terapia racional emotiva y la Psicoterapia cognitivo conductual. La primera fue destinada como tratamiento al 31.7% de internos que cometieron Robo, al 26.3% de Homicidio, al 21.8% de Robo con violencia y al 20.2% de violación. Mientras que la segunda corresponde al 33.3% de Robo, 28.3% Homicidio, 23.2% violación y 15.2% Robo con violencia.

Lo significativo de esta distribución se encuentra en que dos categorías aparentemente distintas, son ligadas subjetivamente como una medida de tratamiento a individuos que cometieron la misma acción y a ellas progresivamente se van asimilando otras cuyo origen, en la mayoría de los casos no es sino especificaciones de presuntas categorías de la personalidad y comportamientos que se tipifican de manera mecánica e indistintamente sin que existan diferencias sustanciales. Lo anterior es resultado de la falta evaluaciones y diagnósticos realizados de manera detallada y completa, los cuales no se realizan en la medida que los responsables, en primer lugar son pocos para la cantidad de internos cuyos expedientes tendría que evaluar, por lo que la resultante son el llenado mecánico y subjetivo de los formatos que se integran al expediente con un tratamiento asignado.

Una referencia que nos ayuda a comprender parte de las inconsistencias mostradas, es el DSM-IV el cual menciona que el entrenamiento asertivo es un tipo de terapia conductual donde el sujeto practica una nueva conducta al interior de un grupo o sesión permitiendo hacer o decir lo que él quiere o siente, con la finalidad de propiciar una comunicación. Desde luego esto es imposible, pues en un espacio como la prisión, donde no todo está permitido, donde el sujeto se encuentra supeditado a redes de control y poder, cualquier intento terapéutico queda anulado, debido a que la cárcel no está concebida en función de una intervención recuperadora del sujeto, sino en función de la seguridad, y la evitación de la fuga, del castigo, del dominio del preso y de la sumisión.

Por su parte la Psicoterapia cognitiva conductual se basa en procedimientos de condicionamiento clásico operante que buscan como propósito *cambiar conductas, ideas y sentimientos anormales*. Sin embargo, este término se utiliza indistintamente por el de terapia conductual, lo cual es absurdo pues una Psicoterapia cognitiva conductual requiere de varios años para lograr un efecto de condicionamiento operante o modelamiento en la conducta del sujeto. (DSM-IV,200:642)

De igual manera la terapia racional emotiva, busca eliminar las ideas “equivocadas” de las personas perturbadas, mediante un examen racional de dichas ideas, a fin de que el sujeto pueda interpretar lo que ocurre en torno a él. (DSM-IV,2000-651) Sin embargo, si tratamos de apegarnos a lo especificado en este manual podremos observar que es verdaderamente imposible que el sujeto pueda lograr un espacio para dialogar consigo mismo, dado que la vida en prisión se convierte en una incesante lucha por la supervivencia y un constante intento de adaptación, en el que el interno tiene como meta buscar la menor cantidad posible de dolor.

Con relación a los tratamientos de terapia de grupo o familiar, en las que se requiere que el sujeto establezca un proceso de interacción complejo en el que el terapeuta debe ayudar a la interpretación de lo que se dice, además que

estas suelen ser técnicas de tratamiento, que por lo general son de largo alcance y de tiempo prolongado.

Por ejemplo, observemos algunos indicadores que sin duda ponen en entredicho el tratamiento relacionado con la terapia familia, particularmente en el caso de los hombres. El 85% de los internos que reciben visitas de su familia, el 72% es visitado cuando menos una vez por semana, el 18% una vez al mes y el 10% recibe esporádicamente, pero recibe visita familiar. Además el 44% de los internos reciben visitas de otras personas que no son sus familiares directos. Estos datos definen tres situaciones precisas y reales que se dan en la relación entre el preso y su familia.

1.- En la mayoría de los casos y particularmente en los CPRS de menor capacidad y tamaño, el interno tiene una frecuente relación con su familia y los lazos son bastante estrechos.

2.- Uno de cada 10 internos no tiene familiar, es decir no mantiene relaciones familiares por lo que su referencia al entorno social no es la familia. Estas son circunstancias típicas de sujetos que han roto con la familia, carecen de ella desde la infancia o que por haber estado largos periodos de tiempo en prisión y debido al progresivo deterioro de las relaciones, estas son ya inexistentes. Son una excepción quienes no quieren o no pueden recibir visitas de sus familiares aún teniendo relaciones con ella.

3.- Aquellos internos que por las circunstancias familiares referidas fundamentalmente a la lejanía geográfica de donde viven con respecto al centro en el que se encuentran reclusos, o la carencia económica de medios para poder visitarles, tienen una frecuencia de visita menor que las habituales, nos referimos al 18%.

En consecuencia, como lograr un espacio terapéutico de esta naturaleza cuando la prisión lo que supone es un ambiente total, en el que la vida del interno se encuentra estructurada en torno de ella. Más aún, como pensar en un ambiente terapéutico de ésta naturaleza cuando la comunicación se

convierte en una necesidad primaria y esta se encuentra prácticamente rota por el tipo de relación que establece. O más aún, cuando el interno no tiene ninguna expectativa para controlar su tiempo presente, mucho menos diseñar su futuro o planificar sus conductas bajo ciertas expectativas que no se encuentran en condiciones para poder ser establecidas. Por el contrario, los internos se dejan llevar por situaciones caracterizadas de un fatalismo que dificulta cualquier éxito. Así la falta de control sobre su vida propia, sin duda se convierte en un obstáculo para cualquier intento de readaptación.

De esta manera el tratamiento para la readaptación social, así llamado pomposamente resulta inexistente en la práctica, quedando condicionado y supeditado a la seguridad y vigilancia. Por lo tanto, una vez que ingresa el sujeto y tras haber concluido todo el calvario del juicio, hasta el momento en que se dicta la sentencia condenatoria, el sujeto es prácticamente abandonado, quedando en una situación tanto de indefensión por parte del derecho como de sus propios familiares. Por ejemplo en la tabla 29, podemos observar que 12% del total de la población no reciben visita familiar, no obstante se especifica que la terapia familiar es un mecanismo de tratamiento, además de las dificultades que existen para poder realizar una visita al interior de cualquier centro, es un absurdo proponer este tipo de soluciones.

Uno se pregunta ¿Cuál es el sentido de este tratamiento cuándo la prisión lo único que consigue es pulverizar los pocos o débiles vínculos familiares existentes en los internos? ¿Para qué sirven las prisiones?

Resulta claro que el tratamiento no puede tener resultado alguno, en un ambiente donde la única perspectiva desde la que un interno puede ser estudiado es su celda, el patio, el cual es el único lugar donde se relaciona con otros internos, en los talleres, si es que logran conseguir algún trabajo. En un ambiente donde las relaciones afectivas que establece, a veces de manera voluntaria, en otras de manera forzosa, puesto que de no mantener contacto con otros seres humanos, aunque no resulte de su agrado, podría acabar padeciendo esquizofrenia. (Rivera,1999:135)

Tabla29. Visita Familiar de los internos en los CPRS

Distribución de la población penitenciaria que recibe visita Familiar por genero Estado de México			
Sexo	Visita familiar	Frecuencia	Porcentaje
Hombre	No	698	11
	Sí	5287	85
Mujer	Si	28	1
	No	214	3
Total		6227	100

Fuente: Elaboración propia con base en los expedientes de los internos. 1999

Otro aspecto de importancia relacionado al tratamiento es la separación entre los dos sexos, el cual se encuentra íntimamente ligado a esta nueva configuración punitiva del castigo. Así las relaciones sexuales, según se demuestra con bastantes ejemplos, se encuentran ligadas al comercio de la sexualidad, bien sea permitiendo la entrada a mujeres prostitutas a los centros, o bien mediante el uso creciente de la masturbación y la homosexualidad.

Esta constante insatisfacción de la sexualidad, adquiere una tónica dominante que además de propiciar los aspectos antes mencionados, produce un erotismo extremado que termina con los excesos de la masturbación individual o colectiva. Estos excesos, aparte de los problemas sociales y culturales desencadenados, provocan en el interno ciertas alteraciones en su estado de salud que los predisponen a contraer enfermedades venéreas y SIDA. Muchos de estos padecimientos suelen ser difíciles de diagnosticar debido a que no existen programas cuya periodicidad, permita la realización de exámenes detallados. Las características más comunes en estos internos es su enflaquecimiento, algunas veces fiebre, la piel decolorada, temblorosos, manifiestan zumbidos en los oídos, espermatorrea, pierden el apetito, en una palabra todas las funciones orgánicas se encuentran perturbadas. (Carranza,2001:49-51)

En la siguiente tabla, podemos apreciar que del total de la población internos que reciben visita conyugal es el 21.8% en comparación con un 78.2% que no tienen visita conyugal. De este porcentaje que reciben visita el 21% corresponde a hombres y solo el 0.8% a mujeres. Por su parte los que no

reciben corresponde al 75% a hombres, y el 3.1% a mujeres. En consecuencia, en la tabla se muestra una marcada tendencia al abandono.

Tabla 30. Visita Conyugal de los internos en los CPRS

Distribución de la población penitenciaria que recibe visita conyugal Estado de México			
Sexo	Visita Conyugal	Frecuencia	Porcentaje
Hombre	No	4674	75
	Sí	1311	21
Mujer	No	195	3.1
	Sí	47	0.8
Total		6227	100

Fuente: Elaboración propia con base en los expedientes de los internos. 1999

Esta condición de abandono, es sin duda un proceso de desapego que induce al interno a una indiferencia afectiva que lo lleva a ser insensible ante sus conductas, e incluso ante sus familiares cercanos, debido a los tiempos prolongados de desvinculación con su entorno y con el sexo opuesto. Por ende, las propuestas terapéuticas se suman contradictoriamente al proceso de socialización propuesto por la prisión, propiciando más inadaptación que adaptación. De ahí, que no sea descabellado afirmar que las instituciones penitenciarias de hoy, se hayan convertido en simples contenedores, en donde lo que se pretende es la mantención de un orden y una disciplina sobre la base de unas condiciones y unos regímenes de vida imposibles de soportar por cualquier ser humano. (Bergalli,1991:25)

En este sentido la continencia sexual puede entenderse como una de las manifestaciones más del castigo en la prisión, por la simple razón de que la curación no es compatible con la naturaleza retributiva de la pena si entendemos por curación aquel proceso tendiente a la superación de la enfermedad (sin pretender abarcar de manera explícita todas las formas de sanar, tanto en el aspecto físico y psíquico como moral). Y no son compatibles por cuanto la pena solo puede ponerse a individuos psíquicamente sanos imputables.

Es importante subrayar que tanto el diagnóstico Psicológico como el Psiquiátrico, no son aspectos que sean considerados para el dictamen de la sentencia, por el contrario ello implica reconocer que el ámbito jurídico se encuentra completamente alejado de los posibles indicadores diseñados, por estos científicos de la normalización. Más aún, con ello se muestra que los internos están recibiendo un tratamiento carente de justificación alguna, lo que unido al hecho innegable de que supone un castigo añadido a la condena, aparece una insistencia de ratificación del tratamiento por parte del Estado, al margen de cualquier criterio de legalidad, equidad o justicia. Por ejemplo en la tabla 31, podemos observar que el tipo de tratamiento propiamente es aleatorio y se encuentra en función de la prevalencia de ciertos delitos, en consecuencia se puede afirmar que no existe correspondencia alguna entre el tratamiento destinado según el tipo de delito cometido. Tal juicio lo sustentamos con los comentarios obtenidos de las entrevistas al personal destinado al tratamiento, los cuales mencionan que los formatos para registrar el tratamiento son llenados de manera mecánica y superficial pues son muchos expedientes de los internos los que tienen que revisar diariamente, lo que les impide hacer un diagnóstico minucioso y convenientes para determinar con precisión el tratamiento específico y adecuado para cada sujeto con un perfil delictivo determinado.

Tabla 31. Población Penitenciaria por delito y tipo de tratamiento

Distribución de la población Penitencia por delito y tipo de tratamiento Estado de México					
Delito	Tratamiento	Frecuencias	Delito	Tratamiento	Frecuencias
Contra la salud	Entrenamiento asertivo	1	Robo	Entrenamiento asertivo	27
	Psicoterapia cognitivo-conductual	74		Psicoterapia cognitivo-conductual	468
	Psicoterapia grupal	1		Psicoterapia grupal	104
	Sin datos	10		Sin datos	89
	Terapia ocupacional	1		Terapia familiar	13
	Terapia racional emotiva	190		Terapia ocupacional	9
	Entrenamiento asertivo	1		Terapia racional emotiva	1100
Delincuencia organizada	Psicoterapia cognitivo-conductual	19	Robo a casa habitación	Trabajo de insigth	1
	Sin datos	25		Entrenamiento asertivo	1
	Terapia ocupacional	1		Psicoterapia cognitivo-conductual	36
	Terapia racional emotiva	138		Terapia racional emotiva	107
	Trabajo de insigth	2		Robo a interior de	Psicoterapia cognitivo-conductual

Fraude genérico	Entrenamiento asertivo	2	vehículo	Terapia racional emotiva	20
	Terapia racional emotiva	3		Entrenamiento asertivo	17
Homicidio	Entrenamiento asertivo	21	Robo con violencia	Psicoterapia cognitivo-conductual	169
	Psicoterapia cognitivo-conductual	244		Psicoterapia grupal	30
	Psicoterapia grupal	18		Sin datos	56
	Sin datos	42		Terapia ocupacional	4
	Terapia familiar	3		Terapia racional emotiva	684
	Terapia ocupacional	18		Trabajo de insigth	2
	Terapia racional emotiva	829		Robo de infante	Psicoterapia cognitivo-conductual
Trabajo de insigth	4	Terapia racional emotiva	13		
Incesto	Terapia racional emotiva	3	Robo de vehículo	Entrenamiento asertivo	1
	Psicoterapia cognitivo-conductual	45		Psicoterapia cognitivo-conductual	6
Lesiones	Sin datos	7		Psicoterapia grupal	2
Otros delitos	Terapia ocupacional	1	Secuestro	Terapia racional emotiva	38
	Terapia racional emotiva	51		Entrenamiento asertivo	1
	Psicoterapia cognitivo-conductual	107		Psicoterapia cognitivo-conductual	14
	Sin datos	15		Terapia racional emotiva	65
Parricidio	Terapia familiar	1	Tentativa de homicidio	Terapia racional emotiva	2
	Terapia racional emotiva	194	Tentativa de robo	Psicoterapia cognitivo-conductual	1
	Psicoterapia cognitivo-conductual	12		Terapia racional emotiva	21
Peculado	Sin datos	1	Tentativa de violación	Psicoterapia cognitivo-conductual	16
	Terapia racional emotiva	44		Sin datos	3
Portación de arma	Psicoterapia cognitivo-conductual	12	Violación	Terapia racional emotiva	34
	Terapia racional emotiva	1		Entrenamiento asertivo	7
	Psicoterapia cognitivo-conductual	77		Psicoterapia cognitivo-conductual	91
Portación de arma	Psicoterapia grupal	4	Violación tumultuaria	Sin datos	17
	Terapia ocupacional	19		Terapia racional emotiva	522
	Terapia racional emotiva	143		Trabajo de insigth	2
	Trabajo de insigth	1		Psicoterapia cognitivo-conductual	7
Total				Terapia racional emotiva	24
					6227

Fuente: Elaboración propia con base en los expedientes de los internos. 1999

Respecto a estos datos, existen ciertos juicios que suelen convertirse en una limitación inaceptable tanto para determinar como para medir el tratamiento; por ejemplo cuando uno observa la información contenida en estos reportes, cuya finalidad aparente es explorar exhaustivamente los rasgos biológicos determinantes de la conducta delictiva para poder establecer una responsabilidad criminal de manera individual, lo único que se confirma es que

dichos datos no son información confiable para determinar presumiblemente el comportamiento de ciertos individuos, no solo porque muchos de los diagnósticos reiteradamente hacen alusión al mismo aspecto, tal y como si estos obedecieran a un cuadro básico en el que se especificara, a tal delito tal tratamiento. De hecho la información es poco clara en cuanto a los criterios utilizados para determinar el diagnóstico, pues a los internos jamás se les somete a una inspección médica minuciosa, que permita establecer su estado de salud.

Por tanto, de lo que se trata más bien, es de codificar la locura como una enfermedad y para ello, es necesario patologizar los desordenes, los errores y las ilusiones de la locura, llevando a cabo análisis, sintomatologías, pronósticos, observaciones y las historias clínicas como medidas de precaución social, en consecuencia este tipo de saber es utilizado como un sistema de protección. Para tal caso, es necesario codificar la locura como un peligro, y con ello, la psiquiatría y la medicina pueden funcionar como un saber destinado a la prevención y la curación eventual de la enfermedad mental, siempre desde una perspectiva de precaución social. De esta manera es como se logra justificar el aislamiento y recortar una zona de peligro social y darle al mismo tiempo un status de enfermedad, un status patológico. (Foucault, 1999:116)

8.4 El diagnóstico Médico Psiquiátrico.

La segunda fase del desarrollo del tratamiento es el Médico Psiquiátrico, esta fase al igual que la anterior se encuentra dividida en etapas o períodos, articulados éstos, a los ejes rectores del MEPRS. (*Ver cuadro de etapas de tratamiento Médico Psiquiátrico*) El diagnóstico mostrado por esta etapa de la población penitenciaria, nos permite observar que mil 116 sujetos son catalogados como sujetos con trastornos mentales,⁵ sin embargo, dicho

⁵ El retraso mental es definido como un funcionamiento intelectual significativamente inferior al promedio, aunado a déficit de la conducta adaptativa. Para ello se requiere que el sujeto registre un CI inferior a la media de la población. Sin embargo en realidad muchos de estos instrumentos en la prisión son aplicados sin ningún control ni sujetos a una revisión exhaustiva acompañada de otras pruebas, solo se aplican y se evalúan en función de una plantilla desgastada y añadida o con borrones, que en ocasiones se dificulta observar los resultados.

término no puede ser definido con claridad pues en textos como el DSM-IV cuando hace referencia a los trastornos mentales éstos se encuentran asociados a los trastornos del comportamiento y dentro de este rubro encontramos; trastornos por déficit de atención con hiperactividad, trastornos de conducta, y conducta sobreinhibida, temores, aislamiento social y depresión. En consecuencia es bastante cuestionable el procedimiento con el cual se determinó dicho diagnóstico.

Otro aspecto que llama la atención de éste diagnóstico médico psiquiátrico, es el que refiere a 3 mil 632 sujetos identificados como asintomáticos, lo cual es curioso, pues mientras que el diagnóstico psicológico clasificó en su mayoría a la población penitenciaria bajo alguna alteración de orden orgánico para esta etapa de tratamiento una cantidad considerable de población aparentemente no posee ningún rastro marcado de alteración física. Sin duda ésta información habla por sí sola de las profundas contradicciones existentes entre el diagnóstico y la clasificación realizada a los internos.

Otros datos significativos, son aquellos; 614 sujetos caracterizados con enfermedades respiratorias, 349 con enfermedades del aparato digestivo y 166 con enfermedades relacionadas con el sistema nervioso. Estos indicadores, por decirlo así, hacen referencia a los niveles y condición del estado de salud de la población en general, sin embargo independientemente de que estas enfermedades sean parte de las características generales de un pueblo como el nuestro, la prisión como institución y su efecto del encierro, afecta la vida social del interno provocando profundos cambios en su condición física.

Tabla 32. Diagnóstico Médico Psiquiátrico de la población penitenciaria

Diagnóstico Médico Psiquiátricos de la población penitenciaria Estado de México			
<i>Diagnóstico</i>	<i>Frecuencias</i>	<i>Diagnóstico</i>	<i>Frecuencias</i>
Asintomático	3632	Hemiplejia y hemorroides	1
Complicaciones del embarazo	6	Hiperquesatosis	1
Enfermedades de la piel	81	Histerotomía total	1
Enfermedades de las glándulas endocrinas	74	Infección con papiloma humano	2
Enfermedades del aparato	49	Mialgia postraumática	6

circulatorio			
Enfermedades del aparato digestivo	349	Nefrectomía	1
Enfermedades del aparato genitourinario	35	Orquitis	3
Enfermedades del aparato respiratorio	614	Politis mixta	1
Enfermedades del sistema nervioso	166	Pterigion	3
Enfermedades del sistema osteomuscular	74	Queratosis en región plantar	1
Fibroma en cuello	1	Secuela de peroné	1
Fístula en pierna	3	Secuelas de accidente	1
Furunculosis	1	Sinovitis traumática	1
Fibrosis quística, glándula mamaria	1	Secuela Post traumática	1
Fx de wever derecha	1	Trastornos mentales	1116
Total			6227

Fuente: Elaboración propia con base en los expedientes de los internos. 1999

Así, las enfermedades del aparato respiratorio pueden ser la consecuencia de las condiciones arquitectónicas en las que se encuentran las instalaciones, caracterizadas por ser espacios fríos, oscuros y de humedad constante, donde existen dormitorios sin vidrios en las ventanas, lo único que se observa son solo rejas. Si a esta condición, agregamos que muchos no poseen la ropa adecuada, la resultante son estas cifras.

En relación a la población con enfermedades del aparato digestivo, podríamos decir que la razón se debe a las condiciones estructurales de la prisión, pues la falta de presupuesto es un obstáculo para poder tener acceso a una comida adecuada y digna, dado que la que se distribuye, denominada Rancho, es una comida que por lo general no suele ser de buena calidad, es insípida, de mal aspecto, olor y sabor. Además los constantes cambios de lo que ingieren dentro de los centros y los alimentos que los familiares les proporcionan el día de visita, les provoca profundas alteraciones. El problema central de tal desorden digestivo, se debe a los tiempos prolongados que pasan en prisión, y a las condiciones en las que se encuentran constantemente los alimentos, que les hace perder gradualmente y a largo plazo el sentido del

gusto. Esta pérdida del gusto se debe a la disminución en la diversidad de los sabores a los que se encuentran en contacto, la cual es bastante reducida.

En cuanto a las enfermedades del sistema nervioso, sus causas son diversas, la primera se encuentra en reconocer que la prisión implica forzosamente un aislamiento, dado de manera tajante del mundo exterior. Ello presupone la ausencia de control de la vida personal del interno, en la medida en que es sometido a una situación de constante vigilancia, control, jerarquías y violencia institucional. La segunda, es la constante tensión y ansiedad a la que se encuentran sometidos por no saber lo que pasará, pues recordemos que si en algo se caracteriza la prisión es justamente en la apropiación del tiempo, además el ingresar a un espacio donde se tiene que apropiarse de códigos y un lenguaje marcado por las jerarquías entre los internos. Jerarquías, marcadas tanto por el grupo de pertenecía, como por el tipo de delito cometido, genera en el interno constante ansiedad, que termina provocando permanentes dolores de cabeza, estrés y enfermedades digestivas.

Según estudios realizados recientemente en prisiones de Madrid, los cuales pueden ser aplicados a nuestras prisiones, algunos otros aspectos que provocan alteraciones en el sistema nervioso; son los trastornos de la vista, la audición y el olfato. En relación con la visión, el interno que es sometido a grandes periodos de internamiento, sufre alteraciones de la vista como consecuencia; por un lado la falta de luz, dado que las celdas y los dormitorios suelen ser por lo general muy oscuros. Otro aspecto se debe al proceso de adaptación a los espacios físicos de la prisión como consecuencia de la ruptura con los espacios exteriores.

Esta alteración visual consiste en una deformación en la percepción del sujeto que hace que se distingan ciertas formas y colores, son perturbaciones espaciales de la visión, provocadas por los constantes obstáculos que la propia visión tiene, pues el interno no puede ver más allá de unos cuantos metros. A ello agregaríamos la exposición prolongada de un mismo color en los muros, pisos y techos los cuales hace algún tiempo eran de color rojo con blanco, y a recientes fechas fueron pintados de un color verde bandera combinado con

muros blancos. Además, la existencia de lugares que permanentemente son iluminados con la luz artificial de las lámparas de neón.

Por su parte el olor característico de las prisiones, queda profundamente marcado en la memoria olfativa del interno, un olor fétido, a suciedad y a basura en descomposición, son factores que se agregan al estado de salud y que finalmente hacen que el olfato también sufra alteraciones, pues la adaptación a ese fétido olor y la constante humedad, termina impregnándose en el interno y provocándoles dolores de cabeza. (Valverde,1997:100)

La audición también se encuentra afectada, como consecuencia de los elevados decibeles que aumenta como efecto del hacinamiento y los espacios cerrados, provocando mayor ruido.

Desde este punto de vista, nos lo muestran este conjunto de juicios expresados en la información mostrada tras ésta clasificación o diagnóstico médico es; por un lado la idea del delincuente loco, la cual según Cesar Lombroso⁶ y Enrique Ferri, es un sujeto trastornado de sus facultades mentales.

Por el otro, el origen de una práctica penitenciaria anclada en las viejas tesis de origen biologista de la criminología, particularmente en la Endocrinología criminal.⁷ Según esta corriente de pensamiento, la disminución de la secreción pancreática, concretamente de insulina, se encuentra asociada a delitos como el robo. De igual manera, los internos con padecimientos de hipertiroidismo, son sujetos con una marcada tendencia a comportamientos psiconeuróticos, como la ansiedad, la preocupación extrema y la paranoia. O bien, aquellos padecimientos relacionados con la glándula pineal o epífisis, son los causantes del desarrollo precoz de los órganos sexuales, lo que implica presuponer una tendencia a la comisión de delitos de orden sexual.

⁶ La clasificación de Lombroso se encuentra distribuida en 5 categorías; El delincuente nato, El delincuente loco, delincuente habitual, delincuente pasional, y el delincuente ocasional.

⁷ No obstante, independientemente de la supuesta relación existente entre aquellos aspectos biológicos de los delincuentes y determinadas manifestaciones de su conducta, estas escuelas se dedicaron más bien a construir tipologías de los condenados basándose fundamentalmente en sus rasgos físicos.

Otro ejemplo de disfunción orgánica, marcada por esta escuela biologista, es la que se refiere a las irregularidades en el funcionamiento de las glándulas suprarrenales, las cuales son encargadas de producir adrenalina y se encuentran asociadas a comportamientos agresivos. Por tanto según estos juicios a mayor adrenalina, mayor disposición a la agresividad, de hecho los estudios realizados a recientes fechas por los seguidores de esta escuela, afirman que la población de los jóvenes es la más vulnerable.

En resumidas cuentas, para esta escuela de la criminología, la alteración o el funcionamiento irregular de cualquiera de estas glándulas, son las causantes de ciertos comportamientos catalogados como perversiones, tales como la ninfomanía, la masturbación, el fetichismo, el sadismo, etc., en conjunto la mayoría de estas disfunciones se encuentran asociadas a comportamientos relacionados con delitos sexuales.

De esta manera, uno puede comprender la razón por la cual aparece como un indicador para la clasificación del tratamiento, el rubro de la preferencia sexual; primero porque se encuentra relacionado al perfil de clasificación del delincuente pasional; segundo porque existe la creencia desde la escuela endocrinológica, que la homosexualidad es la causa de alguna alteración en las glándulas endocrinas.

Sin embargo, como lo hemos mencionado en líneas anteriores, cualquier alteración de la sexualidad en la vida en prisión, obedece a que las relaciones sexuales se encuentran matizadas por la dinámica de las estructuras de la prisión misma, además estas suelen ser escasas y cuando se realizan en los días de visita conyugal, no se producen como resultado de un proceso de acercamiento afectivo de la pareja, son más bien relaciones marcadas por la prontitud, pues se cuenta con un breve tiempo, que a menudo son entre una o dos horas y a veces una sola vez al mes.

Esto explica la razón de las prácticas homosexuales al interior de la prisión, las cuales suelen ser temporales en la medida en que sólo es

practicada durante su estancia. De igual manera la práctica de la masturbación, que como ya dijimos se acompaña de múltiples fantasías.

8.5 El significado de la homosexualidad

Es importante hacer notar que la homosexualidad adquiere un significado distinto en la dimensión cultural de la prisión, pues contemplada dos dimensiones aparentemente distintas pero ancladas al mismo problema. Por ejemplo existe el caso del homosexual pasivo que se hace homosexual, o mejor dicho que es obligado a hacerse homosexual, dentro de la prisión. Es el típico primerizo, joven y atractivo físicamente, y sin mayor experiencia en el mundo delictivo o de la cárcel, que llega y es prácticamente obligado a prostituirse por los internos más viejos y experimentados. Se trata de un interno que desde que llega al CPRS, ya es detectado por los internos antiguos que hacen todas las gestiones para que sea enviado a su dormitorio o incluso a su celda.

La única manera de salvarse es imponiéndose mediante una pelea con los agresores sexuales, cosa que es muy difícil dado que este tipo de internos son por lo general escogidos para que jueguen este rol, pues son jóvenes sin experiencia delictiva y sin amigos dentro del penal. Muchos de estos internos, terminan siendo adictos y prostituyéndose para adquirir droga.

La otra dimensión de la homosexualidad son los trasvertí, se trata de internos que ya tienen experiencia homosexual antes de ingresar a prisión, La diferencia con el anterior es que este último, tal y como menciona un testimonio, el denominado o bautizado como boy esta hecho en la cárcel, él es creado en la reja, pues por lo general se trata del interno que es forzado a mantener relaciones sexuales. Por su parte el trasvertí ya es un puto, ya viene de largo tiempo, y de la práctica en la calle. Sin embargo, a pesar de los prejuicios existentes contra los homosexuales, los trasvertí son muy cotizados dentro de la prisión, por lo que generan muchos conflictos y peleas entre los internos por conquistarlos. De ahí que los trasvertí vivan en dormitorios aparte, o bien con algún interno en la misma celda, se trata de un interno que hace las

veces de marido de alguno de estos dos tipos de homosexuales, y hacen que estos sean respetados, de la misma manera que se respeta la mujer de un interno.

En este sentido y con relación a los datos que hacen alusión a la preferencia sexual, podemos señalar que esta información se interpreta invariablemente como una acción inmoral con la cual sin duda la intención es tratar de señalar una conducta desviada, sobre todo porque ante la homosexualidad no solo se expresa el etiquetamiento, sino una reacción de la sociedad misma en la que se considera que la pertenencia a un sexo determinado nos proporciona por antonomasia una serie de papeles y conductas prescritas culturalmente que tienen que ser aprendidas y desempeñadas.

De ahí que los papeles y conductas homosexuales, sean considerados como inapropiados y por tanto se les defina como desviadas. Ahora bien, si a esta interpretación agregamos que con frecuencia a los homosexuales se les imputan crímenes pasionales, y junto a ello matices de actos más despiadados. Todo ello nos permite entender la razón por la cual estos informes consideran a la homosexualidad como un acto de desviación social.

En consecuencia, podemos afirmar que la practica de la psiquiatría y la teoría medica, funcionan más que como un saber de especialización, como una rama especializada de la higiene pública del saber, y una vez conjugadas, ambas operan como un espacio institucionalizado del dominio de la protección social, contra todos los peligros que pueden venir de la sociedad debido a la enfermedad o de todo aquello que pueda asimilarse directa o indirectamente a ésta. Así, tanto la psiquiatría como la medicina, operan desde la perspectiva de la prevención social, como una dimensión de la higiene del cuerpo social en su totalidad. (Foucault,1999:115)

De ahí, que no es extraño que todos estos conceptos médico psiquiátricos aludan más a la conducta del sujeto, o mejor dicho, a un despliegue de interpretaciones producto de una observación que tiene como

función etiquetar, al interno como inadaptado, desadaptado o anormal. En consecuencia, dichos diagnósticos, no son calificativos y analizados de forma exhaustiva, apoyados con exploraciones médicas, más bien, solo son pautas de orientación para definir un comportamiento.

Como podemos observar en la prisión es susceptible que ocurra cualquier cosa y se trafica con todo, e incluso se puede afirmar que el tráfico es un mecanismo de control supervisado por las propias autoridades, como consecuencia de ello, es de esperar que el interno mantenga una conducta agresiva y desarrolle una fuerte hostilidad hacia todos los funcionarios y técnicos del tratamiento, producto de la desconfianza y del constante sometimiento a la extorsión, tanto por el propio personal, como por los internos encargados de la distribución y venta de droga.

Entonces, como esperar una conducta adaptativa en un ambiente que no tiene el propósito de adaptar al sujeto, al contrario lo somete a la adopción de ciertas pautas de comportamiento y que muchas veces son prácticas propiamente desadaptadas para el mundo exterior, mientras que en el interior resultan ser parte de la adaptación que tiene que afrontar el interno. Así, la vida cotidiana del interno se encuentra marcada por un constante vacío de contenido, lo cual dificulta cualquier intento de adaptación en un espacio de libertad.

En consecuencia surgiría la siguiente pregunta ¿cómo es posible evaluar, catalogar o diagnosticar a un sujeto que vive en un ambiente restrictivo, sometido a un proceso de control, un sujeto limitado en la realización de sus actividades más simples? Quizás la respuesta es simple, en la práctica el objetivo de la prisión no es propiamente crear un ambiente terapéutico de reinserción, más bien su objetivo es utilizar el ámbito terapéutico como una forma de exclusión, control, dominación y castigo.

Sin embargo ante la respuesta anterior, surgiría una nueva pregunta ¿Cómo es que pasó la psiquiatría criminal, de la interrogación de estos monstruos desviados a una práctica como el análisis y la medición de todos

aquellos malos hábitos y las pequeñas perversidades? Este es el problema central de toda esta información, sin embargo, no basta con el solo hecho de admitirlo como una simple necesidad epistemológica o una inclinación científica que induce a la psiquiatría a plantear el problema del más pequeño al más grande, del menos importante al más importante y del menos visible al más visible.

Desde luego en ninguna de estas cuestiones podemos buscar el principio del proceso que nos defina tanto al monstruo, como al anormal y mucho menos en la aparición de técnicas como la psicoterapia, el psicoanálisis o la neuropatología, más bien la aparición y ajuste de nuevas técnicas, depende de la transformación y ajuste de la idea configurada del sentido atribuido al tránsito del monstruo al anormal. Por consiguiente, el propósito propiamente del despliegue de esta información, radica justamente en mostrar una especie de racionalidad interna del delito que lo hace inteligible y al mismo tiempo, justifica las medidas punitivas que se aplican para su contención. (Foucault, 1999:108-112)

8.6 El tatuaje y la discapacidad física

Otros datos que con curiosidad que aparecen como unidad de registro de la información utilizada para la clasificación y el tratamiento, es el referente a la posesión de tatuajes, cicatrices o rasgos de alguna discapacidad física, así como la preferencia sexual, la cual hemos mencionado en líneas anteriores, información que en el fondo posee fuertes tendencias a remarcar un estigma, una distinción entre la normalidad y la anormalidad. Por ejemplo, se puede observar en la tabla 33, el registro y control del número de tatuajes que poseen los internos. Cabe destacar que en su mayoría, los tatuajes que actualmente tienen los internos, se los han hecho durante su estancia en la prisión.

El 68% de los tatuajes se los hacen internos cuya condena es de entre 20 y 40 años, mientras que el 32% restante corresponde a internos cuyo tiempo de condena es de entre 5 y 20 años

Tabla 33. Numero de tatuajes que poseen los internos

Población penitenciaria según el número de tatuajes que posee			
Estado de México			
<i>Tatuaje</i>	<i>Frecuencia</i>	<i>Tatuaje</i>	<i>Frecuencia</i>
Sin tatuajes	3615	De 21 a 25	33
De 1 a 5	1827	De 26 a 30	12
De 6 a 10	470	De 31 a 40	12
De 11 a 15	176	De 41 o más	13
De 16 a 20	66	Sin Datos	3

Fuente: Elaboración propia con base en los expedientes de los internos. 1999

Aquí, valdría la pena hacer un paréntesis para recordar que el origen del tatuaje data de la Edad de Bronce, hace unos 8000 años antes de cristo, o también como se ha demostrado con algunas momias encontradas en Egipto con una antigüedad que data de 4000 años antes de cristo. El tatuaje era utilizado como una marca de reconocimiento, distinción e incluso jerarquía, posteriormente a finales del siglo XIX, y principios del XX el tatuaje fue vinculado a diversos conflictos personales. Así la Psicología se encargo de buscar respuestas asociadas a las conductas impulsivas de quienes se tatuaban, se dice que es la expresión de descargas internas, ligadas a períodos de depresión, y a la sensación de falta de proyectos por parte del sujeto.

En las prisiones, los internos se tatúan como una característica de identificación y asociación, son manifestaciones de su condición marginal, adhesión y pertenencia a un grupo. El tatuaje, se convierte en una expresión violenta y agresiva de reivindicación y espectáculo contra su cuerpo, así los nombres, figuras, fantasías y miedos, son narrados y expresados mediante representaciones iconográficas de estas imágenes que expresan temas recurrentes y significativos de la cotidianidad de su lucha por la sobrevivencia. Son figuras cuyos temas expresan la muerte, la venganza, el tiempo de nacer, morir, y vivir, el amor y el arrepentimiento, son figuras que en el fondo cuestionan las nociones de justicia y civilización que lo ha excluido.

Para los técnicos de la normalización, el tatuaje en los internos no es otra cosa más que la expresión de un comportamiento anormal que posibilita una selección mediante la distinción y estigmatización del interno. Son técnicos que se niegan a reconocer abiertamente que la reclusión no es suficiente credencial para acreditar al delincuente. Se requiere de otros elementos que lo identifiquen como miembro de esta categoría social de hombres derrotados y marcados por el peso de sus propios signos corporales y por los estigmas.

Se trata de una serie de distintivos grabados no solo en el cuerpo como la expresión de una historia imborrable en la vida del interno, son tatuajes que también quedan inscritos en las paredes de la prisión, los graffitis y otras impresiones que dan testimonio de la vida carcelaria, abarcan todos los ordenes que agitan la conciencia del interno. En ellos los internos relatan, bendicen, maldicen, abrigan la nostalgia, filosofan, amenazan, de ahí que no debe extrañar a nadie que su trabajo, su voz, y hasta sus pensamientos más secretos, llenen todos los ámbitos, cubriendo los muros, los tabloneros de sus lechos, sus vasos, su propia piel y hasta la tierra húmeda que pisan en sus silenciosos pasos. (García, 2002;157-158).

Sin embargo, a pesar del significado simbólico expresivo del tatuaje en la prisión, el origen de la idea de continuar considerándolo como un criterio de distinción para la clasificación, se sustenta en aquellos principios lombrosianos, que consideran al tatuaje como un rasgo singular del hombre primitivo, ello sin duda es algo bastante significativo en la concepción que se tiene del delincuente, de hecho este tipo de información, como lo hemos venido observando, forma parte de los criterios para la determinación de los rasgos de la personalidad del interno.

En relación con la presencia de alguna discapacidad física, podemos afirmar que esta idea tiene su origen en la búsqueda de alguna característica distintiva del sujeto delincuente. Particularmente estas ideas tienen su origen a principios de siglo tanto con la escuela Morfológica francesa, fundada por Claudio Sigaud, y la Escuela alemana, cuyo principal exponente fue E.

Kretschmer. Este último autor diseñó una clasificación del sujeto delincente conformada de cuatro categorías; a) El delincente de Tipo Leptosoma, cuyas características son la posesión de un cuerpo largo, delgado, rostro pequeño y nariz puntiaguda. b) El delincente de Tipo pícnico cuyas características físicas son el desarrollo de las cavidades viscerales, de prominente abdomen con tendencia a la obesidad y de aspecto flácido. c) El delincente de Tipo atlético, de tórax y cabeza grande y con la espalda en forma de trapecio. Y finalmente el delincente de tipo displástico especial cuyas características abarcan la de los tres primeros. Son sujetos carentes de armonía. (Orellana,1985:127)

8.7 La peligrosidad

Otro aspecto constituyente de este complejo y turbulento espacio del suplicio es la terminología utilizada para la clasificación y el tratamiento, es el concepto de peligrosidad social, el cual al igual que el de tratamiento y readaptación, no contiene una definición expresa de lo que ha de entenderse por tal sentido. Ahora bien antes de avanzar y mostrar que tampoco el reglamento interno, el Código Penal y la LEPPRL, diremos que originalmente éste término fue formulado bajo el nombre de temibilidad, y apareció en 1885 en la obra de Rafael Garófalo⁸ titulada "Criminología". Esta misma categoría o concepto, durante todo el siglo XX, también fue usado como sinónimo de riesgo social o Institucional o bien peligrosidad social. El propósito de tal definición, según el propio Garófalo, consiste en determinar tanto la gravedad del acto delictuoso como la intensidad, la perseverancia, tenacidad e impulso criminal, es pues un instrumento que pretende hurgar en las almas y en las intenciones de los internos. (Morenillas,1977:66)

⁸Garófalo fue un jurista y sociólogo del siglo antepasado, que puso especial atención en tratar de demostrar la existencia del delito natural, para ello se apoyó en la construcción de una clasificación de delincuentes conformada por tres categorías. A) Los delincuentes privados del sentimiento de piedad, particularmente este tipo de sujetos son aquellos que cometen homicidio. B) Los delincuentes privados del sentimiento de probidad, haciendo alusión a los ladrones. Y C) Delincuentes privados de los sentimientos de piedad y probidad, tal como serían los asaltantes de caminos y los que cometen robos violentos.

En este sentido, la peligrosidad es entendida en la práctica tanto por los psicólogos, como por los criminólogos de los Centros de Readaptación Social, como una actitud, acción ó hecho que causa un daño a los demás. Con este enunciado lo que se pretende subrayar es la aparente o permanente perversidad activa de un sujeto, así como cuantificar potencialmente el posible daño que el sujeto puede causar. En consecuencia, este concepto de peligrosidad, expresa por un lado un pronóstico de futuro y por el otro un juicio de probabilidad de ciertos comportamientos imputables a un sujeto denotado bajo ciertos atributos, distintivos o características previamente señaladas como anormales, con ello queda entonces la sospecha de que el pronóstico de futuro que sea elaborado al margen de todo dato sea pura intuición.

Ahora bien, cuando intentamos hacer un revisión de los supuestos bajo los que se establece este término, encontramos que tanto en el Código Penal, como en la Ley de Ejecución de Penas Privativas y Restrictivas de la Libertad (LEPPRL) y el Reglamento Interno de los Centros de Readaptación Social del Estado de México, no aparece ninguna definición de lo que debería entenderse por peligrosidad.

Las únicas y escasas referencias se encuentran en el artículo 53 y 58 del Código Penal y en los artículos 24 y 41 de la ley LEPPRL. De hecho, este último artículo lo único que especifica son los criterios de clasificación del riesgo social o peligrosidad tales como; edad, salud mental, física y grado de peligrosidad. En consecuencia, se puede advertir que este concepto posee un valor aproximativo que provoca la existencia de una heterogeneidad y confusión del mismo término. Por ejemplo del total de internos en las prisiones del Estado de México, el 11.2% (699) de sujetos fueron catalogados como de alta peligrosidad, con el calificativo de peligrosidad media fue clasificado el 52% (3 234), y como de baja peligrosidad el 36.1% (2 251) tal y como se aprecia en la tabla 34.

Tabla 34. Distribución por riesgo social

Distribución de la población penitenciaria según el riesgo social Estado de México		
Riesgo social	Frecuencias	Porcentaje

Alta	699	11.2
Baja	2251	36.1
Media	3234	52
Sin datos	43	0.7
Total	6227	100

Fuente: Elaboración propia con base en los expedientes de los internos. 1999

Es importante hacer notar que solo un 11.2% de la población total de internos es clasificada como de alta peligrosidad o riesgo social, sin embargo curiosamente de este total de peligrosos, un alto porcentaje no se corresponden con las condenas larga, las cuales en teoría, deberían estar dirigidas para estos supuestos peligrosos, así tenemos que el 11.6% cumplen una condena de entre 11 y 15 años, 10.2% su condena es de entre 16 y 20 años, el 7.2% de 20 a 40 años, el 5.1% de 1 a 5 años y el 4.3% de 21 a 25. Observemos entonces como los sujetos supuestamente de alto riesgo social solo se concentra en el 4.3% del total de la población, en consecuencia qué sentido tiene someter a un sujeto a tratamiento cuyo riesgo social es menor en comparación a otros. Otro aspecto importante de esta población catalogada de alta peligrosidad radica en su escolaridad la cual muestra que el 60.3% poseen estudios de primaria, el 20% de secundaria, el 13.7% no posee estudio alguno y el 6.0% con algún nivel de formación media superior y superior.

Con relación al nivel de alta peligrosidad y el delito por el cual fueron sentenciados, encontramos que el 22.8% se encuentra asociado al robo, el 14.8% a homicidio, 13.8% al robo con violencia, 7.4% a delitos contra la salud, el 5.7% a otros delitos y el 5.5% con violación. El restante 30% se encuentra asociado con diversos delitos. De hecho con estos datos podemos afirmar que el 87% de los internos privados de su libertad cometieron delitos de infracción menor, es decir delitos no graves que merecerían ser tratados con medidas alternativas.

En consecuencia, como se puede apreciar, según esta clasificación, los supuesto internos más peligrosos cumplen una condena de entre 11 y 15 años, el 60% no posee estudios de primaria y el 22.8% se encuentra asociado al delito de robo, en consecuencia se puede afirmar que no existe relación

significativa con ninguna variable, además los niveles de clasificación nos conducen a idénticos resultados, creando así un estado de peligrosidad dirigido a un grupo específico de la población por la eventual comisión de un hecho que no es delito (peligrosidad social) y en otros lo que se persigue es la simple sospecha.

Ante la naturaleza de la descripción de los datos antes expuestos, uno se pregunta ¿Cuándo se es peligroso? ¿Dónde comienza la peligrosidad? ¿Qué son propiamente los actos peligrosos? ¿Qué modalidades de condición social son propiamente constitutivos de la peligrosidad? La respuesta a estas preguntas se encuentra contenida por fronteras del punto de vista del juzgador, son pues una decisión personal, tanto del juez, como de los técnicos de la normalización, debido a que la ley, como lo hemos mostrado no suministra parámetro alguno.

Esta peligrosidad en teoría, es el resultado de las apreciaciones subjetivas producto de los estudios psicológicos y médico psiquiátricos, así como de aquellas estimaciones producto del tipo de delito, edad, sexo, fármacodependencia, nivel de escolaridad, procedencia del núcleo familiar, ocupación y todas aquellas características observables cuya conducta sea de manifiesta inadaptación a los regímenes ordinarios y abiertos. Una vez obtenido el diagnóstico, y el sujeto ha sido canalizado a un tratamiento, los factores que permitirán valorar el estado de peligrosidad son cuatro; a) Participación en motines, violencia física, amenazas o coacciones a funcionarios o internos. b) Negativas injustificadas para el incumplimiento de órdenes, mal comportamiento y negativa para asistencia a juicios y diligencias. c) Negativa al cumplimiento de sanciones disciplinarias y d) Consumo de drogas y hechuras de tatuajes. (GDPRS,2001)

Sin duda los juicios y criterios anteriores son cuestionables para la determinación del grado de tal peligrosidad desde dos perspectivas. La primera desde la operación instrumental, la cual presupone la utilización de herramientas psicométricas, sin embargo en muchas ocasiones no llegan a ser utilizados y como sustituto, aparece la pericia práctica de la observación.

La segunda perspectiva está anclada al concepto mismo de peligrosidad, el cual es un concepto único y natural producto de una estructura configurada siempre bajo el temor individualizado de una situación personal que tiene su trasfondo en la ley que debe fijar siempre un solo tipo legal en el que cabe también el temor a otros comportamientos asociales no delictivos del sujeto y de un conjunto de condiciones subjetivas y objetivas. (Terradillos,1981:119)

En consecuencia, estas condiciones objetivas y subjetivas se encuentran ligadas en la práctica a criterios establecidos por la propia ley, los cuales configuran una clasificación dependiendo de la edad, tipo de delito, sexo, conflictividad, y perfil criminógeno del sujeto, constituido por tres niveles; el primo delincuente, el reincidente, y el delincuente habitual. Esta misma clasificación, a su vez es la base de la cual se parte para la asignación de los internos a los pabellones, secciones o dormitorios de cada Centro de Readaptación Social.

Tabla 35. Edad de la población y Riesgo Social

Distribución de la población penitenciaria por edad y Riesgo social					
Estado de México					
<i>Edad</i>	<i>Riesgo social</i>	<i>Frecuencias</i>	<i>Edad</i>	<i>Riesgo social</i>	<i>Frecuencias</i>
18/24	Alto	401	46/52	Alto	8
	Bajo	770		Bajo	93
	Medio	826		Medio	116
25/31	Alto	156	53/59	Alto	5
	Bajo	760		Bajo	41
	Medio	1200		Medio	52
32/38	Alto	88	60/66	Alto	2
	Bajo	361		Bajo	22
	Medio	665		Medio	27
39/45	Alto	35	67 o más	Alto	1
	Bajo	183		Bajo	15
	Medio	297		Medio	21
				Sin dato	82
Total					6227

Fuente: Elaboración propia con base en los expedientes de los internos. 1999

La información de la tabla 35, nos muestra la existencia de una tendencia criminógena a la peligrosidad media, caracterizada por una mayor prevalencia entre los rangos de edades de los 18 a los 31 años. Además se observa que

conforme aumenta la edad del interno, la incidencia a la comisión de un delito disminuye sustancialmente. Esta misma tendencia a la peligrosidad media, también puede ser observada en la tabla 36.

En ésta se muestra la distribución por sexo de los internos según la clasificación de peligrosidad. En ella se puede apreciar la significativa diferencia entre sexo y la marcada tendencia en general de la peligrosidad media.

Tabla 36. Población por sexo y riesgo social

Población penitenciaria por sexo, según el Riesgo social Estado de México		
Riesgo Social	Hombres	Mujeres
Alto	250	10
	4%	0.20%
Medio	3422	160
	54.90%	2.60%
Bajo	2193	72
	35.20%	1.10%

Fuente: Elaboración propia con base en los expedientes de los internos. 1999

Otro aspecto perverso de esta terminología, es que se refleja como una instancia cuyo contenido es utilizado en el proceso de la normalización, como un factor más de los instrumentos de medición de la readaptación, reeducación o rehabilitación; de hecho bajo este instrumental terminológico subyace, como ya se ha demostrado, la idea de la anormalidad. Tal sería el caso de aquellos eventos narrados por la historia en donde al individuo con alguna alteración física o psíquica generalmente era internado en un manicomio por el simple hecho de ser considerado peligroso.

Así, la presencia de algún rasgo de anomalía, anormalidad o estado patológico, de ninguna manera son aspectos excluyentes de la peligrosidad, ni forman propiamente el universo de contención de esta misma. Recordemos, a pesar de que suene reiterativo, que la peligrosidad desde esta perspectiva presupone por parte del infractor, un probable riesgo o peligro, lo que conduce a reconocer una triple dimensión de operación de este término.

La primera dimensión opera en la instancia procesal, para la cual la pena o tiempo de condena, no contempla el daño causado sino el de peligrosidad criminal. La segunda dimensión se encuentra anclada en la instancia penal, en la cual no se establece estrecha relación entre la personalidad del interno y su predisposición a la conducta antisocial o riesgo social.

La tercera consiste en que el resultado de la información obtenida mediante estos diagnósticos, se convierte en una herramienta política para marcar tendencias criminógenas, a partir de la cual se diseñan políticas públicas de seguridad, las cuales en la práctica tienen poca efectividad. Esta información también suele ser utilizada para el diseño de estrategias de prevención, sin embargo más que operar como una práctica de prevención se utiliza como instrumento de configuración y afianzamiento del imaginario social respecto del delincuente y de la eficacia del sistema de justicia penal. Por ejemplo de esta información se desprenden aquellos juicios en los se afirma que en los días feriados y los fines de semana los índices delictivos aumentan considerablemente. Además, se dice que la frecuencia de los homicidios aumenta durante las noches y tienen su mayor prevalencia en el verano. Todas estas visiones respecto del problema de la delincuencia y la criminalidad, refieren a teorías de la especialidad realizada por criminólogos que en su afán de buscar una respuesta, sobreponen juicios que no son compartidos por todos los miembros académicos y científicos de una sociedad.

También gracias a estos supuestos indicadores de peligrosidad suelen servir de base para afirmar que los homicidios en su mayoría se cometen en el hogar y por regla general, tanto la víctima como el victimario viven en un radio promedio de kilómetro y medio. Además, más del 50% de estos se cometen con arma de fuego y el resto con armas cortantes o punzantes. (SG,1999:36)

Así, el sentido la peligrosidad como instrumento de clasificación esta constituido de tres elementos de soporte para su operación práctica, los cuales permiten presuponer a estos profesionales de la normalización, cuando un sujeto puede convertirse en probable autor de un nuevo delito y junto con ello

definir el potencial existente de peligrosidad. El primero, es el criterio de anormalidad psíquica, como consecuencia de una alteración, lo que implica un atributo subjetivo propio del evaluador que es el que constituye los elementos para definirlo con tendencias psíquicas de comportamiento anormal y de carácter antisocial, capaz de expresar un daño tanto así mismo como a otros sujetos.

El segundo elemento constitutivo de la peligrosidad, esta anclado en un complejo constructo conceptual de herencia biológica, del cual se desprenden ciertas patologías atribuidas a un sujeto cuya actividad es calificada como criminal o anormal. Dentro de estas clasificaciones de sujetos peligrosos o delincuentes aparece la Escuela de la Endocrinología, la Escuela de la Biotipología, y la Escuela de las aberraciones cromosómicas con su tesis del cromosoma del crimen. Así, sobre la determinación de esta supuesta peligrosidad se despliega un tratamiento encaminado a la disminución del peligro social, dichos tratamientos pueden ser apreciados en la tabla 37.

Tabla 37. Nivel de peligrosidad y tratamiento

Distribución de la población penitenciaria por tratamiento sometido y nivel de peligrosidad. Estado de México.					
<i>Tratamiento</i>	<i>Riesgo social</i>	<i>Frecuencia</i>	<i>Tratamiento</i>	<i>Riesgo social</i>	<i>Frecuencia</i>
Entrenamiento asertivo	Alto	1	Terapia familiar	Alto	1
	Bajo	36		Bajo	6
	Medio	42		Medio	10
Psicoterapia cognitivo-conductual	Alto	102	Terapia ocupacional	Alto	3
	Bajo	417		Bajo	15
	Medio	883		Medio	32
	Sin datos	14		Sin datos	3
Psicoterapia grupal	Alto	6	Terapia racional emotiva	Alto	143
	Bajo	51		Bajo	1639
	Medio	82		Medio	2404
Sin datos	Sin datos	20	Trabajo de insigth	Sin datos	40
	Alto	3		Bajo	2
	Bajo	97		Medio	10
	Medio	120			
Sin datos	45				
Total					6227

Fuente: Elaboración propia con base en los expedientes de los internos. 1999

El tercer elemento de la peligrosidad estaría dado por algunos factores culturales de los cuales se constituye otra interpretación de la peligrosidad del individuo, dentro de estos factores aparece la familia, el cual es utilizado desde 1918 por Lund y Goring. Dicho factor puede ser observado en la tabla 38.

Tabla 38. Pertenencia al núcleo familiar

Población penitenciaria según su pertenencia al núcleo familiar criminológico Estado de México	
Núcleo Familiar criminógeno	Frecuencia
Sí	896
No	5331
Total	6227

Fuente: Elaboración propia con base en los expedientes de los internos. 1999

Como podemos observar no son propiamente indicadores que en conjunto nos ayuden a conformar un concepto cuyos elementos objetivos estén anclados en un principio de neutralidad científica. Por el contrario ello trae consigo de origen una interpretación ideologizada de la peligrosidad que no satisface en sí mismo la propia definición debido; primero a que el interno no puede ser etiquetado bajo estos elementos que en sí mismos carecen de consistencia; segundo, que en su mayoría el comportamiento y las actitudes de un sujeto son fundamentalmente un fenómeno cuya expresión es el resultado de una serie de predisposiciones culturalmente aprendidas.

Ante estos datos, uno se pregunta que sentido tiene mantener privado de la libertad a tres cuartas partes de la población penitenciaria, las cuales aparentemente no representan un grave riesgo a la sociedad. Sin duda la respuesta inmediata es el abuso en la aplicación de la pena privativa de la libertad, así como la falta de intención por parte del Estado para ejercer la aplicación de penas sustitutivas encaminadas a la reparación del daño, tales como prisión de fines de semana, penas pecuniarias, etc.. O más aún se puede afirmar que la peligrosidad es el único criterio que dada su indefinición, permite al Estado castigar a quien aun no ha delinquido, solamente porque se sabe, se supone o se sospecha que podrá delinquir. (García,2002:186)

Así, el peso de los propios datos mostrados, nos muestran que la prisión como quimera, opera más bien como una institución oficial de secuestro, cuya fortaleza se encuentra en el uso instrumental de sus prácticas orientadas al mantenimiento del orden, la disciplina y el castigo contenidos bajo el velo de un tratamiento resocializador que aprovecha de manera óptima las posibilidades con las que cuenta, aunque a priori, se conozcan las limitaciones y la imposibilidad de llegar a resultados absolutamente satisfactorios. En otras palabras, estos datos nos demuestran que la prisión, sus instrumentos, sus criterios y sus categorías con las que juzga a los internos, lo único que hacen es justificar las acciones de existencia y operación del propio derecho.

Hablamos de un derecho cuya legalidad se sustenta en la proliferación de instrumentos normativos de diverso orden que tienen como finalidad regular la exclusión, el castigo y las relaciones entre los internos mediante la organización de estos instrumentos.

En este sentido, la peligrosidad vista como un instrumento de clasificación, de todos aquellos sujetos considerados como peligrosos para la sociedad, según el discurso del derecho, de los psicólogos, psiquiatras, médicos y criminólogos, muestra su propia dificultad al pretender un concepto nítido del estado peligroso que pueda ser expresado en una fórmula legal que sea capaz de plasmar todas aquellas condiciones coincidentes en un sujeto de modo tal que actúen como índices de futura comisión de delitos. En otras palabras, la dificultad primaria de este término, radica en el complejo de condiciones subjetivas y objetivas que operan bajo una acción probable y diferenciada de aquellos comportamientos aceptables y no aceptables que han sido institucionalizados e incorporados a la estructura del sistema social. (Terradillos,1981:200-201)

Por lo tanto, la peligrosidad no puede verse como la pérdida de una cualidad humana, que sea capaz de ser verificable bajo ciertas situaciones o condiciones que hacen probable un determinado comportamiento o acción del sujeto. Más aún, el indicio de la comisión de un delito, o la acción del delito mismo, no puede ser un argumento lo suficientemente contundente para construir un juicio de peligrosidad o bien para afirmar que un determinado sujeto ya sea por su edad, por su sexo, por su lugar de origen, su escolaridad, o por el delito

que haya cometido, pueda decirse que posee la capacidad para volver a cometer ese u otros delitos.

En suma, los juicios construidos por el personal penitenciario se basan sobre aquella idea en la que el individuo cree obrar por sus propios fines personales cuando de hecho, el individuo está sometido a una trampa de la razón que le hace actuar, y comportarse objetivamente por el interés colectivo. Así entonces, la idea de la peligrosidad individual no posee un soporte contundente que justifica propiamente una acción de un tratamiento bajo internamiento.

Es pues, una idea de tratamiento de origen psiquiátrico, cuyo tosco instrumento de control ha sido montado sobre la idea de un programa de pretensión científica y de naturaleza artificial que pretende sustituir esta vieja concepción lombrosiana del delincuente como el otro. (Terradillos,1981:26)

Se trata de una información cuyos límites derivados de los diagnósticos para el tratamiento, nos orientan a preguntar si tienen sentido el despliegue de todo este arsenal de conocimientos especializados para la determinación de la personalidad del sujeto, con la finalidad de someterlo a terapias o tratamientos. Sin embargo, el solo hecho de hablar de una población de 6227 internos y la desproporción con el equipo técnico, mal calificado, con bajos salarios, y sumergidos en una estructura que tras de toda formalidad discursiva posee otros fines, hace de la idea misma del tratamiento un absurdo.

De hecho, como lo hemos mencionado, el mismo reglamento establece la periodicidad con la que se deberían realizar estas pruebas psicométricas, pero dada la cantidad de internos y las limitaciones del personal para aplicarlas, hace que en su mayoría sólo se apliquen una sola ocasión, tal y como lo hemos mencionado en capítulos anteriores, que es cuando un sujeto ingresan al penal.

Por otro lado, cuando observamos que estos mismos instrumentos son utilizados para determinar el tipo de tratamiento, tenemos que cuestionar su viabilidad, pues el ambiente penitenciario se encuentra basado sobre la

frustración de la pérdida de la libertad, ello implica que el encierro se convierte en un obstáculo insalvable que genera angustia, violencia, agresividad y las autolesiones en los internos, limitando ostensiblemente cualquier alternativa de tratamiento.

8.8 La reincidencia conductual

Otro elemento que pone en tela de juicio el proceso mismo del tratamiento, es la reincidencia conductual, la cual también es utilizada como un mecanismo para determinar la peligrosidad del sujeto. Este término de reincidencia es tan ambiguo como el término mismo de peligrosidad. Por ejemplo, el artículo 19 del Código Penal en su último párrafo dice; no habrá reincidencia si ha transcurrido desde la fecha de la sentencia ejecutoria un término igual al de la prescripción de la pena. Mientras que el artículo 20 del mismo código afirma: Se considera reincidente el que cometa un nuevo delito, siempre que los tres delitos anteriores se hayan cometido en un período que no exceda de quince años.

Así la reincidencia conductual se convierte en un instrumento más de clasificar y control para el personal penitenciario. Esta categoría adquiere tres connotaciones de clasificación. La primera es la reincidencia o reiterancia conductual, la cual hace alusión a aquellos sujetos que han acumulado dos sentencias en un lapso no mayor a dos años, o bien se refiere también a aquellos sujetos que nunca han tenido una sentencia pero que habitualmente cometen delitos. La segunda, hace referencia al reincidente genérico, es decir aquel sujeto que comete dos tipos de delitos por ejemplo; robo y lesiones, o bien violación y homicidio, etcétera. La tercera connotación, es la de reincidente específico, el cual es aquel que comete un delito.

En la tabla 39, se muestran los niveles generales de reiterancia, en la cual se puede apreciar que el 43.7% de la población total, se han convertido en asiduos visitantes de estos centros penitenciarios. Con ello uno se pregunta dónde está el tan difundido éxito de este modelo penitenciario, más aún si la reincidencia es tan alta entonces. ¿Para qué sirven las prisiones?

Tabla 39. Nivel de Reincidencia

Población penitenciaria por nivel de Reiterancia Estado de México		
<i>Reiterancia</i>	<i>Frecuencia</i>	<i>Porcentaje</i>
Sí	2721	43.7
No	3506	56.3
Total	6227	100

Fuente: Elaboración propia con base en los expedientes de los internos. 1999

8.9 La percepción simbólica del espacio.

En apartados anteriores hemos ya mostrado como en la prisión no solo se produce una transposición y adecuación de la cultura extracarcelaria, sino también un proceso de aculturación, el cual es digámoslo así, la única y verdadera resocalización que en la gran mayoría de los casos produce la prisión.

También habría que subrayar que todos los internos no son iguales, ni todos los presos pertenecen a los mismos ambientes delictivos, ni practican los mismos delitos, pero en prisión los delincuentes de todos los niveles, de todos los lugares y de todas las especialidades, se reúnen en un solo espacio para compartir y reforzar su cultura. Esto quiere decir que la prisión unifica las diferentes subculturas de los internos, convirtiéndose en un depósito cultural y al mismo tiempo un centro creador y unificador de parámetros delictivos y de patrones estigmatizantes.

Así, en la medida que un interno logra varios ingresos, en cada uno de ellos va confirmando y compartiendo una misma cultura, cada vez más pareja y

homogénea, lo que ayuda a la construcción de un espacio cultural unificado y estandarizado que fortifica un mundo interior normativo.

En la prisión el interno es aislado de su medio social y sometido de manera constante a vejaciones, la resultante es una repetición de frustraciones que el sujeto tiene que soportar durante el tiempo de su condena, lo que a la larga produce una disminución de los niveles de tolerancia en el interno.

La contraparte de este aislamiento es la sobre población y el hacinamiento, ambos son factores que por un lado dificultan la interacción entre los sujetos y por el otro lo facilita como medio de socialización de los saberes prácticos para la profesionalización de la delincuencia.

Se trata de un aislamiento que trae consigo la asimilación y percepción de un espacio disponible para el interno, el cual es escaso y restringido para su movilidad. De ahí que el espacio orientado a la realización de actividades terapéuticas sea igualmente escaso.

Las celdas, las cuales se convierten en la vivienda permanente del interno, no son espacios que favorezcan al pretendido tratamiento, pues sus dimensiones por lo general son reducidas, a sabiendas que la apropiación del espacio es determinante para mantener la cordura. En este sentido, las celdas más bien parecen cumplir una función punitiva más que el simple aislamiento o de la protección.

Además la celda como tal cumple una función importante en términos de socialización, ahí es donde se dan las relaciones más estrechas, no solo porque se vive en ella, sino porque se comparte con los otros miembros de la celda, prácticamente, todo. Dentro de ella se generan las relaciones cara a cara como lo menciona Goffman, y es a nuestro entender el núcleo principal de identidad grupal dentro de la prisión. Así los internos de la celda y del dormitorio en tanto dos estructura concientes, ayudan a formar una identidad grupal, ya sea de celda o de dormitorio, cuando esto no sucede los dormitorios

vendría a convertirse en un segundo nivel de grupalidad dentro de la prisión, quedando la celda siempre como el primer nivel.

Así la celda cumple cinco funciones básicas en la prisión; la primera es la función de aprovisionamiento y distribución de los bienes de consumo entre sus integrantes, para lo cual todos deben colaborar haciendo aportes basándose en sus propios ingresos o en los aportes de sus propias visitas. De suerte tal que todos los bienes de consumo serán de propiedad colectiva y ninguno de sus integrantes puede apropiárselos o regalarlos a alguien extraño a la celda sin el consentimiento expreso de la mamá. La segunda es la función de aglutinación y protección de sus asociados, pues el interno se encuentra no solo en un grupo de pares cercanos, sino también con personas que contraen la obligación de defenderlo y brindarle protección. La ofensa o el ataque a alguno de sus integrantes tienden a ser considerado como un atentado al grupo en su conjunto. La tercera función es la normativa respecto del comportamiento del sujeto dentro del grupo como fuera de él. En sí mismas, las celdas de un dormitorio son un conjunto de normas y de pautas de conducta, en la medida en que ingreso a ella, la permanencia y su abandono están marcados por rígidos reglamentos informales de la seguridad del grupo, la disciplina mínima, el respeto y la obediencia a los jefes “mamas” o “Padrinos”, y el mantenimiento de ciertos hábitos y costumbres de relevancia para el grupo, el tipo de relaciones con otros grupos, las relaciones con el sistema penal y con los funcionarios y exigencias que regulan la administración del patrimonio compartido y la autoprotección del grupo. Este tipo de grupos se constituyen en el núcleo social de base del ambiente carcelario, su normativa general está orientada principalmente a la convivencia cara a cara de sus integrantes y ésta depende de las características particulares del entorno sociocultural y criminógena de los internos que la forman. De ahí, que no se establezcan normas generales para el conjunto de la población de un dormitorio, y solo queda claramente delimitado a cada celda que posee sus propias normas.

La cuarta función, es la afectiva, pues a través de ella se establece y desarrollan los afectos mínimos entre los internos, establecidos en el plano de la amistad, en subsidio de la deprivación de las relaciones afectivas habituales

en el medio libre. Esta función comienza a cumplirse a partir del primer momento en que el interno es invitado a la celda, lo que implica entre otras cosas, encontrar apoyo y consuelo a sus angustias. En la celda, el interno encuentra una alternativa de catarsis y la enseñanza comprensiva de cómo reprimir y ocultar sus sentimientos. Además los lazos afectivos intergrupales se proyectan hacia y entre los familiares de los demás integrantes, quienes interactúan no solo en los momentos de visita sino que establecen ciertas formas de redes de comunicación para contactarse entre ellos y con las familias de aquellos internos que no son visitados. La quinta y última función, es la socializadora de los reclusos, lo que debe ser entendido en un sentido doble: como factor de educación y traspaso de los usos y costumbres carcelarias a los nuevos integrantes, creando una suerte de tradición penitenciaria y como instancia de mantención de su normativa y cultura interna, mediante variadas formas de reforzamiento.

Por tanto podemos afirmar que dentro de las celdas existen unas normas concretas que regulan la convivencia entre sus miembros. La principal es no tocar las pertenencias de los otros internos, ya que al ser gente por lo general humilde, valora mucho los escasos bienes materiales que posee en la prisión, incluyendo la comida. Además, el interno no puede meterse en las cosas de otro interno sin correr el riesgo de sufrir alguna sanción. El respeto al colega de la celda es prioritario dentro de la obediencia de los principios que la rigen, y algo también muy importante que no habíamos mencionado es que dentro de la celda se debe respetar el sueño de los demás compañeros, en los horarios que son considerados de descanso. Incluso algunos internos acostumbran dormir de día y los demás tienen que respetar su sueño y no pueden conversar ni fumar dentro de ella.

El hacinamiento, otra característica de este encierro, obliga al interno a compartir la celda con otros internos de manera tal, que la intimidad se clausura para ser suplantada por la observación constante, obligando a compartir cada momento de su vida, a pesar de que estas no hayan sido diseñadas para albergar a tantos internos. Una consecuencia de ésta mediata física de la vida en prisión, es la pérdida del cálculo de las distancias y la

proyección perspectiva, ello quizá se debe a una confusión entre los límites del propio cuerpo y los del entorno.⁹

Así, el espacio vivido en prisión, es configurado por varios elementos esenciales, cuya expresión simbólica constituyen la práctica cotidiana de la vida en prisión, son elementos que se figuran en una vida subterránea que corre de manera paralela con la simulación de la aplicación de los reglamentos y de la que las autoridades parecieran ignorar.

Dentro de estos elementos se encuentran las rejas, la intimidad, el patio y el tiempo muerto, el ocio, sin que nunca falte un resquicio libre para montar altares con los santos, divinidades y espíritus más solicitados. Estos son los verdaderos elementos terapéuticos que posibilitan el castigo. La conexión entre uno y otro, sus verdades mudas conocidas por todos, son las que forman un aparato teatral destinado a actuar no sólo con el horror de sus vivencias, sino sobre la imaginación de todos los que no se encuentran privados de su libertad.

En conjunto la percepción y apropiación del sentido otorgado a cada uno de estos elementos, se convierten en factores que moldean la imagen que tiene de sí el interno. Uno de estos factores constituyentes de la percepción identitaria caracterizada por la vivencia y su significado inmediato como referente para auto-identificarse son las rejas que dividen los patios, corredores y celdas. Estás, adquieren un significado relevante, y no porque permanezcan siempre cerradas algunas con chapa, otras atrancadas con gruesos pasadores y fornidos candados, no significa que sean más o menos seguras, de hecho no se trata de que el interno se encuentre encerrado en su solo lugar, pues con permisos o sobornos ellos deambulan de un dormitorio a otro. Más bien la reja adquiere una función simbólica, cuya finalidad es recordarle al interno cuantas veces sea necesario, que se encuentra encerrado, de manera tal que lo vivencie y no tenga la posibilidad de escapar ni mentalmente.

⁹ Estas afirmaciones son el resultado de 7 años de trabajo expresado en notas, registros y observaciones realizadas por el Psicólogo Francisco Puertos Ramírez.

La reja, se convierte en el único horizonte capaz de separar la monotonía de los uniformes de los internos, del uniforme de los custodios, de las paredes desgastadas, despintadas y sucias que contienen las fantasías, la esperanza, el resentimiento y la melancolía de los seres queridos. El sonido metálico de las puertas, los cerrojos que se abren y cierran a cada momento, el eco de las voces lejanas de los oscuros corredores, forman parte de un ambiente hostil que propicia un suplicio desproporcionado, que sirve más para incentivar un crimen, que para disuadir este pavoroso espectáculo. (Begné,2001:61)

Otro elemento modificador de la imagen de sí mismo y de su cuerpo, es la pérdida de la intimidad, mediante la cual el interno sufre de manera lenta y paulatina una pérdida de identidad, de autovaloración y de reconocimiento. Esta pérdida de autovaloración se refleja en la falta de interés por el aseo personal, el cual no sólo es el resultado de las deficientes instalaciones, sino la pérdida de motivación personal, de manera tal que el descuido del aspecto personal, es el resultado de cómo se conciben a sí mismos, como sujetos de mal aspecto.

Esta imagen deteriorada que el interno tiene de sí mismo, en muchas ocasiones se viene arrastrando de tiempo atrás, es una imagen conformada por estigmas, etiquetas o enunciaciones que se dan desde el momento en que el sujeto es privado de su libertad.

El patio es otro elemento importante que adquiere un valor simbólico en la prisión, es digámoslo así, el escenario más importante de la vida del interno, debido a que es el único espacio para la socialización, en él se intercambian, se producen y distribuyen alimentos, drogas y todo tipo de objetos, se organizan juegos, se atribuyen jerarquías y se decide quién infringió los códigos no escritos. Es el lugar en donde se pasa mucho tiempo y por lo general la pasan sentados, ya sea en el suelo o bien en las pocas y deterioradas bancas con las que cuentan estos espacios.

El patio es un lugar inhóspito, sucio, de peculiar aroma y con muy poco equipamiento que permita matar el tiempo de ocio, es tierra de nadie y el único lugar donde se concentra la mayoría de los pobladores de uno o varios dormitorios. Es un espacio que produce una enorme sensación de vacío, de pérdida de tiempo, de frustración y de deterioro de la autoimagen y paradójicamente es el único lugar en el que se expresa la construcción de una colectividad disciplinaria e impersonalizada.

En este sentido el tiempo y el espacio se confabulan para inducir una vida insoportablemente tediosa, nunca hay nada que hacer, excepto las rutinas marcadas por la propia institución, lo que implica que el interno nunca puede planificar su tiempo, ni tomar decisiones sobre sí mismo, pues todo se encuentra preestablecido. Tiempo que se descondensa y se hace eterno por el ocio, tiempo libre, tiempo para todo y para no poder hacer nada.

El sometimiento a este tiempo desdoblado, se convierte en un instrumento legitimado de dominación y castigo, dosificado e impuesto que no produce ningún derecho y queda sujeto a las convenciones de la autoridad. Es un tiempo cuya dureza y disciplina radica justamente en su flexibilidad, es un castigo físico perfeccionado que progresivamente va domesticando al cuerpo, a la mente del interno. Es el nuevo suplicio, ya no anclado en la venganza del soberano, ni a la venganza pública, sino en un oscuro instrumento terapéutico que tiene como propósito doblegar las voluntades individuales.

Así la espera en prisión no tiene sentido, pues cuando uno espera suele esperar algo, cualquier cosa, incluso el paso del tiempo. Pero en la prisión se pierde la capacidad de concebir el tiempo: aquí el futuro solo se presenta como una masa densa, impenetrable y el presente es una cosa etérea en la que el sujeto se evapora minuto a minuto. La relación que establecen los internos con el tiempo se reduce a una ardiente obsesión por el pasado, a la impotencia por volver atrás, pues lo único importante en el interno es volver atrás, volver al pasado y hacer lo necesario para borrar y desviar la sucesión de hechos que lo condujeron a la prisión. (Begné, 200:62)

El tiempo en la prisión facilita el anonimato y propicia la búsqueda de un hedonismo a corto plazo, un placer inmediato que hace que los internos sean proclives al agrupamiento en pandillas y al consumo de drogas. Esta descondensación hace que todas las actividades programadas y dirigidas a los internos por el personal penitenciario, carezcan de interés para ellos y adopten una actitud pasiva.

Esta pérdida de interés se debe primero; a que la mayoría de las actividades programadas, están dirigidas a la seguridad y la vigilancia, lo que hace que los internos deleguen la responsabilidad de su propia vida al entorno de la prisión. Como segundo aspecto, está la escasez de espacios dedicados a las actividades, ello obedece al hacinamiento y la sobrepoblación, los cuales saturan los penales e impiden que los internos tengan posibilidad de realizar alguna actividad. Ambos aspectos, nos explican su actitud apática, la cual se convierte en una manera fácil de sobrevivir.

Así, la mediatez de la vida cotidiana en prisión, expresada por la vivencia del aquí y el ahora, adquiere vital importancia en cuanto al tiempo se refiere. Un tiempo vacío que como hemos mencionado, opera como sofisticado artefacto del castigo, un tiempo hipóstasiado por la momificación de las vivencias interrumpidas como consecuencia de la privación de la libertad, un tiempo estacionado en el mañana, un tiempo que para él nunca pasó, sin embargo el tiempo fuera de la prisión si habrá pasado y cuando el interno se incorpora a él, se encuentra al margen de cualquier acontecimiento ocurrido.

En consecuencia, lo que recibe la prisión son individuos cuyo comportamiento en muchos de los casos es el resultado de las condiciones sociales, culturales y económicas por las que atravieza, de manera tal que cuando el interno abandona la prisión, sale con un resentimiento social contenido y acrecentado por el tiempo que ha pasado excluido de la sociedad.

8.10 Género y castigo; las mujeres en prisión

La situación actual de las cárceles para mujeres en el Estado de México debe enmarcarse en el contexto más general de la situación penitenciaria de nuestro país. Sin embargo estos establecimientos presentan también una serie de características específicas que son importantes destacar debido a las diferencias y particularidades de la situación entre hombres y mujeres, las cuales muestran la discriminación hacia la mujer, un ejemplo claro se pudo observar tanto en los delitos cometidos como en la aplicación de la pena, la cual suele ser más dura para la mujer que para el hombre.

En las líneas anteriores, hemos podido observar que en la mayoría de los casos, tanto los hombres como las mujeres, cometen los mismos, claro está con sus respectivas variantes. Sin embargo es importante subrayar que la prisión ofrece un notable y diferenciado trato a la mujer, en comparación con el hombre, de igual manera ocurre con el sentido o atributo concedido al encierro por cada uno de estos, aún cuando la prisión para ambos, tiene como consecuencia el castigo, además del desarraigo y la separación de su contexto, para las mujeres la consecuencia es mayor, por lo general, son abandonadas por sus parientes en la cárcel. Ser delincuente y haber estado en prisión son estigmas mayores e imborrables para la mujer.

Desde esta perspectiva podemos comprender entonces que para el caso de las mujeres la sociedad, la cual les impone ciertas reglas a seguir, tal y como lo hemos mencionamos anteriormente, reglas expresadas en el imaginario social de la representación del ser mujer, cuyas virtudes ideales se manifiestan en la sumisión, obediente, bondad, afectividad y lealtad entre otras, son vistas como patrones fundamentales de un prototipo a seguir, sin embargo cuando son quebrantadas estas reglas la sociedad la señala y margina de manera severa al grado que estas suelen ser olvidadas y borradas del espacio social al que pertenecen. De ahí que esta explicación teórica, tenga a bien señalar que el grado en que un acto puede denominarse como desviado no dependa tanto de la propia acción, por el contrario dependa de quien lo comete y de quien se ha sentido ofendido por la acción, como lo afirma Becker. Claro esta, sin dejar de reconocer, como lo hemos subrayado, que estas no son las únicas causas que pueden hacer inteligible el comportamiento de la mujer que

delinque, porque el contexto social económico e histórico no es homogéneo para cada sujeto, por el contrario el propio contexto es el que ha obligado en último de los casos a delinquir a la mujer, tal sería el caso de la pobreza y la marginación así como las pocas oportunidades laborales y de educación a las que tienen acceso a nivel mundial.

En este sentido, culturalmente la mujer ha sido relegada y se le ha reconocido solo como la madre abnegada y la esposa sumisa, sin embargo cuando rompe con el rol impuesto es etiquetada y estigmatizada por todas aquellas acciones que se alejan de sentido cultural atribuido, así mientras más se alejen las acciones de tales patrones impuestos, más acentuadas serán las etiquetas de desviada y la estigmatización, sobre todo cuando una mujer ingresa a la prisión por la comisión de un delito.

Para el hombre, en cambio puede ser percibido como un símbolo de prestigio; a diferencia de las mujeres que son vistas como anormales, por la lectura de un mundo cultural que las construye desde la dicotomía de lo bueno y lo malo. Donde el significado de la “maldad” para una mujer es un signo inequívoco de lo antinatural y, por consiguiente doblemente condenable.

Quien rebase con la cotidianidad de sus actos estas fronteras culturales, será sancionado con la exclusión, con el juicio de lo anormal, de ahí, que una mujer cuya manifestación de comportamiento, sea calificada como egoísta, agresiva, o de trastornos sexuales, no solo es un signo extraño y adverso a su actitud social; dulce, pasiva, sumisa, sino es una expresión de lo anormal personificado en mujer.

Por ejemplo hagamos un breve paréntesis para observar a la mujer en prisión desde estos datos. De este total de mujeres el 19.8% se encuentran privadas de su libertad por delitos de orden federal, mientras que el 80.2% por delitos de fuero común.

El hecho de que las internas hayan cometido principalmente delitos no violentos que no causan peligro social y que en su mayoría se trate de mujeres

que únicamente tiene una causa penal y por tanto no sean reincidentes y la relación que guardan estas variables con su antecedente criminológico, podemos afirmar que el 76.0% de las internas no presenta relación alguna con este juicio de evaluación, lo mismo se puede afirmar según los datos obtenidos con respecto al Maltrato Infantil, el 71.9% del total de la población, no presenta antecedente de este tipo de violencia.

En cuanto a su lugar de origen el 37.2% son oriundas de la entidad, el 27% del Distrito Federal y el resto de las diversas entidades de la República. La edad promedio es de 28 años, mientras que el 80% no superan los 33 años y el 32% no superan los 26 años.

Tabla 24. Principales delitos cometidos por mujeres

Principales delitos cometidos por mujeres internas en los Centros de Readaptación Social del Estado de México		
Delito	Frecuencia	Porcentaje
Robo	75	31
Homicidio	61	25.2
Contra la salud	37	15.3
Violación	6	2.5
Secuestro	17	7
Otros	46	19
Total	242	100

Fuente: Elaboración propia con base en los expedientes de los internos. 1999

El 29.0% de estas mujeres posee estudio de educación primaria, mientras que el 51.3% son analfabetas. En consecuencia el 80.0% de las madres internas son mujeres con escaso o nulo nivel de escolar, en comparación con un 9.0% con estudios de Secundaria y bachillerato, mientras que solo un 0.4% son mujeres con algún estudio de nivel superior.

Tabla 25. Nivel de estudios de las internas

Nivel de estudios de las mujeres internas en los Centros de Readaptación Social Estado de México.		
Nivel de estudios	Frecuencia	Porcentaje

Sin estudios	124	51.3
Primaria terminada	70	29
Secundaria terminada	22	9
Bachillerato	22	9
Licenciatura	3	1.3
Sin datos	1	0.4
Total	242	100

Fuente: Elaboración propia con base en los expedientes de los internos. 1999

La condición económica de estas mujeres se destaca por la precariedad de su situación, pues el trabajo más habitual entre ellas son las labores del hogar (41.0%), seguido de la venta ambulante (14.4%) y en tercer lugar, las empleadas domesticas (12.0%).

Tabla 26. Ocupación exterior de las internas

Ocupación de las mujeres antes de ingresar a los Centros de Readaptación Social Estado de México.		
Ocupación exterior	Frecuencia	Porcentaje
Operadora	6	2.6
Comerciante	42	17.4
Obrera	21	9
El hogar	101	41
Campesina	6	2.5
Auxiliar administrativa	6	2.5
Empleada domestica	29	12
Prostituta	2	0.8
Empleada federal	1	0.4
Estudiante	3	1.2
Vigilante	2	0.8
Profesionista	3	1.2
Cocinera	9	4
Sin ocupación	11	4.6
Total	242	100

Fuente: Elaboración propia con base en los expedientes de los internos. 1999

La situación familiar previa al encarcelamiento y su estado civil es la siguiente. El 29.3% procede de núcleos familiares desintegrados, el 16.5% de hogares incompletos, el 27.3% de hogares completos. El 26.9% son casadas, 31% vivían en unión libre, 22.3% son solteras, 9.9% son separadas, 7.9% son viudas y 0.8% divorciadas. El número de hijos que tienen a su cargo estas mujeres oscila entre 3.2 y 4.3 hijos.

Tabla 27. Ocupación exterior de las internas

Ocupación de las mujeres antes de ingresar a los Centros de Readaptación Social Estado de México.		
Núcleo Familiar	Frecuencia	Porcentaje
Desintegrado	71	29.3
Incompleto	40	16.5
Completo	66	27.3
Sin dato	65	26.9
Total	242	100

Fuente: Elaboración propia con base en los expedientes de los internos. 1999

Con relación a su estado de salud, podemos observar que el 23.1% han contraído enfermedades infecto contagiosas, tales como enfermedades venéreas, hepatitis B y SIDA, en este rubro podemos mencionar que el 13.2% consume algún tipo de droga. Los problemas de salud mental más habituales que presentan son las depresiones (13.2%), los estados de ansiedad permanentes (5.8%) y las crisis de ansiedad frecuentes (7.4%).

El 15.3% de las internas cumplen condena por delito contra la salud pública. Otro 25.2% por homicidio, y el 31.0% por robo. El cuarto grupo significativo es el de la mujeres acusadas por diversos delitos (19.0%). La duración media de la condena es de 7 años (20.2%). Mientras que las condenas cortas en promedio son de 3 años (12%). Es importante subrayar que el 48.8% se encuentra sin condena, en comparación con un 51.2% que ya cumplen su sentencia.

Las mujeres que cumplen su condena en estos centros, proceden de un entorno social marcado por la precariedad económica y educativa. Sobre estas internas, por cierto las más vulnerables socioeconómicamente y de baja autoestima, el Estado implementa un tratamiento de máximo rigor, al ser condenadas a largos periodos de privación de la libertad.

¿Por qué el Estado desarrolla tanta violencia sobre este tipo de mujeres a las que no ha garantizado una vida digna? ¿Qué opciones brinda el Estado para ser libradas de esta refinada forma de castigo expresada en el

tratamiento? ¿Estas mujeres realmente suponen un peligro para la sociedad, o son más bien víctimas de ella?

En consecuencia, la respuesta del internamiento en la prisión, aparte de traer consigo un estado de depresión durante los primeros días, así como la separación radical de su entorno, para ser implantada al tiempo socialmente condensado de la prisión, trastoca profundamente la percepción que tiene de sí misma, haciendo que se configure una imagen devaluada de sí misma, como consecuencia de la imagen que recibe del resto de los demás, sus amigos, familiares y conocidos.

Una imagen cuya identidad virtual se construye bajo la idea de una mujer gorda, fea, fuerte, ignorante, enferma y adicta, capaz de cometer los actos más atroces y perversos. Sin embargo, la realidad dista mucho de la idea general que la sociedad construye de estas mujeres, si bien existen algunas cuyas patologías sociales, si se pueden llamar así, son acentuadas, existen también las otras, que por desgracia son la mayoría, cuya imagen dista mucho de lo que comúnmente imaginamos.

No obstante la baja prevalencia de mujeres en prisión, es del 3.9% en comparación con un 96.1% de los hombres, los tratos son profundamente diferenciados como consecuencia de una marcada tendencia discriminatoria y machista hacia la mujer; un ejemplo de esta profunda desigualdad, se muestra no solo en el trato del que es objeto tanto en nuestras prisiones como fuera de ellas, también puede apreciarse esta segregación en países como Estados Unidos e Inglaterra en el que recientemente difundieron un estudio realizado en el que se afirma que la mujer mientras tenga una vida más recatada y más se emancipa, se incrementa la proporción de sus crímenes, sobre todo porque los impulsos agresivos y la hostilidad tienen amplia cabida en el alma femenina. La mujer tiende a canalizar su rebeldía por vías distintas a las de la violencia, tales como la promiscuidad sexual, de manera tal que por lo general las asesinas son mujeres de poderosos instintos sexuales; en cambio las que se conforman con su soltería poco contribuyen a los anales del crimen. (MD,1998:33)

Como se puede apreciar la exclusión y el etiquetamiento configurado culturalmente por un machismo radical contribuye a configurar la imagen que se tiene de la mujer en prisión, al grado en que estas una vez que ingresan a prisión literalmente son abandonadas, por ejemplo del total de internas en los CPRSE solo 28 de ellas reciben visita familiar, en comparación con 214 que no la reciben. En cuanto a la visita conyugal pudimos observar que el 47 contaban con ella, mientras que 195 jamás reciben este tipo de visita.

Como se puede apreciar, la distinción en la forma de concebir al delincuente también se encuentra diferenciada por el sexo de pertenencia, al grado que podemos observar como los perfiles construidos para las mujeres tienden a ser marcados por una visión machista que confiere hasta un triple castigo por el simple hecho de ser mujer, ser delincuente y provenir de grupos marginales.

Finalmente, como lo hemos podido observar, el volúmen de información emitido por estos expertos, expresado en datos, lo único que hacen es profundizar la incertidumbre respecto al tratamiento para la readaptación social, de manera tal que con la formulación de estos juicios se muestra una realidad que está detrás de un discurso a favor de la manifestación de un castigo refinado contra del sujeto. De hecho como lo menciona Foucault, en realidad tras el principio íntimo de una convicción neutral de rehabilitación alejada del castigo, hay en consecuencia una práctica que sigue modulando el castigo mediante ciertas técnicas de domesticación y corrección que han fracasado. (Foucault,1999:64)

Desde luego, no nos vamos a engañar pues todos sabemos que estamos lejos de conseguir una readaptación social o resocialización del sujeto delincuente, más bien consideramos que una solución a corto plazo que podría continuar humanizando las prisiones, es la disminución de las penas, pues instrumentar penas cortas y obligar a la reparación del daño, quizá sea una señal que nos permita pensar que las prisiones pueden ser de utilidad para contener la infracción a la ley.

Capítulo IX

El trabajo como tratamiento en la prisión

Las repúblicas burguesas, a diferencia de las monarquías, no violenta el cuerpo sino que atacan directamente el alma, las penas de esta institución agreden al alma. Sus víctimas ya no mueren amarradas a la rota durante largos días y noches enteras sino que perecen espiritualmente, un ejemplo invisible y silencioso son los grandes edificios carcelarios que solo el nombre las distingue de los manicomios.

Max Horkheimer.

9.1 La condición del trabajo en la prisión

La relación existente entre prisión y mercado de trabajo, entre interacción y adiestramiento, no puede ponerse en duda al lado de la lógica económica existente, sin dejar de pensar en sus coberturas ideológicas o justificaciones morales. Conviene también considerar otros componentes ciertamente contradictorios y no menos racionales de un amplio abanico de motivaciones claramente mistificadoras que van desde las exigencias de la defensa social, hasta el mito de la recuperación y reeducación del delincuente, desde el castigo punitivo, hasta los modelos utópicos de un microcosmo perfecto y disciplinario. (Melossi,1985:10)

La prisión como sistema se compone de diferentes elementos que debieran lograr mantener entre sí un nivel de comunicación y de cooperación, permitiendo llevar a cabo objetivos comunes y propios de cada elemento agregador, de éste gran sistema de la sociedad. En este sentido tanto las mujeres como los hombres no juegan un papel pasivo, por el contrario se convierten en actores de éste gran sistema.

Desde esta perspectiva la prisión, como lo afirma Melossi, tiene que ser vista como un sistema que establece una interacción compleja e intensa con su ambiente interno y externo, dicha comunicación afecta a todo el conjunto de actores que la integran. Inconsecuencia, la prisión es una estructura en intercambio con su entorno, tanto desde una perspectiva histórica como

sincrónica. Estructura que debería brindar a los internos, un tratamiento para la readaptación social basado; primero en el área educativa y de formación profesional; en segundo lugar, en actividades ocupacionales y deportivas; y en tercer lugar, en un trabajo remunerado el cual debería en términos formales, permitir a las internas obtener una ganancia acorde al trabajo desempeñado.

En este sentido, el trabajo para la readaptación social de sentenciados no es un tema novedoso, por el contrario es un problema que se viene discutiendo desde 1955 en foros de las Naciones Unidas, particularmente desde el Primer Congreso sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente. En esta reunión, se especificó que el tratamiento tiene como propósito preparar al delincuente para la vida normal en sociedad, y debía comprender todos aquellos elementos apropiados para la reeducación y readaptación.

Sin embargo, la relación trabajo prisión, se encuentra condicionada tanto por el incremento constante de la población penitenciaria, como por las condiciones de vida en la prisión y por la introducción de nuevos y sofisticados equipos para la producción y su consabido efecto en la división internacional del trabajo, que en conjunto crean más un efecto simbólico que real del proceso de readaptación social. Este eslabonamiento entre las formas de control y el tipo de economía son digámoslo así, aspectos que facilitan entender los problemas de la prisión.

En este sentido, las condiciones del trabajo en reclusión, se encuentran relacionadas de manera directa a las condiciones generales del mercado laboral en general, regulada ésta, por principios contenidos en las reglas mínimas de las Naciones Unidas para el tratamiento de los reclusos. Estas reglas se constituyen en el principio básico para la organización, las condiciones, el derecho y las obligaciones para el tratamiento, reinserción o readaptación del interno, las cuales se encuentran expresadas en el artículo 18 de nuestra Constitución, así como en la Ley de Ejecuciones de Penas Privativas y Restrictivas de la Libertad del Estado (LEPPRLE) y en el Reglamento de los Centros Preventivos y de Readaptación Social. En dichos

ordenamientos, se considera al trabajo penitenciario como la base para que los internos alcancen la readaptación social.

Particularmente, la ley (LEPPRLE) establece (artículo 4) que todo tratamiento en el marco de los derechos humanos, debe tener como principio la readaptación social de los internos, y como base (artículo 44) el trabajo, la capacitación para él mismo y la educación.

Dicha tarea, recae normativamente (artículo 50) en el área de la industria penitenciaria, quien es la que organiza y administra el trabajo en los internos, procurando dar prioridad al tratamiento readaptatorio. Esta misma área, (artículo 57) es también la responsable de la oportuna remuneración de los internos y de la distribución de sus ingresos, así como de llevar el control de los días laborados por el interno para los efectos (artículo 100) de la aplicación del beneficio de la remisión parcial de la pena.

No obstante lo establecido por la ley, la participación del sentenciado en la dimensión del trabajo no se presenta de manera uniforme, debido a la existencia y concentración predominante de unas actividades sobre otras, al igual que unos centros sobre otros. Por ejemplo, tal sería el caso de Almoloya de Juárez, Ecatepec, Texcoco, Tlalnepantla y Nezahualcóyotl Bordo, donde la industria penitenciaria mantiene de manera constante talleres de costura, carpintería y herrería, en los cuales se producen artículos como pants, chamarras, uniformes escolares y vestuario en general; mobiliario escolar, muebles rústicos, parquet de pisos y herrería en general. Lo característico de estos centros, es que poseen en común tres características; 1) Fueron creados de manera expresa para su funcionamiento. 2) Son los que más población concentran. 3) Se encuentra ubicados en zonas urbanas e industriales.

Observemos como estas características, entre la relación prisión y trabajo productivo guarda una estrecha correspondencia cuantitativa y temporalmente limitada, por lo cual más que hablar de prisión como un centro de readaptación basado en el trabajo, se debe hablar de la prisión como productora de hombres en el sentido de la transformación del criminal rebelde,

en un sujeto disciplinado y adiestrado para las exigencias del mercado laboral.
(Melossi,1985:13)

Otro aspecto relacionado a los problemas del trabajo en la prisión, es lo contradictorio de lo expresado normativamente y la práctica de la prisión misma. Por ejemplo, en la regla número 28 de las normas mínimas para el tratamiento de reclusos de las Naciones Unidas la cual a su vez hace alusión al artículo 3º de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, se estipula que el régimen penitenciario deberá emplear métodos de tratamiento conforme a las necesidades individuales de los delincuentes, recurriendo a cualquier medio curativo, educativo, moral, espiritual, de capacitación para el trabajo o de cualquier otra naturaleza del que se pueda disponer a fin de poder lograr la incorporación del delincuente a la sociedad.

Por su parte, la regla número 92 de las Normas Mínimas, menciona que en la práctica se deberá procurar una vinculación entre el trabajo de la prisión y la capacitación, procurando otorgar a los trabajadores un certificado de habilidad, o en su defecto, crear un marco de experiencia previa en un determinado trabajo, a fin de que el interno a su egreso pueda incorporarse de manera productiva a la sociedad. Para ello se deberá organizar y vigilar que los métodos de trabajo se asemejen lo más posible a los que se aplican en un trabajo similar fuera de la prisión.

Sin embargo, en la práctica el sistema de trabajo empleado como tratamiento para los internos, sigue las tendencias del comportamiento de desarrollo económico de los países en los que se aplican, lo que ha facilitado algunas experiencias en las que el trabajo como medida de readaptación, logro importantes adecuaciones para la formación y capacitación de la mano de obra, permitiendo así una estrecha vinculación entre el trabajo de la prisión y el trabajo fuera de la prisión, en términos de producción, competencia, rentabilidad y eficacia.¹

¹ Los ejemplos típicos, son las prisiones de países como Estados Unidos de América, Alemania e Inglaterra. En estas prisiones existen programas de capacitación tecnológica, a los cuales son insertados obligatoriamente los internos, con la finalidad de otorgarles un nivel de

Dicha vinculación entre el trabajo dentro y fuera de prisión, no solo es la expresión de adecuaciones exitosas, por el contrario tras ellas subyace la configuración de una nueva dimensión de castigo, facilitada en parte por las reformas de un cuerpo normativo que permitió el mantenimiento de un equilibrio en el crecimiento de población penitenciaria.

Este equilibrio en la demografía carcelaria, obedece en parte al endurecimiento de las penas privativas, cuya expresión de ablandamiento se reflejó con la puesta en marcha de medidas alternativas a la prisión, las cuales se basan en la suspensión de la sentencia con el beneficio de una multa, pero en caso de reincidencia el tiempo de condena se duplicaría sin posibilidad de una libertad condicional.

Esta nueva organización del castigo, aparece ligada a una estrecha relación de control, de una población creciente de jóvenes cuya situación de escolaridad y trabajo es precaria, lo que posibilita una reserva de mano de obra no calificada y poco exigente que es de utilidad para el desarrollo del sector de servicios, así como a las nuevas formas de organización de la producción que aprovecha en gran medida la precariedad y la movilidad de este grupo de población. Esta reconfiguración del castigo, ha permitido ejercer una presión penal no sobre las clases “peligrosas” stricto sensu, sino sobre los elementos marginales del mercado laboral, en particular los jóvenes y los migrantes, a los que no se les ofrece como perspectiva otra cosa más que la inserción a un mercado de empleos precarios, o bien la sanción carcelaria. (Wacquant,2000:104-015)

Otro aspecto de estas prisiones, en las cuales se han diseñado proyectos de capacitación y adiestramiento en áreas de alta calificación para el trabajo, logrando con ello diluir parcialmente la carga financiera canalizada a la manutención de las prisiones, radica en que este proceso de adiestramiento de la mano de obra, es no solamente la respuesta justa y humanitaria del Estado

calificación adecuado a las necesidades del desarrollo tecnológico que el mercado laboral exige en su sociedad.

en la prisión, sino como hemos mencionado es el resultado de una reconfiguración del castigo, que ha dado como consecuencia la privatización de las prisiones, mediante un proceso de concesiones para su manutención, explotación, capacitación y contratación de los internos, bajo un programa de flexibilización para el trabajo carcelario. De ahí, que no sea extraño que muchos de estos modelos de adecuación del trabajo a la prisión, han padecido severas críticas y paradójicamente se han convertido en un modelo a seguir.²

Por ejemplo, solo para precisar la importancia y magnitud de esta nueva lógica de castigo, basta con precisar que la primera prisión privada fue fundada en 1983, bajo la administración Reagan, y con el apoyo del grupo de inversionistas de *Kentucky Fried Chicken* en los Estados Unidos. Esta empresa, la *Corrections Corporation of American*, CCA, es la que más prisiones privadas tiene concesionadas en todo el mundo y sus ganancias ascienden a unos 14.000 dólares por día, lo que la ubica como una de las cinco empresas más exitosas de la Bolsa de valores de Nueva York, ello implica que el valor de sus acciones se ha incrementado de un capital inicial de 50 millones de dólares a 3.5 billones en los últimos tres años. La CCA, es considerada en la actualidad con el sexto sistema de prisiones más importante de EUA y opera mediante filiales en países como Reino Unido, Australia, Puerto Rico, Canadá y Francia. (Wacquant,2000:20-21)

El propósito de este gran negocio, se basa en un principio comercial aparentemente simple: las empresas privadas pueden construir y gestionar las prisiones a precios más bajos que el gobierno y el secreto radica en que el sector privado no se encuentra sujeto a las ataduras burocráticas e ineficaces procedimientos que hace despilfarrar el dinero de la hacienda pública, como serían el caso de las licitaciones ofertadas por el Estado. Así, tarde o temprano, la sociedad en general se dará cuenta que el gobierno por más que intente, nada podrá hacer bien debido al exceso burocrático, los escasos recursos económicos y la interferencia política de diversos grupos, por tal razón, este es

² El peligro de la privatización de las prisiones no reside en lo inhumano de los tratos que caracterizó a sus antecesoras en el siglo XIX, las *Bridwells* y *woekhouses* de Inglaterra, o las *Rasphuis* de Ámsterdam, sino en los incentivos económicos añadidos que recompensan la crueldad.

el momento en el que ha de venderse esta idea, igual que se venden coches, bienes inmuebles o hamburguesas, según lo declaró Thomas Beasley, cofundador de la CCA y antiguo presidente del Partido Republicano de Tennessee. (Wacquant,2000:21) ³

En este sentido con la puesta en marcha de este programa de privatización, se puso en marcha una nueva lógica del castigo adecuada a las necesidades y exigencias económicas y políticas de la globalización, comandada por el capitalismo americano, bajo la coartada del ahorro del gasto público. ⁴

Como se puede apreciar, esta nueva lógica del castigo se monta sobre la vieja idea del trabajo en el siglo XIX, que estaba dirigido a doblegar la resistencia de la fuerza de trabajo, al aceptar las condiciones que permitan el máximo grado de extracción del plusvalor. (Melossi,1985:33) Bajo esta idea, el delincuente es considerado como un trabajador cautivo y potencialmente productivo, cuya extracción de plusvalía se encuentra respaldada por el Estado mismo, sin embargo en países como el nuestro, el delincuente en su mayoría es un sujeto cuyo perfil característico, a pesar de no ser tan diferente al de estos países, posee características propias tales como; escaso nivel de calificación escolar, desempleo constante, desintegración familiar, migración del campo a la ciudad, producto de las escasas expectativas que poseen en sus lugares de origen, así como por el espejismo del progreso que traen consigo las grandes ciudades.

³ La influencia política de este grupo de inversionistas no solo se extiende a las filas del partido Republicano, bajo el mandato de George Bush, padre. En las filas del partido Demócrata, también cuentan con el apoyo de prominentes miembros del partido.

⁴ Por fortuna existen muchas voces en todo el mundo, que muestran su rechazo a la perspectiva de comerciar con seres humanos, como si fueran meros lotes de carne. Con la privatización del sistema penitenciario, el gobierno, en resumidas cuentas, saca a subasta a los reclusos - la mayoría jóvenes excluidos por las condiciones económicas de la sociedad - dejándolos a merced del mejor postor. Las voces críticas, de los defensores de los Derechos Humanos, mantienen que la justicia no puede ponerse a la venta a ningún precio. El meollo de la cuestión es moral, pues no podemos permitir que los intereses privados administren nuestro sistema de justicia. No se trata de la privatización del servicio postal o de la gestión de desechos para proveer servicios a la comunidad. La pérdida es más significativa y sino levantamos la voz, no nos extrañe que mañana, al ver el uniforme de un funcionario de prisiones, o el de un interno uno se encuentre con un logro que en lugar de decir "Administración Federal de Prisiones" o "Departamento de Penitenciarías del Estado, diga "Empresa Penitenciaria Acme". (Eric Bates. Private Prisons. Septiembre del 2000. *The Nation Magazine*)

Tales características, presuponen un problema de central importancia en nuestras prisiones, problemas que no son de orden interno, sino el reflejo de un desajuste en las grandes estructuras de la sociedad, para resolver este tipo de problemas que son cruciales para el desarrollo y mantenimiento de toda sociedad : Primero, se debe dotar de una formación escolar básica al interno, el segundo optar por una capacitación adecuada y finalmente enfrentarse a problemas de financiamiento y desfase estructural debido a las condiciones por las que atraviesa nuestra sociedad.

En este sentido, los principios y ordenamientos diseñados para regular el trabajo en la prisión quedan distantes de la realidad carcelaria, pues lo que se plantea tras de sí, como la cara opuesta de una misma moneda, sería entonces el problema de la descalificación, la cual está presente en todas y cada una de las actividades propuestas por estos ordenamientos, de hecho es tal el nivel de sub-valoración de su fuerza de trabajo y las actividades poco calificadas que realizan que las remuneraciones de estos trabajadores llegan a estar muy por debajo de la condición del mercado laboral de nuestra sociedad.

Desde luego, en términos de aspiración ideal, la formación para el trabajo y la ocupación laboral técnica y profesional en la prisión, debería convertirse en un instrumento para la formación de habilidades y conocimientos prácticos, los cuales pudieran servir tanto al desarrollo de quienes se encuentran en prisión, como al desarrollo de sus propios familiares y de la sociedad en su conjunto. Con ello se lograría que los internos no se alejaran del ritmo del mercado laboral, el cual es fuertemente competitivo en nuestros días.

Sin embargo, dadas las condiciones en las que se encuentra lo único que se logra es que estos sujetos sean expulsados del mismo mercado, pues al ingreso, los internos poseían un determinado conocimiento y habilidades que les permitía sortear las exigencias de este mercado laboral, no obstante que ellos no desarrollaran actividades alta o medianamente calificadas. A su egreso, estos se encuentran descontextualizados y retrasados en cuanto a los

ajuste del propio mercado y con muy pocas posibilidad en el desarrollo de las habilidades que poseían si es que se desempeñaban en un trabajo formal.

Esta situación proviene del papel atribuido al trabajo para la readaptación social, el cual es contemplado de manera secundaria, es digámoslo así una actividad complementaria en la que el trabajo no es considerado como productor de divisas ni como instrumento de terapia. Además habría que agregar, que no existe una infraestructura adecuada que permita capacitar al interno en tareas complejas y de competencia con el mercado laboral externo, así como el gasto que el Estado canaliza para la manutención de cada uno de estos internos.

Otro aspecto a tomar en cuenta, es el referente al estado civil de los internos, a la distribución de edades y a las condiciones generales de ocupación en el sector formal e informal que muchos de estos tenían antes de ingresar a prisión, lo cual son aspectos que no se tornan independientes a las condiciones sociales de nuestra sociedad. Así como la articulación de la segmentación del mercado laboral a las variables económicas y socioculturales de nuestra sociedad. En conjunto, estas situaciones propician un distanciamiento de las condiciones objetivas del trabajo en la prisión.

En este sentido, resulta falso tratar de establecer una correspondencia entre trabajo como medio de capacitación y adiestramiento para la incorporación del sujeto a la sociedad y su actitud socializadora por una parte, y el trabajo como una actitud terapéutica marcada como una forma de control y castigo por la otra, sobre todo porque desde el surgimiento mismo de la prisión ambas actitudes se han mantenido en una conexión de evidente carácter punitivo, sin embargo las condiciones materiales de la vida en prisión; condiciones higiénicas, posibilidades de comunicación y solidaridad entre los internos y alimentación, cambian según se encuentre organizada la prisión en torno a ésta hipótesis de trabajo productivo o no, y esto por la sencilla razón de que para la administración de la prisión se presenta la doble necesidad de una explotación organizada, de la manera más racional posible y de la reproducción diaria de la fuerza de trabajo, que va más allá de la mera subsistencia física,

determinando una situación en la cual la vida del interno es siempre inferior al nivel más bajo que puede tener un trabajador libre, pero superior a la del desocupado. (Melossi,1985:77)

9.2 El mundo del trabajo en la prisión

El trabajo en la prisión se encuentra ligado a factores diferentes entre sí; La globalización del trabajo y la división social técnica, los cuales propician no solo la condición actual del interno, sino la expulsión del campo a la ciudad y junto con ello, la formación de grandes centros urbanos, los cuales son aspectos que han dado como consecuencia la concentración y el abaratamiento de la mano de obra.

Estos factores se encuentran ligados al diseño de políticas públicas para la prevención y sanción de la delincuencia, todas éstas atravesadas por las condiciones culturales, políticas y económicas que cuestionan el programa diseñado para la readaptación social y su impacto en el abatimiento de la delincuencia. Sin embargo, el fin último de la prisión y la imagen de la falta de medidas acordes para el logro de la prevención de la delincuencia, así como el incremento constante de la violencia y la configuración de redes cada vez más sofisticadas del crimen organizado, ponen en entredicho el éxito de la operación del modelo punitivo plasmado por la reglamentación jurídica y los preceptos constitucionales.

Dicha reglamentación, posee una serie de consideraciones específicas marcadas para el ámbito laboral en las prisiones, sin embargo el reconocimiento legal de operación del mundo del trabajo en la prisión se encuentra marcado por profundas desigualdades que obstaculizan lo expresado por la ley.

Se trata de condiciones propias que aluden a la vida cotidiana de la prisión y que ponen de manifiesto las condiciones laborales y la formalización de la potestad punitiva expresada en el concepto de trabajo, el cual representa

la necesaria ligazón entre el contenido de la institución y su forma legal. Se trata pues, de una relación de cálculo, el cual se vuelve la medida de la pena en términos de valor trabajo, en unidades de tiempo, que hace posible el castigo, en cuanto el castigo mismo se ha llenado de este significado, o bien cuando se trabaja o se adiestra para el trabajo, aún cuando en la prisión no se trabaje, el tiempo medido, regulado o suelto continua operando como uno de los grandes implementos de innovación y de control del castigo, el cual no solo es privativo de la prisión, pues también tiende a operar en otras instituciones como la escuela. (Melossi, 1985:83)

En este sentido, lo que subyace tras el sentido propio del trabajo en la prisión, es la idea de castigo y no la visión de una falta de propuestas para la reglamentación de las condiciones de un trabajo utilitario o terapéutico, más bien lo que falta es interés y decisión política para hacer ejercer y aplicar condiciones de existencia digna.

Así, las características propias del modelo de organización, contradicciones y principales problemas al interior del proceso de trabajo, como tratamiento, se encuentra basado en tres aspectos de orden general, los cuales se expresan en el cuadro siguiente.

- a) *Capacitación para el interno*; que tiene como objetivo proveer de habilidades laborales y el manejo adecuado de herramientas. Para ello se imparten cursos de Valores y Aptitudes de Electricidad, plomería, conservas, refrigeración, corte de pelo, trazo de patrones y panadería.
- b) *Beneficios*; los cuales son contemplados como metas, jornadas de trabajo con medidas de seguridad e higiene, disciplina, honradez, responsabilidad, dedicación y disponibilidad, con el propósito de obtener un apoyo económico para la familia del interno y adquirir los hábitos de trabajo como es la puntualidad, formalidad, obediencia, cumplimiento del deber y calidad laboral.
- c) *Actividades*; se desarrollan en base a las necesidades de los internos y las posibilidades laborales de los CPRS. (DGPRS.2001)

Cuadro9. Desarrollo del tratamiento laboral

Etapas del Tratamiento Laboral e Industria Penitenciaria.					
Etapas de la fases	Normas	Valores	Conocimientos	Hábitos	Habilidades
Procesados	Apoyo económico a la familia. El trabajo como solución al ocio.	El trabajo	Asistencia a cursos de capacitación. Aprender haciendo.	Laboriosidad	Para aprender oficios. Manejo de herramientas.
Sentenciados 1 Etapa	Jornadas de Trabajo. Medidas de seguridad para el trabajo Disciplina en el trabajo. Control de días laborados.	Responsabilidad. Honradez. Compañerismo. Amor al trabajo.	Cursos de adiestramiento. Seguridad e Higiene.	Puntualidad. Formalidad. Solidaridad.	Actividades manuales. Destreza.
2 Etapa	Medidas de Seguridad. Cuidar el buen estado de la maquinaria, herramienta y equipo.	Respeto para con los demás. Dedicación. Esfuerzo. Cumplimiento del deber.	Cursos de capacitación. Creatividad laboral. Manejo de herramienta. El trabajo como servicio.	Amabilidad. Higiene. Obediencia. Cumplimiento del deber.	Para el adecuado manejo de instrumento de trabajo.
3 Etapa	Cumplir con las órdenes de trabajo con eficiencia y calidad. Distribución del salario. Causas de rescisión de contrato.	Respeto. Solidaridad. Disponibilidad. Estabilidad laboral.	Especialización en el trabajo. El trabajo como el único medio lícito para allegarse de recursos.	Respeto a sus compañeros de trabajo. Calidad laboral. Cumplimiento de contratos.	Para no dejarse influir de los demás. Para aprovechar el tiempo libre.
Tratamiento preliberacional Acciones	El área laboral no continúa con seguimiento en esta fase.				
Acciones	Llenado de tarjeta del control del interno. Ubicación laboral de internos. Formación de grupos de trabajo. Entrevistas individuales. Platicas grupales.		Objetivo; Haber adquirido el hábito del trabajo, la capacitación y el conocimiento de que es la única forma de allegarse de recursos de manera lícita.		

Fuente: Tomado de; DGPRSE. 2001.

Como se puede apreciar el tratamiento desde la dimensión del trabajo se encuentra orientado por actividades que pretenden el desarrollo de oficios y de aptitudes, las cuales se hallan ligadas a la exigencia de una sociedad que requiere una mano de obra dócil, sumisa y disciplinada. Sin embargo, lo contradictorio de estas actividades, no obstante que se establece que deben estar orientadas en función de las necesidades de los internos y las posibilidades de los centros, encontramos que las condiciones de los centros y la vida en prisión, demuestran que dichos objetivos no son otra cosa más que parte de la retórica del discurso del tratamiento. Tal y como lo expresa la citada Ley (LPPRLE) en su capítulo 2 artículo 49, donde se hace referencia a que el trabajo y la capacitación deben orientarse al tratamiento, tomando en cuenta

sus aptitudes y habilidades, en correlación con las fuentes ocupacionales que ofrezca cada centro.

Objetivos que solo pretenden asegurar la sofocación de una multitud de impulsos y aptitudes productivas, con el fin de valorizar solo aquella pequeña parte del individuo que sea útil al proceso del trabajo capitalista, se trata digámoslo así, de unos objetivos cuya función pretende imponerse bajo la bandera de un tratamiento que en el fondo produce una depauperación general del individuo mediante el adiestramiento, de manera tal que garantice su lenta incorporación a una red de instituciones cuyas características fundamentales se constituyen exactamente de los mismos objetivos, como la escuela, la fábrica y los hospitales, con los cuales se asegura la reproducción de la fuerza de trabajo necesaria para el capitalismo. (Melossi,1985:43)

En Generalmente, los sistemas de trabajo para el tratamiento de las internas en reclusión siguen las tendencias del comportamiento de desarrollo económico del país en el que se aplican, sin embargo existen algunas experiencias en las que el trabajo como medida de readaptación ha logrado experiencias importantes, e incluso debe mencionarse que existen algunas prisiones en donde la gama de formación y de capacitación es tan variada que ha permitido una estrecha vinculación entre el trabajo de la prisión y el trabajo fuera de la prisión en términos de producción, competencia, rentabilidad y eficacia⁵, aunque esto no suceda en nuestro país.

Desde luego tendríamos que subrayar dos aspectos importantes, el primero radica en que muchas de estas prisiones fundamentalmente se encuentran en los países del primer mundo, en donde existe un equilibrio de la población penitenciaria. En segundo lugar en muchas de estas prisiones se han diseñado proyectos de capacitación y adiestramiento en áreas de alta calificación del trabajo, logrando con ello diluir parcialmente la enorme carga financiera que los países canalizan a las prisiones. Estos modelos de adecuación del trabajo han padecido severas críticas como las hemos

⁵ La importancia de tener un trabajo remunerado en la cárcel, a la vez denuncia la realidad de una clara explotación económica.

mencionado en líneas anteriores, la cuales paradójicamente se han convertido en un modelo a seguir.

Sin embargo lejos de seguir estos modelos, la administración pública en nuestro país, debería llevar a cabo un programa integral desde la prisión, donde se intentara promover el empleo en las prisiones bajo condiciones idóneas, con remuneración y cobertura social, y en donde el trabajo no se diera de manera diferenciada entre hombres y mujeres, así como garantizándoles un marco de derechos mínimos del derecho laboral.

Por ejemplo, existen experiencia en algunos países, sobre todo europeos industrializados, donde los internos en su mayoría son considerados trabajadores productivos, desde luego esta concepción radica en que muchos de estos internos se encuentran inmersos en un medio con gran progreso económico y con hábitos de vida elevados; lo que sucede por el contrario en países como el nuestro, donde los internos en su mayoría poseen un perfil característico que está dado por una baja calificación escolar, desempleo, desintegración familiar y migración del campo a la ciudad, expulsados por las escasas expectativas que en muchos de los casos estas representa y desde luego, el espejismo de las grandes ciudades. Ello presupone problemas centrales para estas prisiones, el primero dotar de una capacitación básica a las internos, el segundo optar por una capacitación adecuada y el último enfrentarse en conjunto a problemas de financiamiento y de desfase estructural por las condiciones que atraviesa nuestra sociedad. Todo ello sin embargo se encuentra también atravesado por la dimensión misma de la prisión.

De hecho la formación para el trabajo y la ocupación laboral profesional debería convertirse en un instrumento para la formación de habilidades y conocimientos técnico profesionales, los cuales pudieran servir tanto al desarrollo de quienes se encuentran en prisión como para sus familiares y la sociedad. Con ello se lograría que los internos no se alejaran del ritmo del mercado laboral, el cual es fuertemente competitivo en nuestros días.

Este distanciamiento se debe en parte a la relación que guardan la condición del trabajo y el nivel de formación, por ejemplo en caso específico de las mujeres pudimos observar que 43 de ellas no tienen estudios, 19 solo terminaron los estudios de primaria, 6 terminaron la secundaria, 1 el bachillerato y la licenciatura, en lo que en su conjunto corresponde al 29.3% del total de la población. La mayoría de estas mujeres trabajan como artesanas el 38.8%, en servicios generales el 24.8% y el 17.4% son tejedoras y costureras.

Esta situación, como lo hemos mencionado en capítulos anteriores, proviene, según consideramos, debido a que el papel atribuido al trabajo para la readaptación social es contemplado de manera secundaria, de hecho nos atrevemos a pensar que solo es una actividad complementaria. Primero, porque no existe la infraestructura adecuada que permita capacitar a la interna en tareas complejas y de competencia con el mercado laboral externo. Agregando a esta idea se encuentra el gasto que el Estado canaliza para la manutención de cada una de estas internas, de hecho, según datos de la Dirección General de Readaptación Social, diariamente en promedio se gasta por interna, alrededor de ciento sesenta y cinco pesos (\$165.00); si multiplicamos esta cantidad por el total de internas que es de 242 (en total hombres y mujeres son 6227), nos resulta un gasto diario de treinta y nueve mil novecientos treinta pesos (\$39 930). Segundo, porque la segmentación del mercado laboral articulado a las variables económicas y socioculturales, define las condiciones objetivas del trabajo en la prisión. Lo cual se convierte en una dificultad para el grueso de la población penitenciaria que posee apenas un nivel básico de formación, ello habla por sí mismo de las condiciones en las que podría operar el trabajo en la prisión.

De ahí que cuando observamos estos juicios a la luz de la condición laboral de muchos de los internos antes de su ingreso a prisión, encontramos que se trata de una población cuyos trabajos son de baja calificación, de tal manera que el 10.7% se encontraban completamente desempleados, el 1.1% realizaba trabajos calificados, y el 88.2% se desempeñaba en oficios y tareas menos calificadas, las cuales son consideradas en el mercado de trabajo como actividades de baja calificación, como se puede apreciar en la tabla cuarenta.

Tabla 40. Ocupación antes de ingresar

Población penitenciaria por ocupación antes de ingresar a prisión. Estado de México	
<i>Ocupación</i>	<i>Frecuencias</i>
Actividad relacionada con el campo	529
Ama de casa	108
Comerciante en vía pública	1027
Comerciante establecido	3
Desempleado	588
Empleada domestica	16
Empleado de gobierno	272
Empleado de iniciativa privada	952
Empresario	21
Estudiante	74
Jubilado	4
Obrero	529
Profesional independiente	49
Sin referencia	86
Trabajador por su cuenta	1969
Total	6227

Fuente: Elaboración propia con base en los expedientes de los internos. 1999

En consecuencia, se trata de un sistema punitivo que apunta a la criminalización de la miseria normalizada, vía un trabajo asalariado precario, es pues un sistema penal de castigo dirigido a la penalización de la pobreza, pues como se puede apreciar se trata de individuos propiamente desempleados, y de baja calificación que se desempeñan en trabajos de poca calificación en la medida que se ubican en el mercado laboral como comerciantes, trabajadores por su cuenta, obreros, etc. Todos ellos se encuentra asociados a los delitos tales como pequeños revendedores de drogas, ladrones ocasionales, prostitutas, vagabundos, autores de graffitis y de criminales imprudenciales. Se trata de un subproletariado que representa una mancha y una amenaza para el bien público. (Wacquant,2000:23)

Sin embargo, a todas luces resulta difícil imaginar por la magnitud de los datos expuestos, que el trabajo bajo estas características y las condiciones de

ocupación a las que son sometidos los internos, pueda ofrecer ventajosamente una condición de tratamiento, por el contrario, el trabajo en la prisión se torna una medida de ocupación, que juega las veces de actividad terapéutica más que de tratamiento integral como marca la ley.

Por ejemplo; el 66% de las actividades destinadas al trabajo de los internos, son desempeñadas en tareas más terapéuticas que propiamente laborales como son; en actividades artesanales, el 22% a tareas de manutención, y el 11% de la población se mantiene desocupada, y el restante 1% se encuentra dedicado a otras actividades no consideradas por el reglamento interno; como mozos, zapateros, aseadores de calzado, escoltas, cocineros, estafetas, etcétera, tal y como se puede apreciar en la tabla 41, no obstante que la misma ley en su artículo 51 especifica que se proporciona a los internos trabajo suficiente y adecuado, el que en ningún caso podrá ser objeto de contratación directa de particulares o personal de los centros.

Tabla 41. Ocupación al interior de los centros

Ocupación al interior de los Centros de Prevención y Readaptación Social Estado de México	
<i>Ocupación</i>	<i>Frecuencias</i>
Albañil	6
Almacén	6
Apoya en biblioteca	8
Apoya en escuela	4
Apoya en servicio medico	1
Apoyan en tienda	47
Artesano	3514
Aseador de calzado	2
Calderas	5
Cocina de gobierno	8
Comedor y cocina	138
Conyugales	3
Cosido de balones	462
Encargado de almacén	1
Encargado de la biblioteca	1
Encargado de la bodega	1
Estafeta	44
Fajina	113

Jardinero	62
Lavandería	34
Limpieza	64
Mantenimiento	115
Panadero	51
Peluquero	11
Servicios generales	646
Sin datos	99
Sin ocupación	594
Taller de tejido	171
Tortillería	15
Zapatero	1
Total	6227

Fuente: Elaboración propia con base en los expedientes de los internos. 1999

Esta economía social del trabajo al interior de los centros obedece a tres causas; la primera anclada en las características de sus propios pobladores. La segunda, obedece a la propia dinámica del castigo, expresado en la denigración y condición de sometimiento a la realización de ciertas actividades que nunca estarán por encima de la jerarquía de sus cuidadores. La tercera, es la formación de un basto y lucrativo mercado de servicios.

Con relación a la población dedicada a la manutención, es prudente aclarar que existen algunos lineamientos de las Naciones Unidas para la readaptación social de sentenciados, que establecen la posibilidad de que los internos puedan ser ocupados en actividades propias de la manutención de los centros, siempre y cuando estos sean autogestivos, y las actividades sean remuneradas de acuerdo a las condiciones externas en la que se encuentre dicha prisión.

Sin embargo, ninguna de estas características pueden ser aplicadas en los penales del Estado de México, por el contrario, este 22% de la población dedicado a las tareas de manutención no reciben remuneración alguna tal y como lo establecen los lineamientos internacionales y el artículo 57 de la citada ley.

Estas actividades, lejos de ser consideradas como una tarea trascendente y primordial para que el interno se haga conciente de que el

trabajo es un medio lícito para ganarse la vida, se convierte en actividades cuyo fin es por un lado diluir el ocio, obtener beneficios personales y conmutar su pena por buen comportamiento, tal y como lo establece el artículo 100 donde se establece que por cada dos días de trabajo se hará remisión de uno de prisión, siempre que se observe buena conducta, y se participe en actividades recreativas y deportivas organizadas por el personal técnico y a juicio del consejo interdisciplinario. De igual manera, este beneficio se extiende a todo aquel interno que por falta de ocupación laboral asistan regularmente a la escuela. En este sentido, se hace fácil entender por que muchos internos, aunque no tengan una actividad propiamente laboral buscan realizar cualquier otra tarea con la finalidad de obtener el beneficio parcial de su pena, no obstante que la ley establece que el trabajo debe ser obligatorio como parte del proceso de tratamiento.

Esta perversión en el uso y práctica de la reglamentación al interior de la prisión tiene sus causas primero: en la falta de infraestructura adecuada y las condiciones laborales del contexto de la sociedad; la segunda, obedece por un lado al hacinamiento y la promiscuidad, por el otro a la falta de capacitación, profesionalización y baja remuneración económica de sus operadores. La última causa, obedece a la expresión de un nuevo mecanismo de control cuyo merito es haber establecido una relación entre técnica e ideología del control. Se trata de un control no determinado necesariamente por la razón moral, sino más bien se produce como resultado de particulares técnicas de control expresadas mediante la obediencia y la disciplina del cuerpo, y cuyo objetivo se encuentra dirigido a reconstituirlo como una parte de esa necesidad fundamental de aumentar el valor capital. (Melossi,1985:70)

En consecuencia, las dimensiones del trabajo al interior de la prisión no son otra cosa más que el espectro prolongado de las mismas condiciones ocupacionales fuera de la prisión. Ello presupone pensar que el trabajo propiamente no tiende a cambiar consustancialmente de manera específica para el tratamiento, más bien el trabajo al interior de la prisión simplemente es considerado como un espacio constituido por la persistencia de las condiciones propias de ocupación externa de sus pobladores, los cuales expresan la

desvalorización del trabajo, de sus relaciones, diferencias y criterios de desigualdad montados a una dimensión de castigo.

Se trata que mediante el uso del trabajo en la prisión, como tratamiento, se continúe manteniendo una relación atípica, si es que se puede llamar así, donde se logre la producción o mejor dicho transformación de una cosa en otra cosa de mayor utilidad, es decir la transformación de un criminal en un obrero. El objetivo de esta producción ha sido por ende no tanto las mercancías, sino los hombres, en esto consisten las verdaderas invenciones de la cárcel. La cárcel es como una máquina privilegiada de observación criminal, capaz de transformar al sujeto real en un sujeto ideal, disciplinado y mecánico. En definitiva se trata de una función no solo ideológica, sino también aunque sea en forma atípica, económica de producción de sujetos aptos para una sociedad industrial, la producción en otras palabras de obreros a través del aprendizaje forzado en la prisión de la disciplina fabril. (Melossi,1985:189-190)

En consecuencia, esta dimensión interna del trabajo en la prisión, aunada al uso indiscriminado de la pena privativa de la libertad como única forma de castigo, lo que nos muestran es a un Estado que organiza metódicamente la violencia colectiva, con el único fin de mantener el orden mediante el sometimiento de todos aquellos calificados como inútiles e insumisos para el orden económico, nos referimos a los sectores más precarios de la clase obrera, los cuales son objeto de múltiples discriminaciones; inmigrantes y jóvenes pertenecientes a familias populares, los cuales constituyen uno de los grupos más vulnerables tanto en el mercado laboral como asistencial por parte del Estado.

Aunado a esta concepción de la aplicación de la ley, habría que considerar aquellos aspectos que impactan de manera profunda en la personalidad del sujeto y sus efectos para la integración de éste a las actividades propias de su medio. De hecho el abuso excesivo y la prolongada estancia en la prisión lejos de convertirse en un instrumento de prevención, ofrece como resultado la conformación de sujetos resentidos con la sociedad,

cuyos efectos pauperizantes no se limitan exclusivamente al interno, pues su perímetro de influencia se extiende más allá.

Se trata de individuos cuya profunda huella de su estancia en la prisión se ve reflejada al insertarse de nuevo a su medio habitual, en el que se dejan de lado los posibles efectos rehabilitadores, como consecuencia de la constante criminalización de la pobreza. No obstante la función propia de la prisión, pensemos bajo el supuesto de que efectivamente existiera un adiestramiento y capacitación para el trabajo, dicho adiestramiento como hemos visto, no sería un aspecto de apoyo para el interno una vez que egresara de prisión, pues difícilmente se podría incorporar a las condiciones propias de competencia del mercado laboral, más aún pensemos el caso de una persona que desempeña en una actividad calificada y por determinadas circunstancias ingresa a prisión, ¿Cómo es que la ocupación destinada al interior le puede servir como medio de tratamiento? Por el contrario, más que ver dichas actividades como un principio de tratamiento, las verá como un castigo agregado al estigma de la prisión misma.

Un aspecto más a subrayar, radica en la no existencia de reglas claras para la puesta en escena del mundo del trabajo en la prisión, nos referimos a que no existe un marco normativo regulador por la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, en el que se establezcan los derechos y las responsabilidades de los trabajadores en prisión, junto a ello aparece también la negativa de muchos empresarios a participar en la generación de empleos pues nadie puede garantizarles la seguridad de su inversión material, debido a las constantes irregularidades producto de la corrupción y de los múltiples intereses creados al interior de los CPRS.

Por tanto, los principios legales que enumeran al tratamiento como la expresión de inserción ideal del interno a la sociedad, se ven negados por la realidad misma de su organización, pues la reinserción no está prevista ni en el uso del tiempo ni en los efectos que pudiera causar mediante la formación, instrucción, capacitación para el trabajo, así como por las consecuencias de la duración prolongada de la pena privativa de la libertad, la cual termina por

reducir este ideal en una palabra y una falsa apariencia. Se trata del control y la vigilancia extrema de aquellos sectores pauperizados del nuevo proletariado posfordista que son sometidos a este nuevo tratamiento punitivo. (Wacquant,2000:124)

Capítulo X

La educación como tratamiento en la prisión

En la disciplina, los elementos son intercambiables y cada uno se define por el lugar que ocupa en una serie, y por la distancia que los separa de los otros. La unidad en ella no es ni el territorio (unidad de dominación), ni el lugar (unidad de resistencia), sino el rango, que es el punto de la unidad que se ocupa de la clasificación.

Michel Foucault.

10.1 La educación penitenciaria

La educación como elemento constitutivo que sostiene la idea de tratamiento y readaptación social del sentenciado en diversos sistemas penitenciarios de todo el mundo, muestra una amplia gama de disposiciones en materia educativa, que van desde aquellos países que no han instrumentado ningún tipo de disposición al respecto, hasta aquellos que disponen de amplios programas de educación básica, secundaria, bachillerato, profesional y tecnológica o de capacitación y adiestramiento para el trabajo y otros servicios como actividades deportivas y culturales.

Se trata de una educación cuyos programas, independientemente de las evidentes peculiaridades de la prisión, guardan cierta relación con la educación del mundo exterior, tanto por lo que respecta a los programas de estudio, como a la organización de los contenidos, los objetivos globales, los criterios de evaluación para la certificación de grados de estudios y la disponibilidad de recursos destinada a la educación de jóvenes y adultos.

La evidente peculiaridad de la educación en prisión, sin duda es su carácter claramente correccional expresado en la formalidad normativa de los reglamentos, sin embargo en la práctica, este carácter correccional al igual que el resto de las dimensiones del tratamiento, se encuentra expresa mediante

un dispositivo¹ de control y de castigo que impone el aprendizaje, de habilidades, y destrezas. Dichas habilidades y destrezas se encuentran relacionadas a un sistema de significados que facilitan la lectura de un universo complejo y cerrado, cuyas actividades prácticas se encuentran orientadas a la normalización del sujeto.

La educación correccional en el Estado de México, tiene su origen en 1871, y consistió en la apertura de cursos nocturnos para adultos en el Instituto Literario, estos cursos comprendían tres materias; elementos de matemáticas, dibujo y deberes sociales, esta última a su vez contenidos como moral, urbanidad, higiene, Constitución Política Nacional y local. (García, 1991:18)

Sin embargo, no es sino hasta el 2 de mayo de 1872 cuando formalmente se inicia la instrucción de los presos con fines moralizadores y utilitarios, con la aprobación del Congreso local de la iniciativa del Licenciado Alberto García que creó las escuelas en las cárceles a fin de que los reclusos recibieran instrucción primaria. El artículo 2º de este decreto estipuló como obligatoria la asistencia a la escuela, incluso para las personas que contaban con estudios superiores. Los argumentos a favor para la aprobación de dicha ley fueron: un individuo mientras más desarrolle su inteligencia y tenga mejores conocimiento del bien y del mal, estará más apto para observar las disposiciones de la ley y sus conductas.

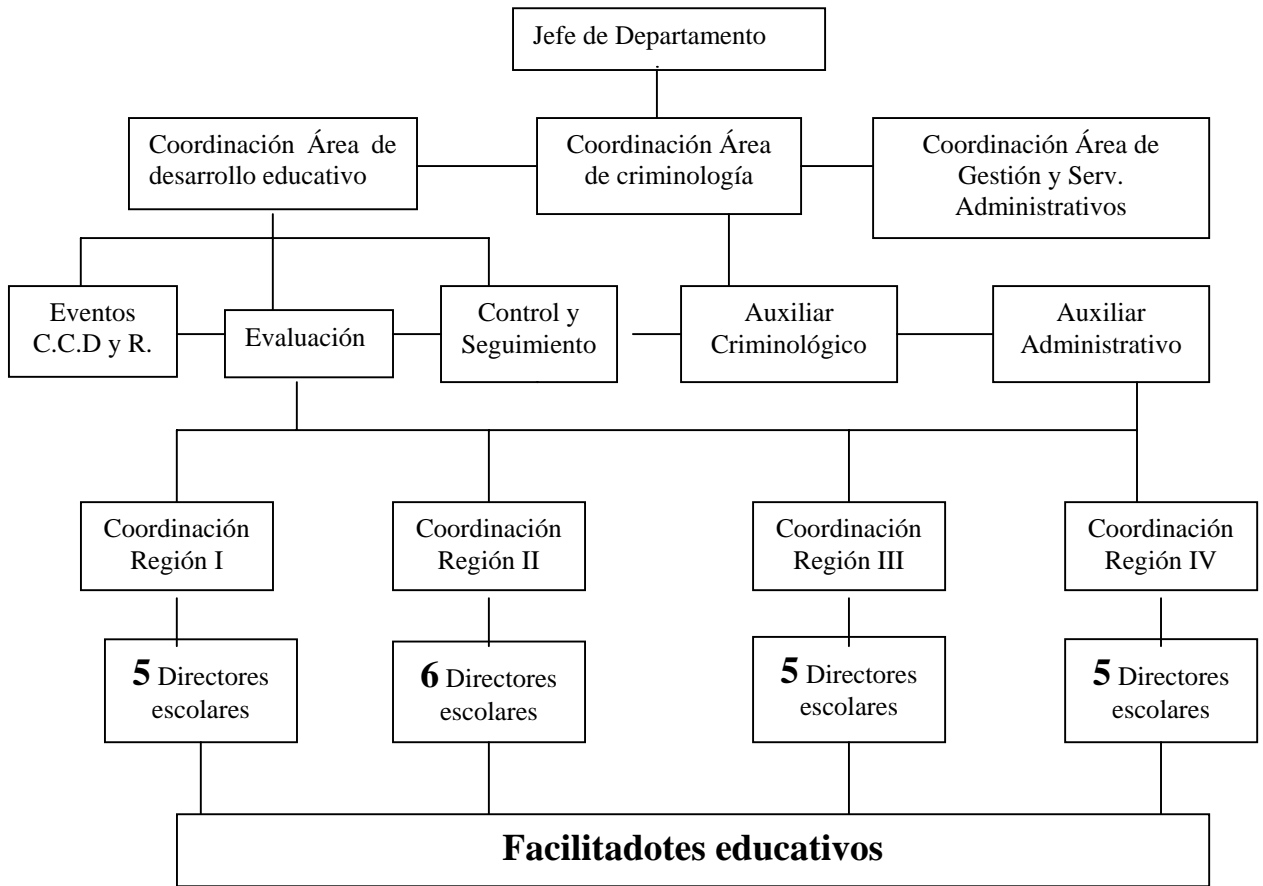
El artículo 3º de esta iniciativa, hacía alusión a que los preceptores (profesores) debían contar con una notoria moralidad y preparación, además de ser seleccionado por los jefes políticos de los distritos y aprobados por el ejecutivo. También se hacía referencia al sostenimiento de estas escuelas, el cual debería de asumir cada municipalidad de su fondo de instrucción pública. Asimismo se mencionaba que los reos que acudieran a las aulas y mostraran buena conducta y aprovechamiento escolar, se harían acreedores a la disminución de la octava parte de la sentencia dictada. (García, 1991:20)

¹ Entendemos por dispositivo un conjunto de artificios, tareas, actividades o mecanismos combinados que se utilizan para hacer facilitar una función espacial o trabajo específico.

En la actualidad, los rasgos constitutivos de este dispositivo de educación correccional, pueden ser distinguidos en las etapas que conforman el tratamiento educativo. (*Ver cuadro de Etapas de Tratamiento Educativo*)

Las etapas que conforman este tratamiento, expresan en si mismas la imagen de una sociedad cuyo poder se encuentra jerarquizado y diseminado en los sistemas de organización social, sometiéndonos a una normalización y constante vigilancia, practicada ésta por sujetos que ejercen un poder dosificado, como tal sería el caso de los maestros en las escuelas, los médicos, los psiquiatras, los custodios, los abogados, los jefes de oficina y los directores de las prisiones, y que por ejercer ese poder tienen la posibilidad no solo de vigilar sino también de constituir un saber sobre aquellos a quienes vigila. Se trata de una vigilancia y un saber plasmado en cuerpos y mentes a través de una serie de técnicas, infracciones, sanciones, exámenes y rituales, que tienen como función garantizar la formación y corrección de los individuos de acuerdo a ciertas normas. (Foucault, 1986:100)

ORGANIGRAMA DEL DEPARTAMENTO DE SERVICIOS EDUCATIVOS



Fuente: Tomado de; DGPRSE. 2001.

Así, el tratamiento educativo no es otra cosa que un dispositivo de control y poder que tiene como fin último actuar ante lo difuso, la sospecha o amenaza permanente de todo aquel que tenga que ser encausado a la normalidad física, y simbólica. Es pues, un artefacto disciplinario cuyo torrente circula no solo en el modelo educativo de la prisión, sino en toda la sociedad a través de la imposición de ciertos conocimientos, normas, hábitos y valores, que se expresan en microrelaciones de tal forma que los hombres y las mujeres encuentran conformidad en las normas.

De tal suerte que como se puede apreciar en cuadro de Etapas de Tratamiento Educativo, se trata de un saber que no se caracteriza por determinar si algo ocurrió o no, sino que ahora trata de verificar si el individuo se conduce o no como debe, si cumple con las reglas, si progresa o no en la trayectoria de la normalización prescrita. Observemos entonces como este

saber se organiza alrededor de la norma, la autoridad y el profesor que determinan qué es normal y qué no lo es, qué es correcto y qué es lo incorrecto, qué se debe hacer y qué no se debe hacer. Se trata de normas sutiles que de manera tenue se van deslizado a través de la red de instituciones, es pues el auto juez abarcativo y recriminador que se muestra autoritario y amorosamente recriminatoria pero siempre eficaz.

Así, los internos que asisten voluntariamente a las actividades marcadas por esta dimensión del tratamiento, como se aprecia en la siguiente tabla, aprenden un volúmen de información en una realidad social que trae consigo una serie de objetivos específicos, no obstante el hecho mismo de aprenden puede ser considerado como un acto individual que nace bajo una perspectiva con metas e intenciones propios que no son del todo ajenos a las que se propone la sociedad en términos de educación.

Por ejemplo, el contenido de los programas impartidos como parte del programa de resocialización, se encuentra ligado a objetivos genéricos del propósito de la temática para aprender y a objetivos específicos y actividades. Dentro de los objetivos específicos se contempla por ejemplo:

Cuatro 10. Indicadores del plan de trabajo escolar

Objetivo General	Objetivo específico
Conocerá su gravedad delictiva	<ul style="list-style-type: none"> • Como persona emocional, intelectual y social. • Como padre de su propia familia. • Como hijo o hermano de su familia paterna. • Como amigo o compañero de trabajo y vecino de su grupo social. • Como víctima del delito.
Analizar las vivencias de relaciones desadaptativas en su infancia	<ul style="list-style-type: none"> • Tratos y cuidados físicos. • Aprendizaje afectivo materno o paterno. • Como eran sus padres cuando era niño. • Sentimientos de mis padres de pequeño. • Como fui de pequeño.

Fuente: Tomado de; DGPRSE. 2001.

De manera general el contenido de los objetivos de los programas de educación en la prisión puede resumirse en 6 propósitos:

1. *Las vivencias de su desarrollo en su aprendizaje social, ya sea en su vida afectiva, en su vida sexual, en su vida familiar, en su vida laboral, en su vida escolar.*
2. *Trastornos vivenciales de agresión.*
3. *Policausalidad delictiva.*
4. *Sentimiento de culpabilidad y vergüenza.*
5. *Preocupaciones y tristezas en la vida de reclusión.*

Lo que prevalece tras estos propósitos no solo es que el interno seleccione fines, defina problemas y las posibilidades de acción, analice riesgos, escoja la opción más racional e implemente decisiones y evalúe las consecuencias para que puedan ser optimizadas, lo que en economía se denomina maximización de ganancia, por el contrario aquí no importa tanto el porqué o el cómo de la selección de fines, lo que subyace tras estas aparentes y simples acciones, es en definitiva la mano invisible del control que guía la iniciativa individual hacia la realización de fines. Se trata entonces de un dispositivo cuya acción implica un solo uso del lenguaje orientado al éxito y la coerción. (Habermas, 1997:113)

Este dispositivo, articulado al ámbito escolar hace que el interno adquiera una comprensión específica del espacio y el tiempo, los cuales se constituyen en factores de primera importancia para el sistema penitenciario en su conjunto al pretender mediante la práctica de un proceso de enseñanza aprendizaje expresado en un currículum, que tiene como fin último la normalización del sujeto frente al resto de los demás. Sin embargo, dicha normalización opera justamente en una doble vía, por un lado mediante una serie de contenidos expresados en lo relativo a ¿Qué enseñar? ¿Cómo enseñar?, ¿Para qué enseñar?, y ¿A quién enseñar? Por el otro, la no obligatoriedad de los internos a la asistencia de las actividades escolares.

Esta doble operación de la normalización, es parte del dispositivo de control que nos permite comprender al tratamiento penitenciario como un flujo de significados diseñado cuidadosamente por expertos, que designan lugares

específicos, tareas, estructuras jerarquías, todos estos con una autonomía propia al interior de la prisión, pero anclados a una lógica funcional, el castigo.

En este sentido es importante señalar que instituciones como la escuela cumplen la función de ordenar, normalizar y brindar a través del tiempo, la base para el proceso de socialización del sujeto así como de garantizar una confianza mutua en un orden no cuestionable. Así, Las instituciones socializadoras, son la base de los soportes externos hacia los cuales los individuos se orientan para encontrar certezas definitivas sobre lo que hacer y lo que no hace, evitando el conflicto con la sociedad.

Para que el individuo de cuenta de sí mismo es necesario que exista la socialización, mediante la cual se podrán identificar las categorizaciones de comportamiento derivadas de los roles que se encuentra desempeñando; de esta manera los roles en los que participa son una mediación entre lo macro de significados y las maneras en que éstos se interiorizan en el individuo.

De ahí que la coherencia de los significados propios de autoconcepto y socialización y la plausibilidad de las instituciones (familia y escuela) sean las que dan al individuo la certeza de vivir en sociedad.

El auto concepto implica una autoevaluación de todo lo que, según nosotros mismo somos, hemos sido y aspiramos a ser. Incluyendo aquellos hechos tangenciales tales como nuestro aspecto físico y las descripciones del tamaño y forma de nuestro propio cuerpo, forman en conjunto los juicios de convivencia de nuestros propios valores y deseos. Nuestro autoconcepto es en consecuencia la suma total de nuestras valoraciones o evaluaciones del yo, el cual representa nuestra propia individualidad. Así, hasta cierto punto, el autoconcepto se ve determinado por las interacciones que los demás mantienen con nosotros, y de las relaciones establecidas con los demás frente a nosotros mismo, hecho que nos ayuda a determinar quienes somos.

Por tanto si a nuestra propia autodescripción le añadimos un sentimiento de satisfacción procedente de la forma mediante la cual hemos hecho frente a

nuestras responsabilidades familiares y profesionales, de manera directa o indirecta, lo anterior se refleja en una autoevaluación que hacemos sobre nosotros mismo y con referencia a las metas que valoramos, de manera tal que se establece una correlación positiva entre la autoimagen y la autoestima.

La socialización por su parte se refiere, en un sentido amplio, al proceso mediante el cual un individuo se transforma en miembro de la sociedad, en un sujeto social, incorporando en este proceso las pautas, símbolos, expectativas culturales, y los referentes conductuales que la sociedad exige de cada uno de nosotros.

A través del proceso de socialización, el sujeto (a) puede actuar ajustándose lo más posible a las exigencias de dicha sociedad y obteniendo no sólo los elementos necesarios para conducirse en ella, sino además para participar e intervenir en sus procesos de transformación y cambio.

Frente a este complejo proceso, distintas han sido las miradas que se han desarrollado para comprenderlo. Dentro de éstas se destaca una corriente más tradicional, cual es, la del condicionamiento social y otra que procede de la corriente interaccionista.

La primera de estas corrientes ha sido desarrollada, en sociología, a partir de las teorías de Durkheim y Parsons; concibiendo al individuo en estricta dependencia de la estructura social, por lo que el objetivo principal del proceso de socialización es el de adaptar y acondicionar a un sujeto a su medio social. A través de este proceso, las personalidades individuales son “entrenadas” para que actúen motivacional y técnicamente en sus roles sociales de acuerdo a las pautas, normas, valores y saberes determinados por la sociedad y los grupos en los cuales se insertan. La importancia que reviste tal acondicionamiento se hace explícita en el planteamiento teórico de Parsons para quien: “La adquisición de las orientaciones precisas para funcionar satisfactoriamente en un rol, es un proceso de aprendizaje, pero no se trata de un aprendizaje en general, sino de una forma particular de aprendizaje. A este proceso lo llamaremos proceso de socialización, y al proceso motivacional por

virtud del cual se produce, visto con arreglo a la significación funcional con respecto al sistema de interacción, mecanismos de socialización". (Parson,1992:217)

La socialización se presenta entonces como un proceso de adquisición, a través de diferentes mecanismos, tales como las especificaciones situacionales de los roles, de sus valores específicos y los sistema de símbolos propios del sistema social.

Es por ello que el proceso de socialización debe ser realizado cuidadosamente por la implicancia funcional que trae consigo en el mantenimiento del sistema y como mecanismo de control social. Así, la socialización es también un mecanismo de control social, en tanto que contribuye a un determinado estado de equilibrio del sistema o subsistema en el que se incluya una especificación de las pautas normativas institucionalizadas en este subsistema, así como al juego de las fuerzas motivacionales que se hablan en relación con la conformidad y la desviación a partir de tales pautas. (Parson,1992:305)

La predeterminación del individuo se plantea, en términos de Durkheim, como elemento indispensable para una sociedad basada en la división del trabajo social, en la cual exista una complementariedad los roles y confianza en que la actuación de cada sujeto obrará según las normas y pautas sociales. El carácter pasivo que asumen los sujetos se acomoda a la definición de sociedad como un todo homogéneo, fundada en la integración y el consenso.

En consecuencia al plantearnos problematizar la socialización que adquiere la escuela en el contexto de la prisión, no solo debemos tomar en cuenta el aparataje teórico que proceder de una corriente funcionalista, debido a ésta no comparten del todo la perspectiva de la socialización vista como proceso dinámico, en el que a los sujetos se les transmiten los elementos generales que dan forma y les permiten comprender el grupo social del cual están siendo parte, al mismo tiempo que son considerados individualidades, que interactúan constantemente con su entorno.

En relación a lo anterior, compartimos una crítica recurrente a estas corrientes, que apunta al carácter mecánico que adquieren los individuos en el proceso de socialización, transformándose en seres programados desde la infancia. Además de la pretensión de que sean las estructuras sociales y el proceso de socialización los que ejercen sobre los individuos, una suerte que los conduce a orientar sus acciones al servicio de los intereses ajenos, en tanto se transforman en intereses propios. Otra observación crítica se refiere al concepto del sistema social como conjunto de relaciones funcionales y a la concepción de la socialización como proceso de integración al sistema, otorgándole un carácter exclusivamente transmisor, dirigido a sujetos pasivos que reciben mensajes sin intervenir en ellos, propiciando de esta manera la integración al sistema y la estabilidad del mismo. Desde esta óptica, las oposiciones son asumidas como desviaciones o desadaptaciones y los procesos de transformación social, cuando ocurren, se corresponden con el ordenamiento general que poseen las estructuras sociales.

Por su parte si nos apoyamos de la corriente que procede del interaccionismo la cual nos proporciona un importante apoyo teórico para la conceptualización de los procesos de socialización, así como de su distinción y articulación en lo que respecta a la socialización primaria y los procesos de socialización secundaria en el contexto de las instituciones socializadoras y particularmente de la escuela en la prisión. La socialización primaria es el medio por el que un individuo se convierte en miembro de la sociedad, llegando entonces a ser lo que los otros significantes lo consideran.

El punto de partida para entender el proceso de socialización, es lo que Berger y Luckman denominan como internalización, la que se entiende como la aprehensión o interpretación inmediata de un acontecimiento objetivo en cuanto expresa significado al ser manifestación de los procesos subjetivos de otro, que se vuelven subjetivamente significantes para mí. La internalización constituye el proceso necesario para la comprensión de los propios semejantes y para la aprehensión del mundo en cuanto realidad significativa y social. Así el proceso ontogénico por lo cual esto se realiza se llama socialización, que

puede definirse como la inducción amplia y coherente de un individuo en del mundo objetivo de la sociedad o en un sector de él. (Berger. Luckmann1972:34)

La socialización secundaria se constituye de la internalización de submundos institucionales, basados sobre instituciones. Su alcance y su carácter se determinan por la complejidad de la división social del trabajo y la distribución social concomitante del conocimiento. Requiere de la adquisición de vocabularios específicos de roles, y la internalización de campos semánticos que estructuran interpretaciones y comportamientos de rutina dentro de un área institucional.

Los “submundos” internalizados en la socialización secundaria, son realidades parciales que constatan con el mundo que se ha adquirido en la socialización primaria y requieren de la identificación subjetiva con el rol y las normas apropiadas a éste, para ello es necesario que se refuercen o se rechacen las actitudes que son acordes o no a la apropiación del propio rol genérico. (Berger. Luckmann1972:167)

Por ejemplo, en este contexto pensemos en cada una de las etapas constitutivas del tratamiento y la función que adquieren los expertos operadores de éstas; en las jerarquías y los lugares asignados para cada una de estas actividades las cuales en conjunto generan las condiciones de creación de este gran dispositivo de control anclado también al imaginario que tienen que ver con la manera en la que los sujetos representan las dimensiones materiales y subjetivas de la prisión, así como la manera en la que hacen uso y reinventan los dispositivos de control, mediante la forma en la que los designan, encarnan y caracterizan en las prácticas educativas.

Estos dispositivos de control aparecen anclados a las prácticas sociales constitutivas de la sociedad, a través de la mediación de procedimientos y tecnologías conformadas en reglas que toman la forma estratégica de un conjunto articulador de enunciados científicos heterogéneos, cuyos discursos, disposiciones, proposiciones filosóficas y morales, pertenecen tanto a lo dicho

como a lo no dicho, al orden, y a lo racional, reglamentado en leyes y medidas administrativas. Estas prácticas sociales, poseen varios niveles cuya coherencia se expresa en un conjunto de técnicas que tienen como objetivo la socialización, adaptación y homogenización de los sujetos a determinadas reglas de funcionamiento social. (Foucault, 1999:93-94)

Así, el dispositivo de control escolar, posee sus propias intenciones simbólicas mediante un funcionamiento determinado por diseños apoyados en la organización estructurada de material técnico y simbólico relacionado con la intención de moldear los comportamientos y conductas sociales de los internos, tal y como se expresa en: El Modelo Educativo Penitenciario del Estado de México, (MEPEM)² el cual está integrado por tres programas, el cognitivo, afectivo y conativos, en conjunto estos programas forman un procedimiento de técnicas didácticas que facilitan un aprendizaje significativo, al favorecer la interiorización de normas y valores expresados en un proyecto de vida que permita la integración a la sociedad.

El MEPEM, como hemos mencionado se encuentra basado en una pedagogía correctiva cuyo objetivo es *“disminuir, modificar, eliminar y corregir los trastornos de socialización en los transgresores, ya sea de reacciones antisociales, asociales, disociales y para sociales; sus técnicas estarán íntimamente ligadas a la gravedad social y a las pautas de conducta desadaptadas, a fin de que el educando ejecute un aprendizaje social de valores y normas de comportamiento, asegurando un mínimo para la convivencia de respeto a los intereses jurídicamente protegidos por la ley”*. Para tal objetivo, se apoya en técnicas de aprendizaje personalizado, en educación programada y en dinámicas de grupo de aprendizaje. (Garza. s/f:1)

Mediante la utilización de estas técnicas se logrará manipular la expiación de los sentimientos de culpa y las necesidades de libertad en una persona, corrigiendo así los trastornos de socialización. Dentro de *las tareas específicas del MEPEM apoyadas en estas técnicas, se trabaja esencialmente*

² En lo sucesivo cuando hagamos referencia al El Modelo Educativo Penitenciario del Estado de México lo abreviaremos como (MEPEM).

lo afectivo, a fin de modificar la actitud intelectual del sujeto para hacerlo madurar socialmente, haciendo un análisis retrospectivo de su vida. Lo anterior permitirá que el maestro pueda observar, verificar y evaluar en forma cualitativa y cuantitativa puntualizando; a) La información relacionada con la motivación social del educando. b) La capacidad social relacionada con las necesidades personales del educando. c) Los resultados del cambio relacionados con la expiación de sus sentimientos de culpa. d) Cuantificar los compromisos de cambio con los valores y normas de comportamiento social que el interno ha modificado. (Garza. s/f:2)

Estas tareas se encuentran expresadas no solo por los objetivos trazados por la educación básica en términos de nociones elementales de lectura y escritura, cálculo, comunicación social y formación preprofesional, y las consecuentes restricciones impuestas por los reglamentos de seguridad. (Por ejemplo, disposiciones especiales para las visitas al exterior, acceso limitado a los laboratorios y restricciones en cuanto a los materiales y herramientas disponibles en las aulas y en las celdas para el estudio en privado) Estas tareas, también contienen ciertos objetivos como; 1) El desarrollo cronológico de un aprendizaje social, ya sea en su vida social, afectiva, sexual, familiar, laboral y escolar 2) Trabajar con los trastornos vivenciales donde existía rebeldía, agresión y desobediencia, relacionándolos con las experiencia psicomotriz afectiva, intelectual y social de la figura de autoridad. 3) Trabajar sobre las fantasías de los sentimientos de culpabilidad y vergüenza. Y finalmente 4) Trabajar sobre el contenido de las preocupaciones y tristezas de la angustia carcelaria. (Garza. s/f:4)

Como se puede apreciar los objetivos de la educación correctiva se encuentra orientada a la vigilancia y normalización del comportamiento humano, poniendo especial atención a determinados aspectos de la acción humana en su relación consigo mismo, con los demás y con el resto del mundo, planteando un tipo ideal para una determinada racionalidad.

Así, los internos que asisten a los cursos de educación básica se rigen bajo programas cuyos contenidos cognitivos se encuentran alejados del

mundo vivido y practicado por el adulto, son contenidos fundamentalmente diseñados para menores, que al ser impuestos como tareas de aprendizaje a los adultos se convierten en tareas impuestas dado que muchos han expresado que consideran humillante hacer tareas y actividades propias para niños de kinder, así los objetivos marcados por los programas de educación básica, dirigidos a los adultos expresan en su operación una orientación claramente impositiva cuya mano invisible no deja ver su propósito coercitivo.

10.2 La organización escolar

La educación en los centros de readaptación social del Estado de México se divide en cursos de alfabetización, educación primaria, educación secundaria y educación preparatoria o técnica, siendo las tres primeras muy similares a las que se ofrecen en las escuelas públicas de educación básica, además de subrayar que los programas de estudios primarios, no están diseñados expresamente para adultos, se trata de programas que muestran flexibilidad en cuanto a su contenido y método.

Tabla 42. Escolaridad de la población.

Distribución por escolaridad de la población penitenciaria. Estado de México		
<i>Escolaridad</i>	<i>Frecuencias</i>	<i>Porcentajes</i>
Primaria	2819	45.3
Secundaria	1575	25.3
Bachillerato	439	7.1
Licenciatura	96	1.5
Posgrado	6	0.1
Sin estudios	1292	20.7
Total	6227	100

Fuente: Elaboración propia con base en los expedientes de los internos. 1999

A las escuelas establecidas dentro de los CPRS, asisten 3,275 hombres y 105 mujeres como se puede apreciar en la tabla siguiente. De este total de internos que asisten a las actividades escolares, existe en contrato 2710 internos y 137 internas que no asisten a ninguna de estas actividades

educativas propuesta por las autoridades del penal. Lo importante de estas cifras de asistencia radica en el otorgamiento del beneficio preliberacional, así como a la conmutación de la pena, pues como se ha mencionado, por cada día que el interno asista a clase, el Estado le restará uno del total de los días de sentencia. No obstante esta prerrogativa, poco menos de la mitad no asisten a dichas actividades por dos razones; algunos definitivamente no muestran interés alguno dado que es preferible para la gran mayoría de estos últimos, dedicar su tiempo a la realización de los objetos que venden, para poder subsistir o ayudar a su familia.

Tabla 43. Escolaridad cursada al interior de la prisión.

Distribución de la población penitenciaria por nivel de escolaridad cursado en prisión Estado de México			
Sexo	Nivel que cursa	Total por nivel	Total general
Hombres	No asiste a escuela	2710	2710
	Primero de primaria	413	1346
	Segundo de primaria	380	
	Tercero de primaria	553	
	Primero de secundaria	767	1864
	Segundo de secundaria	392	
	Tercero de secundaria	705	
	Preparatoria abierta primer año	20	65
	Preparatoria abierta segundo año	15	
	Preparatoria abierta tercer año	30	
Mujeres	No asiste a escuela	137	137
	Primero de primaria	26	56
	Segundo de primaria	9	
	Tercero de primaria	21	
	Primero de secundaria	23	49
	Segundo de secundaria	5	
Tercero de secundaria	21		
<i>Total</i>			6227

Fuente: Elaboración propia con base en los expedientes de los internos. 1999

La impartición y organización de estos cursos, se encuentra anclado en el supuesto institucionalmente que el problema de muchos internos que han cometido algún delito, no necesariamente reside en la falta de conocimientos

generales de cultura, más bien en la mala asimilación o ausencia del reconocimiento de patrones, valores y normas de comportamiento, asociados estos a la estratificación económica y social a la que pertenece el interno.

De suerte tal que desde esta visión internamente los operadores de los programas de los centros escolares han creado una tipología, por decirlo así, en la que según ellos se puede establecer una relación entre el tipo de delito, el nivel económico y las áreas de reforzamiento necesarias a desarrollar en la escuela:

Así, las referencias esenciales de los internos de *clase socioeconómica baja* son; La agresión, riñas, violencia física, el robo, mal comportamiento, relaciones interpersonales superficiales, es decir de menor compromiso afectivo, conductas desadaptativas, e inclinación a la intoxicación. De la *clase socioeconómica media* son; la angustia competitiva, la violencia verbal, las relaciones interpersonales semiprofundas, de medio compromiso afectivo, el engaño, el fraude y el abuso de confianza, particularmente su principal problemática de este grupo esta íntimamente relacionada con el poder adquisitivo de éxitos y fracasos. La clase socioeconómica alta posee un comportamiento ligado al machismo de países desarrollados, así como relaciones interpersonales confusas, es decir de ambivalencia con el compromiso afectivo y su problemática en conductas desadaptadas estará en la calidad de consumo de bienes y servicios. (Garza. s/f:6) Independientemente de esta tipología, basa en apreciaciones sin argumentos sólidos, lo que expresa en el fondo es la exclusión, control y vigilancia que trae consigo la prisión.

En este contexto los programas implementados tanto para la enseñanza de la primaria como para la alfabetización, se encuentran basados en la enseñanza de la lectura y la escritura en un contexto dirigido a los internos cuyos programas se encuentran basado en los programas tradicionales de los centros de educación para adultos o de las escuelas nocturnas, que a su vez se basan en el modelo de la educación formal para niños.

La metodología en el proceso de la enseñanza para el caso de la educación penitenciaria, no varía mucho sobre todo porque los materiales y los métodos utilizados, son los mismos que se utilizan en la enseñanza aplicada en las escuelas primarias que comúnmente conocemos, no obstante es importante subrayar que independientemente de las coincidencias, se le han hecho una serie de pequeñas adaptaciones o variaciones, específicamente en el uso de estrategias de enseñanza aprendizaje, a las que se le agrega un toque coercitivo. Lo mismo ocurre con los programas de secundaria, de suerte tal que no existe propiamente una educación especial para el infractor.

En conjunto la educación impartida en la prisión independientemente de la práctica de los procesos de enseñanza aprendizaje escolarizado, destinado a la homogenización de una sociedad, como dispositivo de control se encuentra destinado a promover un cambio de actitudes

En estos programas, los procesos de enseñanza aprendizaje independientemente de su intencionalidad en la adquisición de habilidades y destrezas, se encuentran estrechamente relacionados con cuestiones más difíciles de definir, como sería el cambio de actitudes y valores. Estos objetivos pueden alcanzarse con cualquier disciplina, debido a que se encuentran estrechamente relacionados con actitudes comprensivas e informales y con la frecuencia de la evaluación de los progresos, y dependen de las relaciones entre alumno y maestro. En ciertos casos, la cuestión del comportamiento se aborda directamente. El comportamiento social, elemento indispensable de cualquier actividad de aprendizaje en grupo, puede considerarse como un elemento de la comunicación social aprendible, y forma parte inherente de los debates en grupo.

En consecuencia se trata de programas que tienen como objetivo desarrollar determinadas habilidades y destrezas que se encuentran relacionadas tanto con sistemas de significados, que permiten la comunicación, como con actividades prácticas orientadas a transformar la realidad natural y social de interno.

Las estrategias de aprendizaje son operadas como un dispositivo de carácter global atravesadas por dimensiones y disciplinas que forman un andamiaje ³que crea condiciones de posibilidad para producir algo, en este caso la readaptación social, o mejor dicho la normalización del sujeto, se trata de estrategias de tareas determinadas y dirigidas a una vivencia en co-construcción consigo mismo y con los demás, supone por tanto una vigilancia constante de lo que se ha hecho en el pasado y tener una disposición para cambiar el sistema de creencias y actitudes para adquirir una nueva manera de ver y vivir el hecho educativo o de experimentarse con y en otras perspectivas.(Klein, 1999:70)

La orientación de las principales estrategias para reforzar la capacidad de aprendizaje de las disciplinas básicas en educación básica es;

- Periódicos, tableros de información, carteles y revistas para personas que acaban de aprender a leer;
- Material suplementario de lectura, además de los libros de texto;
- Textos de divulgación.

Lo que se pretende con estas estrategias es crear un clima de aprendizaje en el que la alfabetización, en un principio de nivel elemental, se convierta en una norma asequible para los alumnos, en particular para los que acaban de aprender a leer. En este ejercicio, desempeña una función esencial la posibilidad de que los reclusos prosigan sus actividades de lectura, aprendizaje y creación como sería el caso de aquellos internos que terminan escribiendo diarios, poesías y practicar artes visuales y plásticas en sus propias celdas, pese al entorno con frecuencia poco favorecedor.

En este contexto, existen tres factores según los operadores del dispositivo educativo, que son esenciales para la enseñanza de los

³ Se hace alusión al término andamiaje dado que nos puede servir para comprender el dinamismo y complejidad de estos dispositivos escolares, en cuya naturaleza se enraíza una concepción y ordenamiento de procesos de compromiso y realización, cuyo juego se opera en espacios en los que se retoma la experiencia y la implicación de la vida personal y social.(Klein, 1999:69)

conocimientos básicos a los adultos en el contexto carcelario: Uno es la selección del material para la enseñanza básica destinado a los adultos más que a los niños; Dos aplicar los conocimientos recién adquiridos o fortalecidos; Tres dirigirse al interno como persona y no como interno. Estos tres factores afirman que fortalece su capacidad de aprendizaje, sin embargo, en la práctica son letra muerta.

En consecuencia, la educación en el entorno restrictivo de alienación sistemática, vigilancia y control, más que convertirse en una motivación esencial para promover una participación activa y el progreso en la enseñanza se convierte en una prisión dentro de otra prisión, en la que el interno trata de obtener el mayor provecho posible para sobrevivir. De igual manera los profesores que tienen que andar en los dormitorios tratando de convencerlos para que asistan a escuela.

La educación en prisión considera, entonces como objetivo central el cambio de valores, sin embargo es sumamente difícil modificar un valor en el sujeto adulto, debido a que éste ha construido una historia propia, desarrollando una serie de habilidades probadas con éxito para su adaptación al medio social. Sin embargo, tenemos que reconocer que mediante estos programas si se puede lograr la modificación de hábitos y actitudes, siempre y cuando reditúen de manera directa un beneficio al sujeto, de ahí que el interno que asiste a escuela, obtenga una vengada de esta práctica.

Un ejemplo de las estrategias utilizadas en la modificación de actitudes y hábitos en el aprendizaje que refuerza la enseñanza en el contexto de cursos presentados como unidades de aprendizaje son los siguientes:

- Promover la confianza de los internos en sí mismos;
- Ayudar a los internos a asumir la responsabilidad de sus propias acciones;
- Ayudar a los internos a comprender que la educación les ofrece más posibilidades de opción en sus vidas;
- Utilizar un formato de instrucción individualizado, basado en la

competencia, para impartir la enseñanza.

Observemos mediante un ejemplo específico el procedimiento de trabajo, según la guía de plantación del profesor:⁴

Objetivo General: Incidir en el proceso readaptatorio de las personas en condiciones de internamiento a través de distintas actividades educativas, con base a los programas cognitivo, afectivo y conativo.

Objetivos particulares: A) Se pretende que los alumnos interioricen normas y valores que les permitan elaborar un proyecto de vida. B) Desarrollar normas, hábitos valores y habilidades a través de diferentes actividades educativas con base al MEPEM que generen la elaboración de un nuevo estilo de vida.

Objetivos específicos: a) Generar la construcción de aprendizaje significativo en los alumnos de tercero de secundaria. B) Motivar la participación de los alumnos en actividades cívicas culturales, sociales, artísticas, deportivas y recreativas con la finalidad de que desarrollen habilidades que fermenten la concientización.

Metas: Que el 90% de los alumnos que integran el grupo de tercero de secundaria se comprometan y responsabilicen con las diferentes actividades propuestas por el MEPEM. Que el aprendizaje genere en un 85% la construcción de un nuevo estilo de vida. Que el 90% de los alumnos sea constante en su asistencia al grupo. Que el 90% de los alumnos logre expresarse de manera fluida. Que el 100% respete las normas condensadas al interior del grupo.

Estrategias: Desarrollar actividades educativas en función de la readaptación social considerando los intereses y necesidades particulares de los alumnos del grupo de tercero de secundaria. Generar al interior del grupo la

⁴ Este texto fue tomado de manera íntegra de una planeación escolar para la etapa de 3º de secundaria.

confianza y el respeto. Plantear tomas de conciencia en las cuales se considere los intereses del grupo de tercero de secundaria.

Métodos y técnicas: Será el deductivo ya que este permite llegar al alumno a conclusiones, a la crítica y a la reflexión de aspectos particulares con base a los principios generales; Así como el método inductivo que va de lo general a lo particular en general ofreciendo al alumno los elementos que originan las generalizaciones llevándolo a inducir. Ya que algunos temas se presentan para trabajarlo a través de estos métodos, en cuanto a las técnicas se manejarán todas aquellas que generen el desarrollo de los programas del MEPEM siguiendo las guías de acuerdo a las características de los temas contemplados dentro del núcleo integrador de tercero de secundaria.

(JUAN) Detenido por homicidio simple intencional, sentenciado a 15 años de prisión, soltero, con varias detenciones policíacas por embriaguez, riña y lesiones.

Con este caso, el profesor trabaja los contenidos de salud y los valores de responsabilidad y respecto a las normas:

Escribió Juan, *“había un niño llamado Juan y su familia era pobre, el papá de Juan le gustaba mucho tomar cerveza, y siempre llegaba a su casa borracho con poco dinero para que comieran su esposa y sus hijos; La mamá de Juan se enojaba y no le hacía de comer, siempre se peleaban y se decían de cosas y algunas veces el papá le pegaba a la mamá y a los hijos. (Juan se sentía solo)*

Cuando creció Juan un amigo lo invitó a tomar cervezas y él se emborracho, llegando a su casa su papá y su mamá le pegaron y les dijo que no lo volvieran hacer. (Juan se sentía mal)

Ya de grande Juan empezó a trabajar y a ganar dinero, sus amigos lo invitaban a emborracharse, después del trabajo y su dinero no le alcanzaba.

Juan tuvo una novia que le decía que no tomara y le juro por la virgen Guadalupe que no tomaría más, pero Juan no cumplió su promesa, cuando se casó llagaba borracho a su casa con poco dinero para que comieran sus hijos.

Un día en una cantina Juan estaba muy enojado y muy borracho, cuando Pedro otro borracho lo insultó, se pelearon y tomaron un cuchillo y en la pelea Pedro se murió, y a Juan se lo llevaron a la cárcel.

El juicio del profesor: *Los alumnos leen la historia, la escriben y la asimilan y posteriormente se les pide que escriban lo más malo del alcoholismo que le ocasionó a Juan y que lo enumeran. Posteriormente se les da información sobre los efectos nocivos del alcoholismo, además se les pidió que hicieran recomendaciones a Juan, haciendo una programación de la vida de Juan en un día, un mes y un año para que no volviera a caer a la cárcel, y por último las conclusiones de lo que aprendieron en su persona.⁵*

La evaluación: Juan trabajo de la siguiente manera; afectiva e intelectualmente, pensó que el alcohol lo perjudicó cuando se peleó con Pedro, pues por causa del alcohol cometió un homicidio, El dinero no le alcanzaba lo suficiente para sus deberes con su familia, lo cual si no tomara si le alcanzaría o al menos sería mejor la situación: por el alcohol no pudo controlar sus impulsos y más tarde lo lamentaría en la cárcel y sufriría asimismo su familia; Primeramente el alcohol fue la causa de que su mamá y su papá lo golpeaban, después los daños que en él causarían, serían mayores, lo hicieron irresponsable, de su casa y sus actos, se dañó económicamente y también físicamente, sus hijos sufrían como él sufrió con su padre; sus hijos se sentían solos, se sentían mal y desamparados, Juan dañó su cuerpo y su familia, y dejó a su familia sin el abrigo moral del padre ni la ayuda económica.

Juan hizo las siguientes recomendaciones: Yo recomendaría a esta persona que no tome, que no tenga amigos con malos hábitos que sea

⁵ Reporte tomado de la guía escolar de un profesor de grupo.

conciente de sus actos y más responsable con sus deberes para lograr el control mental que la vida pide y que el individuo necesita y debe cultivar para bien propio, de su familia y de sus semejantes.

La programación de la vida de Juan la hizo de la siguiente manera: En un día sería poco difícil atacar todo, pero sería el principio de una vida mejor y el saber que iba a eliminar algo malo para él sería una inmensa satisfacción, para él y se sentiría muy contento; él dejará este vicio y lo sustituirá por el trabajo, los días que dedicaba a sus amigos los dedicará a sus hijos, lo que gastaba en el alcohol lo gastará en diversiones sanas para él, su esposa y sus hijos. En un año estará erradicado este vicio y arraigado el amor para con su familia y viceversa, así los hijos estarán orgullosos de un padre que a base de fuerza de voluntad ha obtenido la felicidad para toda la familia.

Por último concluye de la siguiente manera: Que el vicio nos perjudica a todos físicamente y a nuestras familias sin tener en cuenta alguna, que pelear no conduce a nada bueno tan solo trae dolores y cárcel, que hay que respetar la ley, la divina y la terrenal para bien propio y del nuestro. Que debemos trabajar para ayudarnos y ayudar a nuestras familias. Que debemos respetar el Derecho Humano, que aunque no hubiera leyes nosotros las tendríamos para con nuestros semejantes, que cuando me case no ser como el padre de Juan para que mis hijos me retribuyan en este mundo, mis errores con buena conducta, con estudio, con respeto a las leyes para que no vayan a sufrir lo que yo por causa de mis malas compañías y sobre todo por mi poca experiencia y falta de voluntad.

Notas del profesor: *Juan trabajó de la siguiente manera. Afectiva e intelectivamente, valoró sus actos pasados y aprendió a programar su vida. Resultado MB.*

A ciencia cierta se sabe que no existen dos internos con las mismas aptitudes, intereses o conocimientos previos. De ahí la dificultad para transmitir y modificar homogéneamente hábitos y actitudes, lo que se logra más bien es transmitir una obediencia.

Para ello se recurre al trabajo en grupo, ya que éste facilita promover el desarrollo social y emocional, solo que para que se logre el cometido, se requiere la enseñanza en pequeños grupos, así como el uso de materiales que permitan al alumno estudiar por su cuenta sin que implique necesariamente una menor relación maestro-alumno. Sin embargo en la práctica, éstos grupos son muy grandes, por lo que la educación personalizada no puede ser operada, además se les prohíbe a los internos realizar cualquier actividad escolar fuera del aula, si a ello agregamos el tiempo que el profesor tiene que dedicar para llenar un sinnúmero de formularios, entonces la dinámica de grupo quedó a un lado.

Es importante subrayar que el enfoque individualizado se basa en un trabajo independiente, bajo la supervisión regular de un maestro o tutor, en particular en el caso de la lectura para principiantes y en el desarrollo y comprensión de conocimientos específicos, pero la supervisión en la prisión, adquiere una connotación de control y vigilancia prologando a las actividades escolares.

Así, el error de ponderar desmesuradamente los efectos de la acción educativa en la prisión para el logro de cambios de valores, normas y actitudes, trae aparejado otro problema: la simplificación del análisis respecto de la situación a cambiar. En otras palabras, se aplica la misma lógica pero en sentido inverso: si la solución de los problemas viene por el camino de la educación, entonces los problemas se originan por su carencia.

Forzando más este razonamiento si se quiere, para cerrar el círculo vicioso, podríamos agregar otra consecuencia: la ausencia de los resultados esperados no puede menos que ser analizada desde la misma perspectiva, es decir la artificialidad de la acción educativa implementada, con lo cual se retroalimentaría este círculo vicioso.

Por lo tanto, queda claro entonces, cómo opera este dispositivo educativo como instrumento privilegiado para el control y dominio del sujeto, al pretender anticiparse, reducir y contener ciertas acciones, manifestaciones o

acontecimiento que se encuentran alejados del sistema de creencias, con lo cual la pretendida neutralidad del acto educativo queda en cuestión.

En el ámbito, la educación se concibe –por lo menos desde el discurso formal- como un espacio ajeno a los intereses personales, incontaminado, carente de conflictos de poder, es decir, a-político. Pero al desvincularlo de su carácter ideológico, el proceso de enseñanza– aprendizaje se concibe como una actividad técnica, objetiva, destinada a transmitir “verdades” formalmente acordadas, tanto desde la concepción de educación, desde el diseño y la gestión, así como desde el rol y dinámica propia de la institución penitenciaria que al resignificarla lo que encuentra tras de esta dinámica son mecanismos de control, selección y contención de un grupo de la población determinado.

Conclusiones.

Uno de los efectos derivados de las recurrentes crisis surgidas en los años ochenta, ha sido la segmentación y fragmentación de la sociedad, producto de la caída del poder adquisitivo, pérdida de empleos, el deterioro de la educación, el desmantelamiento de familia la tradicional, el acrecentamiento de la pirámide de población, concentrada en un determinado rango de edad, y el crecimiento exacerbado de prácticas no consideradas en décadas anteriores como delictivas, que han provocado fuertes tensiones en nuestra sociedad.

Estas profundas desigualdades entre unos y otros, así como las constantes modificaciones a los códigos penales, Federal y estatal, reconfiguró los criterios de criminalización para determinados grupos de la población, sin que los proyectos de medidas sustitutivas a la privación de la libertad pudieran ser operados, tanto por la falta de recursos económicos como por la corrupción de los servidores públicos, y la falta de reconocimiento y credibilidad del conjunto de la sociedad a sus instituciones. Aunado a ello, la difusión de un imaginario del delincuente, ligado a sujetos con ciertas características sociales y culturales, y el crecimiento exacerbado de los índices de delincuencia producto de las transformaciones antes mencionadas, favorecieron la aparición de una nueva forma de control y castigo legitimada y sancionada por la ley en el marco de los derechos humanos.

El Estado de México por ejemplo es la segunda entidad de la Republica que tradicionalmente ha sido captadora de migración, ello trajo consigo altas concentraciones de población y un mayor desarrollo industrial, sin embargo paradójicamente a pesar de este desarrollo, la entidad presenta altos índices de pobreza y desigualdad.

Las profundas disparidades de la entidad han provocado que en los últimos cinco años, los índices de delitos cometidos se triplicaran y el crecimiento de la población de los centros penitenciarios pasará de 5495 en 1996 a 10255 en el 2001. Hablamos de una población que al día en que

obtuvimos la información se constituía de 6227 internos cuyas características según los indicadores señalados en sus expedientes, nos permiten afirmar la existencia de una criminalización de la pobreza. Se trata de una población concentrada en un 83.9% en un rango de edad de entre los 18 y los 38 años, una población relativamente joven. Además, el 35.9% del total de los internos eran solteros y el 20.7% no posee ningún tipo de instrucción escolar, otro 70.6% cuenta con estudios de educación básica.

Otra característica de la evidencia empírica, nos muestra que el 85.6% del total de la población de Centros de Prevención y Readaptación de la entidad, se desempeñaban en trabajos no calificados y tenían como lugar de residencia municipios conurbanos a la Ciudad de México, caracterizados por su alta marginación social, tales como; Nezahualcóyotl, Chalco, Ecatepec y Tlalnepantla.

Como se puede apreciar se trata de una población marginada económicamente, cuya pobreza se ve duplicada por el analfabetismo, la escasa calificación profesional y el desempleo entre otros factores. Son características señaladas según los criterios establecidos por el personal técnico de las prisiones para medir y evaluar el nivel de peligrosidad de estos internos, sometiéndolos a un tratamiento readaptador, resocializador o integrador según lo establezca el resultado de la información obtenida en las evaluaciones exploratorias a las que son sometidos, sin embargo, lo que subyace tras de estos criterios, en realidad no es otra cosa que el cultivo de una serie de desigualdades crecientes expresadas en una política de contención y castigo destinada a una población marginada.

Se trata de una política eficaz de gestión, de una nueva forma refinada y humanizada del control y del castigo, mediante el despliegue de una serie de dispositivos no vistos a simple vista, pero que en el fondo encierran una violencia diferente cuyas modalidades se expresan en el tratamiento terapéutico, y en la redención y salvación del discapacitado social.

La población de internos en los Centros de Prevención y Readaptación Social del estado de México, constituyen la más clara manifestación de las tensiones económicas y sociales que vivimos actualmente, en ella se expresan los antagonismos de la sociedad que van desde la marginación, la exclusión y el maltrato, hasta la explotación de sus habitantes en los que se expresan al desnudo los efectos devastadores derivados del secuestro institucional. Se trata de una serie de criterios que lo mismo opera fueran, que dentro de la prisión.

Son sujetos que dadas sus condiciones económicas sociales y culturales ponen en evidencia el carácter de control y castigo del Estado Moderno. Hablamos de un nuevo orden de castigo legitimado mediante programas de tratamiento que miden y dosifican la distancia del castigo en un tiempo, que jurídicamente es proclamado como justo, humanitario y acorde a las condiciones del desarrollo de una sociedad contemporánea.

Hablamos de un castigo dirigido a criminalizar un gran sector de la sociedad, consistente en el desplazamiento del castigo del cuerpo al castigo de la conciencia, al castigo del alma. Se pasa entonces del suplicio al ámbito de la producción de signos en el que el tratamiento se convierte en una expresión material de respeto a la vida y tolerancia, adecuado al marco de un orden público y una vida política de la planificación de recursos y resolución de conflictos. Así las viejas formas de castigo físico, se convierten en un residuo del castigo moderno, expresado en la readaptación social mediante la intervención técnica de un saber desarrollado con clara intención de control y dominación de las acciones constituyentes de la vida cotidiana de una sociedad.

En este sentido, la readaptación social aparece como una nueva ideología legitimadora de las nuevas formas de control y castigo, que se ancla a una nueva tecnología barnizada demagógicamente de respecto a la integridad de las personas mediante la aplicación irrestricta de justicia e igualdad de la ley ante todos, sin embargo, como hemos podido analizar los instrumentos constitutivos del tratamiento, forman parte de la complicidad de un

discurso ritualizado que trata de hacer coincidir el ordenamiento de la ley, con lo deseado por la ley, mediante la construcción de un dique de contención al crecimiento prospectivo de la desigualdad, mediante la ejecución de la mano invisible de la ley que se encuentra dirigida hacia aquellos grupos de la sociedad que tienen menos posibilidades de acceder a un menor nivel de vida.

Quizás por ello, es que la evidencia empírica nos muestra a una población de internos cuyo principal delito es el robo en sus diversas modalidades, lo que implica hablar de un 10% de internos que han cometido delitos graves, en comparación con un 90% que se encuentran privados de su libertad por haber cometido robos menores, y como consecuencia por no contar con recursos suficientes para el pago de la fianza, son condenados al secuestro institucionalizado, lo que implica el reconocimiento de la institucionalización de la desigualdad que utiliza el autoritarismo reglamentado para jerarquizar y contener a los marginados y excluido del benéfico social, y económico.

Se trata también, de sujetos que llegan a prisión como resultado del fracaso de otras instancias institucionalizadas de sometimiento y control social como la escuela, la familia, la religión, etcétera, y en consecuencia tienen que ser tratados bajo la invención de problemas y objetivos particulares, cuyos rasgos físicos y psicológicos los convierten en sujetos de una constante observación y tratamiento, como producto de una patología social atribuída que deja de lado la complejidad de un sin fin de factores que intervienen en la vida social del sujeto, para insistir en obtener de ellos una imagen amenazadora que potencia las estadísticas delictivas y le hace susceptible de control y aislamiento.

Esta idea de riesgo social, por sí misma descalifica el papel de otras instituciones sociales, que paradójicamente a la vez sirven de pretexto para poner en práctica la idea de devolver a la sociedad a un hombre útil y apegado a los valores imperantes que la sociedad exige. Sin embargo, lo irónico de esta práctica, la cual se encuentra contenida en el programa de tratamiento para la readaptación social de sentenciados, radica en el sentido

otorgado a las relaciones sociales comunitarias, constituidas éstas en el basamento fundamental del sentido de su acción, abocada a reconstruir al hombre idealmente homogéneo, en el marco de una sociedad individualista, egoísta, prejuiciosa, selectiva y excluyente, que secuestra al sujeto mediante una práctica institucionalizada, la cual lejos de contribuir al afianzamiento de las prácticas sociales de convivencia comunitaria, más bien produce un proceso de desmembración en el que el sujeto pierde sus campos sociales de referencia, como consecuencia del aislamiento y de la imposición de una convivencia forzada entre sujetos de contexto culturales diferentes.

Desde luego, este proceso del secuestro institucionalizado, se ha caracterizado como una práctica inherente a la propia institución carcelaria que por momentos se ha mostrado como inadecuada y poco eficaz debido al incremento de la delincuencia y su relación con el costo social de su acción, el cual ha provocado un sentido de incredulidad para con esta institución. Sin embargo, lo que subyace en realidad tras esta falta de confianza, no solo es la muestra de la eficacia de sus resultados en la contención de la delincuencia, por el contrario lo que se muestra es un deterioro progresivo del aparato judicial y una crisis de las principales agencias socializadoras, las cuales se encuentran hundidas en un proceso de ajuste y redefinición en función de la compleja estructuración de la sociedad moderna, cuyo efecto multiplicar da cómo efecto la aparición de nuevas y crecientes formas de desorden y conflictividad social.

Estos conflictos sociales no solo son la expresión pura del espacio social, por el contrario también se ocultan en la interacción de las relaciones sociales interpersonales entre los sujetos, por ejemplo en la población de los Centros de Readaptación Social, podemos observar como el peso de esta frágil imagen construida del interno por la sociedad, más las condiciones sociales de los familiares, hacen prácticamente que el interno sea abandonado, de tal suerte que de la población de 6227 internos, el 12% no reciben visita familiar de ningún tipo, sin embargo este abandono se expresa de manera tajante cuando observamos por sexo la visita conyugal, la cual es mucho más discriminatoria en las mujeres que en los hombres. Así el 21% de

los hombres reciben visita conyugal, mientras que solo el 0.8% de las mujeres tienen este tipo de visitas.

Así, la verdad empírica de estos datos nos expresan los vestigios de una vieja sociedad combinada con una sociedad internacionalizada por la economía, en la que se operan nuevas formas de control y dominio, se trata de un dominio combinado en una ideología basada en un consenso del castigo diferenciado por sexos en el que la víctima se convierte en victimario, y en el que un grupo de excluidos excluye a otro grupo como parte de una de estas modalidades del control que tiene como objetivo una intervención correctiva y diferenciada en los sujetos, la cual no solo está en función del sexo y la condición social, sino que también opera se encuentra condicionada por la ocupación, la edad, la escolaridad y tipo de delito cometido.

De ahí, que los datos analizados nos muestran la imagen sin límites de un control casi perfecto que opera en la frontera de tiempos precisos, y con una doble logia; la asistencia y la represión. Se trata de un arte cuya nueva modalidad de dominio es expresado en la condena al tiempo muerto, al ocio, al sin sentido. Se trata como hemos dicho de una modalidad de control y castigo perfilada por la intervención asistencialista, desde la cual se diferencia a los individuos en función de su capacidad para apropiarse de las exigencias de una sociedad marcada por la competitividad y la rentabilidad.

En resumidas cuentas solo diremos que en la introducción nos propusimos como objetivo de investigación el mostrar y analizar la realidad interna en la que operan los Centros de Prevención y Readaptación Social del Estado de México y la forma que adquiere el castigo, expresado en el tratamiento así como el papel que adquieren sus operadores.

Sobre la base de objetivos de investigación, desarrollamos a lo largo de nuestro trabajo una descripción detallada de las prisiones, indicando los lineamientos teóricos generales que utilizamos en el análisis, de la organización tanto formal como informal dentro de las prisiones privilegiando

las particularidades tanto del tratamiento como de los propios internos, de ahí que podremos concluir afirmado:

Para estudiar la realidad interna de una prisión no solo se debe partir de los criterios jurídicos, por el contrario debemos partir de los criterios de definición y clasificación formados por la propia organización tanto formal como informal, existente. Mediante dicha organización, hemos podido observar la vida interna, la cual se rige tanto por criterios de clasificación institucional como por los propios establecidos por la lógica de la convivencia misma y la del mundo cultural de la delincuencia. Estas formas de organización nos permitieron también, constatar que la percepción que tienen los funcionarios y personal operativo de la prisión no coincide necesariamente con las percepciones ordinarias que tiene la sociedad en general, ni tampoco la de los propios internos.

Lo anterior nos permite afirmar que al pretender realizar un estudio de la prisión, no podemos estudiarla de manera segmentada, aislándonos de la vida de los internos en su paso por la prisión y de manera desglosada del contexto cultural de los internos.

La organización informal de la prisión si bien depende de las posibilidades de ingerencia que le brinda la organización formal, también depende en buena medida del contexto cultural de muchos de sus pobladores. De tal suerte que la organización informal se encuentra posibilitada tanto por los límites de la propia institución como de las redes de organización informal que adquieren una hegemonía intracarcelaria, que impone sus propios parámetros normativos, los cuales guían la convivencia informal, la distribución de espacios, los criterios de clasificación y las jerarquías internas, todos pactados por criterios extracarcelarios.

La existencia de estas dos formas de organización, la formal y la informal, así como los dos tipos de normatividades, la de los internos y la de la institución, se establece una forma de relaciones de interacción entre interno – interno e interno – personal y entre personal – personal, personal – interno. La

primera forma de interacción corresponde por decirlo así a una cultura delictiva, mientras que la segunda, corresponde a una relación de poder y control. Sin que ello implique que en ambos niveles se presente de manera pura, pues pueden estar implícitas ambas.

En esta lógica, es importante subrayar que los sujetos que simbolizan la autoridad y sobre los que recaen las decisiones de la organización, no necesariamente se encuentran expresados en el personal de la institución, pues en muchos casos quien expresa estos criterios son los verdaderos líderes, los padrinos o las mamás.

Bibliografía

Almaraz José. (1943) *El Estado Peligroso*, prevención social Núm. 4, México.

Antaki, Ikram. (1993), *Los grandes miedos del fin del siglo*. Quórum. Julio, num.16, México.

Ander-Egg, Ezequiel. (1993) *Técnicas de Investigación Social*. Magisterio, Buenos Aires.

Arendt, Hannah. (1970). *Sobre la violencia*. Joaquín Mortiz, México.

Arnanz Villalta, E. (1987). *Cultura y prisión. Una experiencia y un proyecto de acción sociocultural penitenciaria*. Popular, Madrid.

Azaola, Elena. (1990). *La Institución correccional en México. Una mirada extraviada*. Siglo XXI, México.

Asensio, Cantisan. (1990). *La intervención judicial en la ejecución penal desde una perspectiva resocializadora*. Barcelona. España

Baratta, Alessandro. (1986). *Viejas y nuevas estrategias en la legitimación del derecho penal*. Poder y control núm.0 Barcelona, España.

Baratta, Alessandro. (1991). *Criminología crítica y crítica del derecho penal*. Siglo, XXI, México.

Barrita, López, (1990). *Prisión Preventiva y Ciencias Sociales*. Porrúa, México,

Bentham, Jeremías. (1979) *El Panóptico*. La piqueta. Madrid.

Bergalli, Roberto. (1991). *Resocialización y medidas alternativas. Extravíos conceptuales, prácticas sinuosas y confusiones piadosas en las prácticas penitenciarias de España y Cataluña*, (MiMEO) Ponencia presentada en las Jornadas sobre el cumplimiento de las penas, Barcelona, España.

Bergalli, R.(1991). *La falacia penitenciaria*. Revista Jueces por la democracia, Núm. 13, Barcelona, España.

Bergalli, R. (1992). *¡Esta es la cárcel que tenemos...(pero no queremos)!*, en *Rivera: Cárcel y Derechos Humanos. Un enfoque relativo a la defensa de los derechos fundamentales de los reclusos*. M. Bosch, Barcelona, España.

Berger, Peter y Thomas Luckmann. (1972) *La construcción social de la realidad*. Amorrortu, Buenos Aires.

Bishop Sue. (2000) *Desarrolle su asertividad*. Gedisa, Barcelona.

Blumer, Herbert. (1982) *El internacionalismo simbólico. Perspectiva y Método*. Amorrortu, Argentina.

Bobbio, Norberto, (1986) *Liberalismo y democracia*. FCE, México.

Bourdieu, Pierre. (1981). *La reproducción*. Laia, Barcelona. España

Bourdieu, Pierre. Passeron, Jean-Claude. (1990) *El oficio del sociólogo*. Siglo XIX, México.

Bourdieu, Pierre. Passeron, Jean-Claude. (1981) *La reproducción; elementos para una teoría del sistema de enseñanza*. LAIA, Barcelona.

Burgoa Orihuela, (1991). *Diccionario de Derecho*. Porrúa, México.

Bringas, Alejandro. (1998) *Las cárceles mexicanas. Una visión de la realidad penitenciaria*. Grijalbo, México.

Calon, Cuello. (1974). *La moderna penología, represión del delito y tratamiento de los delincuentes*. Bosch, Barcelona. España

Chalmers, Alan. (1991) *¿Qué es esa cosa llamada ciencia? Una valoración de la naturaleza y el estatuto de la ciencia y sus métodos*. Siglo XXI, México.

Carranza, Elías. (2001) *Justicia penal y sobrepoblación penitenciaria. Respuestas posibles*. Siglo XXI, México.

Carranca y Rivas. (1994) *Derecho Penitenciario; Cárcel y Penas en México*. Porrúa, México.

Castañeda, García. Carmen. (1979) *Prevención y Readaptación Social en México*. Cuaderno núm. 3 INACIPE. Instituto Nacional de Ciencias Penales, México.

Clemmer, Donald. (1958) *The Prison Community*. Holt, Rinehart and Winston. Nueva York. EU

Código penal (2000). *Ley de ejecuciones de penas privativas y restrictivas de la libertad*, SITA, México.

Constitución Mexicana. (1999). Porrúa. México.

Constitución del Estado de México. (2000) SITA, México.

Contreras Navarrete, L. (1998) *La mujer en prisión. De su trato y tratamiento*, INACIPE, México.

Contreras Nieto, Miguel Ángel (2000) *La identificación criminal y el registro de antecedentes penales en México*, UAEM. Toluca, México.

Coser, Lewis. (1961). *Las funciones del conflicto social*. FCE, México.

Cuevas García, Irma. (1977) *Derecho Penitenciario*. JUS. SA., México.

CNDH. (1998) *Reporte de laboratorio internacional de prisiones*. CNDH; México.

De la Barreda, Solórzano. (1990). *La crisis y la criminalidad*. En Casanova, González. México ante la crisis. Siglo XXI. México.

Davis Mike. (2001) *Más allá de Blade Runner. Control urbano: la ecología del miedo*. Virus. Barcelona.

Del Olmo, Rosa. 1984), *América Latina y su criminología*. Siglo XXI, México.

Devisov, Vladimir. (1990). *Violencia social*. Progreso, Moscú.

De Giorgi Raffaele. (1998) *Ciencia del derecho y Legitimación*. UIA, México.

Díaz Clemente Miguel. (1986) *Los efectos psicológicos del encarcelamiento*. En Jiménez Brurrillo Florentino y Miguel. (comps.) *Psicología social y sistema penal*. Alianza, Madrid.

DMS-IV (2000). *Psicología de la conducta anormal*, Limusa, Willey, México.

Dollard, John. (1974) *Frustration and Agression*. Yale University Press, New haven, London.

Durkheim, Emile. (1991) *La educación moral*. Colofon, México

Durkheim, Emile. (1979). *Educación y sociología*. Colofon, México.

DGRSE. (1998) *Reglamento interno de los centros de readaptación social del Estado de México*. SG, México.

Fernández Nuñez. (1993), *La Pena de Prisión (Propuestas para sustituirla o abolirla)*. Instituto de Investigaciones Jurídicas UNAM, México.

Ferri, Enrico. (1991) *Sociología Criminal*. Instituto de Investigaciones Jurídicas, UNAM. México.

Ferrando, García, Manuel. et al. (1986) *La observación científica y la obtención de datos sociológicos*. Alianza, Madrid.

Font, Enrique. (1992). *Entrevista a: Louk Hulsman. Delito y sociedad*. Actas de ciencias sociales: Universidad Autónoma de Barcelona.

Foucault, Michel. (1986). *Vigilar y castigar, Nacimiento de la prisión*. Siglo XXI, México.

Foucault, Michel. (1999) *Los anormales*. Fondo de Cultura Económica, México.

Fraile, Pedro (1987). *Un espacio para castigar. La cárcel y la ciencia penitenciaria en España (siglos XVIII-XIX)*, Ediciones del Serbal, Barcelona, España.

Freud, Sigmund. (1989). *El malestar en la cultura*. Alianza, México.

Fromm, Horkheimer, Parsons. (1974) *La familia*. Península. Barcelona.

García, Ramírez Sergio. (1975) *La prisión*. FCE. UNAM. México.

García Ramírez Sergio. (1993) *El sistema penal mexicano*, FCE., México.

García Ramírez Sergio. (2000) *Los personajes del cautiverio; prisiones, prisioneros y custodios*. Porrúa, México.

García, Ruelas. (1991). *Modelo de educación estado de México*. Edomex. México.

Garza Martínez. A. (s/f) *Proceso de resocialización para la reforma educativa especial en las instituciones penitenciarias*. (mimeo) EDOMEX.

Garland, David. (1999) *Castigo y sociedad moderna. Un estudio de teoría social*, Siglo XXI, México.

Garrido Genovés. (1987). *El tratamiento penitenciario en la encrucijada, revista de estudios penitenciarios*. Núm. 237, Barcelona, España.

Giddens Anthony. (1999) *La tercera vía. La renovación de la socialdemocracia*. Taurus, Madrid.

Goffman, Erving. (1989) *La identidad deteriorada*. Amorrortu, Buenos Aires, Argentina.

Goffman, Erving. (1992). *Internados*. Amorrortu, Buenos Aires, Argentina.

Goffman, Erving. (1990). *La presentación de la persona en la vida cotidiana*. Amorrortu, Buenos Aires, Argentina.

Gobierno del Estado de México. (1993) *Plan de Desarrollo del Estado de México. 1993-1999*. SG. México.

González, M. Fernando. (1991) *Ilusión y Grupalidad; acerca del claro oscuro objeto de los grupos*. S. XXI, México

González Placencia, Luis. (1994) *La experiencia del penitenciarismo contemporáneo. Aportes y experiencias*, CNDH, México.

Guy Lemire. (1994) *Anatomie de la prison*. Les presses de L'université de Montréal, Canada.

Habermas, Jürgen. (1989). *Problemas de legitimación en el capitalismo tardío*. Amorrortu, Buenos Aires, Argentina.

Habermas, Jürgen. (1993) *Critica de la modernidad*. Cultura, el nacional. México.

Habermas, Jürgen. (1993) *Ciencia y técnica como ideología*. Tecnos, Madrid.

Habermas, Jürgen. (1987). *La sociedad carnívora*. Tomo II, Galena, Buenos Aires, Argentina.

Hall, Jerone. (1974) *Delito, Derecho y Sociedad*. Depalma. Buenos Aires, Argentina.

Kats, Daniel. Kahn Roberto. (1983) *Psicología de las organización*. Trillas, México.

Heller, Agnes. (1991). *Sociología de la vida cotidiana*. Península, Barcelona. España.

Heller, Agnes. (1985). *Historia y vida cotidiana*. Grijalbo, México.

Heróles, Federico. (1992). *Marxismo y sociedad cerrada*. En semanal 182. La Jornada, México.

Herrera Lozano, Rigoberto. (1995) *Reflexiones Cirminológicas*, UAEM, México.

Huacuja, Betancourt Sergio. (1989). *La desaparición de la prisión preventiva*. Trillas, México.

Howard, John. (2003) El estado de las prisiones en Inglaterra y Gales. Estudio introductorio de Sergio García Ramírez. FCE, México.

IMECO. (1998) *Todo lo que debería saber sobre el crimen organizado en México*. Instituto Mexicano de Estudios de la Criminalidad Organizada. AC. México.

INEGI. (1999) *Estadísticas judiciales en materia penal*, Cuaderno número 8, México.

INEGI. (1990) *XI Censo de Población*. México

Islas de González Olga. (1987), *La Prisión Preventiva, Doctrina y Constitución Mexicana*. Obra Jurídica Mexicana, Tomo IV. Procuraduría General de la República, México.

Kaminski Dan. Digneffe, Françoise. (2001) L'instrumentalisation dans les pratiques pénales. Construction et déconstruction d'un concept. Sociologie et Sociétés. La Presses de l'Université de Montreal. Canada.

Kaminsky, Gregorio. (1986). *Socialización*. Trillas, México.

Klein Annabelle et al. (1999) *Le dispositif: une aide aux identités en crise*, en *Le dispositif*. Paris, CNRS Éditions, col Cognition, communication et politique, vol.2. Paris.

K. Merton, Robert. (1987). *Teoría y estructura social*. FCE. México.

Kowarick, Lúcio. (1991) *Ciudad y ciudadanía. Metrópolis del subdesarrollo industrializado*. Nueva Sociedad 114. Caracas, Venezuela.

Laurrauri, Elena. (1991). *La herencia de la criminología crítica*. Siglo xxi, México.

Lamnek, Siegfried. (1986), *Teorías de la criminalidad*. Siglo XXI, México.

Lipovetsky, Gilles. (1994). *Espacio privado y espacio público en la era posmoderna*. Sociológica Núm.22, UAM Azcapotzalco, México.

Lopez, Konrad. (1990). *Sobre la agresión y el pretendido mal*. Siglo xxi, México.

Lorenz, Kensad. (1979). *Biología del comportamiento, raíces instintivas de la agresión, el miedo y la libertad*. Siglo xxi, México.

López Tajuelo. (1986) *La intervención penitenciaria*. Estudios penitenciarios Núm. 236, Barcelona.

Luhmann, Niklas. (1996) –1 *Glosario sobre la teoría de Social*. UIA. ITESO. México.

Luhmann, Niklas. (1996) –2 *La Ciencias de la Sociedad*. UIA. ITESO. México.

Luhmann, Niklas. (1996) –3 *Introducción a la teoría de Sistemas*. UIA. ITESO. México.

Luhmann, Niklas. (1998) -1 *Teoría de los sistemas Sociales (artículos)*. UIA. ITESO. México.

Luhmann Niklas. (1998) -2 *Complejidad y modernidad de la unidad a la diferencia*. UIA. ITESO. México.

Madrado, Pintado. (1978), *Educación Trabajo y Readaptación Social*. Instituto Nacional de Ciencias Penales (INACIPE).México.

Mendieta y Núñez, L. (1937) *Derecho Precolonial (Enciclopedia Ilustrada Mexicana No. 7)*, Porrúa, México.

Malo Camacho, Gustavo (1976) *Manual de derecho penitenciario mexicano*,.Secretaria de Gobierno, México.

Mann, Patrice. (1991). *L´action collective, mobilisation ùer organisation des minorit´s actives*. Armand Colin. París.

Marcuse, Herbert. (1985). *El hombre unidimensional*. Planeta, México.

Massimo, Pavarini. (1983) *Control y Dominación; teorías cirminológicas burguesas y proyecto hegemónico*. Siglo, XXI, México.

Melossi, Darío. Pavarini Máximo. (1983) *Cárcel y fábrica. Los orígenes del sistema penitenciario. (Siglos XVI a XIX)*. Siglo XXI, México.

Malo Camacho. G. (1979) *Historia de las Cárceles en México, (Precolonial Colonial e Independiente)*. Instituto Nacional de Ciencias Penales (INACIPE), México.

Manzanos Bilbao, César (1987) *Prisión y sociedad en Euskadi*. HAAE/IVAP, Bilbao

Manzanos Bilbao, César (1991) *Cárcel y marginación social*, Gakoa, San Sebastián, España.

Marchiori, Hilda. (1985) *Institución Penitenciaria*, Serie Criminológica II. Córdoba. Buenos Aires, Argentina.

Monge, Raúl. (1994). *Almoloya, una cárcel "para volver loco a cualquiera"*. Proceso Núm. 911. México.

Moreno, Morales. (1988). *Una invitación: pensar el poder sin el rey ni la ley. El pensamiento político de Michel Foucault*. Sociológica num.6. UAM Azcapotzalco, México.

Morenilla Rodríguez. (1997) *La aplicación de la ley de peligrosidad y rehabilitación social: dificultades prácticas y aproximaciones a una solución*. Anuario de Derecho Penal y Ciencias Periciales, Enero-abril, Madrid.

Morris, Norval. (1974). *Futuro de las prisiones*. Siglo xxi, México.

Moscón Giuseppe. (1995) *La justificación de la pena: la cárcel y el derecho penal mínimo*. En La experiencia del penitenciarismo contemporáneo. CNDH, México.

Muñoz Conde, Federico. (1979) *La resocialización del delincuente, Análisis y crítica de un mito*. Cuadernos de política criminal, Núm. 91, Madrid.

Novoa, Monreal. E. (1987), *Derecho a la vida privada y libertad de información, un conflicto de derechos*. Siglo, XII. México.

Ortiz Serafín. (1992) *La búsqueda de una readaptación extraviada*. Foro sistema penitenciario mexicana. LV Legislatura de la cama de diputados.

Olabuénaga, Ruiz José Ignacio. (1995) *Sociología de las organizaciones*. Universidad de Deusto. Bilbao, España.

Ojeda Velásquez, J. (1985) *Derecho de Ejecución de Penas*, Porrúa, México.

Pacheco, Cristina. (1994) *"Cuando salgas, buscas a donde irte", le dijo su padre*, La Jornada 23 de abril. México.

Padilla Antonio (1991). *Readaptación y encarcelados*. Política núm. 126, el Nacional, México.

Pavarini, Massimo. (1987) *Control y dominación "Teorías Criminológicas burguesas y proyecto hegemónico"*. Siglo XXI. México.

Pedrazzini, y. Et, al. (1990) *Nuevas legitimidades sociales y violencia urbana en Caracas*. Nueva Sociedad. No. 109. Caracas, Venezuela.

Perrot, Michelle. (2001) *Les ombres del'histoire (rime et chatiment au XIX siécle)*, Flamarion, París.

Pliego Roberto. (2001) *Noches carcelarias*. En Rev. Nexos. Núm. 281. Vol. XXIII. Mayo. México.

Ramírez, R. (1975). *La juventud y. La violencia*. Conferencia presentada en el II foro internacional de juventud, México.

Rico, M. José. (1985). *Crimen y justicia en América Latina*. Siglo XXI, México.

Ríos Martínez, J. (1998) *Las cárceles: descripción de una realidad*, Caritas, Suplemento Núm. 388, Octubre, Madrid.

Rivera Beiras, I. (1999) *La cárcel en el sistema penal, un análisis estructural*, Bosch, Barcelona.

Ruelas, Roberto. (1991). *Educación clasificación de valores*. Gobierno, del Estado de México.

Rodríguez, Manzanera. L. (1978) *Introducción a la Penología. (Apuntes mecanografiados para un texto)*. Posgrado de Derecho UNAM, México.

Rodríguez y Rodríguez, J. (1981). *La Detención Preventiva y los Derechos Humanos en Derecho Comparado*. Instituto de Investigaciones Jurídicas, UNAM, México.

Roemer, Andrés. (2001) *Quién es el crimen*, en Nexos, Núm. 281, Vol. XXIII, Mayo, México.

Rouche, G. Kierchheimer. (1984). *Pena y estructura social*. Temis, Bogotá. Colombia.

Salas, Yolanda. (2000) *Imaginarios y narrativas de la violencia carcelaria*. En Ciudadanías del Miedo, Susana Rotker, Nueva Sociedad, Venezuela.

Salcedo, Correa. (1992). *Ensayando el futuro*, Nueva Sociedad. Núm. 117. Caracas, Venezuela.

Sanmartín José. (2000) *La violencia y sus claves*. Ariel, Barcelona.

Santilla, Fernández. (1990) *Modernidad y legitimidad*. El nacional, diciembre 6, México.

Sánchez Galindo Augusto. (1991). *Penitenciarismo; la prisión y su manejo*. INACIPE, México.

Sánchez Galindo Augusto. (2001). *Cuestiones penitenciarias*. Delma, México.

SG -DGPRS. (1990). *Instructivo para los internos de los establecimientos de prisión preventiva del Distrito Federal. Dirección General de reclusorios y centros de readaptación social*. México.

SG. (1998). *Programa Nacional de Seguridad Pública*. México.

Solís Quiroga, H. (1977) *Sociología Criminal*. Porrúa, México.

Scherer García, Julio. (2001) *Máxima seguridad. Almoloya y Puente Grande*, Nuevo Siglo Aguilar, México.

Scherer García, Julio. (1998) *Cárceles*. Alfaguara, México.

Szabo Denis. (1985), *Criminología y política en materia criminal*. Siglo XXI, México.

Tarrio González, Xosé. (2002) *Huye hombre, huye. Diario de un preso*. FIES, Barcelona.

Taylor, Ian. Walton Paul. Young Jock. (1985) *Criminología crítica*. Siglo XXI, México.

Tecla Jiménez Alfredo. (1995) *Antropología de la violencia*. Ediciones Taller Abierto. Sociedad cooperativa de producción. S.C.L. México

Téllez Aguilera, A. (1998) *Seguridad y disciplina penitenciaria (un estudio Jurídico)*, Edisofer, Madrid.

Terradillos, Juan. (1981) *Peligrosidad social y Estado de derecho*, AKAL Universitaria, Madrid.

Tigar, E. Michael. (1986), *El derecho y el ascenso del capitalismo*. Siglo XXI, México.

Torres, Armando. (1991). *El programa de los nuevos centros federales de reclusión*. INACIPE, México.

Touraine, Alain. (1986). *La inútil idea de la sociedad, el hombre, las ideas y las instituciones*. En Touraine y Habermas: ensayos de teoría social. Galván Díaz. Comp. UAM Azcapotzalco, México

Touraine, Alain. (1997) *¿Podemos vivir juntos? La discusión pendiente: el destino del hombre en la aldea global*. FCE., México

Valverde Molina, J. (1997) *La cárcel y sus consecuencias*, Popular, Madrid.

Valenzo Pérez Pablo. (2001) *Delitos*. Delma, México.

Villanueva Castilleja Ruth. (2000) *La mujer delincuente ante una alternativa educativa*. Delma, México

Wolf, Paul (1986) *Esplendor y miseria de las teorías preventivas de la pena*. Universidad de Frankfurt. Poder y dominación, núm. 0. Barcelona. España.

Wolf, Gang. (1971). *La subcultura de la violencia*. FCE, México.

Zavala, Pérez. (1990). *El malestar en la teoría social y los nuevos sujetos sociales*. Líneas de investigación, UAM Xochimilco, México.

Zemelman, Hugo. (1989). *Hacia una reflexión sobre las ciencias sociales en América Latina*. Estudios Latinoamericanos, CELA-UNAM. núm. 6-7 enero diciembres. México.

Zemelman, Hugo. (1991). *Los sujetos sociales, una propuesta de análisis*. Mexicana de sociología, núm. 6, FCPyS. UNAM, México.

Zoraida García. (1997) *El combate a la delincuencia organizada en México*. *Bien Común y Gobierno*. Año 3 Núm. 36 Noviembre. México.

Zygmunt, Bauman. (1991). *Libertad*. Nueva imagen, México.